



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

“El Epicentro del Dolor: La Trata Sexual de Adolescentes en Chihuahua”

Tesis presentada por

Martha Aurelia Dena Ornelas

Para obtener el grado de

DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES

Ciudad Juárez, Chihuahua, agosto, 2018



Agradecimientos

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por la beca otorgada y que me permitió estudiar el Doctorado en Ciencias Sociales en la terminal de Gobierno y Política Pública, logrando así cumplir con este proyecto de vida.

Al Dr. Luis Antonio Payan Alvarado por su pertinente dirección para la construcción de esta tesis, su atinada retroalimentación y por el ejemplo que representa su extensa labor académica. Gracias también por haber practicado la virtud de la prudencia y la paciencia ante mis deficiencias que espero haber superado durante mi estancia como estudiante, por sus observaciones teóricas y discusiones metodológicas para abonar al resultado de este trabajo.

A mis sinodales

Al Dr. Erick Gómez Tagle López por haber aceptado ser parte de mi Comité de Tesis haciendo grandes contribuciones académicas para plantear la claridad conceptual que requiere un estudio sobre la trata de personas apoyándome desde el año 2016 con sus aportaciones teóricas, conceptos y definiciones.

Al Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza, que con sus reflexiones teóricas y su valiosa crítica permitió fortalecer el estudio que aquí se presenta.

A la Dra. Irasema Coronado y Dra. Guadalupe Correa-Cabrera por su aceptación para ser parte del sínodo y emitir sus observaciones. Espero estar a la altura de las mismas.

A la comunidad gubernamental

Mi mayor gesto de agradecimiento al personal del servicio público adscrito a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, a los integrantes del Poder Judicial del Estado, Oficina del Menor Repatriado, Comisión Nacional para prevenir la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), Instituto Municipal de las Mujeres, Centro de Justicia para las Mujeres y demás dependencias porque a pesar del temor proporcionaron información valiosa para la exploración del problema social de la trata de personas y sobre la respuesta institucional a dicho problema.

A los organismos de la sociedad civil Justicia para Nuestras Hijas A.C., Sin Violencia A.C., Libres por Amor A.C. y No Más Cuartos Vacíos A.C. por la información proporcionada, pero sobre todo por su valioso activismo social en favor de las mujeres lesionadas por la actividad del comercio sexual en Chihuahua.

A Santiago González Reyes por tu valiosa intervención como abogado coadyuvante en el llamado juicio histórico de las víctimas de Arroyo El Navajo.

A la congregación religiosa Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor por compartir la experiencia de su trabajo que desde la fe, amplían el espectro de ayuda y restitución de derechos a las mujeres en situación de trata en Ciudad Juárez.

A mi padre Oscar Dena Romero por ser el principal impulsor en el crecimiento y formación académica de mi persona. A diario lo recuerdo con amor. A mi madre que con su valiosa actitud de vida se convierte en un ejemplo de fortaleza y empeño para lograr cualquier propósito.

A mi esposo y a mis tres hijos que con su paciencia y comprensión permiten que este ciclo concluya.

Índice

CAPÍTULO I	10
INTRODUCCIÓN	10
Introducción	11
Planteamiento del problema.....	14
El Contexto Global	14
México y la trata de personas	19
Ciudad Juárez.....	24
Pregunta General del Estudio	28
Objetivos.....	31
Objetivo General.....	31
Objetivos específicos: Víctimas	31
Objetivos específicos: Victimarios.....	31
Objetivos específicos: Decisores e implementadores.....	32
Objetivo específico de conocimiento.....	32
Definiciones clave del estudio	33
Trata de personas: El concepto	34
Protocolo de Palermo: Definiciones y Grupos Etarios	36
Trata con fines de explotación sexual y la dignidad humana	38
Diferencia entre Trata y Tráfico de Personas	41
Víctimas de la trata	42
Tratantes de seres humanos	43
Vulnerabilidad	44
Marco metodológico y teórico.....	46
Globalización	49
Economía y trata	52
Migración y Trata	54
Individualismo y trata	55
Redes sociales y trata.....	58
Derechos humanos y trata.....	59
Género y trata.....	59
Doctrina de la Protección Integral	61
Políticas Públicas	63
Análisis de políticas públicas.....	65
Coherencia de políticas públicas.....	67
Teorías criminalistas	70
Prevención del delito	70
Organización de la Tesis.....	71
CAPÍTULO II.....	74
METODOLOGÍA	74
Introducción	75
Parámetros geográficos de este estudio	75
Parámetros etarios y de género del estudio.....	78
Parámetros cronológicos del estudio	80
Notas metodológicas.....	81

Sujetos de estudio: Triangulando el problema.....	83
Variables de la investigación.....	89
Variable dependiente.....	90
Variables Independientes.....	90
Variables independientes sobre las víctimas de trata.....	91
Variables Independientes sobre los tratantes.....	91
Variables sobre decisores e implementadores de la política pública.....	92
Variables intervinientes.....	93
Operacionalización de las variables.....	94
Víctimas.....	94
Tratantes.....	95
Decisores e implementadores de política pública.....	97
Variables contextuales.....	97
Hipótesis.....	98
Grupo de estudio sobre víctimas.....	98
Grupo de estudio sobre tratantes.....	99
Decisores e implementadores de la política pública.....	99
Hipótesis Auxiliares.....	99
Recolección de los datos e información.....	100
Consideraciones éticas del estudio.....	100
Obstáculos para la recolección de los datos e información.....	102
Catálogo de técnicas para la recolección de los datos.....	103
Técnicas de recolección de datos del grupo de víctimas.....	104
Entrevista semiestructurada.....	104
Técnicas de recolección de datos del grupo de tratantes.....	105
Fuentes secundarias.....	106
Recolección de datos de decisores e implementadores.....	106
Análisis documental.....	108
Seguimiento hemerográfico.....	108
Técnicas para el análisis de los datos.....	109
Tipologías.....	109
Codificación.....	110
Sistematización de la información obtenida y codificada.....	111
Conclusión.....	111
CAPÍTULO III VÍCTIMAS DE TRATA SEXUAL EN CHIHUAHUA:	113
FACTORES CAUSALES	113
Víctimas y ofendidas del delito de trata de personas.....	115
Perfil básico de las víctimas.....	117
Factores contextuales para la victimización.....	123
El nivel socioeconómico.....	123
El entorno familiar de las víctimas.....	128
El papel de las redes sociales.....	134
La autoestima.....	139
Migración y trata sexual en Chihuahua.....	149
Conclusiones preliminares.....	156

CAPÍTULO IV	162
EL PERFIL DEL VICTIMARIO	162
Introducción.....	163
Victimario, tratante y otras denominaciones	165
El perfil psicosocial del victimario	168
Factores sociales	169
Relación víctima-victimario	177
Misoginia y sexismo.....	181
La captación o enganche	186
Factores económicos.....	203
El costo del servicio sexual	203
El estatus laboral del victimario	206
Factores delictivos en el victimario	211
Drogas y trata de personas.....	211
Formas asociativas de delincuencia.....	214
El epicentro del dolor.....	217
Conclusiones preliminares.....	227
CAPÍTULO V.....	232
POLÍTICA PÚBLICA DE TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.....	232
Introducción.....	233
La política pública en materia de trata de personas	235
El ciclo de las políticas públicas	237
El ciclo de la política pública en materia de trata en México	239
La política de implementación: coordinación federal.....	241
La política de implementación: coordinación estatal	245
Atención segmentada.....	246
La especialización de la comunidad gubernamental.....	250
La atención a víctimas en Chihuahua	254
Atención desde las instituciones	255
Atención a víctimas desde los organismos de la sociedad civil	259
Las acciones vinculantes.....	260
La coadyuvancia	260
Refugios en Chihuahua: Sin violencia A.C. y Libres por amor A.C.....	261
Justicia para nuestras hijas A.C.	265
Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor	267
No más cuartos vacíos A.C.....	271
La prevención en el Estado de Chihuahua.....	275
Marco jurídico de actuación	282
Marco jurídico internacional.....	283
Marco jurídico nacional	286
Corrupción: causal fortalecedora de la trata	291
Conclusiones preliminares.....	299
CAPÍTULO VI	306
CONCLUSIONES.....	306

Vertientes causales de origen.....	314
Vertientes causativas fortalecedoras	316
El problema sobre el diseño de la política pública	317
Las fallas en la fase de implementación	323
Corrupción: causal fortalecedora del problema	333
Recomendaciones	335
Programa preventivo de trata de personas para el Estado de Chihuahua	340
El árbol de efectos y árbol de causas	341
Análisis de los involucrados	342
El árbol del problema.....	346
Alternativas de solución.....	347
EPÍLOGO	353
Antecedentes emblemáticos en Houston, Texas.....	354
Estructuras de trata de personas en la Ciudad de Houston, Texas.....	358
Referencias documentales.....	363

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Introducción

Esta investigación explora el problema social de la trata de personas con fines de explotación sexual en el estado de Chihuahua con el propósito de analizar las vertientes causales y su comportamiento en el escenario local. Es una investigación politológica centrada en el estudio de la política pública en materia de trata de personas. El estudio parte de la exploración de casos reales en víctimas y victimarios así como de la experiencia directa de la comunidad gubernamental y organismos de la sociedad civil permitiendo obtener un marco de comprensión del problema para luego contrastar esa realidad con lo enunciado en tres instrumentos de política pública de orden federal como son las *Facultades y Competencias de la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas*, el *Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de esos delitos 2014-2018* y la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de esos delitos* publicada en el año 2012.

En el Capítulo I se expone el planteamiento del problema a partir del contexto global, nacional y aterriza en el contexto local del estado de Chihuahua con énfasis en Ciudad Juárez. Se integra la pregunta general del estudio, objetivos generales y específicos y las definiciones clave del mismo. El estudio se realizó a partir de un acercamiento de tipo inductivo pero también incluye un acercamiento no empírico a partir de tres marcos referenciales que dieron cohesión al mismo sirviendo como guía o luz al trabajo empírico a partir de estudios sobre Globalización, Derechos Humanos y Políticas Públicas. Estos tres enfoques teóricos permitieron extraer las variables a partir de esas aproximaciones conceptuales para integrar un marco referencial más comprensivo del problema de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

El Capítulo II integra la propuesta metodológica utilizada para la investigación que inicia con la delimitación de los parámetros geográficos, etarios y de género así como los cronológicos bajo los cuales se desarrolló el trabajo de campo. También se delimitaron los

sujetos de estudio mostrados en un prisma triangular utilizado para delimitar a los actores involucrados con el problema por lo que en una primera cara del prisma se integra el estudio sobre víctimas, en otra un estudio sobre victimarios y uno más con la perspectiva a partir de decisores e implementadores de política pública que incluye a la comunidad gubernamental y organismos de la sociedad civil relacionados con el tema de trata de seres humanos. Es una investigación cualitativa de tipo inductivo con un alcance descriptivo sobre las propiedades específicas de cada grupo de estudio y correlacional porque expone la relación de las variables con el fenómeno y su asociación con la política pública. Se incluye la discusión metodológica que dio estructura a la investigación a partir de la derivación y operacionalización de variables así como las hipótesis propuestas y las técnicas pertinentes utilizadas para la recolección y el análisis de los datos.

Con base en la triangulación del problema, el capítulo III se destinó al grupo de estudio sobre víctimas de trata con fines de explotación sexual donde se expone en primer término una base de datos sobre el perfil de las víctimas que aunque se integra a partir de los parámetros etarios y de género propuestos se fortalece adicionalmente con los datos sobre lugar de origen y escolaridad. Datos que sirvieron para luego enlazarlos con los resultados posteriores relativos al estatus migratorio de las víctimas. Después se exponen los factores contextuales para la victimización en el estado de Chihuahua como la migración y corrupción a partir de los casos analizados. En seguimiento, otra cara del prisma triangular del problema presenta el capítulo IV con un consolidado de datos que integran lo que llamo el perfil del victimario porque contiene los perfiles por edad, género y lugar de origen así como los factores sociales, económicos y delictivos de quienes han sido parte de la actividad de la trata y son así, en calidad de justiciables, sometidos a proceso penal por este delito.

El tercer grupo de estudio se expone en el capítulo V donde se analizan los resultados de los dos grupos de estudio anteriores y se correlacionan con tres instrumentos de política pública en materia de trata de personas y se contrasta el contenido de estos con los hallazgos obtenidos incluyendo también la comunidad gubernamental y organismos de la sociedad civil abocados en el problema de la trata en el estado de Chihuahua. En el capítulo VI presento una reflexión a profundidad donde se extraen las conclusiones preliminares de cada uno de los grupos de estudio que integran la triangulación del problema a partir de víctimas,

victimarios y decisores e implementadores de política pública. El ejercicio permitió realizar un balance general integrado por dos grandes dimensiones o categorías de vertientes causales. Una primera categoría de vertientes causales de origen porque propician la presencia de la trata y otra categoría que incluye vertientes causales fortalecedoras del problema porque lo incentivan o fortalecen. Entonces el capítulo VI muestra con mayor claridad el escenario bajo el cual se da respuesta a la pregunta general del estudio sobre ¿cuáles son los aspectos multifactoriales que propician la trata de personas en mujeres adolescentes en el estado de Chihuahua?

El capítulo VI termina con la integración de un apartado de recomendaciones para el Gobierno del Estado pero además se incluye una contribución con la elaboración de un programa preventivo en materia de trata el cual se realizó con base en la herramienta de Metodología de Marco Lógico y se presenta como una alternativa de solución frente a este fenómeno considerando que la investigación realizada en el marco de esta tesis provee de insumos para la construcción de ese programa preventivo.

Finalmente se integró a este trabajo un Epílogo en el que se incluye la exploración del problema con el análisis de otros enfoques y estrategias con los que se aborda la trata de seres humanos en la Ciudad de Houston, Texas. Se muestran dos antecedentes emblemáticos de trata asociados al crimen organizado transnacional donde en un primer caso son tratantes de origen salvadoreño y en el segundo son tratantes originarios del estado de Tlaxcala en México. El trabajo se complementa con una revisión de las estructuras de gobierno mediante las cuales se reconoce abiertamente la existencia del problema y se actúa con ejes y líneas de acción bien definidas para la prevención, sanción, erradicación y persecución de la trata de personas. Considerando que tales mecanismos constituyen un marco de buenas prácticas institucionales y acciones de vinculación con organizaciones sin fines de lucro, dignas de ser utilizada en el escenario local y nacional para fortalecer las estrategias preventivas, de sanción y erradicación que son los valores o teoría causal de la política pública de trata de seres humanos.

Planteamiento del problema

El Contexto Global

Uno de los más graves problemas a nivel mundial es el de la trata de personas, la cual lesiona las condiciones de desarrollo personal de quienes caen víctimas de ésta al transgredir su derecho al libre desarrollo individual. Más aun, en el contexto actual, donde los efectos de la globalización han alcanzado no sólo las plataformas de desarrollo nacional legítimo, sino que también han contribuido a la globalización de la delincuencia organizada, la trata de personas es un problema creciente. Y aunque tiene causas múltiples y complejas, ésta se ha presentado en parte como un resultado de la desigualdad social, de la debilidad del Estado-nación, y de los avances tecnológicos que permiten comercializar a seres humanos. Independientemente de sus razones, la trata se ha convertido en una práctica delictiva de orden transnacional que se ubica en el tercer lugar entre las actividades ilícitas más lucrativas, únicamente después del tráfico de armas y el narcotráfico, según las estimaciones que hace el *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia* (UNICEF) informando además que en el año 2007 existían más de dos millones de niñas dedicadas al comercio sexual (Chávez 2011).

La globalización es pues un contribuyente al problema de la trata en sí ya que ha trascendido el espacio económico internacional y ha llegado hasta los aspectos culturales y sociales, generando esquemas de desigualdad que a su vez provocan marcadas desventajas sociales que se traducen en vulnerabilidades individuales que pueden terminar en caer víctima de un delito como la trata. Así pues, desde el lente de la globalización, es importante resaltar el carácter global con el que actualmente se manejan no sólo las relaciones político-económicas sino también las relaciones sociales-culturales, ámbito en el cual existen una serie de consecuencias de la propia globalización, algunas benéficas, como la rapidez de las telecomunicaciones o el desarrollo de tecnologías, pero otras dañinas como la transformación de la criminalidad misma, que ahora, como señala Cecilia Della Penna, ya no se sujeta a los límites territoriales de los Estados, sino que ha logrado alcanzar niveles de expansión exorbitantes. La globalización pues facilita y potencializa las ganancias de los delincuentes organizados internacionalmente, incluyendo los tratantes de personas, quienes ahora tienen una mayor capacidad de aumentar el número de víctimas de este fenómeno social de la trata

de personas con diversos fines, incluyendo la explotación sexual y de ofertar sus mercancías ilícitas en foros internacionales. Como Della Penna misma lo describe,

El proceso globalizador afecta de muchas maneras varias aristas de nuestra realidad, como lo es en las redes de comunicación, relaciones sociales, comerciales y estatales; la globalización ha afectado el devenir mundial, por lo que ésta no es ya una expresión de economía mundial, sino que ha trascendido a los aspectos de influencia social y que por tanto, las organizaciones del crimen organizado y sus actividades delictivas no han estado exentas a las consecuencias que ha generado este fenómeno (2014).

El crecimiento de la trata de personas como un fenómeno global ha alcanzado tales dimensiones que ahora se considera una forma de esclavitud moderna. Orozco lo reconoce como tal al escribir que,

La mayoría de los estudiosos en el tema de trata de personas, consideran a esta actividad como una forma de esclavitud moderna, porque se trata de una práctica que, aunque aparece desde mucho tiempo atrás, se ha ido actualizando con nuevos mecanismos y estrategias que le han permitido aumentar el mercado negro de seres humanos, el cual por su naturaleza es un negocio oscuro, turbio e ilegal (2014).

El fenómeno mismo se ha ido matizando en sus diversas formas. López lo desglosa en por lo menos tres modalidades,

La modalidad más frecuente en que se manifiesta la trata de personas en el mundo es la de explotación sexual con un porcentaje de 79%, mientras que la modalidad de trabajo forzado representa un 18% y el matrimonio forzado en un 3% (2010).

El trabajo de López (2010) es de particular interés a esta investigación, porque ésta se centra en la modalidad de mayor prevalencia, es decir, la trata de personas con fines de explotación sexual, la cual se sostiene sobre la industria del sexo para el despliegue de la comercialización a la cual se sujeta el cuerpo humano como una mercancía susceptible de intercambio comercial. La industria del sexo en general se define como el conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación, o transporte de productos que se realiza con ánimo de lucro y que genera puestos de trabajo (López, 2010). La modalidad de explotación sexual sin embargo merece sus propios matices, precisamente porque se da de

muchas formas. Cuando se trata de personas cautivas y forzadas a prostituirse para la rentabilidad de sus captores se considera como la máxima expresión de la esclavitud moderna. La globalización, como uno de los principios rectores del capitalismo neoliberal moderno, aunque no sea un causativo en sí, se considera un contexto propicio y un elemento facilitador de este problema social, precisamente porque sus avances han incluido la organización del delito a escala mundial.

En este contexto global, el problema se ha agudizado de tal forma que la preocupación internacional por el incremento de esta práctica ha ubicado en el escenario mundial la necesidad de que los países creen y consoliden un frente común para encarar la trata de personas. Se ha invitado por parte de muchas organizaciones internacionales a los gobiernos mundiales a involucrar a las instituciones oficiales y la sociedad civil con el fin de establecer posibles líneas de acción conjunta que permitan dar una atención adecuada e inhibitoria a la trata de personas. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos para erradicar el problema de la trata de personas, el fenómeno sigue en aumento, muy posiblemente porque es una actividad altamente redituable para los tratantes. La *Organización Internacional del Trabajo* (OIT) estima que las ganancias anuales producidas por la trata de personas son alrededor de 32,000 millones de dólares (Estévez, 2011) y que 2.5 millones de personas en el mundo han sido objeto de trata, de las cuales un 43% son utilizadas para explotación sexual, un 32 % en trabajo forzado y otro 25% son víctimas sujetas a ambas modalidades (Acharya, 2016). Estos datos permiten apreciar la magnitud del problema y de dimensionar su manifestación más común, la explotación sexual. Permiten también visualizar la necesidad de actuar.

El fenómeno no se limita a la cautividad de adultos únicamente. El *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia* (UNICEF) señala que el comercio sexual con niños y adolescentes, de manera desagregada, ocupa el tercer lugar entre las actividades delictivas más productivas, después del tráfico de armas y el narcotráfico. La UNICEF calcula que esta actividad delictiva genera ganancias por más de 7,000 millones de dólares anuales (Centeno, 2011). Este punto es clave porque este trabajo de investigación se enfoca, como objeto de estudio, en la explotación sexual de niñas y jóvenes adolescentes, específicamente en el estado de Chihuahua, México. Se pretende finalmente analizar la trata en Chihuahua como un segmento de un fenómeno de dimensiones globales.

A nivel mundial, uno de los grandes problemas sobre la trata de personas es que su naturaleza clandestina hace difícil su detección y sobre todo su seguimiento puntual en estadísticas y acciones para coartarla. Como ya se mencionó, la trata de personas toma varias modalidades, incluyendo la explotación laboral, explotación sexual, la pornografía infantil, entre otras, y cada una de estas modalidades requiere una metodología propia para su prevención, detección, medición y castigo. Este punto es valioso también porque el presente estudio se sitúa en una modalidad específica de la trata de personas con fines de explotación sexual y sobre mujeres que son niñas y adolescentes, en virtud del análisis de algunos estudios que señalan que ésta es la forma más reiterativa en la que se manifiesta este delito, según un informe emitido por la *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*, la cual señala que la mitad de las víctimas de trata son menores de 18 años. Este mismo reporte indica que el 66% de las víctimas identificadas desde el año 2006 en América Latina, son mujeres y el 13% son niñas y adolescentes.¹

En atención a la preocupante situación en el mundo sobre la trata de personas y su modalidad de explotación sexual, sobre todo en niños y niñas, la comunidad internacional, a través de la *Convención de los Derechos del Niño*, instrumenta un documento mediante el que se reconocen los derechos de niños, niñas y adolescentes, haciendo especial énfasis en el problema de explotación sexual infantil, por lo que solicita a los Estados parte de dicha convención que prioricen sobre la responsabilidad de establecer y ejecutar acciones y medidas que prevengan e impidan la presencia de la trata de personas en todas sus formas, aunque aquí nos enfocamos a aquella modalidad que afecta a este grupo poblacional. Como otro esfuerzo de nivel internacional, para atender lo concerniente al campo de estudio que se propone en esta investigación, se encuentran también la *Declaración de Estocolmo* contra la explotación sexual infantil con fines comerciales de 1996, el *Convenio No. 182* de la *Organización Internacional del Trabajo*, al igual que la *Recomendación No. 190* relativa a las peores formas de trabajo infantil y acciones para su eliminación. Asimismo, se encuentra el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres*

¹ Datos tomados del documento *Algunos datos sobre la trata de personas*, consultado el día 4 de febrero de 2016 en https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/sobre-unodc/Fact_Sheet_Dados_Trafico_de_Pessoas_geral_ESP.pdf.

y niños, el cual viene a complementar la *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional* del año 2000 y que, junto con otros documentos de carácter internacional, constituyen el consenso de las acciones necesarias para un combate efectivo a la trata de personas. Al final de la investigación, se espera emitir un juicio claro sobre la efectividad de estos acuerdos para detener y prevenir el problema de la trata de personas, ya que todos estos instrumentos del derecho internacional obedecen a la preocupación mundial con relación a la presencia e incremento de este delito de orden transnacional que lesiona la integridad de niños y niñas,² dejando en sus víctimas consecuencias altamente graves en su desarrollo personal físico y psicológico, por el daño del que son objeto al vivir bajo situación de trata con fines de explotación sexual, ya que esto implica haber sido sometidos a un proceso de violencia que amerita una reconstrucción de su espacio para el adecuado desarrollo de su integridad física y mental.

Así pues, en los documentos enumerados con antelación se encuentra el mismo hilo conductor para la protección de los menores de edad ante la trata de personas, en cuanto que hacen especial énfasis al derecho de los niños y niñas a una vida libre de violencia y al libre desarrollo de su personalidad y “que por su edad no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, porque la responsabilidad de su proceso formativo en esta etapa de la vida, es responsabilidad de los adultos y del Estado” (Gómez Tagle y Ontiveros, 2004). Se justifica entonces, frente a la gravedad del fenómeno, preguntarse si estos documentos son efectivos ante las características y las dimensiones del problema.

Puede decirse entonces que la comunidad internacional no está ajena a la trata de personas, y que hay una conciencia clara de la modalidad de trata en niñas y adolescentes - el objeto de este estudio-. Lo que no queda claro es el impacto que tienen estos esfuerzos y declaraciones concernientes a la gravedad del problema sobre la misma prevención, detección y castigo del delito. Esto es entendible, sin embargo, precisamente porque el problema siempre se da en contextos locales y corresponde finalmente a los gobiernos de ese nivel entregarse a tales labores. Es por esto que este estudio se concentra no en la dimensión

²Entendiendo que, de acuerdo al *Protocolo Palermo*, son considerados como niños todos los menores de 18 años.

de la conciencia internacional sino en un contexto local, donde se dan las condiciones propicias para que el fenómeno de la trata florezca.

México y la trata de personas

México no es la excepción ante el problema de la trata. De hecho, es uno de los puntos rojos del problema mismo. Como lo manifiesta Acharya,

México no queda excluido del alcance y presencia de este fenómeno antisocial y delictivo de la trata de personas. Se trata de una actividad presente en el escenario nacional desde tiempo atrás, no es un problema reciente, ya que existen antecedentes durante la época prehispánica de que hubo manifestaciones de trata de personas entre la comunidad indígena donde algunos hombres fueron vendidos y utilizados para trabajar en el campo, en las minas o como dación en pago por alguna deuda, mientras que las mujeres jóvenes fueron vendidas como prostitutas o sirvientas por sus padres (2016).

La trata es una actividad que ha aumentado en el país y que ha obligado a las autoridades nacionales y locales a tomar una serie de acciones y medidas para establecer nuevas formas de prevención, detección, sanción y erradicación de la misma. Detrás de estos esfuerzos, se encuentra presumiblemente el compromiso de cumplir con la función de ser un gobierno garante de los derechos humanos, como lo es la dignidad de las personas y el libre desarrollo de la personalidad, las cuales se ven lesionadas al consumarse la trata de una persona. Para cumplir con esto, México se ha adecuando a las disposiciones internacionales sobre el tema y ha establecido algunas acciones como la adhesión al *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo Palermo)* a partir del año 2003. Este análisis se enfoca en gran parte en el éxito o fracaso que ha tenido México en cumplir con esta adherencia a los protocolos internacionales.

En México, la trata de personas con fines de explotación sexual está tipificada como una actividad delictiva por la legislación penal, a nivel federal y en las entidades de la República Mexicana. Sin embargo, la trata es una práctica que persiste en el país, a pesar de la legislación que la tipifica como delito, comprobando que legislar no es suficiente. Se requieren políticas públicas agresivas que van más allá de legislar y que buscan prevenir, detectar, y castigar el delito, así como atender a las víctimas de este tipo de transgresiones.

Este estudio se dirige a este punto. Pero, curiosamente, en México no hay un alto índice de denuncias presentadas por trata de personas, por lo que se considera que los datos en este sentido contienen una *cifra negra*, es decir, un importante número de delitos no reportados. Se intuye entonces que las estadísticas oficiales no muestran la realidad del problema en todas sus dimensiones en el país lo cual es en sí un grave problema, ya que hay una gran cantidad de indicios que apuntan a la existencia de un mercado de trata de personas.

Muchos de estos indicios son objeto de análisis en diversos estudios, los cuales señalan como factores preponderantes para la presencia de la trata de personas en México la dinámica migratoria, la desigualdad social y económica, al igual que la corrupción e impunidad y otros aspectos que generan vulnerabilidades en ciertos grupos demográficos (UNODC, 2014). Asimismo, otros estudios se enfocan en la ubicación geográfica, el nivel socioeconómico, la educación, el entorno de violencia familiar, entre otros factores que contribuyen a crear un ambiente ameno al florecimiento de este tipo de actividades. Parte de este estudio se enfoca en cristalizar para el lector algunos de los efectos causales de estos elementos a menudos explorados en la literatura sin comprobación fehaciente de su incidencia en el problema de manera específica.

Aun con datos que muestran sólo parcialmente el problema, la trata es una actividad que ha aumentado en el país y que ha obligado a las autoridades nacionales y locales a tomar una serie de acciones y medidas para establecer nuevas formas de prevención, detección, sanción y erradicación del mismo. Detrás de estos esfuerzos, se encuentra presumiblemente el compromiso de cumplir con la función de ser un gobierno garante de los derechos humanos, incluyendo la dignidad de las personas y el libre desarrollo de su personalidad, las cuales se ven lesionadas al consumarse la trata de personas. Para cumplir con esto, como se ha señalado, México se ha adecuado a las disposiciones internacionales sobre el tema y ha establecido algunas acciones como la adhesión al *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños* (Protocolo Palermo) a partir del año 2003. Una pregunta clave, sin embargo, es si México ha tenido éxito en implementar el *Protocolo Palermo* o sigue habiendo una simulación en nuestra política pública, sin llegar realmente a resolver este grave problema.

De igual forma, en el *Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas en México*, publicado por el *Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social A.C. (CEIDAS)* en el año 2010, se establecen indicadores claros relacionados con la existencia del problema. El estudio se enfoca en cinco rubros relacionados a derechos específicos que, al no garantizarse debidamente, propician altos niveles de vulnerabilidad a la trata en ciertos grupos demográficos. Para el caso del estado de Chihuahua -el caso de estudio en este trabajo- estos indicadores reflejan que el nivel de violencia social Chihuahua tiene 64.8%, en pobreza y carencia social cumple 50.9%, en niveles de migración interna e internacional 48.4%, en precariedad económica 17.5% y en niveles de sistemas de justicia y seguridad pública deficiente un 85.7% (Arellano 2010). Esto sitúa al estado de Chihuahua en un alto nivel de vulnerabilidad, lo que hipotéticamente abona el terreno para la presencia de la trata de personas. Por esto es necesario establecer si éstos son los únicos factores que considerar o si, para el caso del estado de Chihuahua y particularmente de Ciudad Juárez y la Ciudad de Chihuahua, existen otras variables habilitadoras del problema que es necesario tomar en cuenta en la prevención, detección y castigo de la trata de personas, con el objeto de llegar finalmente a su erradicación. Parte de las variables de este estudio son integradas en el análisis en el cual se centra este trabajo. Además, el contexto de la trata sigue cambiando. Existen otras variables que siguen interponiéndose, facilitando la trata de personas, de tal manera que los gobiernos siempre parecen estar atrasados en su acercamiento a la trata.

Una de esas variables es sin duda la tecnología. De hecho, la trata de personas es un fenómeno que se ha ido expandiendo a la par del incremento en el uso de las tecnologías como el Internet y sus diversas plataformas, particularmente las redes sociales. *El Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México*, realizado por la *Comisión Nacional de Derechos Humanos*, señala que se ha detectado un uso creciente del Internet para la captación de las víctimas (CNDH, 2013), lo que constituye un factor más que hay que considerar como indicador para medir el nivel de vulnerabilidad para la trata de personas. El Internet juega un importante papel como terreno y como facilitador de la explotación sexual porque favorece la comercialización de pornografía y su negociación y constituye un espacio casi anónimo para la captación y oferta de nuevas víctimas. Como lo establece Orozco

cuando expresa que “un video de pornografía infantil, por ejemplo, llega a tener un costo mínimo de \$69 dólares por depósito bancario una vez negociado en el Internet” (Orozco, 2011). Así pues, la tecnología debe sumarse a las variables que contribuyen al problema.

Esta tendencia se confirma si se considera como factor de riesgo el uso mismo del Internet por las potenciales víctimas, aún sin sospecharlo. Esto lo confirma *Microsoft México*, cuando señala que una de cada cinco víctimas de trata de personas es contactada por Internet dato que confirma también el INEGI, institución que señala que en México la población internauta corresponde a 33.8 millones de los cuales el 40% son menores de 19 años, y de estos 9.8 millones son adolescentes de 12 a 18 años y 5.7 millones se ubican en edades de menos de 11 años (Jiménez, 2011). Esta población no cuenta con la experiencia para detectar y defenderse de depredadores en el Internet y por tanto su condición implica un riesgo potencial a considerarse como una actividad que puede facilitar la trata de personas en este sector poblacional. Es en esta población adolescente de 12 a 18 años que este estudio se centra fundamentalmente.

Ahora bien, los esfuerzos de México para generar un marco de actuación en cuanto a trata de personas se han enfocado preponderantemente en la armonización del marco normativo en relación a los lineamientos internacionales en atención a la adhesión a la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000 (Convención de Palermo)*, la cual a su vez contempla la adopción de tres protocolos complementarios entre los que se encuentra el conocido *Protocolo Palermo*, que fue diseñado específicamente para prevenir, detectar, sancionar y, finalmente, erradicar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños, y al cual nuestro país se adhiere en el año 2003. La relevancia de lo anterior implica un compromiso por parte del Estado mexicano ante la comunidad internacional y nacional de afrontar el problema de la trata de personas mediante la cooperación internacional e interinstitucional y la participación social (Batista, 2013). Este compromiso de México ha permitido que se armonice el concepto legal de trata de personas atendiendo a lo dispuesto por el *Protocolo Palermo* con relación a la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas en México*, así como de las leyes estatales sobre materia de atención a víctimas del delito. Estos esfuerzos de prevención, detección, y castigo, sin embargo, han sido insuficientes, puesto que los números muestran

que el problema sigue en aumento. Cabe entonces preguntarse si las acciones que le han seguido a la adhesión a los tratados internacionales son realmente efectivas para llevar a cabo su cometido. En gran parte, esta tesis intenta contestar esta pregunta.

Aun así, en el caso de México, y a consecuencia de su adhesión al *Protocolo Palermo*, se han realizado una serie de acciones para afrontar el delito de trata de personas, entre las que se incluyen la aprobación de la *Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*. Además, se integró una *Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los delitos en materia de Trata de Personas*, así como el *Programa Nacional para prevenir y sancionar la Trata de Personas 2010-2012*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 2011.³ Se puede afirmar, adelantadamente, y sin embargo, que en México los esfuerzos del gobierno para atajar el problema de la trata de seres humanos han sido insuficientes, ya que la presencia del fenómeno ha ido en aumento de acuerdo a todos los estudios realizados a nivel nacional e internacional y que califican a México en el tema. Una gran tarea pendiente es pues examinar estos esfuerzos a la luz de las crecientes cifras. Además, las condiciones que se presupone propician la trata de personas con fines de explotación sexual, tales como la pobreza, violencia familiar, la desigualdad, la migración y algunos aspectos culturales que incentivan la comercialización del cuerpo humano prevalecen en el contexto nacional a los cuales hay que añadirle variables como la tecnología. Este estudio pretende dirigirse precisamente a la manera en que estas condiciones propician la existencia de este problema de manera más específica, enfocándose en una inferencia causal medida entre estas condiciones y la trata misma.

Lo anterior permite intuir que las acciones implementadas no han tenido la eficacia esperada algo que se debe demostrar, ya que las cifras evidencian la presencia del fenómeno en aumento, porque bien puede ser que el problema haya tenido estas dimensiones anteriormente y hoy simplemente se ha detectado de manera más eficaz. Aun así, se puede especular que, por una falta de instrumentación de una política pública clara, así como por la falta de mayor participación social con acciones de vinculación que permitan establecer o reforzar las políticas de prevención y atención apoyadas en estudios sociales y jurídicos que

³ Documento disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5174064&fecha=06/01/2011.

provean de un marco real de actuación que fortalezca los planes y programas existentes, el problema continúa.

Ciudad Juárez

Juárez es el municipio con más habitantes del estado de Chihuahua y el segundo municipio más poblado del norte de México. Cuenta con una población de 1,332,131 habitantes,⁴ ocupando el tercer lugar a nivel estatal de desarrollo humano. Se considera asimismo la ciudad más importante del estado. En los últimos años, la ciudad ha tenido una serie de transformaciones que obedecen a circunstancias sociales, económicas y políticas complejas, incluyendo el desempleo, la migración nacional e internacional, la violencia social y la ilegalidad e impunidad (Velarde, Castro, Ignacio & Hernández, 2011), factores bien documentados por estudios como propiciatorios de la delincuencia, incluida la presencia de la trata de personas. Todos estos factores se consideran en este estudio como objetos de investigación en el tema de la trata con el afán de determinar si en Ciudad Juárez estas condiciones inciden sobre el fenómeno que nos interesa y en qué medida permiten o incentivan la prevalencia del problema de la trata, es decir, en qué medida contribuyen a los niveles e intensidad de vulnerabilidad de ciertos grupos de interés para su victimización de manos de los tratantes.

En un diagnóstico realizado por *El Colegio de la Frontera Norte*, en el rubro de violencia e inseguridad ciudadana, la Dra. Julia Monárrez Fragoso, en el apartado sobre las expresiones de la violencia contra las mujeres y la niñez, toma como definición de violencia la que se contiene en la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer* celebrada en Beijing, China, en el año 1995. En ese evento se propuso como definición de violencia “todo acto basado en una situación de género y que puede causar un daño posible o real de naturaleza psicológica, física, sexual, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, el cual puede ocurrir en la vida pública o privada de las mujeres” (Cervera, 2005:299). Ante esta definición, es posible que exista una relación entre casos de desaparición de mujeres desde hace dos décadas en Ciudad Juárez, lo cual podría

⁴Según dato proporcionado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo de Población 2010, consultado en http://www.inegi.org.mx/sistemas/widget/est/cpv2010/INEGIWgEst_cpv2010_02.swf.

considerarse como una forma de manifestación de violencia contra la mujer. Esta vinculación presupone una relación entre las actividades delictivas que se han visto fortalecidas durante los últimos años en la ciudad y la trata de personas. Ninguno de estos nexos se puede descartar. De hecho, diversos estudios señalan que existe un vínculo entre el factor migración -un fenómeno importante en la ciudad- y la trata de personas. Esto queda reforzado con la idea de que se considera a México como un país de tránsito migratorio. Es decir, se puede argumentar que, si la migración está correlacionada con la trata de personas en un cierto nivel, lugares de alta migración como lo es Ciudad Juárez pudieran ser focos de trata importantes. Esto lo sugiere Batista al escribir que,

La calidad de frontera de Ciudad Juárez y los factores expulsivos de migrantes se combinan para hacer de esta ciudad un lugar de alta migración. Uno de los impactos de la migración puede ser la incidencia en la trata de personas, en virtud del estado de exposición delictiva a que se exponen los migrantes a consecuencia de encontrarse lejos de su hogar, así como por las largas jornadas de tránsito por caminos desconocidos, por la lejanía de su entorno de protección o por el impedimento de acudir a solicitar ayuda legal por el hecho de ser migrantes (2013:19).

Con relación a lo anterior, una nota reciente de un portal de prensa digital dedica su espacio informativo a las declaraciones hechas por la activista local Imelda Marrufo, quien es coordinadora de la *Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez*. En esa nota, Marrufo indica que de las mujeres desaparecidas y muertas localizadas en el predio Arroyo El Navajo en el Valle de Juárez, se puede discernir que las víctimas no eran originarias de Ciudad Juárez (Cimacnoticias 2014). El argumento de Marrufo sugiere que existe una correlación entre el fenómeno de la migración y las desapariciones y feminicidios pero que estos eventos presentan un posible nexo con la trata de personas. Las declaraciones de Marrufo se pueden corroborar en algunas de las declaraciones que familiares de esas víctimas dieron a las autoridades. Esto muestra que existe una fundada posibilidad de una correlación entre el fenómeno en estudio y el factor migración, por lo que es necesario incluir esta característica como parte del análisis causal y contextual sobre el que se manifiesta la incidencia para la victimización. Esta premisa hipotética cobra fuerza en base a otros elementos. De acuerdo con el *Programa de Atención a Menores Migrantes y Repatriados*, “se sugiere que la población migrante se ubica en condiciones de vulnerabilidad y además es necesario

brindarles un considerable nivel de atención por tratarse de jóvenes que han pasado muchos peligros en su recorrido y esto los expone, entre otros riesgos, a caer en situación de trata” (Ramírez, 2009). Por tanto, la condición de migración debe ser parte de un estudio como éste, donde se contemplan factores causales y contextuales que incentivan la presencia de la trata de seres humanos. Esto justifica además que se tome a Ciudad Juárez como un campo fértil para el estudio de esta hipótesis por la condición geográfica de la ciudad y su carácter de ciudad con un alto factor migratorio.

Existen otros elementos empíricos importantes de los cuales se derivan hipótesis adicionales. El fenómeno del abuso sexual, por ejemplo, pudiera también abonar al problema de la trata. Se sabe, por ejemplo, que, en Ciudad Juárez, la trata de personas se presenta mayormente en la modalidad de explotación sexual lo que hace inevitable que se creen nexos entre estos dos fenómenos particularmente asociado a casos de corrupción de menores, pornografía y violación en menores de 10 años (Azaola & Estes 2003). En ciertos estudios, se ha señalado a Ciudad Juárez incluso como una ciudad en la que “la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños toma forma de trata de personas con fines de explotación sexual” (Velarde et al. 2011). Otro dato importante, aunque sorprendente sobre la problemática en cuestión en Ciudad Juárez es que no fue sino hasta el año 2011 que se presentó la primera denuncia por el delito de trata de personas, derivada de un reporte por desaparición interpuesto por la agrupación *Nuestras Hijas de Regreso a Casa A.C.* y diversas diligencias de investigación realizadas desde el 2009 (Velarde et al 2011: 50). Esta tardía detección del problema implica la flemática reacción por parte de las autoridades integradoras y persecutoras de este delito para las acciones de represión y sanción de éste e indican que algo no funciona con las políticas públicas diseñadas para atender el problema, las cuales datan de mucho antes de la primera denuncia mencionada. Un último dato proporcionado por un elemento de la *Fiscalía General del Estado* indica que a partir del año 2010 ha habido 59 carpetas de investigación, de las cuales cinco están en proceso o judicializadas, ocho se encuentran en archivo temporal porque no hay elementos suficientes para la integración o porque las víctimas abandonaron el proceso, y sólo hay ocho sentencias condenatorias y una absolutoria. Si a Ciudad Juárez se le ha detectado como un foco rojo en el tema, el número tan bajo no es coincidente con la centralidad del problema en la urbe. Esto

fundamenta la necesidad de revisar el contexto institucional en el que el gobierno despliega sus acciones ya sea de forma activa o reactiva para atender este problema social.

Esta incongruencia no para ahí. El problema de la trata de personas con fines de explotación sexual en Ciudad Juárez se aprecia también a partir de publicaciones de prensa local en medios electrónicos⁵, en donde se da cuenta de algunas acciones de la autoridad para dismantelar redes de trata, así como de testimonios de algunas víctimas rescatadas, donde describen la situación de esclavitud a que estuvieron sometidas (UNIVISION Noticias 2011)⁶. Lo anterior indica la presencia del fenómeno, pero no da cuenta de las dimensiones numéricas del mismo y mucho menos revela las causas o aspectos multifactoriales que lo promueven o incentivan. En base a esto es pertinente realizar un estudio científico que permita inferir causalmente qué es lo que incentiva (o desincentiva) no sólo la manifestación de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes, sino la trata de personas. Sin conocer las causas de un problema es difícil detectarlo, medirlo y, por supuesto, prevenirlo y castigarlo.

Hasta este punto se ha dado cuenta del contexto internacional, nacional y local del problema de la trata de personas. La exploración del tema en este contexto multi-nivel ha permitido ya discernir algunas de las variables que pudieran tener incidencia en la presencia del fenómeno de la trata y las características que toma, así como establecer la necesidad de llevar a cabo estudios que permitan entender la estructura de incentivos que propician el problema, y también la necesidad de verificar si las acciones que se derivan de la política pública dirigida al problema son efectivas como para reducirlo. En el siguiente apartado se estipulan las preguntas centrales a las cuales se dirige este estudio.

⁵ Véase diario digital La Crónica de Chihuahua bajo el encabezado “Abierta explotación sexual y trata de blancas en el centro de Juárez”, publicado en abril de 2012 y consultado en <file:///E:/usb/Nueva%20carpeta/Abierta%20explotaci%C3%B3n%20sexual%20y%20trata%20de%20blancas%20en%20el%20centro%20de%20Ju%C3%A1rez.html> consultado el 14 de febrero de 2016.

⁶ El 24 de julio de 2011 el portal digital de UNIVISION noticias publica que hay más de mil detenidos en Cd. Juárez por el delito de trata de personas derivado de un operativo realizado por la Policía Federal en el que se logra rescatar a 20 víctimas mujeres menores de edad de las cuales algunas ya habían sido reportadas como desaparecidas.

Pregunta General del Estudio

Bajo el contexto esbozado con antelación, y resaltando el hecho de que la modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual en mujeres, niñas y adolescentes constituye la forma de mayor prevalencia en Ciudad Juárez y en general en el estado de Chihuahua, es necesario enfatizar que esta investigación se realiza con el propósito de explorar esta actividad antisocial y antijurídica desde un enfoque multidimensional, basado en los actores que participan en el campo de la trata de personas con fines de explotación sexual, incluyendo de manera triangular a las víctimas, los victimarios, y la comunidad que atiende el problema desde diversos ángulos. Este prisma debe arrojar una vista comprensiva del problema en todas sus dimensiones causales y servir para alimentar la conformación de políticas públicas en la materia.

Así pues, la pregunta general no se dirige a las características del problema o incluso a las estadísticas de éste sino a las causas que se hilan para hacer del fenómeno de la trata algo permanente y constante. La trata de personas, de hecho, es un tema en permanente exploración, pero hay poco conocimiento sobre sus causales y las circunstancias que la propician y la hacen permanente. En base a este punto, esta investigación pretende dar respuesta a preguntas claves sobre el campo de estudio en lo referente a las causas del problema a partir del rigor científico. A partir de esta intención, se establece como pregunta guía de esta investigación ¿cuáles son los aspectos multifactoriales o causas que propician la trata de personas en adolescentes en el estado de Chihuahua? Esto se justifica a partir del hecho de que toda investigación debe llevar a entender las causas de un fenómeno, y sin conocimiento de éste es difícil entender realmente el problema y abocarse a su resolución.

Para efectos de establecer los aspectos multifactoriales o causas que propician la presencia de esta condición antisocial en la población objetivo, se establecen tres dimensiones a considerar: 1) un estudio que recae sobre las víctimas mismas y los elementos que las hacen vulnerables al problema de la trata, 2) un estudio sobre los tratantes mismos y sus motivaciones para ingresar al campo como transgresores de la normatividad social y jurídica en el tema y, 3) un estudio sobre la política pública y decisores e implementadores de la misma y dentro del que se ubica a los actores institucionales e integrantes de organismos

de la sociedad civil directamente involucrados con el problema. Se pretende que del análisis de estas tres aristas y de los datos obtenidos y correlacionados entre sí se contrasten la implementación de las acciones de política pública sobre trata de personas y su propia efectividad en la lidia del problema. De igual forma se establece como necesario explorar algunos factores contextuales o estructurales que se analizan para conocer si facilitan la presencia del fenómeno.

El orden establecido para los tres grupos de estudio es útil para que de la revisión y análisis sobre víctimas y tratantes se logre la comprensión social del problema y después, a partir de los hallazgos obtenidos, se proceda a contrastarlo con el contenido de la política pública existente para afrontar el fenómeno que aquí se estudia.

Es así que, para el grupo de víctimas, las preguntas específicas se encaminan para establecer una tipología victimológica y, sobre todo, las causas que llevan a la vulnerabilidad a la trata. Específicamente, es necesario saber ¿cuál es el perfil básico de las víctimas de trata? ¿Cuáles son los factores de riesgo que generan vulnerabilidad a nivel individual en las adolescentes? ¿Cuáles son los mecanismos de enganche o captación que usan los tratantes? ¿Existe relación con el uso de drogas? Y, finalmente, y respecto de las víctimas directas e indirectas ¿Qué apoyo reciben por parte de las agencias de gobierno y de los organismos de la sociedad civil? Las preguntas planteadas para este grupo de estudio están encaminadas a lograr identificar patrones de comportamiento en torno del fenómeno que aquí se estudia para luego correlacionarlo con el contenido de la política pública en la materia. Las respuestas a estas preguntas nos pueden llevar a crear mejores políticas públicas para reducir la vulnerabilidad de las potenciales víctimas.

Respecto del grupo de estudio sobre tratantes, y para establecer el perfil psicosocial y delictivo bajo el que actúan los victimarios, las preguntas específicas son: ¿Cuál es el perfil psicosocial del agresor o tratante? ¿Cuál es el móvil del tratante para incursionar en esta actividad? ¿Cuáles son las formas asociativas de delincuencia bajo las que opera el tratante? y ¿Hay complicidad con las policías o servidores públicos para consumir la trata? Estas preguntas están diseñadas para establecer, bajo la óptica del agresor, su motivación como parte de esta actividad así como los mecanismos que se integran al modus operandi para

delimitar si la actividad se desarrolla como parte del crimen organizado o mediante la actividad en solitario de forma aislada o ajena a los grupos delictivos que pudieran operar en el estado de Chihuahua. Las respuestas en este caso conllevan a crear mejores políticas públicas de detección y sanción de quienes se involucren en la trata.

En tercer plano, y siguiendo el orden establecido para esta investigación, las preguntas específicas respecto a cada uno de los actores en el campo de la trata de personas se agrupan como parte del tercer grupo de estudio respecto de decisores e implementadores de política pública. En este rubro las preguntas son: ¿Cómo funciona la estrategia de atención y prevención en el estado de Chihuahua? ¿Cómo se detecta un caso de trata de personas por parte de la autoridad? ¿Cuáles son las estrategias de vinculación entre el gobierno y los organismos de la sociedad civil para atender este problema? ¿Cómo operan los programas de prevención contra la trata de personas en Chihuahua? ¿Hay capacitación y especialización a los servidores públicos? ¿Existen protocolos de atención específicos para las víctimas de trata? ¿Cuál ha sido el papel de las agencias policíacas en la lucha contra la trata de personas? ¿Existe impunidad y corrupción desde las agencias de gobierno para la persecución de este delito? Estas preguntas permitirán establecer el nivel de conocimiento y capacitación sobre el contenido de la política en la materia y conocer el grado de vinculación de los organismos de la sociedad civil en los programas de prevención y atención a víctimas al igual que para determinar si la corrupción es un elemento fortalecedor respecto de la trata en el estado de Chihuahua.

De los datos obtenidos al recolectar la información durante el trabajo de campo, se busca correlacionar varias vertientes o factores con el contenido de la política pública misma, por lo que se hace necesario establecer una pregunta específica para saber ¿cuáles son los factores contextuales o estructurales que inciden en la prevalencia de la trata de seres humanos? específicamente en el caso del estado de Chihuahua y el grupo etario y de género que se ha seleccionado para este estudio.

Objetivos

Objetivo General

El objetivo general de este estudio es proporcionar un análisis a profundidad de las causas o factores que inciden en el surgimiento y permanencia de la trata de personas en Ciudad Juárez y en el estado de Chihuahua y examinar si esas causas son el fundamento básico de las políticas públicas en el tratamiento del problema. Es decir, se pretende encajar el estudio específicamente en la conceptualización del problema y la respuesta al mismo y la manera en que estos elementos embonan en la política pública que se dirige a su abordaje. Es importante identificar si la política pública de la materia, contempla alguna de las particularidades bajo las que se manifiesta el problema a nivel local por lo que es necesario establecer si se contemplan las características propias que el parámetro territorial presenta en cuanto a explotación sexual para el caso del estado de Chihuahua.

Objetivos específicos: Víctimas

Abordar el problema de la trata implica necesariamente poner en el foco de atención a quien recibe la lesión o transgresión derivada de la sujeción a la explotación sexual y es importante poder establecer patrones mediante la identificación de un perfil básico de las víctimas desagregadas por edad, género, lugar de origen y escolaridad. Otro objetivo específico de este grupo de estudio es describir las causas de vulnerabilidad a nivel individual que se encuentran presentes en las víctimas directas y como tercer punto evaluar cómo es que esas circunstancias o factores contextuales impactan en el fenómeno en estudio porque fueron incluidas o excluidas en la política pública. Otro objetivo específico se centra en conocer si el aspecto del estatus migratorio de las víctimas está relacionado con el problema. El lograr especificar tales características respecto de las víctimas y sobre los aspectos que circundan o inclinan a que se ubiquen bajo situación de trata permitirá establecer las causas específicas propiciatorias o incentivadoras que fortalecen la prevalencia de este problema social en el estado de Chihuahua.

Objetivos específicos: Victimarios

Considerando que incluir como parte de esta investigación al agresor, tratante o victimario en razón de que es uno de los actores centrales en el problema de la trata con fines de

explotación sexual, se pretende revisar las aristas de este fenómeno desde la perspectiva del tratante con miras a obtener un paneo sobre las causas o aspectos multifactoriales que propician o fortalecen la presencia de la trata en Chihuahua, y, porque de los datos que se obtengan, se pueden establecer patrones de conducta criminal que puedan ser detectados con posterioridad y que a su vez sirvan para anticipar o prevenir la presencia del delito. Se establecieron como objetivos específicos para este grupo de estudio primero, determinar el perfil del tratante o agresor en cuanto a género, edad, relación afectiva con la víctima, en segundo plano consideramos pertinente conocer los mecanismos de enganche utilizados, la motivación o racionalidad bajo la que una persona se introduce como tratante y finalmente establecer las formas asociativas de delincuencia utilizadas por los victimarios.

Objetivos específicos: Decisores e implementadores

Teniendo presente que en este grupo de estudio se incluye a los actores que desde el servicio público y desde las agrupaciones de la sociedad civil tienen relación directa con el problema que aquí se estudia, se delinear como objetivos específicos dos grandes rubros que se considera permitirán apreciar las estrategias de detección, prevención, sanción y erradicación de la trata. El primero de ellos es analizar la política pública en materia de trata de personas, lo que implica examinar los procesos que la autoridad y organismos de la sociedad civil utilizan para intervenir en el problema, así como las estrategias de seguimiento que implementa la autoridad y las estrategias de prevención contempladas en la propia política pública con la intención de identificar si éstas se traducen en acciones reales y efectivas. Como otro objetivo específico de este grupo de estudio es determinar si el factor impunidad y corrupción de los cuerpos policiacos incentiva la trata de personas.

Objetivo específico de conocimiento

Todo estudio científico busca contribuir de manera efectiva a resolver un problema social, económico o político, particularmente si su enfoque son las políticas públicas, ya sea su creación, su implementación, su evaluación o sus resultados. En cierta manera, cualquier hallazgo es clave para informar el quehacer de la vida pública de un país o una sociedad. Por lo tanto, un objetivo extensivo de este estudio es poner en conocimiento de las autoridades, los organismos de la sociedad civil, y la sociedad en general los resultados o hallazgos del

presente estudio, sobre todo aquellos que apuntan a las vertientes causales que contribuyen al problema de la trata de personas para perfilar recomendaciones claras y concisas pero con un alto grado de contundencia que permitan delinear acciones reales que coadyuven a desarrollar estrategias de protección a las víctimas y, sobre todo, a la erradicación del problema de la trata y, aún más, a tomar medidas de protección a los grupos vulnerados por el fenómeno, específicamente en el caso de este trabajo, a mujeres menores de edad en el estado de Chihuahua. Se pretende también, al conocer las causales, que se puedan diseñar políticas públicas capaces no sólo de prevenir sino de detectar y castigar el delito. El fin de todo estudio en materia de políticas públicas debe tener como mínimo este objetivo y este estudio no es la excepción.

Definiciones clave del estudio

La presente investigación se ha delineado con el objeto de establecer cuáles son las causas o aspectos multifactoriales que propician y sostienen la trata de personas en mujeres adolescentes del estado de Chihuahua, con énfasis en el caso de Ciudad Juárez, y examinar a partir de este entendimiento si la política pública está diseñadas de manera tal que coincide con las dimensiones y características del problema, es decir, dando respuesta al mismo, y tiene la capacidad de disminuirlo o erradicarlo. Así pues, el estudio se lleva a cabo desde un enfoque que abarca tres dimensiones o lentes analíticos que recaen sobre los tres grupos de actores que participan en el fenómeno las víctimas, los victimarios y la comunidad encargada del problema desde el Estado y la sociedad así como sobre los factores contextuales que inciden en la presencia y resiliencia del mismo fenómeno.

Por lo anterior, es necesario establecer las definiciones centrales de este estudio, las cuales sirven de guía para comprender qué implica el fenómeno mismo de la trata de personas, la finalidad de explotación sexual, su diferencia respecto al tráfico de personas, así como qué se entiende como víctimas para esta investigación al igual que qué se entiende por tratantes o agresores. Esto pudiera ser algo obvio, pero no lo es. Hay participantes en la trata, por ejemplo, que no se reconocen como tal. Así pues, sin definiciones claras es difícil operacionalizar una investigación y por tanto dirigirse a los datos precisos que permitan la medición del fenómeno y el establecimiento de causas. Es decir, aquí se pretende concretar

una precisión conceptual sobre los temas de análisis de este trabajo, para delimitar el campo semántico y el uso que se le da a tales expresiones o locuciones en torno a la trata de personas con fines de explotación sexual. No se pretende que las definiciones aquí utilizadas sean comprensivas, sino que sirvan para estudiar el fenómeno de una manera factible y medible.

Trata de personas: El concepto

En este trabajo de investigación, cuando se refiera la trata de personas, siempre será sobre la finalidad de explotación sexual, quedando excluidas del mismo cualquier otra modalidad o finalidad bajo las que se manifiesta la trata y se toma como concepto el que proporciona el Protocolo que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.

Es importante enfatizar que en el presente estudio se integra como parte del concepto de trata de personas a aquellas manifestaciones de la explotación sexual que en términos del instrumento denominado *Protocolo Palermo*, así como en el *Programa Nacional* y en la propia *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*, en los que se contempla como manifestación de la trata con fines de explotación sexual a la prostitución ajena, prostitución forzada, pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual que sea remunerada a través del engaño, la violencia física o moral, el abuso de poder, el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, por daño o amenaza de daño grave. Además, el Artículo 13 de la *Ley General*, resalta que tratándose de menores de edad o de aquellas personas que carecen de capacidad para comprender el significado del hecho, no es necesario que se comprueben los medios utilizados para la explotación, lo que implica que en relación con la población objetivo de esta investigación es irrelevante si el medio comisivo bajo el que se da la situación de trata es o no asumido por la víctima.

Es importante precisar que el aspecto semántico de los conceptos aquí abordados y su utilización pueden no ser coincidentes con algunos otros criterios considerados para el análisis del problema de la explotación sexual, tal y como lo señalan las publicaciones de *Espacios de Desarrollo Integral A.C. (EDIAC)* y *End Child prostitution, child pornography*

and trafficking of children for sexual purposes (ECPAT México), al señalar que es necesario establecer una distinción entre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes respecto de la trata de personas, para evitar confusión en dichas categorías y que con esto se fortalezca la claridad del término para su adecuado enfoque, ya que al mencionar acciones como pornografía, prostitución sexual o venta de menores no necesariamente se configura la trata (Negrete 2014). Dicha condición es parte de un análisis conceptual propio de la política legislativa que se aborda en otro apartado de esta tesis.

También en la *Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños* (1996) se determina que esta implica la utilización de las personas menores de 18 años para relaciones sexuales remuneradas, pornografía infantil y adolescente; utilización de niños, niñas y adolescentes en espectáculos sexuales, donde exista además un intercambio económico o pago de otras índoles para la persona menor de edad o para un tercero intermediario.

De modo que la explotación sexual en menores llega a ser considerada como una de las modalidades de la trata de personas mediante la cual se lesiona el libre desarrollo de la personalidad porque se transgrede la libertad sexual, el desarrollo físico y psicológico del menor. Entonces la explotación sexual comercial se refiere pues a una actividad donde “una persona utiliza el cuerpo de otra a cambio de una retribución económica o en especie, es decir, se realiza un intercambio comercial por un servicio, en este caso, sexual” (Negrete, 2015).

Es así que el hablar de trata de personas con fines de explotación sexual en esta investigación implica referirse a tal actividad cuando se realice o manifieste a través de: 1) la prostitución, la cual es definida como la actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero; 2) la prostitución infantil como la que corresponde a “la práctica del comercio carnal, de manera obligatoria ya que no existe consentimiento del menor para realizarla” (Gamboa, 2010:33), de la cual se habla también en el *Protocolo Facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, Artículo 2º, en el que especifica como prostitución infantil la utilización de un niño en actividades sexuales

a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; 3) la pornografía infantil, entendida como toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales; y 4) el turismo sexual, delimitado como la explotación sexual de menores por parte de una persona que viaja de una región o país donde reside para tener contacto sexual con niños o niñas, lo que no necesariamente conlleva ir a otro país, ya que hay viajeros locales que también pueden explotar a los menores en su país (Negrete, 2008).

Ninguna de estas manifestaciones es delimitada como tal en el *Protocolo*, ni tampoco es considerada como un delito separado de la trata en los instrumentos legales que actualmente demarcan las acciones de persecución y sanción en México o en el estado de Chihuahua. Por tanto, y por razones pragmáticas, las consideramos como formas en que se manifiesta la trata de personas para fines de esta investigación.

Protocolo de Palermo: Definiciones y Grupos Etarios

No se puede entender el fenómeno sólo desde un punto de vista académico. El tema de la trata ha atraído ya enorme atención internacional y hay definiciones también a ese nivel. En este sentido, cabe considerar en la conceptualización del problema algunas de las definiciones ya establecidas por la comunidad internacional.

El 15 de noviembre de 2000, se establece la convocatoria para la creación del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas*, especialmente mujeres y niños, con el objeto de complementar lo dispuesto por dicha convención internacional (*Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito*, 2004). El documento de referencia, conocido así por haberse firmado en la ciudad de Palermo, Italia, en el año 2000, y que obedece a complemento de lo dispuesto por la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, en su Artículo 3 define *Trata de Personas* como...

...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga

autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos...(DOF 2003)

De igual forma, el inciso “d” del mismo artículo establece que por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años. En este sentido, nuestras definiciones encajan con aquellas desarrolladas ya a partir de la experiencia e intersección dialéctica entre la comunidad activista alrededor del tema y las organizaciones internacionales preocupadas por el mismo. Este punto es relevante ya que es este el grupo etario al cual se dirige esta investigación.

Así pues, para fines de esta investigación cabe aclarar que la definición de trata de personas es la contenida en el *Protocolo Palermo*, ya que los demás instrumentos legales se han adecuado a la misma y además porque se hace especial referencia al elemento sobre el “consentimiento” dado por la víctima, el cual no se debe tomar en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado (Centeno 2011). Esto resulta relevante porque implica que, aún y cuando la víctima haya expresado su consentimiento, e independientemente de ello, se considera que se establece la situación de trata y por tanto esto no excluye o exime al agresor o tratante de su responsabilidad legal para responder del hecho ilícito. Esto responde también a los elementos claves del desarrollo psicosocial de una persona y cuándo esta es capaz de dar consentimiento y al problema del conocimiento claro de las consecuencias de tal consentimiento. Esto ha sido ya adecuado en la *Ley general*, cuando en su Artículo 40 expresa que,

El consentimiento otorgado por la cualquiera que sea su edad y en cualquier modalidad de los delitos en esta Ley no constituirá causa excluyente de responsabilidad penal (DOF 2014).

Lo anterior también deriva en que la propia *Ley General* resalta que el bien jurídico tutelado como objeto de la misma son la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y seguridad de las personas al igual que el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes que se vean lesionados o amenazados por aquellos delitos contemplados en dicha ley, lo que resalta la intención de que en el espectro jurídico se busca la restitución de aquellos derechos transgredidos como parte de la fase reactiva o punitiva que toda norma jurídica contempla.

Trata con fines de explotación sexual y la dignidad humana

Para efectos de la presente investigación, la cual se centra en la modalidad específica de explotación sexual, queda establecido que ésta se refiere a la obtención de beneficios financieros, comerciales, o de otro tipo, a través de la participación forzada de otra persona en actos de prostitución, servidumbre sexual o laboral, incluyendo actos de pornografía y la producción de materiales pornográficos (Centeno, 2011). El tema del consentimiento en cualquiera de estas actividades ya fue discutido arriba. Ahora bien, la modalidad de explotación sexual no está explícitamente contenida en el *Protocolo Palermo*, pero éste sí indica aquellas conductas bajo las cuales se puede incluir la explotación y, desde el punto de vista de este trabajo, se considera que el protocolo incluye la explotación sexual y actividades conexas.

Para dar continuidad y completud al concepto que se utiliza para este trabajo, es necesario añadir que de lo dispuesto por el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños*, el cual complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*, en el que se conceptualiza la trata de personas, la propuesta de esta investigación es estructurar el fenómeno como una conducta antisocial y antijurídica que lesiona la dignidad humana ya que transgrede el libre ejercicio de su personalidad en cualquiera de sus modalidades. Y de estas modalidades la más grave se manifiesta con mayor prevalencia en la forma de explotación sexual, siendo ésta la que se realiza mediante un proceso de comercialización del cuerpo humano al que se considera como mercancía susceptible de intercambio comercial. En consecuencia, y para efectos acotadores de este trabajo, queda especificado que la modalidad de explotación sexual se entenderá como aquella actividad en la que se usa el cuerpo de una persona adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder⁷ y que puede incluir el tipo de explotación sexual comercial porque presenta alguna remuneración. Esto implica que se incluye cualquier modalidad que llega a abarcar cualquier actividad sexual remunerada, como la pornografía o cualquier otro tipo de espectáculos sexuales en los que se victimice a esta población. De lo

⁷ Definición tomada de la *Declaración del Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes*, celebrada en Estocolmo, Suecia, en junio de 1996.

anterior, se hace necesario puntualizar que para definir una conducta antisocial es preciso enlazar el término a la conducta humana propiamente, la cual...

...es aquella que realiza la persona voluntariamente, es decir, como acto libre y lo que dirige la conducta antisocial es lo considerado como contrario o inaceptable por la sociedad, y reforzando esto con la perspectiva de la criminología, se refiere a la conducta que se opone al bien común porque transgrede las estructuras sociales, atenta contra los valores fundamentales, lo que acarrea una lesión a las normas de convivencia establecidas y también porque es una violación a los derechos humanos (Rodríguez, 2014).

Este punto es relevante porque se considera que el consentimiento es importante también con respecto al que lo extrae y no solamente al que lo da. El que extrae el consentimiento no queda exonerado de ninguna manera precisamente porque sabe para qué extrae el consentimiento y su culpabilidad es una imagen idéntica de la inocencia o victimización de aquella persona de la cual se extrae el consentimiento. Por esto, respecto a la conducta antijurídica, se debe aclarar primeramente qué se entiende por tal. Una conducta antijurídica se refiere en toda su amplitud al comportamiento humano (con conocimiento y voluntad) que busca adquirir rentas del uso del cuerpo del otro y por tanto está estrechamente vinculada a las realidades jurídicas porque es una relación de causa con el bien común político (Dena, 2015).

El argumento anterior se fortalece con la definición que de conducta jurídica hace el iusfilósofo Ignacio Massini Correas (2005: 39) cuando señala que es aquella conducta humana referida a otro sujeto, objetivamente debida y en principio coercible, lo que permite colegir que al hablar de los elementos de la definición de trata de personas que aquí se propone utilizar claramente, se puede sostener que ésta se entiende entonces como la actividad que trastoca negativamente el orden social, así como el orden normativo ético y jurídico, ya que vulnera la dignidad de la persona, la cual debe ser objetivamente respetada porque es además coercible jurídicamente. En esta discusión no se deja a un lado, por supuesto, el daño físico o psicológico que se inflige sobre la víctima, y que puede ser objeto de estudios de otra índole.

Regresando al tema de la dignidad, cabe decir que ésta es otro elemento de la definición que aquí se propone y que la perspectiva de la filosofía jurídica muestra que es la excelencia entitativa de todo humano y que lo ubica por encima de otros seres. La dignidad es difícil de definir en las ciencias sociales, pero en el mundo jurídico hay definiciones más precisas que son útiles a este estudio. En el criterio de Gómez Tagle (2015: 269), la dignidad es el fundamento de los derechos humanos, del respeto inherente a la persona, y del principio de igualdad. Algunos autores establecen una diferenciación entre dignidad humana y dignidad moral. En términos de la cosmovisión cristiana, que es la que ha alimentado el pensamiento occidental y la discusión que se da en el terreno de la filosofía jurídica, se esboza la dignidad humana como un atributo ontológico que no forma parte de la sustancia de la persona como bien moral o ético y, por tanto, es necesario afirmar que resulta exagerado decir que una persona conservará su dignidad aún y a pesar de las obras concretas que realice. En otras palabras, no se puede separar la dignidad de la actividad material del ser humano. Esto a su vez implica que por los actos indebidos que se cometen se puede ir perdiendo (o quitando) la dignidad y, por tanto, ésta no puede ser el fundamento de ningún derecho (Wilches 2008).

Sin embargo, y para el caso del tema de la trata de personas, es preciso puntualizar que la dignidad de las víctimas, la cual se ve lesionada por el acto mismo de su trata, no se pierde, sino que se vulnera por la actividad del agresor, y esto implica la necesaria atención del aparato gubernamental para auxiliar a superar los efectos de ésta. No es así en el caso de esta condición en el agresor, en virtud de que las acciones cometidas son violatorias de los derechos humanos y por tanto se puede considerar que su dignidad puede ir decreciendo sin que lo anterior implique la imposibilidad a ser juzgado en un proceso justo.

Fuera del debate que ambas posturas sobre la dignidad puedan originar, para utilidad del presente estudio, la dignidad será referida como esa cualidad de las personas que las distinguen de los otros seres por estar dotados de inteligencia y libertad, razón por la cual deben ser reconocidos los derechos humanos y que se protege tanto por el orden social como por el orden jurídico, por lo que cada ser humano tiene que ser respetado. Tal es el criterio que se sustenta en la lógica jurisprudencial de la *Suprema Corte de Justicia de la Nación* (SCJN) al asentar que,

La dignidad humana es la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Es entendida como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada (2016).

Otro elemento de la definición que aquí se propone corresponde al libre ejercicio de la personalidad, el que, para el caso de trata de personas con fines de explotación sexual, implica la utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades constitutivas de explotación sexual, explotación sexual comercial, prostitución forzada, prostitución ajena y/o pornografía infantil que recae en mujeres adolescentes en apego a la determinación de la edad que para ser consideradas como tales se estipula en la *Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes*, considerando que son niños y niñas las personas de hasta 12 años incompletos y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, siendo que la población objetivo de este trabajo corresponde a mujeres adolescentes, es decir las que se ubican en el rango de 12 años cumplidos y hasta los 18 años incumplidos, pero estableciendo que en caso de conocer algún caso de explotación sexual en menores niñas, también quedará incluido como parte de este trabajo. No se pretende sugerir que el consentimiento o los efectos de la trata cambian al cumplir los 18 años, sino sólo que el objeto de este estudio es el grupo etario que va desde los 12 a los 18 años y, específicamente, el género femenino. La trata, por supuesto, se puede dar en cualquier grupo y a cualquier edad.

Diferencia entre Trata y Tráfico de Personas

En gran parte de la bibliografía se habla también del tráfico de personas, sobre todo en referencia a los flujos migratorios. En este sentido, es importante precisar que existe una diferencia entre lo que implica la definición de trata de personas y el tráfico de personas para evitar confusiones tanto en el cuerpo del presente trabajo como para referirse al fenómeno mismo en cualquier campo de estudio. Si bien es cierto que se genera cierta confusión entre ambos términos y a veces se utilizan como si fueran sinónimos resulta necesario establecer las diferencias y las similitudes entre los mismos, para lo cual se precisa el contenido y características de cada uno.

El tráfico de migrantes conlleva la facilitación de un cruce de fronteras sin documentación legal para obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro de orden material (Ezeta, 2006). El traficante no pretende lucrar de la persona misma, más allá del pago de servir como guía de ésta hasta su destino. Contario al tráfico de personas, Cornejo sostiene que la trata de personas significa mucho más que el desplazamiento organizado de personas con un fin de lucro. Así pues, en el caso del tráfico de migrantes, éste se distingue de la trata en cuanto al elemento “fuerza, coacción, engaño,” y también respecto de la finalidad de la trata, que es la explotación sexual (Cornejo, 2009). Por tanto, las diferencias entre trata y tráfico de personas quedan establecidas en primer lugar porque en el tráfico, el migrante es quien establece el contacto directo con el traficante, o sea, no hay situación de engaño o coacción como en la trata. El tráfico implica el cruce de fronteras y el coyote o pollero funge como guía a cambio de un pago. La trata puede darse dentro o fuera del país. La relación entre traficante y migrante termina al llegar al punto de destino acordado, mientras que en la trata la relación se prolonga, porque aun cuando lleguen al destino la explotación continúa (Ezeta 2006:30).

Víctimas de la trata

El problema de la trata de personas conlleva poner en el análisis y comprensión de éste a las víctimas de esta condición lacerante y transgresora de los derechos humanos de las personas, por lo que es importante establecer el concepto de víctima que se toma en cuenta para esta investigación. Para esto, este estudio se apoya en lo esbozado por Champo Sánchez en su artículo *La víctima en el derecho penal* (s.f.). En él, Champo Sánchez argumenta que una víctima es aquella persona que sufre a causa de otra o es lesionada por otra que actúa movida por una gran variedad de motivos o circunstancias. De igual forma, es oportuno evocar el concepto que maneja en el mismo artículo y que se basa en la definición de la *Organización de las Naciones Unidas* (ONU), donde se señala que el vocablo “víctima” indica que la persona ha sufrido una pérdida, daño, o lesión, ya sea en su persona, propiedad o en sus derechos humanos, como resultado de una conducta que,

- a) Constituye una violación a la legalización penal nacional.

- b) Constituye un delito bajo el derecho internacional, que constituya una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente.
- c) Que alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupan posiciones de autoridad política o económica.⁸

En esa misma lógica y respecto de la trata, el Artículo 59 de la *Ley General* dispone que se considera como víctima al titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión por los delitos previstos en ese cuerpo legal. Lo anterior con independencia de que se identifique, aprehenda, sujete a procesos o condene al autor, coautor o participe del delito y con independencia de la relación familiar entre éste y la víctima u ofendido (DOF 2014). La delimitación expresada en la definición aludida es oportuna y actual para apoyar la definición que se va a usar en esta investigación, aunque para efectos de este estudio las víctimas son las mujeres niñas y adolescentes que hayan estado en situación de explotación sexual, independientemente de si han sido conscientes del hecho o no, o de si se reconocen a sí mismas como tal, e inclusive aún y cuando no hayan iniciado algún proceso legal por dicha situación.

Tratantes de seres humanos

Así como es necesario definir el concepto de víctima, es pertinente también definir al tratante. Definiciones claras permiten no sólo una persecución jurídica sino una política pública clara, que coadyuve a la definición del problema mismo y sus dimensiones y características. Por tanto, para efectos de delimitar el concepto de tratante, este estudio se apoya en el análisis realizado por Cornejo Esparza, quien en su trabajo integra la definición de tratante que hace el *Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, quien define a un tratante como una persona que...

...se dedique a la captación y el transporte de personas, quienes ejerzan control sobre víctimas de la trata, quienes las trasladen o mantengan en situaciones de explotación, quienes participen en delitos conexos y quienes obtengan un lucro directo o indirecto de la trata, sus constitutivos y los delitos conexos (2009:60).

⁸ Esta clasificación fue estructurada por la ONU en el VI Congreso (Caracas 1980) y el VII Congreso (Hila 1985) referido en el artículo de Champo Sánchez Nimrod Mihael titulado “*La víctima en el Derecho Penal.*”.

El tratante es la persona que se muestra como agresor o sujeto activo del delito de trata de personas, independientemente de que se haya establecido un proceso judicial en su contra por la persecución de dicho delito. Sin embargo, es pertinente señalar que en este trabajo no tiene la intención de utilizar un tinte peyorativo para referirse al victimario, el cual será identificado como tal para efectos de distinción en el estudio pero reconociendo siempre que se trata de aquella persona considerada por la norma fundamental como imputado porque se encuentra sujeto a proceso y jurídicamente lo ubica como presunto responsable de la conducta.

Esta investigación considera importante incluir a los actores que intervienen en la trata, por lo que se impone analizar la perspectiva del agresor y su manifestación como tratante, ya sea como parte del crimen organizado o como delincuente solitario, para de esto poder derivar algunos aspectos causativos del problema y revisar si son considerados dentro de la paleta de aspectos multifactoriales que inciden para la presencia de la explotación sexual. Es así como en el capítulo cuarto se aborda más ampliamente el concepto y su tratamiento en la legislación penal, así como su definición desde la visión social.

Vulnerabilidad

Cualquier política pública debe basarse en definiciones claras, tanto para conceptualizar el problema como para formular su operacionalización y proceder a atajarlo. Así pues, otro concepto central en este estudio es el de *vulnerabilidad*, particularmente porque este concepto es el que se encuentra entre las víctimas y el análisis causal al cual dirigimos nuestro estudio. Es decir, buscamos integrar variables referentes al tema que dan presencia o magnifican la posibilidad de que una persona caiga víctima de la trata. Por tanto, definir el término vulnerabilidad es central. Es necesario también determinar el contenido sustantivo de este concepto para enmarcar adecuadamente por qué se sitúa el enfoque del presente trabajo sobre mujeres de 12 a 18 años como el grupo etario y de género más susceptible de ser captado para la trata de personas con fines de explotación sexual. Se considera que las variables que contribuyen a su vulnerabilidad para caer víctimas de la trata tienen entonces que ver con las condiciones de desarrollo psicosocial de este mismo grupo y por tanto su vulnerabilidad es particular y diferente a la de otros grupos.

El término *vulnerable* se refiere al hecho de que una persona puede ser herida o recibir lesión física o moral, es decir, es susceptible a caer en tal estado. Más específicamente y en referencia al grupo que se estudia aquí, la naturaleza desigual de las relaciones de género, las mujeres y niñas constituyen uno de los grupos más vulnerables a la trata, de acuerdo con el criterio establecido por la *Alianza global contra la trata de personas* (Pearson, 2003). La condición de vulnerabilidad implica la ubicación social de fragilidad o abandono en el que se sitúa a un determinado grupo poblacional, que lo coloca en alto riesgo y que puede obedecer a ciertos factores, tales como edad, sexo, condición social y educación, entre muchos otros, e incluso a algunos factores personales o ambientales, dentro de los cuales se pueden encontrar patrones también. De hecho, de acuerdo con algunos estudios, los principales factores que propician la condición de vulnerabilidad para la trata de personas son la desigualdad que padecen mujeres y niñas, la baja tasa de matriculación escolar, niños desamparados, falta de registro en el nacimiento, alta demanda de “servicios” para la explotación sexual y algunas tradiciones y valores (CNDH, 2009).

De acuerdo con el estudio sobre la trata de personas en México realizado por la *Dirección General de Estudios Legislativos: Investigaciones Sociales del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República*, se consideran dos grupos generales como factores de vulnerabilidad para la trata de personas,

- a. Factores a nivel individual: Baja autoestima y autocontrol, niveles de educación deficientes, falta de información, pobreza y carencias económicas, personas con discapacidades, hogares con numerosos miembros o hacinamiento, hogares con presencia de violencia doméstica, hogares con presencia de discriminación y violencia por género y adicciones.
- b. Factores a nivel estructural: falta de oportunidades de empleo digno, políticas económicas como retiro de programas de apoyo al campo y a las familias, urbanización creciente y migración, ambiente social de discriminación racial y de género, fomento del turismo sexual y alta demanda por personas de servicio doméstico, trabajadores en la agricultura e industria, existencia de redes de tráfico de personas con métodos de reclutamiento muy sofisticados, falta de eficacia por parte de autoridades judiciales, desconfianza en las instituciones, falta de redes de apoyo o capital social, políticas migratorias restrictivas que limitan las oportunidades de migración legal, desinterés de los gobiernos por limitar la trata de personas y corrupción (López, 2010).

Estos dos grupos de variables relacionadas a la vulnerabilidad de ciertos grupos ayudan a la organización de los elementos causales a los cuales se refiere esta investigación. La clasificación anterior es útil para este estudio porque permite ir estableciendo las correlaciones entre el concepto y la pregunta general y las preguntas específicas, así como para delinear las hipótesis que se manejarán más adelante en esta investigación. En otras palabras, al referirse a vulnerabilidad individual, esta investigación busca datos de los individuos en el grupo de estudio hasta encontrar patrones referidos al grupo de variables individuales, ya sean de las víctimas o de los tratantes. Finalmente, nos interesa entender qué crea y magnifica la vulnerabilidad en unas y qué propicia que los otros participen en el delito de la trata. Nos interesa también la respuesta gubernamental al problema y, finalmente, su efectividad en lidiar con el problema. Así pues, la vulnerabilidad estructural, y sus elementos individuales, ordenan la recolección de datos colectivos de un grupo u otro. En ambos sentidos, se puede ordenar y clasificar también los patrones que proporciona cada grupo y que alimenta las decisiones de los decisores e implementadores de política pública. Esto a su vez permite evaluar si la política pública obedece a la realidad del fenómeno o se encuentra desencuadrada del mismo. Finalmente, esto permite el estudio de factores contextuales que pueden mostrar las posibles fallas del sistema institucional que atiende este problema de la trata de seres humanos y recomendar ajustes al acercamiento que los decisores dan al problema mismo. Cabe entonces adelantar que esta tesis se enfoca fundamentalmente en el problema de la conceptualización del problema y su correspondencia con la realidad aprendida a partir del trabajo de investigación.

Marco metodológico y teórico

Como punto de partida de la segunda fase de este trabajo, es prudente hacer algunas anotaciones en torno al acercamiento al estudio. El proceso es abiertamente inductivo. Esta declaración es necesaria porque si bien es cierto de que la inducción es aceptada universalmente como fundamento y punto de arranque de la marcha gnoseológica que nos lleva al conocimiento científico, también es cierto que la inducción ha sido duramente combatida por exponentes del neo-positivismo lógico como Ayer, quien sostuvo que sería profecía pero no ciencia afirmar que en vista de que hoy se ve que el sol se levanta en el

orientado y se pone en el poniente, así vaya a seguir ocurriendo el día de mañana. De igual forma, el filósofo de la *Crítica de la Razón Pura*, Emmanuel Kant, se muestra contundente cuando dice que no se puede pasar de lo contingente, los hechos, a lo universal necesario, como sería el paso de lo singular a lo universal que es, precisamente, en lo que consiste el método inductivo. Sin embargo, Poincaré, de la academia francesa de matemáticas, resolvió la cuestión por el lado del sentido común cuando consideró posible que, a pesar de las objeciones antes planteadas a la argumentación inductiva, sin inducción no se puede hacer ciencia. En efecto, lo razonable en todo esto es que el conocimiento científico sin argumentación inductiva no es posible llegar al descubrimiento de la verdad científica. En este estudio se sostiene justamente este punto porque un acercamiento inductivo permite reunir datos empíricos que cumulativamente llevan a detectar patrones y contribuir a la construcción de políticas públicas a partir de la realidad de los datos.

Ahora bien, en una investigación como la presente, que va de los hechos concretos y singulares a las explicaciones generales, no se puede, dada la naturaleza de la tarea, llegar a establecer un marco teórico porque no lo admite la naturaleza de la presente investigación. Esto no quiere decir que no se contribuya a la teorización posteriormente. Al contrario, se buscan patrones dentro del mismo fenómeno, pero estudiando los hechos causales o causas fácticas a partir de la observación de casos específicos a profundidad, de tal manera que se llegue a encontrar explicaciones generales sobre las relaciones causa-efecto que determinan la conducta punible de quienes se dedican al tráfico de personas, y, como consecuencia, arrojar la luz necesaria sobre el fenómeno de la trata de personas para impedir la consumación de este delito, ya sea optando por las medidas preventivas adecuadas, por el establecimiento de la legislación necesaria para su erradicación o en su caso, a su mínima comisión. Hechas estas consideraciones generales en este trabajo, en esta investigación se procede dentro de las posibilidades válidas de la metodología científica inductiva. Se considera incluso que, dada la naturaleza de este estudio, es difícil partir de una teoría específica, aun cuando las hay con respecto al crimen organizado, aunque no toda la trata es necesariamente producto de un grupo organizado para estos fines. Se busca, pues, partir de los hechos, los datos, las observaciones específicas primero y, después, se hacen consideraciones generales sobre los hechos para contribuir a teorizar sobre el tema.

Cabe reiterar la justificación del acercamiento de este trabajo por otra razón. Las teorías generales sobre la trata de personas son realmente escasas y no todas las teorías que existen sobre temas relacionados encuadran bien con el problema. Ante esta realidad, enfocar el trabajo sobre el marco teórico de la investigación en recoger componentes de varias teorías no es tan útil, ya que estudios realizados por algunos investigadores así lo muestran. En tales estudios se busca crear un acercamiento teórico a partir de varias partes teóricas que ayudan a entender la realidad de un fenómeno tan complejo como la trata de personas para presentar un marco teórico más comprensivo, pero no considero este acercamiento particularmente iluminante como proceder al trabajo de campo y dejarse guiar por el trabajo empírico. El siguiente esquema representa las guías teóricas bajo las que se aborda el problema.

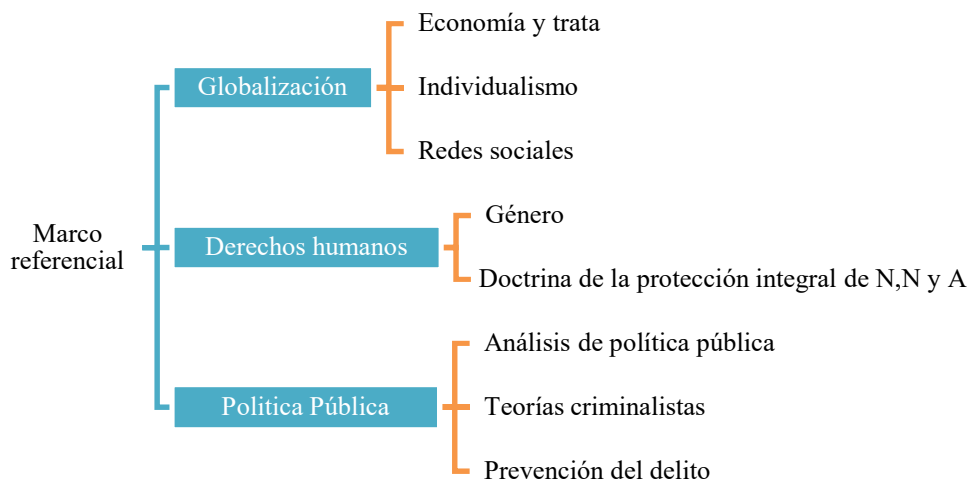


Figura 1.1 Marco referencial teórico que permite derivar variables específicas para guiar el trabajo empírico de este estudio. Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de la bibliografía.

En efecto, este trabajo propone abordar el estudio de la trata de personas con fines de explotación sexual en mujeres adolescentes del estado de Chihuahua, tomando como ejes capitales tres grandes enfoques teóricos generales, que a su vez integran varias perspectivas que permiten analizar el fenómeno, pero a manera de guía para el trabajo empírico y no como una camisa de fuerza para la investigación. Entonces, el acercamiento teórico que se presenta para esta investigación se concreta en una revisión de la literatura que permita extraer distintas variables bajo las cuales se ha estudiado el fenómeno social de la trata de personas y, sobre todo, de aquellas que se refieren a la pregunta general y preguntas específicas de la investigación. Estas variables, reiterando, extraídas de diversos

acercamientos conceptuales al problema, se conjuntan en una guía teórica que se presenta en el marco referencial siguiente. En las siguientes secciones, se desglosan los tres marcos referenciales de la Figura 1.1, para dar cohesión general al acercamiento no empírico de este trabajo.

Globalización

Como se sugiere en la Figura 1.1, es oportuno establecer algunas reflexiones sobre la globalización, como primer eje, para enmarcar la relación entre ésta y el fenómeno de la trata de personas. La globalización es un fenómeno que en primer lugar se considera como una revolución por los cambios tan intensos a los que conlleva, pero para poder tener una visión más precisa de esta revolución, hay que reflexionar que se trata de un movimiento que no es producto de un determinismo histórico, sino de voluntades humanas que impulsan este enjambre de cambios que se da en todos los órdenes de la vida de las naciones y de los individuos. La globalización, como todo movimiento revolucionario, tiene sus organizadores, sus financieros, y sus metas, unas abiertas y otras ocultas, que no revelan siempre sus verdaderos propósitos, pero que a menudo saltan a la vista de cualquier observador crítico. En efecto, en el fenómeno de la globalización aparece una dicotomía crucial, es decir, trae un conjunto de naciones económica, industrial y militarmente poderosas y otras, que llamaremos globalizadas en las que el fenómeno de la globalización se divisa como una panacea de todos sus males como la imponen los poderosos medios de comunicación al servicio de los grandes centros mundiales de poder financiero.

Así, en mayor medida, se da el fenómeno de pueblos carentes de osatura pero convertidos en moluscos cada vez más débiles para enfrentar retos como los que implica la presencia de un problema social como la trata de personas y que ayuda a explicar por qué la trata de personas se ha vuelto un fenómeno imparables en el que tanto los países poderosos en el esquema mundial juegan un papel como recipientes de los beneficios de la trata, mientras que los más débiles juegan el papel de suministradores de humanos. En este sentido, el fenómeno de la globalización es conceptualizado por Aguer como...

...un proceso cuyas características y límites no han sido aun satisfactoriamente definidas pero que en una aproximación para describirla podemos decir que se trata de un proceso de interconexión

financiera, económica, social, política y cultural, acelerado por la facilidad de las comunicaciones y especialmente por la incorporación institucional de tecnologías de la información y comunicación. Este proceso se verifica en el contexto de una victoria política del capitalismo y cuando en el orden cultural parecen eclipsarse las ideologías y arrastrar en su caída a los grandes ideales... (Aguer, 2001).

Recuérdese aquella sentencia de Lenin: Las revoluciones no se hacen solas, se organizan. Así que cuando hablemos de globalización se debe ser reflexivo y no dejarse llevar por una propaganda que anula las capacidades críticas e impide hacernos una pregunta elemental: ¿Qué es y hacia a dónde lleva este movimiento desbocado de cambios, que parece beneficiar a los poderosos, es decir, a los globalizadores, pero no a las naciones globalizadas?

Respecto de la trata de personas, la globalización, se propone, ha sido una condición para su permanencia e incluso para su aumento. Pero el fenómeno de la globalización no se puede enfocar como la causa de la trata, ya que este era un fenómeno presente aún desde antes de la condición globalizante acelerada del mundo contemporáneo. El punto de partida para el análisis del tema, mediante la introducción a la relación entre el fenómeno de la globalización y el fortalecimiento de la relación entre el crimen organizado transnacional y la trata de personas, es que la globalización modifica la actividad delictiva de la trata al darle una dimensión transnacional lo cual representa un salto cualitativo importante. Es en este sentido que la globalización se relaciona con y enmarca la llamada esclavitud moderna.

De acuerdo con lo planteado por Sierra Pacheco, en torno a la necesidad de establecer un marco epistemológico sobre la trata de personas señala que,

la sociedad del siglo XXI se caracteriza por el gran desarrollo económico que se ha alcanzado en los últimos años, así como por los avances en las telecomunicaciones que han producido cambios significativos, y su impacto se puede apreciar en la transformación de aspectos sociales, económicos, culturales y de la criminalidad. Se habla de una sociedad del conocimiento, en la que lo más importante son las tecnologías de la comunicación y de la información. En este sentido, la humanidad va encaminada a construir la aldea global anhelada por los europeos (2011).

La globalización es pues una cuestión que ha trascendido el espacio económico internacional y ha llegado hasta los aspectos culturales y sociales generando esquemas de desigualdad que a su vez provocan desventajas sociales y económicas. Y aunque la globalización tiene efectos

positivos, no todos lo son. La facilitación de la trata de personas es uno de los más negativos. En un esfuerzo por aclarar por qué sucede este fenómeno en el mundo globalizado, Della Penna examina las implicaciones del fenómeno de la globalización en la sofisticación y desarrollo de las organizaciones criminales que llevan a cabo este tipo de delitos, como la trata de personas.

Al igual que Della Penna (2014), algunos estudios sobre globalización consideran a ésta como un eje sobre el que se realizan las actividades delictivas de gran impacto en el desarrollo, diversificación y expansión de fenómenos como la trata de personas. Tal es el argumento central que Della Penna misma maneja y que consiste en analizar cómo el proceso globalizador afecta de muchas maneras nuestra realidad, y la manera en que los transgresores hacen uso de las redes de comunicación, relaciones sociales, comerciales y estatales para sus actividades (2014:46). Se establece así como la globalización ha afectado el devenir mundial, donde ésta no es ya una expresión de economía mundial puramente, sino que ha trascendido a los aspectos de influencia social, incluyendo al crimen organizado y sus actividades delictivas.

Examinar la trata desde el lente de la globalización nos permite apreciar que aquélla es considerada como un fenómeno de orden transnacional que se ha fortalecido por la globalización y sus postulados, los cuales implican una facilitación para la expansión de las relaciones comerciales legítimas pero también las ilegítimas, incluyendo la trata, que es una actividad económica que se ubica como un mercado negro donde se comercializa con el cuerpo humano, principalmente de niños, niñas y adolescentes, que se ven mayormente expuestos a consecuencia de la desigualdad económica y social, la liberación económica y la deuda externa de países no industrializados, así como la inestabilidad política y la pobreza (Acharya y Jarquín, 2005: 46). En ese sentido, la globalización ha contribuido a potencializar el comercio del cuerpo humano obedeciendo, en criterio de Sierra Pacheco, “a la estructuración de una cultura consumista, en la que se tiene al cuerpo humano como materia prima para el intercambio comercial de mercancías, tomando como tal la acepción del cuerpo consumido” (2011: 261). Dicho argumento es también sustentado por otros autores como Acharya y Jarquín (2005) al estimar que, desde un enfoque económico, el cuerpo humano es considerado “como mercancía que adquiere valor como tal, porque se le considera como un

bien y un servicio” (2005: 44). Esto conlleva entonces a pensar en el cuerpo humano como objeto de mercantilización y, en consecuencia, el tráfico de mujeres y niños representan otra actividad económica en la forma de esclavitud moderna.

Bajo este marco de referencia, algunos estudios se centran en sostener que al hablar de trata de personas se habla de un nuevo mercado negro de seres humanos, “el cual por naturaleza es un negocio oscuro, turbio e ilegal y que a consecuencia de la globalización y de los cambios socioeconómicos producidos por ésta, así como por el uso de las tecnologías de la información y comunicación se ha incrementado el problema de la trata de personas” (Pérez, 2011). En seguimiento, Pérez Alonso considera como las causas más relevantes que abonan el incremento de la trata de personas la desigualdad y la conducta avariciosa y de codicia de los seres humanos estos dos elementos se conjugan en una relación que propia entonces la mercantilización del cuerpo humano. Pérez Alonso afirma que se trata de una nueva modalidad de esclavitud de nuestro siglo, la cual a su vez, tiene un componente geográfico al que señala como una característica en razón de que éste es un problema que constituye un delito de orden transnacional, ya que es una actividad económica global, aspecto al cual este autor le atribuye la facilitación para que tanto los explotadores y los explotados se trasladen de un lugar a otro y entonces, el tratante que recluta mujeres en Latinoamérica pueda llevarlas a ejercer la prostitución en Europa (Pérez, 2011: 77).

Economía y trata

Así como el lente de la globalización como elemento heurístico nos permite visualizar su relación con la trata, la naturaleza de la economía mundial, en toda su extensión puede también servir el mismo propósito. Jacobsson y Kotsadam argumentan esto mismo al proponer que,

En apoyo al argumento de que la trata de personas es un fenómeno de influencia económica que aún y cuando es un negocio que se da al margen de la ley, se refiere a una actividad mercantil la cual genera grandes ganancias para los tratantes, ya que los traficantes venden personas para ser explotadas sexualmente únicamente cuando las condiciones del mercado les generen ganancias siendo esta una actividad económica conducida por motivos de obtención de beneficios económicos y que la acción o inacción del Estado es decisiva para proveer esas posibilidades (2015).

Lo que indican Jacobsson y Kotsadam implica que hay motivos económicos claros que incentivan la trata de personas, la cual actualmente es una industria global con altos niveles de rendimiento, puesto que según la *Organización Internacional de las Migraciones* (OIM) anualmente se obtienen ganancias de 7,000 millones de dólares anuales. *Amnistía Internacional* atribuye un aumento del 400% a las ganancias de la industria de la trata de personas en un lapso de sólo diez años (Pérez, 2011).

En el estudio realizado por Jakobsson y Kotsadam sobre economía y tráfico de personas para la explotación sexual se presenta un trabajo en el que enfatizan que los economistas han planteado la cuestión como un fenómeno económico para utilizar herramientas económicas y establecer mediante este tipo de análisis de qué países se trasladan a personas para la trata y a dónde se llevan. En esta misma línea se relaciona a las leyes nacionales en materia de prostitución y la presencia del fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual como si fueran un aparato regulatorio alrededor del cual los “empresarios” de la trata deben operar. Se justifica esto, según los autores, porque las leyes nacionales que sancionan la prostitución, por ejemplo, hacen que el tráfico sea de mayor costo-riesgo, pero también más lucrativo, y por tanto la cantidad de personas víctimas de trata mayor.

En la misma lógica argumentativa, enmarcada desde los estudios de economía en el mundo globalizado, Ilieff (2008) puntualiza la atención en que las personas son consideradas parte de un mercado que produce ganancias con cifras altamente redituables en cuanto que según datos del *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia* (UNICEF), son más de 12 millones de niños en el mundo prostituidos por tratantes y que por cada menor sujeto a explotación sexual se llegan a generar ganancias hasta de \$13,000 dólares mensuales, o \$156,000 al año. Este enfoque resalta la relación entre los incentivos económicos y la trata de personas, ya que éste fenómeno social encuadra dentro de las características del sistema económico liberal en cuanto a los principios de propiedad privada, mercado libre e individualismo.

En cuanto al principio de propiedad privada, porque la persona es comercializada con el fin de obtener un lucro a consecuencia de la condición de sujeción a un proceso de intercambio comercial bajo condiciones impuestas por otra que ejerce derechos de propiedad sobre aquella, en la trata de personas se presenta el mercado libre “porque se refleja en un esquema *de mercado* y que además pretende establecer la *industria del sexo* como si fuera parte de una *industria del entretenimiento* para darle algún rasgo de legalidad” (Ilieff, 2008: 16). En seguimiento, Ilieff considera que, en la trata de personas, la acción estatal también se percibe restringida -otro elemento central del neoliberalismo- ya que no hay intervención estatal efectiva, un mercado que se podría decir desregulado (2008: 14). La trata de personas es una actividad de mercado que actúa bajo el esquema de las economías subterráneas por ser una conducta que lesiona la sociedad y a las instituciones formales, es entonces que se plantea la necesidad de abordar el problema social de la comercialización y cosificación del cuerpo humano desde la perspectiva de la economía sobre todo porque se pretende conocer la racionalidad bajo la que actúan los transgresores sociales que se dedican a la trata de personas, en razón de que como afirma Gómez Tagle...

...La economía como ciencia estudia la producción, distribución, comercialización y consumo de bienes, servicios y mercancías, pero también las relaciones humanas que están detrás de una transacción comercial o un producto, incluyendo la sustentabilidad o explotación de todo aquello que hace posible la generación y circulación de capital, destacadamente el medio ambiente y los trabajadores, pues, como sabemos, paralelo a la economía formal existe una subterránea, en donde el mercado regula más que las leyes, socavando derechos consagrados por la comunidad y el Estado (2016: 116).

A veces, sin embargo, no se puede aseverar que el Estado está totalmente ajeno y que no implica que no haya alguna intervención indirecta por parte de agentes del mismo Estado. La corrupción se hace presente y a menudo los propios agentes del Estado propician el problema y, a veces, sólo de esta manera se entiende la expansión y prevalencia de éste.

Migración y Trata

De igual forma, estos autores enfocan el análisis de la cuestión en torno al factor migratorio -otro elemento heurístico importante en el estudio de la trata- sustentando el argumento en datos de la *Organización Internacional de las Migraciones* y el estudio de Mahmoud y

Trebesch en Jakobsson (2015), quienes usaron esos datos para establecer la hipótesis de que hay más trata de personas desde las regiones con mayor emigración, situación fortalecida con el estudio realizado por Cho y referido por Jakobsson (2015). En su estudio Cho no encuentra un efecto directo de la migración sobre la trata, pero sí sugiere que ésta puede tener un efecto conector entre los dos fenómenos reiterando que globalización de la migración magnifica el efecto. La presente investigación toma entonces la migración como una posible condición que potencializa la presencia de la trata de personas con fines de explotación sexual en niñas y adolescentes de Juárez, en atención a la situación geográfica en la que se ubica.

La combinación entre migración y trata con fines sexuales es una condición que se presenta en las regiones fronterizas de México, como es en la frontera sur del estado de Chiapas, donde según Casillas (2011: 53), la actividad del tráfico de personas se despliega en la opacidad, pero sirve de proveedor de insumos para el comercio sexual de los migrantes, sobre todo de mujeres, niños, niñas y adolescentes. Son dos actividades que funcionan vinculadas entre sí, pero que obedecen a características distintas porque se trata de fenómenos diferentes. En el extremo norte del estado de Chihuahua se cuenta con municipios colindantes con el estado de Nuevo México y Texas de los Estados Unidos de Norteamérica, situación que se ve afectada por el paso de los migrantes que intentan cruzar y que permite inferir que la trata se manifiesta en esta región fortalecida por el factor migratorio.

Individualismo y trata

Ilieff (2008) enfatiza otra característica presente en un ambiente neoliberal y que puede también arrojar luz sobre las vertientes que desembocan en la trata de personas, el individualismo. El individuo y su libertad son valores absolutos y esto facilita la actitud egoísta que anula las necesidades de los otros individuos o incluso las subyuga a las necesidades propias. Esta manera de ver las cosas permite interpretar el móvil de los tratantes para incursionar en esta actividad en adición a las motivaciones económicas, es decir, para lograr establecer la condición bajo la cual el victimario o agresor se determina a involucrarse como tal porque considera al otro simplemente como un insumo o como una mercancía sujeta al bienestar propio con pocos miramientos sobre el sufrimiento del otro. Esto pone en la discusión que es importante hacer un análisis del individualismo como otro insumo más en

la praxis de la trata, en sentido ideológico. Esto permite aducir algunas referencias en torno a la génesis y desarrollo de éste en la sociedad occidental y su relación con la trata de otros seres humanos. Por tanto, aquí se revisa brevemente el criterio de dos autores clave que ayudarán a entender esto.

El filósofo Gregorio Robles en su libro *Los derechos fundamentales y la ética en la sociedad actual* (1997) y Lipovetsky en su libro *El crepúsculo del deber* (2008) son clave. En el primero de los textos citados, el autor, quien proviene de la escuela de la filosofía analítica, esboza que la civilización occidental deviene de la civilización cristiana y que, por tanto, ha incorporado en su propia esencia sus valores básicos. Robles continúa señalando que actualmente hay una crisis de los valores que el cristianismo mismo representa e invoca la “desteologización” del pensamiento, la ruptura con la historia y la tradición, la absolutización del individuo y sus derechos, la depreciación de los deberes, la cosificación del individuo y la mercantilización de las relaciones personales (Robles 1997: 50). Por su parte, Lipovetsky resalta la desmoralización de la sociedad o, dicho de otra manera, la existencia de una sociedad post-moral, que se caracteriza porque “desvaloriza el nivel de abnegación estimulando sistemáticamente los deseos inmediatos, la pasión del ego, la felicidad intimista y materialista. La sociedad ha dejado de reconocer la obligación de unirse a algo que no seamos nosotros mismos” (2008: 13).

Es así como Lipovetsky sostiene que el individualismo trae como consecuencia social el narcicismo colectivo que genera una apatía crónica y frívola ante los demás. Esto lleva a su vez a “vivir sin mediaciones históricas, promulgando el placer sexual como sinónimo de felicidad, y se puede obtener a toda costa por un precio”. Continúa diciendo que en “la actualidad los seres humanos vivimos para nosotros mismos, y no preocupan las tradiciones o la posterioridad; por eso se olvida el sentido histórico de la misma manera que se olvidan los valores e instituciones sociales” (Lipovetsky, 1986) Las relaciones sociales se han transformado. La concepción que se tiene sobre otro semejante se modificó y, por tanto, se considera a los demás seres humanos no como entes con dignidad y derechos, sino que devienen a consecuencia del consumo, incluso, constriñéndose a las reglas mercantiles que se aplican sobre las cosas, y que, en el contexto de la trata de personas, se aplican al cuerpo de los seres humanos.

El criterio de Lipovetsky, plasmado tanto en *La era del vacío* (1986) como en *El crepúsculo del deber* (2008), nos ayuda a explicar las principales características de la sociedad moderna que enmarcan la trata de personas, empezando con el individualismo y llegando a la actualidad con algunos efectos de la globalización que permean en nuestra actualidad, porque si bien es cierto que este problema social no es propiamente un fenómeno aparejado con la globalización, sí es un fenómeno o proceso histórico que ha contribuido a permear las estructuras sociales y ha afectado las relaciones humanas. Actualmente, la sociedad se caracteriza por verse inmersa en el uso de las telecomunicaciones, que, si bien esto ha tenido algunas repercusiones positivas, también se debe resaltar que se han provocado cambios significativos de gran impacto en sentido negativo, o que se refleja en la transformación de la manera en que se ejercen ahora las relaciones sociales y la criminalidad. El tema de la tecnología de las comunicaciones es central en este estudio como otro elemento que contribuye al problema y se discutirá en la siguiente sección.

La trata de personas refleja el manejo mercantil de la sexualidad de los individuos y es considerada como una modalidad de esclavitud en el siglo XXI, que cosifica a la persona para darles tratamiento de mercancía y que consiste en fomentar o controlar el tráfico de seres humanos con la finalidad de explotación sexual o laboral. Esto ayuda a entender que la trata de personas es un resultado de la deshumanización de los seres humanos que, como expresan los autores citados, se trata de una cosificación, es decir, de un despojo de su dignidad o excelencia entitativa que lo hace diferente a otros seres vivos del mundo en que vivimos, convirtiendo a todos en cosas susceptibles de apropiación y comercio como si los seres humanos tuvieran el mismo valor de cualquier producto que se oferta en el mercado. Lo anterior se liga con el grupo de estudio sobre tratantes, en cuanto a los aspectos sociales y económicos esbozados como regularidades empíricas para establecer el perfil del agresor. En consecuencia, si se “cosifica” al ser humano, o se le animaliza, se pierden valores como el respeto a la vida humana inaugurando una cultura de la muerte y específicamente de la mujer al considerarla que no tiene más valor que el de un objeto susceptible de explotación a través de la comercialización del sexo a escala mundial como sucede con la trata de personas.

Redes sociales y trata

Aunado a lo anterior y como otro aspecto importante derivado de los procesos de globalización en el que se desenvuelve en torno a la tecnología como un elemento facilitador del fenómeno bajo estudio, especialmente los medios de comunicación, y más específicamente las redes sociales. Para estudiar el desarrollo de la trata con fines de explotación sexual sobre los últimos años se hace necesario analizar lo relativo al uso de Internet y las distintas plataformas que dentro de ella residen como facilitadores para la permanencia y expansión la trata. Ya algunos estudios enfocan su análisis en la importancia que este medio de comunicación, sus plataformas, y la información contenida en todas ellas como un elemento que abona al problema de la trata en virtud de que se ha vuelto un medio para la comercialización de pornografía y que ayuda a entablar un robusto sistema financiero que obtiene ganancias asociadas a esta actividad (Chávez 2011). Dichos estudios se apoyan en algunos datos tomados del *Informe global de monitoreo de las acciones en contra de la explotación sexual de niños y niñas* celebrado en Bangkok, y que arroja como resultado que México ocupa el segundo lugar mundial como productor de pornografía con menores de edad. Para el año 2004 existían 72 000 sitios dedicados a este giro, cifra que aumentó en el 2006 llegando a los 100,000 sitios sólo en el rubro de pornografía infantil (Chávez et al. 2011: 32).

La acelerada evolución en que se manifiesta la trata conlleva a considerar como necesario abordar el problema desde el planteamiento del uso de las nuevas tecnologías de la información vinculadas a la explotación sexual de menores, porque según Jimena Mora:

Todos somos vulnerables en internet, todos podemos vivir los riesgos, unos se van a potencializar más en base a los comportamientos y navegaciones que se tengan en internet; la protección de entornos digitales requiere más experiencia de vida que experiencia con tecnología. Bajo ese principio los niños, niñas y adolescentes son mucho más vulnerables que otras poblaciones (Negrete, 2015).

Un estudio como este en el que la población objetivo se dirige a las adolescentes de Chihuahua, implica abordar el problema considerando la posibilidad de que el uso del Internet mediante las redes sociales, se pueda presentar tanto como un facilitador para la captación o enganchamiento de las menores o también para establecer una arena de explotación, ya que

según Pérez Luño (2004), “ahora vivimos en una aldea global que presenta nuevas herramientas tecnológicas donde todos podemos establecer una conversación en tiempo real, sin límites en el espacio ni en la persona, aun y sin salir del domicilio” y bajo esta premisa es que se visualiza la presencia de agresores sexuales que aprovechan el escenario digital para perpetrar la captación de posibles víctimas que al hacer uso de redes sociales se ubican en un cierto nivel de vulnerabilidad.

Así lo confirma un dato de la *Fiscalía especial de delitos contra las mujeres y la trata de personas* (FEVIMTRA), referido por Norma Negrete al sostener que el rango de edad de las víctimas es de 5 a 12 años de edad, lo que es fortalecido cuando empiezan a tener acceso a las tecnologías de la información, así como que de las víctimas de pornografía que han presentado denuncia, el 80% son niñas que se ubican en el rango de los 10 a 15 años de edad (2015:36), lo que fortalece el argumento para incluir como variable de este estudio el que el uso de redes sociales facilita la captación o incluso pueda ser un escenario en el que la trata con fines sexuales se manifiesta en las menores del estado de Chihuahua.

Derechos humanos y trata

El segundo eje heurístico en este estudio es el de los derechos humanos (Figura 1.1). En cuanto a derechos humanos, Mesa Bribiesca (2011) considera que la trata de personas “viola el derecho a la libertad, al desarrollo libre de la personalidad, los derechos sexuales y reproductivos, la integridad física y psicológica, el derecho al trabajo libre, a la educación y a la salud, entre otros”. Por ello debe observarse desde “diversas instituciones, actores, disciplinas, perspectivas y ámbitos que incluyan la base estructural, legal e institucional para analizar el fenómeno” (Mesa 2011:93). Son dos grandes líneas que se incluyen para analizar este eje teórico y que incluyen derechos humanos con perspectiva de género y desde la doctrina de la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Género y trata

Otros estudios sobre la trata incorporan condiciones de género para analizar el entorno bajo el que se presenta este problema social. Dentro de la perspectiva de los derechos humanos, y como un subconjunto de estos, se hace necesario el enfoque desde la equidad de género, ya que “la mayoría de las personas víctimas son mujeres y niñas y porque entre todos los tipos

de violencia, la explotación sexual de mujeres es el más importante” (Acharya y Salas 2005). El género es un concepto clave para entender la trata de personas en su modalidad de explotación sexual sobre mujeres, ya que “el género como tal es un producto de procesos sociales y culturales que construyen la identidad de lo que es femenino y masculino” (Orther, 1996). Guillerot (2009), por ejemplo, argumenta que “el género establece la posición que asumen hombres y mujeres entre sí y para con otros, por lo que se considera que el género se integra por las construcciones sociales que varían a través de la época, lo social, lo cultural y el lugar”. Esto apoya el argumento esbozado por Acharya y Salas en su estudio sobre violencia y tráfico de mujeres en México, en el que enmarcan la violencia de género dentro de las sociedades patriarcales que “conciben el rol de las mujeres en un espacio desvalorizado y sin posibilidad de mejorar su nivel porque prevalece la sumisión, la cual se ve reflejada en la violencia estructural en cuanto que existen condiciones que restringen el adecuado derecho a la salud, al trabajo bien remunerado, y la falta de acceso a la educación” (Acharya y Salas 2005: 512).

En ese sentido y en otro estudio respecto del enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para abordar el tema de esta investigación, propone la necesidad de elaborar políticas públicas específicas para la protección de víctimas de trata de personas pero enfocadas y sustentadas sobre los derechos humanos, proponiendo que se integren como parte de aquellas la capacitación a los servidores públicos que atienden este problema desde la esfera institucional, “encausar dichas políticas públicas bajo un real enfoque derecho humanista en el que se priorice la situación de las víctimas durante el proceso legal y aún sin éste, así como no caer en la criminalización de aquéllas y finalmente impulsar la participación de los organismos de la sociedad civil en el desarrollo de la etapa de asistencia a las víctimas” (Cortés, 2011). Este marco referencial proporciona una guía para el estudio sobre decisores e implementadores de política pública en materia de trata de personas, ya que esta investigación se realiza sobre el fenómeno de trata de personas con fines de explotación sexual y para ello se integra el estudio del grupo que es denominado decisores e implementadores, el cual se compone de los actores que se encuentran en la función pública y de integrantes de los organismos de la sociedad civil.

Dentro de los derechos humanos con perspectiva de género se ubican los estudios realizados bajo el enfoque de la teoría feminista liberal y teoría feminista radical o estructural, ya que para las feministas este problema social se manifiesta por la desigualdad en la que se desenvuelven las mujeres. Es así como la teoría feminista liberal asume como causa de trata “la tradicional subordinación de la mujer hacia el hombre como causa de explotación sexual”, en tanto que en la teoría de feminismo estructural se considera como factor preponderante “la visión degradada de las mujeres que impera en ambos sexos como consecuencia de una cultura de tolerancia a la explotación femenina” (Cortés 2011: 113). Ambas posturas permiten guiar la regularidad empírica sobre la autoestima de las víctimas como factor que puede incidir o potencializar la vulnerabilidad que las inclina a caer en situación de trata.

De igual forma, Mesa señala que la cosificación del ser humano se produce a consecuencia de un ambiente cultural en que se reproduce al otro en términos de inferioridad (2011: 93). Ambas posturas sirven de guía para el análisis respecto de posibles causas que motivan la participación de los tratantes en esta actividad en cuanto a establecer un supuesto sobre la posibilidad de una visión denigrada o inferior de la mujer por parte de los agresores y que esta situación incentiva su actuar. De igual forma estos enfoques permiten conducir el estudio sobre víctimas, ubicando la regularidad empírica relativa al nivel de autoestima de las mujeres, para establecer si este incide en su victimización.

Doctrina de la Protección Integral

Bajo el mismo enfoque de derechos humanos y su relación con la trata de personas, se encuentran los estudios relativos a la doctrina de la protección integral, la cual es considerada como un instrumento de orden internacional que establece el propósito de garantizar la protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, Chávez et al manifiestan que,

La doctrina de la protección integral enfatiza la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para realizar todo lo necesario para proveer el adecuado desarrollo humano de niños, niñas y adolescentes, entre los que se incluyen tanto las necesidades de sobrevivencia como lo relativo al desarrollo de sus habilidades (2011: 27).

En cuanto al análisis sobre la trascendencia de la doctrina de la atención integral, en base a un estudio realizado por la oficina de la *Defensoría del Pueblo* en Perú, y en consecuencia de la adhesión de los países mediante la ratificación de instrumentos internacionales, se derivan tres aspectos obligatorios, siendo en primer lugar el de la obligación de garantía, que se refiere al deber del estado para generar los instrumentos y medios de carácter político, jurídico o administrativo que se enfoquen en prevenir violaciones a los derechos humanos y que para efectos de trata de personas en menores de edad, se vuelve indispensable en virtud de que este grupo poblacional se encuentra en una etapa de desarrollo psicobiológico en proceso de maduración y esto los sitúa en vulnerabilidad (Cruz, 2013).

Esta perspectiva es pertinente para este trabajo de investigación porque establece que los principios a favor de la niñez y la adolescencia deben estar presentes en todos los instrumentos diseñados para proteger los derechos humanos de este grupo poblacional y establece que siendo menores de edad son sujetos de derechos porque pueden solicitar la satisfacción de sus necesidades, se reafirma la corresponsabilidad en cuanto a la atención y crecimiento en un ambiente familiar óptimo y un entorno social de bienestar, por lo que el Estado y la sociedad deben proveer de los recursos necesarios para el cumplimiento de dicho esquema a favor de los menores. Lo anterior es útil en esta investigación para orientar lo relativo al nivel socioeconómico de las víctimas, así como el entorno familiar en el que se desarrollan, ambas situaciones contempladas como variables independientes dentro del grupo de estudio sobre víctimas. Gómez Tagle y Ontiveros, por ejemplo, aseveran que,

En el caso mexicano dicha protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como para quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, debe ser el eje rector de la política criminal, porque ésta representa el esquema de guarda y cuidado de un segmento de la población que representa el futuro de México y que su proceso formativo se realiza con la interacción de los adultos a quienes están encargados así como del Estado, que deberá proveer mediante las instituciones, las bases estructurales requeridas y necesarias para lograr la adecuada satisfacción de las necesidades que comprenden tanto los aspectos de educación y cultura como de salud, seguridad, esparcimiento o vivienda (2004).

México ha firmado su adhesión a varios instrumentos internacionales en materia de trata de personas, lo que implica que éstos conforman actualmente el corpus normativo para su

prevención, sanción y erradicación, siendo algunos de ellos el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en Mujeres y Niños* que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*⁹ y la *Convención Interamericana sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en Pornografía*,¹⁰ entre otros más que contemplan la obligación estatal para salvaguardar el crecimiento y desarrollo de la población menor de edad en todo su espectro de necesidades y en relación a la situación de trata de personas con fines de explotación sexual.

Lo anterior implica la relación y conexión con la regularidad empírica propuesta en esta investigación en cuanto al nivel socioeconómico de las víctimas y su entorno familiar y que será de utilidad para conocer y determinar si sus condiciones de vida han influido o incentivado acciones y conductas para caer en situación de trata, así como para conocer si lo establecido y previsto en el corpus normativo y en la política pública en materia de trata de personas, se traduce en acciones reales que permitan identificar situaciones de vulnerabilidad tanto en la etapa preventiva como en la reactiva.

Políticas Públicas

En un tercer eje heurístico para ordenar el trabajo metodológico-teórico de esta investigación (Figura 1.1), se apela a algunos acercamientos que sobre política pública se han vertido para guiar el enfoque del presente estudio el cual, finalmente, se encamina a que después de lograr la comprensión social del problema de la trata de personas, se revise cómo este se manifiesta en la política pública que el Estado mexicano delineó para enfrentarlo.

Una de las aproximaciones teóricas se toma de Peterson en Torres-Melo cuando enfatiza que las políticas públicas son responsabilidad de la autoridad con el objetivo de alcanzar el bien común, lo que lleva implícita la participación de varios actores (2013: 55). En el tema de estudio sobre trata de personas, se parte de que “es un problema social identificado donde existe la necesidad de intervención de una política pública porque esta

⁹ México firma dicho Instrumento el 13 de diciembre del 2000 y entra en vigor el 25 de diciembre de 2003.

¹⁰ México se suscribe a dicho Instrumento el 25 de mayo de 2000 y se publica en el DOF el 15 de mayo de 2002.

debe dirigirse a resolver o aminorar el problema público” (Olavarría 2007: 16). Kraft y Furlong consideran que “se trata de hacer o no hacer algo en relación con los problemas sociales y entonces la política pública muestra los valores sociales más importantes, exhibiendo la pugna entre los valores que finalmente se integran a la decisión” (2013:3).

Tal como lo señalan Cejudo y Michel (2016), las políticas públicas “son un conjunto de acciones específicas orientadas a resolver un problema público acotado, concreto” y, en el tema de estudio la política pública en materia de trata de personas busca resolver un problema específico identificado sobre la prevalencia de éste en México. Esto coincide con la idea planteada por Luis F. Aguilar cuando señala que una política pública se entiende como...

...un plan específico de acción, un plan limitado, orientado hacia el logro de objetivos relacionados con la solución de problemas específicos y con la mejora de situaciones de vida social, cada una de las cuales es diferente y posee su propia circunstancia (2010: 13).

La anterior precisión permite apreciar que, ante la necesidad de resolver problemas concretos, la política pública se dirige precisamente a ello, mediante la identificación del problema y su delimitación como algo que siendo de interés público y que manifiesta sus características y particularidades propias como problema público, indica la necesaria reacción del Estado para intervenir precisamente, con una política pública. Justamente en este punto sobre la idea de la concreción y especificidad, es que Cejudo y Michel consideran que “se presenta el riesgo de asumir que existe coherencia en las políticas públicas porque están bien diseñadas e implementadas, lo cual es erróneo” (2016: 5), por lo que estos autores proponen no dar por sentado el atributo de la coherencia de las políticas públicas y es entonces que, aunque asumen la imposibilidad de que se alcance una coherencia total entre las políticas públicas, pero sí como un elemento indispensable que no se genera de forma automática y que por tanto, “los problemas públicos no pueden ser resueltos a partir de políticas inconexas y desarticuladas” (Cejudo et al. 2016: 6).

En esta tesis se parte de que existe una política pública en materia de trata de personas en la que se tienen dados los instrumentos en los que se traducen los objetivos, estrategias y líneas de acción para abordar el problema social y que es considerado como público porque

se trata de una condición que transgrede los derechos humanos de las personas porque atenta contra su dignidad, su libre desarrollo de la personalidad, libertad e indemnidad sexual, pero es necesario entonces, analizar la política pública para conocer si las causas del fenómeno social en estudio son consideradas como el fundamento de la propia política pública con la que se aborda el problema, es decir, verificar la relación de causa efecto entre el problema y la política pública.

Para ello se recurre a dos planteamientos concretos, el primero sobre las directrices propuestas por Olavarría para guiar el análisis de políticas públicas y el segundo de Cejudo y Michel sobre coherencia de las políticas públicas como un novedoso enfoque que permite identificar los problemas que impiden a una política pública alcanzar sus objetivos.

Análisis de políticas públicas

Otro componente dentro de este apartado teórico se toma de lo propuesto por Olavarría para el análisis de políticas públicas cuando sostiene que las políticas públicas deben contar con cuatro elementos: i) decisiones sobre un mismo tema derivadas de autoridad competente, ii) que las decisiones sean resultado de proceso institucional, iii) que se haya realizado bajo el enfoque técnico-racional, iv) se hace respaldado en un proceso político bajo el que los actores externan intereses y luchan para que sean incorporados en los instrumentos de política pública (2007). Los elementos descritos permiten definir la política pública como

Una intervención del Estado, expresada en decisiones de una autoridad pública, que considera un análisis técnico-racional para un tema y una finalidad específica, siguiendo un procedimiento formal, en un contexto de intenso proceso político de confrontación y articulación de intereses (Olavarría 2007: 23).

Lo anterior sirve, para efectos del presente estudio, como fundamento para argumentar que los instrumentos identificados como facultades y atribuciones de la *Comisión Intersecretarial*, el *Programa Nacional* y la *Ley General* son las herramientas en las que se traduce la política pública de trata de personas al ser los instrumentos que demarcan las líneas de acción bajo los marcos institucionales reflejados en ciertos procedimientos formales donde

se define al problema social de la trata como problema público, se le concibe bajo el aporte de la aproximación técnico-racional porque se orienta en identificar la mejor alternativa que potencialice el bienestar social.

Para los fines del presente estudio se considera importante escudriñar el contenido de la política pública en materia de trata, porque se pretende encontrar aspectos causales sobre el problema social y a partir de la consideración de que algunos de esos aspectos causativos pueden originarse o verse fortalecidos precisamente en dicha política, es que resulta útil para la investigación incluir el análisis de ésta la cual, según Dunn en Olavarría (2007), el análisis de política pública es...

...una disciplina profesional orientada a la solución de problemas que se nutre de teorías, métodos, del avance del conocimiento producido tanto por las llamadas disciplinas científicas, como por las comúnmente denominadas ciencias sociales, del desarrollo de las diversas profesiones y de los aportes de la filosofía política y social (2007:25).

Lo anterior sirve para delimitar que la política pública que aquí se propone analizar, está orientada a la solución de un grave problema social que, por estar considerado como actividad delictiva, entonces se considera como una política criminal y que requiere, bajo los criterios de la investigación científica, explorar cuales son las causas que lo propician o que fortalecen la presencia del problema público de la trata de personas. El mismo Olavarría se inclina por demarcar dos características propias en el análisis de políticas públicas donde la primera implica un trabajo profesional orientado a la solución del problema identificado por lo que se recurre a métodos, técnicas y herramientas que faciliten la comprensión de cómo se configura el problema e incluso, llegar hasta el terreno de la evaluación en caso de que se logre identificar si ésta logra resolver o disminuir el problema. El segundo aspecto se enfoca en que el análisis de política pública basado en la necesidad de una plataforma multidisciplinaria para conseguir la comprensión del problema y su relación con la intervención que pretende resolverlo (Olavarría et al. 2007: 25). En este estudio el ejercicio de análisis de la política pública en materia de trata de personas incluye la comprensión del problema mediante la identificación de los aspectos causales o fortalecedores del mismo, la

identificación de algunas posibles soluciones y visualizar la efectividad de las intervenciones que la autoridad ejerce en el tema de trata.

Entonces y con base en la estructura para el análisis de política pública planteado por Olavarria, se esgrime que este estudio se guía bajo el enfoque técnico-racional aplicando las cuatro razones que el mismo autor expresa para fundamentar la necesidad de generar un análisis de la política pública en materia de trata de personas, se justifica primeramente, bajo el argumento de que es necesario comprender el problema social de la trata en mujeres adolescentes bajo un estudio que permita identificar las causas y condiciones sociales personales y de contexto que circundan al propio fenómeno y cómo es que tales situaciones se manifiestan. De igual forma el análisis se encamina en un segundo aspecto, a entender los marcos de respuesta institucional frente a un problema como este y también cómo la sociedad civil interviene en la lidia del problema.

También se pretende que el resultado sirva como estudio científico que pueda ser considerado por las autoridades estatales como un referente que muestra la situación real y reciente de la manifestación de la trata, dentro del que se incluyen algunas recomendaciones que puedan a futuro, generar resultados favorables sobre la forma de abordar desde las instituciones formales el problema y finalmente para identificar algunas posibles alternativas de solución.

Coherencia de políticas públicas

Resulta pertinente abordar la discusión propuesta por Cejudo y Michel, donde la coherencia se enfoca en la teoría causal como estructura de las políticas públicas con la intención de encontrar si la intervención del Estado en el problema público es congruente con la definición del mismo, los instrumentos de política y la solución esperada (2016:8) lo que es importante para este estudio porque permitirá identificar si el problema social de la trata de seres humanos está identificado en la política pública y abordado de manera consistente o bajo acciones inconexas y desarticuladas. Los autores proponen tres niveles para la coherencia interna de las políticas públicas.

El primero sobre coherencia entre políticas que implica identificar los espacios de políticas que de acuerdo con May en Cejudo y Michel “son las áreas de política más o menos

establecidas dando significado a problemas comunes y que tienen propiedades integradoras como la existencia de objetivos claros y la correcta definición de la población objetivo” (2016:10). Bajo el supuesto de la coherencia entre políticas es que estas deben estar relacionadas de forma congruente entre los instrumentos de las políticas, entre los objetivos y entre los tipos de población objetivo.

Cuando los autores refieren la coherencia entre instrumentos se dirigen a los que el gobierno instrumenta o traduce en las herramientas dirigidas a solucionar una parte del problema social y si alguno de tales instrumentos falla, entonces la consecuencia vincula a toda la política en conjunto, lo que le resta eficacia para alcanzar el objetivo deseado (Cejudo 2016). El otro tipo lo refieren a la coherencia entre los objetivos de las políticas y se centra en la consistencia de los propósitos, es decir...

...se trata de que, aunque todas las políticas estén encaminadas hacia la consecución de diferentes objetivos, estos estén relacionados armónicamente entre sí, de forma tal que las acciones que cada una emprenda sirvan a un propósito común (Cejudo et al. 2016: 14).

El tercer punto para identificar los niveles de coherencia en las políticas públicas se dirige a la coherencia entre los tipos de población objetivo que permite identificar si las personas beneficiadas incluyen a toda la población objetivo, para evitar que esa persona no sea considerada como población objetivo de políticas con el mismo fin. Dentro de la clasificación expuesta, el criterio que resulta útil para este estudio es sobre coherencia entre políticas enfocado a la coherencia entre los instrumentos, porque esto facilita el ejercicio del análisis de la política pública en materia de trata de personas que como objetivo general de esta investigación se ha planteado.

En seguimiento, los instrumentos de política pública relacionados con el tema de trata que aquí se someten al análisis sobre niveles de coherencia se concentran en las atribuciones y facultades de la *Comisión Intersecretarial* en materia de trata de personas, en el *Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección de las víctimas de estos delitos* y por último en la *Ley General* en materia de trata vigente a partir del año 2012. La intención de aplicar el recurso de análisis sobre los niveles de coherencia entre instrumentos es para estar en posibilidad de identificar el

problema que se presenta dentro de la misma política, es decir verificar si existe un problema de política pública que pueda estar impidiendo la consecución de los objetivos de ésta en relación al problema social identificado sobre el fenómeno de la trata de personas en mujeres adolescentes del estado de Chihuahua.

Esta vertiente permite realizar una aproximación a la realidad del fenómeno de la trata mediante el uso de instrumentos que proporcionen elementos de juicio para comprender los hechos desde una óptica analítica, así como la posibilidad de buscar soluciones nuevas para redirigir el tratamiento que se está dando a los problemas sociales, específicamente la trata.

En apego a la propuesta de Cejudo y Michel el análisis de política pública para identificar la coherencia implica “atender a la teoría causal o coherencia interna de las políticas, que la intervención del Estado sea congruente con la definición del problema público y si hay conexión lógica y articulación causal entre la definición del problema, los instrumentos de política pública y la solución esperada” (2016) lo que en el presente estudio se traduce en que el problema social de la trata es considerado como problema público por ser una de las peores formas de explotación reduciendo el cuerpo humano a la categoría de cosa susceptible de transacción comercial, lesionando los derechos humanos de quienes la padecen y la respuesta que el Estado mexicano acciona se integra en la política pública donde los valores que se busca atender son la prevención, sanción y erradicación del delito de trata y la protección y asistencia a las víctimas de ese delito. Lo anterior se expone como parte de los elementos que integran el análisis de la política pública en estudio y porque a partir de esta se exploran las variables propuestas para el grupo de estudio sobre decisores e implementadores de política pública.

En resumen, un acercamiento desde el análisis de política pública y desde la identificación de los niveles de coherencia en la política pública permite tender un puente entre un problema que tienen un contexto social importante y, para el investigador, derivar variables o factores sociales que inciden no sólo sobre el fenómeno sino sobre la ley y la política pública misma.

Teorías criminalistas

Dentro de este tercer ramo de acercamientos heurísticos se incluyen las teorías criminalistas, las cuales aportan a este trabajo de investigación una óptica clave para entender el fenómeno de la trata. Dentro de este rubro resulta relevante para el apartado sobre el grupo de estudio de los tratantes, guiado desde la perspectiva de la sociología criminalista el argumento de Vázquez que,

Con base en las teorías de la estructura social defectuosa que sostienen como causa principal de la delincuencia el trastorno e inestabilidad de las instituciones y estructuras sociales, es decir, el delito se presenta como una consecuencia de la desorganización de la sociedad (Vázquez, 2003).

El criterio anterior se sustenta en lo expuesto por Durkheim en Vázquez (2003) con dos proposiciones, la primera en la que considera al delito como fenómeno social normal y la teoría del principio de la anomia, que será sobre la cual se guiará el análisis sobre el grupo de estudio de los tratantes, y en complemento con lo propuesto por Merton en su teoría de la estructura social y de la anomia, porque ésta explica las correlaciones entre delincuencia y pobreza. Este enfoque sostiene que cuando la pobreza y las desventajas se enlazan con la intención de obtener éxito pecuniario, el resultado es altamente delincencial (Vázquez, 2003:25), tal y como lo señala Gómez Tagle (2004:19) cuando sostiene que problemas como el de la trata de personas es uno de los más graves a nivel mundial al igual que la extrema pobreza y la crisis alimentaria, por lo que esta perspectiva sirve para orientar este estudio en su apartado sobre los tratantes, para establecer si la obtención del lucro es el motivo predominante que incentiva la actividad de éstos en la explotación sexual de adolescentes.

Prevención del delito

Otro aspecto que considerar dentro del enfoque de políticas públicas corresponde al de la importancia de reflexionar sobre la prevención del delito en cuanto a la necesidad de atender a los factores sociales que conminan a la realización de conductas delictivas para fortalecer las acciones sobre los aspectos sociales de un fenómeno y dejar de atender solamente la fase punitiva o de castigo de la conducta antisocial. Lo anterior se apoya en el criterio de Beccaria (2000) cuando señala que es mejor evitar los delitos que castigarlos. Herrera abona a este punto cuando argumenta que,

Actualmente se considera que la aplicación de la pena como medida de combate delictivo es insuficiente o según algunos autores, es un fracaso como instrumento de combate al delito, por lo que la idea de la prevención se ha establecido como un elemento fundamental para impedir su realización y evitar tener que aplicar las medidas punitivas (2002).

Lo anterior hace necesario reflexionar sobre la prevención como el mecanismo que ayuda a disminuir la criminalidad y esto la convierte, además, en una forma de combate al delito que debe ser incluida en la política pública criminal correspondiente, ya que prevenir implica conocer anticipadamente la posibilidad de realización de una conducta antisocial, pero disponiendo de los medios necesarios para evitarla (Herrera 2002).

En otro estudio realizado por Cunjama López y García Huitrón (2015), se considera que la prevención del delito se entiende como “aquellas estrategias y medidas que tienden a disminuir el riesgo en la producción de delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad”. Esta definición apoya el argumento sobre la necesidad de considerar la prevención de una actividad lacerante, como la trata de personas con fines de explotación sexual como estrategia de mayor beneficio social, ya que con un diagnóstico sobre las posibles causas presentes que promueven e incentivan este problema social y su contrastación con lo previsto por la política pública en la materia se puede establecer si las medidas preventivas consideradas son eficientes o, en su caso, si deben ser incluidas otras más que permitan detectar los factores de riesgo que producen vulnerabilidad en la población objetivo para ser víctimas de trata.

Organización de la Tesis

La presente tesis doctoral está organizada en seis capítulos, en los que se presenta un análisis cualitativo de corte heurístico a partir de las vertientes o acercamientos discutidos anteriormente, y que permite validar las hipótesis planteadas para este estudio. La investigación queda entonces estructurada de la siguiente manera:

El capítulo I quedó dedicado al planteamiento del problema del campo de estudio desde el contexto global, en el contexto de México y en el contexto del estado de Chihuahua, enfatizando dentro de este a Ciudad Juárez. Esto permite al lector visualizar el alcance del análisis en lo que se examina dentro de la tesis. Asimismo, en este capítulo, se hace la

pregunta general del estudio y las preguntas específicas que guían la investigación, así como, a partir de éstas, el objetivo general y los específicos, y un apartado que contiene las definiciones clave de éste. Se presenta también, y muy importantemente, el marco referencial heurístico que constituye la guía teórico-metodológica que guía el estudio, analizando los tres ejes y sus sub-vertientes bajo los cuales se pretende dar respuesta a las preguntas generales y específicas.

Para la sección metodológica se integra el capítulo II, en el que se incluye la justificación del estudio de caso, específicamente el estado de Chihuahua, así como la enunciación de las variables dependientes, las variables independientes, y las variables contextuales. Se procede también a especificar la manera en que se llevó a cabo la operacionalización de las variables consideradas importantes y suficientes para dar respuesta a la pregunta de investigación y se presenta un catálogo de técnicas metodológicas para la recolección de la información para cada uno de los grupos de estudio, así como las técnicas de análisis y procesamiento de los datos obtenidos y que fueron recogidos en el trabajo de campo.

El capítulo III está dedicado a las víctimas y fue diseñado para integrar los casos recopilados de explotación sexual en el estado de Chihuahua, logrando integrar treinta y un casos de mujeres menores de edad que han padecido la explotación sexual a los que se tuvo acceso en forma directa, ya sea a partir de las propias víctimas o por la experiencia de alguno de los otros actores que tienen contacto directo con el fenómeno como ministerios públicos, abogados coadyuvantes de una causa penal, policías municipales, jueces y representantes de organismos de la sociedad civil.

Posteriormente el capítulo IV se integra con la descripción, análisis y discusión de los hallazgos encontrados sobre los tratantes en el que se revisan los aspectos que integran el perfil psicosocial del sujeto activo del delito o agresor, encaminados a establecer el motivo o causa por la que se incorporan a esta actividad. El capítulo V se dedica a la revisión de la política pública, la cual es objeto de un análisis de contenido para identificar si las estrategias de atención y prevención se encuentran reflejadas en las acciones que implementa la comunidad gubernamental o los organismos de la sociedad civil cuya labor está encaminada

a brindar apoyo y asesoría a mujeres menores de edad víctimas de trata de personas. Para el capítulo VI se delinear las conclusiones enmarcadas en un contexto que parte de la pregunta general y las específicas, describiendo los resultados obtenidos sobre cada unidad de análisis y formulando algunas propuestas para ser sugeridas en la integración de la política pública existente. Finalmente, se adiciona un Epílogo que expone las acciones a partir de las estructuras formales y de las organizaciones de la sociedad civil en la Ciudad de Houston, Texas. Esto con la intención de visualizar estrategias exitosas que pueden servir de referente para su abordaje desde lo local.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

Introducción

Esta es una investigación estructurada sobre el método inductivo, proyectada para realizarse en un período de 36 meses en la que la metodología utilizada implicó el acopio de herramientas propias para la investigación de tipo cualitativo y planteada para realizar una exploración profunda del fenómeno de la trata con fines de explotación sexual en el estado de Chihuahua, que logre la comprensión social del problema mismo y no solo su descripción. Este capítulo va orientado a mostrar el sustento metodológico que se diseñó para el análisis del problema y donde se muestra la estructura lógica de la tesis en la que se aprecia la correspondencia entre la pregunta general y específica, objetivos, hipótesis, variables y regularidades empíricas que han guiado el curso de la investigación. Se integra también lo relativo a las herramientas establecidas para la recopilación de los datos y su análisis y sistematización, así como la justificación del porqué se seleccionaron como las técnicas viables para el presente estudio. Previo a las notas metodológicas se exponen los parámetros establecidos para el trabajo de investigación, donde se establecen las delimitaciones del estudio que nos sitúan en la ubicación geográfica, la delimitación de la población objetivo en cuanto a edades y género, así como la temporalidad del estudio, mismos que se exponen a continuación y que sirven para justificar por qué se seleccionó el caso del estado de Chihuahua.

Parámetros geográficos de este estudio

Sin menoscabo de las observaciones de Elías en su libro *Compromiso y Distanciamiento* (1990) sobre la necesaria distancia que el investigador de la problemática social debe mantener respecto a su objeto de estudio para evitar como resultado un producto contaminado de aspectos emotivistas o demasiado cargado de tintes axióticos, es preciso hacer referencia al entorno social en que se encuentra insertado el fenómeno. Es una tarea difícil, pero no se debe perder de vista que la búsqueda sociológica debe realizarse en el espacio del *ser* sin contaminarla por factores como el hecho de ser mujer que producen en mí indignación y solidaridad por las mujeres vituperadas y convertidas en esclavas de un mercadeo sexual o en su caso por la constante presencia de padres, hermanos e hijos que han convertido las calles de Ciudad Juárez en un escenario dramático de la constante realidad que todos los días exige justicia a las diversas entidades de gobierno para que pongan fin a este flagelo. Hecha

esta consideración preventiva, es pertinente hacer una puntual referencia al tema de esta investigación, pero, desde luego, evitando cualquier tipo de contaminación gnoseológica alejada de los índices estadísticos que en este tipo de trabajos operan a la manera de un factótum, cuyas aportaciones tienen un valor determinante en investigaciones como la que aquí se está construyendo.

La justificación para estudiar la trata en su forma de explotación sexual y sobre todo de mujeres niñas y adolescentes en el estado de Chihuahua se basa en que ésta es la modalidad de mayor incidencia del fenómeno, según el documento publicado en 2014 por la oficina de la *Organización de las Naciones Unidas para la droga y el delito* en conjunto con la *Secretaría de Gobernación* (UNODC 2014). Además, tomando en consideración lo expuesto en el planteamiento del problema a nivel local, donde se hace referencia al contexto en el que prevalecen situaciones de violencia en varias de sus manifestaciones, siendo la trata de personas con fines de explotación sexual una modalidad presente en el estado de Chihuahua la selección de este grupo etario queda plenamente justificada.

En seguimiento de lo anterior, se considera que la trata se fortalece con el uso de redes sociales, lo que se considera como un nuevo instrumento que facilita el *modus operandi* de los tratantes y el reclutamiento (UNODC, 2014: 129) y el uso de estas redes está bastante extendido en el estado. Siguiendo con la justificación del grupo de estudio seleccionado, otro dato que fortalece la necesidad de estudiar este problema sobre la población de mujeres de 12 a 18 años con fines de explotación sexual se encuentra en el mismo *Diagnóstico nacional sobre trata de personas en México*, donde se señala que el perfil de las víctimas que han sido recuperadas revela que la mayoría son mujeres, particularmente niñas, adolescentes y jóvenes, a las cuales se les identifica como entre los grupos más susceptibles a ser víctimas de este delito (UNODC et al. 2014: 76). Por lo tanto, este grupo etario y de género femenino se hace merecedor de una renovada atención por parte de los estudiosos y constituyen el centro de este estudio. Los números refuerzan esta selección de caso. El *Instituto Nacional de Estadística y Geografía* (INEGI) reporta que cada año son explotados sexualmente entre 16,000 y 20,000 niños y niñas en México. De manera adicional, hasta donde se sabe, 85 son usados en actos de pornografía, y en 21 de las 32 entidades del país existe turismo sexual (López, 2010).

Este estudio se realiza no para establecer la presencia de trata de personas -la evidencia ya apunta a su existencia- sino para examinar las causas que la originan y que garantizan la prevalencia del fenómeno y para analizar las cuestiones contextuales que inciden sobre la presencia de éste en el estado de Chihuahua. Ahora bien, en Ciudad Juárez y otros municipios del estado existen los factores propiciatorios para la trata de personas que se han mencionado, es decir, las causales o aspectos multidimensionales bajo los que se manifiesta la trata de seres humanos. La presencia de estas causales en el espacio geográfico del estado constituye pues un campo fértil para correlacionar las causales y examinar si la política pública en la materia responde al fenómeno tal y como se da. Para reforzar esto, el *Reporte Estadístico sobre la Eficiencia en el Combate a la Trata de Personas en México*, realizado por el *Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad*, hace notar que para el caso del estado de Chihuahua en el periodo 2010-2013, se abrieron seis procesos judiciales sobre trata (Rivas 2014), de los cuales sólo dos terminaron en sentencias condenatorias (Rivas 2014:37), referencia que se contrapone con los datos sobre las dimensiones del fenómeno señalados en notas de prensa e informes. Esta información se contrapone también con algunos otros datos que maneja la *Fiscalía especializada en atención a mujeres víctimas del delito por razones de género*, en la que a partir del 2010 a marzo de 2017 se abrieron 35 carpetas de las cuales solo se judicializaron cuatro, tres más se encuentran en archivo temporal y solamente se ha dado una sentencia condenatoria.¹¹ Esto incentiva pues la necesidad de realizar un estudio que permita analizar los factores que contribuyen a la prevalencia de dicho problema social en Ciudad Juárez y en otros municipios del estado.

De igual manera, el *Informe del Relator Especial sobre la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía* de la *Organización de las Naciones Unidas* (ONU, 2008) hace notar que dicha actividad ha ido en incremento en México, particularmente en algunas ciudades del país, entre las que se ubica Ciudad Juárez. En dicho informe, se establece que las mujeres menores de edad son afectadas dramáticamente. De acuerdo con cifras del año 1993 al 2005, se encontraron 101 mujeres

¹¹ Información obtenida por medio de solicitud de acceso a información pública presentada el 14 de febrero de 2017, identificada con número de folio 014592017 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia cuya respuesta se dio el 7 de marzo del mismo año.

asesinadas y entre el año 1993 y 2005 hubo 36 mujeres desaparecidas (puntos 22 y 66 del informe citado). Lo anterior coincide con el estudio citado por Monárrez en Cervera (2005), en el que construye la categoría de “feminicidio sistémico” para referirse al problema de las muertas y desaparecidas de Ciudad Juárez, así como en congruencia con las notas de prensa citadas en relación con la vinculación entre esos hechos y la trata de personas (Cervera, 2005:286). En base a todo esto, este estudio considera que el estado de Chihuahua, y Ciudad Juárez en particular, constituyen un caso importante en el tema y suficiente para establecer la presencia de las variables que se considera pudieran tener incidencia en el problema de la trata de personas.

Parámetros etarios y de género del estudio

Dada la magnitud del problema social que implica la trata de personas, esta investigación se circunscribe a la modalidad de explotación sexual sobre un grupo poblacional específico: Las mujeres adolescentes, considerando los cortes etarios de los 12 años cumplidos a los 18 años incumplidos. Es necesario puntualizar que, dentro de los patrones de comportamiento de la explotación sexual, se dejó fuera de este análisis lo concerniente a la prostitución ajena, la cual se manifiesta para las personas mayores de edad, por lo que aquí se revisa lo propio a prostitución forzada independientemente de la voluntad o consentimiento de la víctima para ejercerla, debido a que su edad determina su incapacidad para comprender el significado del hecho. Se debe aclarar sin embargo que nada de esto es tan tajante como parece, pero cualquier estudio debe establecer parámetros claros para poder proceder a medir el fenómeno bajo análisis.

En el estado de Chihuahua existe un antecedente importante que permite justificar la necesidad de un estudio sobre trata en mujeres adolescentes, sobre todo con datos que fortalecen la presencia del problema particularmente en el municipio de Juárez, donde el registro histórico de los asesinatos de mujeres refleja que las tuvieron sujetas a algún tipo de agresión sexual. Así lo refiere nuevamente Julia Monárrez Fragoso (Cervera 2005: 288) al estructurar algunas cifras sobre los casos de mujeres asesinadas en un registro que va del mes enero de 1993 a noviembre del año 2004, documentando 381 mujeres asesinadas, de las cuales sobre 142 se perpetró algún tipo de violencia sexual. En apoyo a las cifras, Monárrez

cita algunos reportes de prensa local que señalaron los casos más emblemáticos sobre mujeres asesinadas y que se encontraron en la zona del Lote Bravo a ocho cuerpos en el año 1995; en Lomas de Poleo a nueve víctimas en el año 1996; en el campo algodonnero ubicado en la Avenida Ejercito Nacional y Paseo de la Victoria, se encontraron ocho cuerpos en el año 2001; en el Cerro del Cristo Negro fueron hallados siete cuerpos de mujeres en el periodo comprendido del año 2002 al 2004; y se puede agregar a este conteo los cuerpos encontrados en la zona del Valle de Juárez conocida como Arroyo El Navajo, donde en el año 2011 se encontraron restos óseos correspondientes a 11 víctimas, todas ellas eran mujeres menores de edad que fueron sujetas a explotación sexual antes de ser asesinadas (Cervera et al.:289).

Además, no solo hay casos de trata donde las víctimas fueron encontradas sin vida, sino que, de acuerdo a diversas notas de prensa existe otro escenario en el que las mujeres son explotadas sexualmente y utilizadas también como parte del crimen organizado para la venta y distribución de drogas, por lo que el grupo etario que se delimita para este estudio es en razón de que, tratándose de menores adolescentes, las diversas expresiones de violencia a las que están sujetas, lesionan su salud e integridad corporal y mental, transgrediendo el libre desarrollo de su personalidad, condición prevista por la *Organización Mundial de la Salud* cuando estipula que:

El abuso o maltrato a la niñez constituye todas las formas de maltrato físico y/o emocional, el abuso sexual, el abandono o trato negligente, la explotación comercial o cualquier otra explotación que resulte en un daño actual o potencial a la salud del niño o niña, a su superveniencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. (*Organización Mundial de la Salud*, nota descriptiva, septiembre 2016).¹²

En el caso de la trata en mujeres adolescentes se hace de manifiesto que se presentan las condiciones de maltrato sobre un sector específico de la población que debiera estar sujeto a un orden de protección que pueda evitar el daño al que se enfrentarán si son víctimas de una actividad que transgreda su desarrollo y su dignidad, situación que de acuerdo a los datos señalados se presenta en el caso del estado de Chihuahua. Por lo expuesto con antelación, se

¹² Consulta digital de la página digital de la *Organización Mundial de la Salud*, <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>, consultada el 21 de junio de 2017.

hace evidente la pertinencia de analizar las condiciones actuales bajo las cuales se presenta el fenómeno de trata de personas con fines de explotación sexual, en mujeres de 12 a 18 años, para que de los resultados obtenidos se proponga la modificación o adecuación de las estrategias de política pública existentes.

Parámetros cronológicos del estudio

La delimitación temporal del estudio obedece a dos criterios específicos, el primero de ellos contempla la revisión del problema a partir del 2010 al 2017 en virtud de la relevancia que implica considerar como parte del mismo el caso de las víctimas de Arroyo El Navajo en el Municipio de Juárez y sobre el cual se integró la causa penal 267/2014 que culminó en el año 2016 sentenciando a 5 individuos por los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual y homicidio en perjuicio de once mujeres adolescentes. El juicio se inició por delito de homicidio y se agrega el de trata porque en el transcurso de las investigaciones surge la información que demuestra que todas las víctimas fueron explotadas sexualmente durante varios meses antes de ser asesinadas por sus tratantes.

El segundo criterio se delimita en razón de las adecuaciones que el Estado mexicano realizó a los instrumentos nacionales en apego a los lineamientos internacionales a los que está obligado lo que derivó que para el año 2009, la *Secretaría de Gobernación* instalara la *Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas como la instancia encargada de definir y coordinar la implementación de la política pública en la materia*. También entran en este parámetro temporal el *Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos 2014 a 2018*,¹³ así como la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos* que entra en vigor en junio de 2012,¹⁴ dejando sin efectos la ley anterior que se había promulgado en el año 2007.

¹³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014. Consulta electrónica en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343079&fecha=30/04/2014 el día 26 de junio de 2017.

¹⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012. Consulta electrónica en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>. El 26 de junio de 2017.

Un último aspecto a considerar para la delimitación temporal obedece a los resultados del *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México* realizado por la *Comisión Nacional de Derechos Humanos* y publicado en el 2013 en el que se señala expresamente al estado de Chihuahua como una entidad omisa en proporcionar información solicitada y que en algunos rubros entrega información escasa para la realización del dictamen (CNDH:2013), tal y como se muestra cuando no entrega información sobre perfil de las víctimas por edad, nacionalidad, y género, lo que implica que se carece de información sobre aspectos fundamentales para el seguimiento de la trata, datos que servirían como insumos relevantes para mantener un monitoreo permanente sobre la presencia y evolución del fenómeno en estudio. Es así como los aspectos señalados en este apartado demarcan la justificación sobre la delimitación cronológica para la presente investigación abarcando a partir del año 2010 al año 2017. Una vez que se han expuesto los argumentos necesarios para justificar el establecimiento de los parámetros geográficos, etarios y de género, así como cronológicos del estudio, pasamos ahora a exponer lo relativo a las cuestiones metodológicas bajo las cuales se fundamenta la realización de esta investigación social.

Notas metodológicas

La presente es una investigación que se ubica dentro del paradigma cualitativo porque pretende desarrollarse y construirse partiendo de un número de casos a profundidad para estudiar el fenómeno de la trata, así como el examen de los hechos y sujetos que intervienen en el mismo en su contexto. El esquema propuesto para este estudio se ilustra en la Figura 2.1 y corresponde al acercamiento inductivo al cual se hizo referencia en el capítulo I, debido a “que permite iniciar con observaciones y datos individuales para luego establecer patrones o plantear generalizaciones” (Álvarez 2003). En este sentido, el estudio pretende hacer contribuciones teóricas al tema de la trata por medio de observaciones del fenómeno en el terreno experiencial, de los exámenes del investigador al interactuar con los sujetos bajo observación y, en general, de casos reales. Es decir, el acercamiento metodológico es cualitativo en que la selección es de casos que dan representatividad tipológica al fenómeno y no se basa en la estadística inferencial (Fernández 2006) sino en la inferencia descriptiva (King, Keohane y Verba 1994). Ahora bien, los acercamientos cualitativos tienen sus ventajas estratégicas. Mayan estima tales ventajas de la siguiente manera,

La indagación cualitativa permite explorar las experiencias de la gente en su vida cotidiana, es decir, permite construir una imagen que se forma cuando se reúnen y examinan las partes, a esto se le llama aproximación inductiva porque permite que las ideas y categorías emerjan preferentemente desde los datos y no al colocar un marco preexistente a ellos (Mayan 2001).

La figura 2.1 (abajo) ilustra el paradigma cualitativo utilizado en esta investigación y la manera en que se utiliza en un estudio como el que se conduce en este trabajo.



Figura 2.1. Diseño metodológico del trabajo de investigación. Fuente: Elaboración propia.

Esta es pues una investigación exploratoria de tipo inductivo, como se mencionó anteriormente, porque pretende obtener un conjunto de proposiciones contrastables que logren representar una teoría (Fernández 2006: 3). El uso del método inductivo implica que se pueden obtener conclusiones o patrones partiendo de casos particulares y permite obtener conocimiento por medio de la observación y de la obtención de datos concretos o particulares, lo cual en este trabajo se realizará con la observación de muestras tipológicas o predeterminadas en cada uno de los grupos de estudio para luego inferir lo que sea típico o común de estos. Lo anterior permite estructurar un trabajo inductivo que permita encontrar patrones y pasar a la construcción de teorías dinámicas a partir de la recolección de datos, es

decir, se parte de lo empírico a lo teórico para después afectar la política pública en materia de trata de personas.

Además, este es un trabajo de tipo descriptivo porque pretende examinar los aspectos que incentivan la presencia de trata de personas con fines de explotación sexual en adolescentes del estado de Chihuahua a partir de un entendimiento a profundidad del caso o los casos, lo que implica describir el fenómeno y el contexto bajo el que se manifiesta. Es decir, de acuerdo con Hernández Sampieri (2006), se busca recoger la información sobre los conceptos o variables establecidas, especificando las propiedades o características del fenómeno. Este es pues un trabajo de investigación que se diseña con el objetivo de establecer inferencias de carácter descriptivo sobre el fenómeno social de la trata de personas adolescentes porque procura describir cuidadosamente este problema social mediante la acumulación de hechos en forma sistematizada, utilizando observaciones de la realidad para estar en aptitud de obtener otros datos no observados. Dicho de otra manera, se trata de una investigación que pretende especificar las propiedades o características de las víctimas para determinar las circunstancias bajo las que se da el fenómeno de la victimización. De igual forma intenta demarcar los perfiles del tratante o agresor y, finalmente, examinar y describir los procesos que implementan la autoridad y los organismos de la sociedad civil para intervenir en la atención al fenómeno.

Además, se puede delinear como un estudio correlacional, como se muestra en la tabla 2.1, al indicar cómo dichas variables contempladas en cada grupo de estudio se relacionan con el propio fenómeno y luego revisar cómo es que se contemplan las mismas en la política pública de la materia, así como si hay o no relación o algún grado de asociación entre estos.


Sujetos de estudio: Triangulando el problema

Para efectos de esta investigación, se establecen como sujetos de estudio a los tres principales actores del drama de la trata de personas, desde la óptica de la política pública: Las víctimas, que son fundamentalmente mujeres niñas y adolescentes (población objetivo), o sea el grupo de estudio sobre víctimas, considerando como tales a aquellas mujeres de 12 a 18 años que

han estado en situación de trata, independientemente de si hay un proceso de denuncia o no. El segundo ángulo lo constituyen los tratantes, quienes por diversos motivos participan en la trata de personas como el grupo transgresor. Y el tercer grupo de estudio son los decisores e implementadores de la política pública en materia de trata, quienes intervienen directa o indirectamente en el tratamiento de este problema social y que contemplan tanto a organismos de la sociedad civil como a servidores públicos o la comunidad gubernamental que conocen el fenómeno y que se abocan al intento de resolverlo, incluyendo la enmarcación conceptual del problema, su definición, la prevención del mismo, y el castigo de quienes incurrir en el delito y el tratamiento de las víctimas. La siguiente figura ilustra la triangulación del problema según se aborda en este estudio.

Unidades de análisis	Alcance de la investigación
Grupo de estudio: Víctimas	Descriptivo porque pretende especificar las propiedades o características de las víctimas
Grupo de estudio: Tratantes	Descriptivo porque intenta especificar los perfiles del tratante o agresor
Grupo de estudio: Decisores e implementadores de política pública	Descriptivo porque examinar y describir los procesos que implementan la autoridad y los organismos de la sociedad civil para intervenir en la atención de este fenómeno social

CORRELACIONAL



Un grado de asociación entre el resultado de cada grupo y con la política pública

Tabla 2.1 Diseño metodológico Fuente: Elaboración propia.

Tal como se muestra en la tabla 2.2 (abajo), estos tres grupos de estudio resultan idóneos para la integración de una investigación como ésta, la cual busca describir los aspectos multifactoriales sobre los que se presenta la incidencia de la trata de personas, ya que permitirá revisar desde tres dimensiones qué elementos integran el problema para de ahí pasar a la construcción de la descripción y su posterior correlación con la política pública en materia de trata.

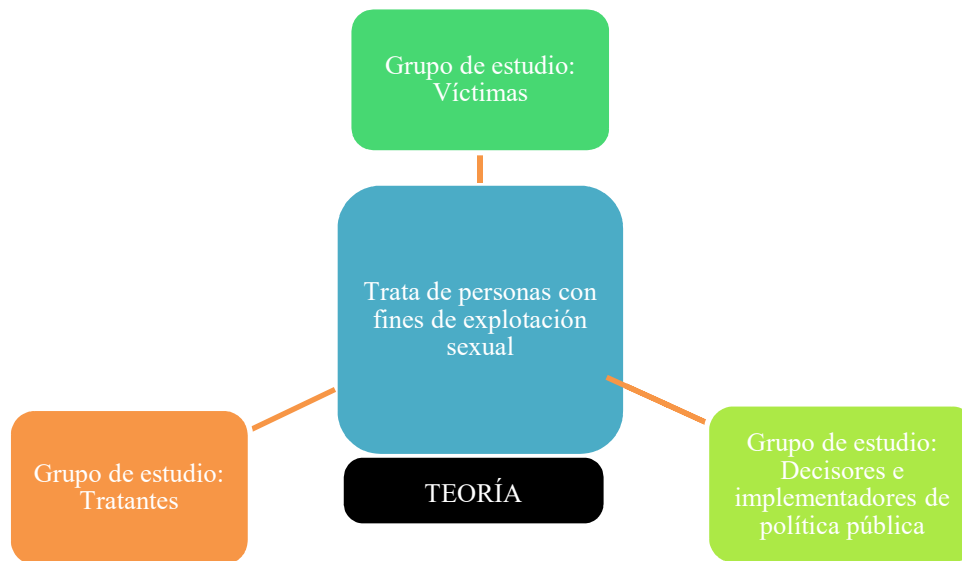


Tabla 2.2. Proceso inductivo por grupo de estudio. Fuente: Elaboración propia.

En la figura 2.2 (abajo) se representa la aplicación del método inductivo en esta investigación y se perciben las etapas de ésta, así como el objetivo de ésta que recae sobre la inferencia descriptiva del fenómeno para de ahí pasar a la formulación de teorías y su posible correlación con la política pública en materia de trata de personas.



Figura 2.2. Proceso inductivo de la investigación. Fuente: Elaboración propia.

Esta es una investigación descriptiva experimental porque se busca establecer el posible efecto de una causa que se manipula con las variables independientes de cada uno de los grupos de estudio, para analizar las consecuencias de esa manipulación en la variable dependiente, para lo cual se delinearón variables independientes específicas para el grupo de estudio sobre decisores e implementadores de política pública, otra para el grupo de estudio sobre tratantes y otras para el grupo de estudio de las víctimas, estableciendo cómo se van a operacionalizar cada una de las variables independientes en cada unidad de análisis. Este diseño metodológico se estructura sobre una base congruente con los tres ejes teóricos tomados para la integración del marco teórico porque de acuerdo con Sautu (2005), se debe establecer claramente la coherencia entre los niveles del corpus teórico, los objetivos y el diseño metodológico, es decir, deben quedar armonizados para lograr una articulación entre teoría, objetivos y la metodología.

En la Tabla 2.3 (abajo) se logra visualizar la congruencia entre la teoría general, las teorías sustantivas y la regularidad empírica que se pretende explicar en cada una de ellas. La tabla permite conceptualizar el proyecto a través de la ilustración del eje heurístico *Globalización*. Como primer eje teórico, entonces, la globalización sirve como teoría general

y luego se deriva en tres teorías sustantivas que contienen ciertos enfoques relacionados con el fenómeno en estudio.

<i>Eje teórico</i>	<i>Teoría de alcance medio</i>	<i>Regularidad empírica</i>
Globalización	Economía	Nivel socioeconómico de víctimas. El lucro económico es el principal motivo por el que el tratante se dedica a captar mujeres.
	Individualismo	El lucro económico es el principal motivo por el que el tratante se dedica a captar mujeres. El tratante considera a las mujeres como un objeto que se puede comercializar.
	Redes sociales	El uso de redes sociales es un factor que genera vulnerabilidad para que niñas y adolescentes sean captadas por tratantes de personas con fines de explotación sexual.

Tabla 2.3 Niveles de teorías en la investigación: Globalización. Realizado para indicar el primer eje teórico utilizado en esta investigación. Fuente: Elaboración propia.

La Tabla 2.4 (abajo) tiene la misma función. El segundo eje teórico corresponde a los *Derechos Humanos*, que deriva en otras teorías sustantivas como la perspectiva de género y la doctrina de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y que incluye las regularidades empíricas contempladas para los grupos de estudio.

<i>Eje teórico</i>	<i>Teoría de alcance medio</i>	<i>Regularidad empírica</i>
Derechos humanos	Género	El tratante utiliza la fuerza física para lograr la captación
		El nivel de autoestima influye en la situación de riesgo para ser captadas por los tratantes
		La percepción que el tratante tiene sobre las mujeres incentiva su actividad
	Doctrina de la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes	La carencia afectiva en el entorno familiar aumenta el riesgo de ser reclutadas por los tratantes de personas
		Las niñas y adolescentes con bajo nivel socioeconómico son más susceptibles a ser víctimas de trata
		El desconocimiento del contenido de las acciones de política pública facilita esta actividad
	A mayor vinculación de organizaciones de la sociedad civil con programas de atención, se fortalecen las acciones de prevención	

Tabla 2.4 Niveles de teorías en la investigación: Derechos humanos. Esta tabla permite identificar teorías sustantivas y de alcance medio a partir de los Derechos Humanos. Fuente: Elaboración propia.

Un tercer eje teórico que se utiliza para guiar esta investigación corresponde a la teoría sobre políticas públicas y se contempla al análisis de política pública, teorías criminalísticas y la de prevención del delito como teorías sustantivas para guiar el estudio respecto de regularidades empíricas propuestas sobre el grupo de estudio de tratantes y de decisores e implementadores de política pública, según se aprecia en el esquema representado en la Tabla 2.5 (abajo).

<i>Eje teórico</i>	<i>Teoría de alcance medio</i>	<i>Regularidad empírica</i>
--------------------	--------------------------------	-----------------------------

Política Pública	Análisis de política pública	La dispersión de acciones gubernamentales permite un mayor nivel de impunidad y en consecuencia un incremento en la trata de personas.
		El nivel de conocimiento del personal de gobierno influye en la inadecuada implementación de la política pública de trata de personas.
		La corrupción es un detonante que incide en la prevalencia de este delito.
	Teorías criminalísticas	La mayoría de los tratantes tiene antecedentes delictivos y de adicciones en su historial.
		El tratante es, en la mayoría de los casos, parte de una organización delictiva.
		El lucro es el principal motivo para incursionar como tratante.
	Prevención del delito	A mayor vinculación de los integrantes de la sociedad civil con los programas de atención, se fortalecen las acciones de prevención.
		La falta de acciones preventivas en la política pública, contribuyen a la presencia de este fenómeno.

Tabla 2.5 Niveles de teoría en la investigación: Esta tabla permite identificar teorías sustantivas y de alcance medio a partir de la Política Pública. Fuente: Elaboración propia.

Variables de la investigación

En toda investigación científica se pretende, ultimadamente, identificar una correlación entre los elementos causales de un problema social y las características del problema. La finalidad es establecer las inferencias necesarias para resolver un problema. En ese sentido, toda investigación debe determinar las variables a resolver (dependientes) y las variables que pudieran incidir sobre la existencia y características de estas (independientes). Esta sección

busca establecer, a partir de los elementos heurísticos que guían este estudio las variables que dan disciplina a la investigación de campo.

Variable dependiente

Anduiza y Méndez establecen que “una variable es una característica empíricamente observable de algún concepto, que puede tomar más de un valor. Las variables permiten pasar de la teoría, que relaciona dos o más conceptos, a la observación empírica de los datos o la medición de un concepto” (2009). Los conceptos medibles permiten establecer inferencias causales entre variables, aquellas que causan un fenómeno o lo facilitan (independientes) y el fenómeno bajo el estudio mismo (dependiente). Al mismo tiempo, los conceptos medibles permiten establecer la relación entre un concepto y el otro a través de la formulación de hipótesis. En este trabajo y de acuerdo con las hipótesis establecidas, en las que se maneja una relación de causa y efecto, las variables quedan determinadas de la siguiente manera.

La variable dependiente, que corresponde a la variable en cuyo valor se piensa que varía en función de los valores que toman otras variables, siendo: La trata de personas con fines de explotación sexual en mujeres niñas y adolescentes del estado de Chihuahua, sobre la cual se va a considerar como concepto el que proporciona el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Persona, especialmente mujeres y niños* (Protocolo Palermo). Para este estudio, cuando se habla de trata de personas, se refiere a la modalidad de explotación sexual sobre mujeres niñas y adolescentes, porque es esta modalidad y sobre este grupo poblacional, etario y de género, en el que se presenta la mayor incidencia del problema de trata dentro del espacio geográfico determinado anteriormente. Esta variable dependiente queda justificada a partir del supuesto teórico de Derechos Humanos y en teorías sustantivas que se enfocan más directamente a los objetivos de esta investigación como la Doctrina de la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Variables Independientes

Esta investigación se estructura a partir del estudio de tres dimensiones que corresponden a los actores que intervienen en el fenómeno de la trata y que corresponden en primer lugar a las víctimas, en segundo plano a los tratantes o explotadores y finalmente a los decisores e implementadores de la política pública en la materia en el que se incluye tanto a servidores

públicos e integrantes de los organismos de la sociedad civil. Es así como, como variables independientes, “que son aquellas cuyos cambios o variaciones influyen en los valores de la variable dependiente” (Anduiza et al. 2009), y quedan establecidas de la siguiente manera.

Variables independientes sobre las víctimas de trata

Para este grupo de estudio se estructuran cuatro variables independientes sobre categorías referentes al nivel socioeconómico, el entorno familiar, el uso de redes sociales y la autoestima, quedando especificadas de la siguiente manera.

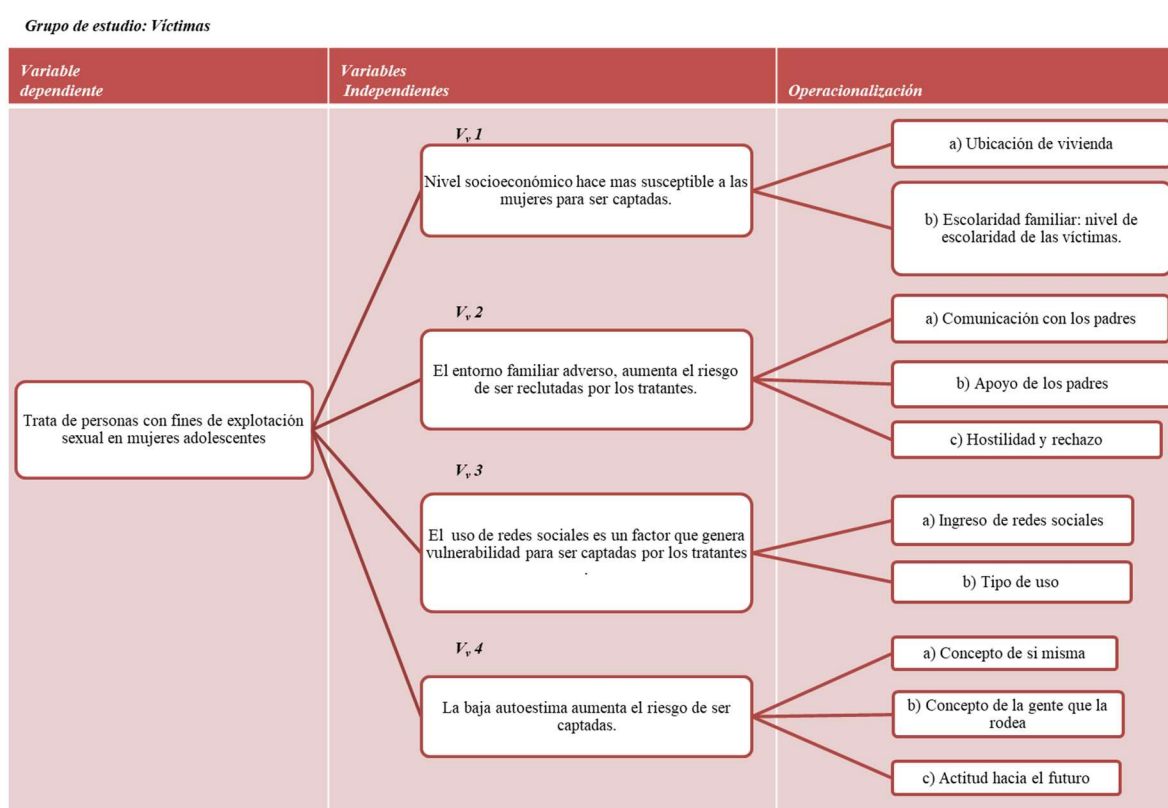


Figura 2.3 Grupo de estudio: Víctimas. Realizado para indicar variables y operacionalización para este grupo de estudio. Fuente: Elaboración propia.

Variables Independientes sobre los tratantes

Las variables sobre el grupo de estudio de los tratantes se distribuyen estableciendo como variable dependiente el perfil psicosocial del agresor o tratante, lo que permitirá delinear los elementos personales y del entorno del agresor que perfilan su inmersión como tratante de personas con fines de explotación sexual. Por lo que las variables independientes para esta

unidad de análisis se agrupan en tres aspectos distribuidos en factores sociales, factores económicos y factores delictivos.

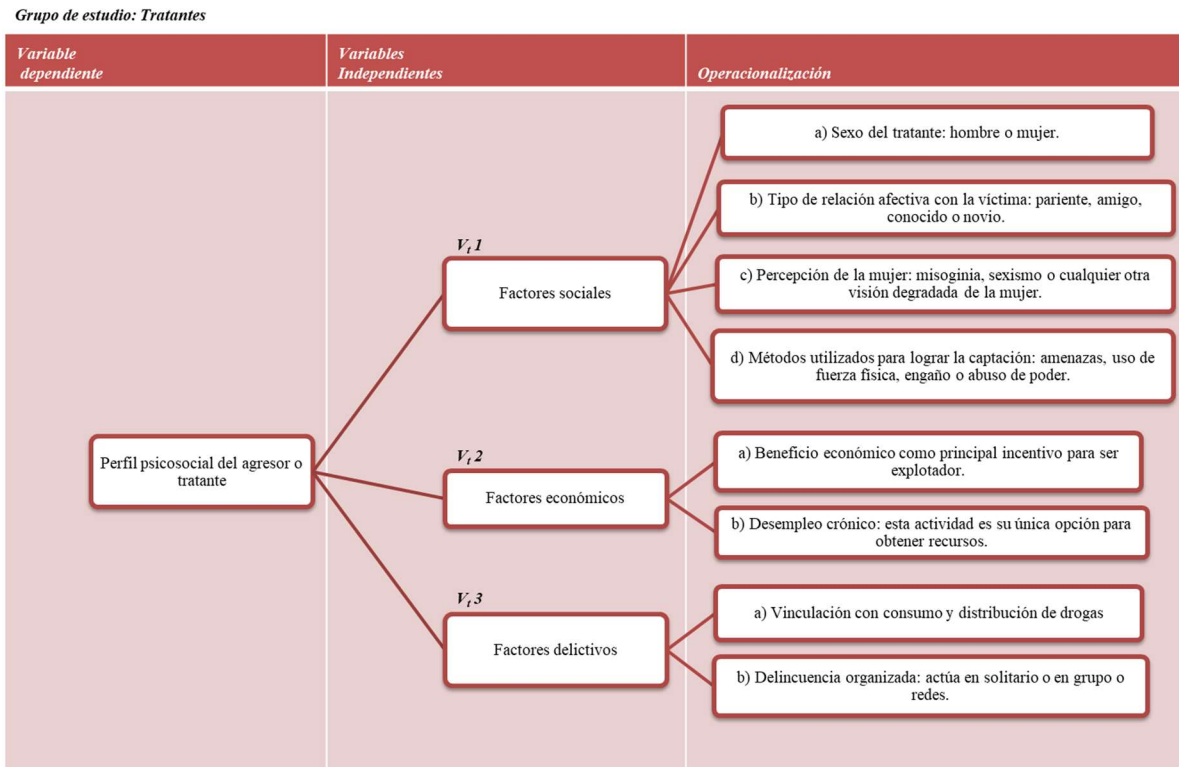


Figura 2.4. Grupo de estudio: *Tratantes*. Realizado para indicar variables y operacionalización para este grupo de estudio. Fuente: Elaboración propia.

Variables independientes sobre decisores e implementadores de la política pública

Este apartado se refiere a todos aquellos actores que intervienen de alguna manera en el campo de estudio de la trata de personas, pero que no son ni víctimas ni tratantes, o sea, ni sujeto activo ni pasivo de esta actividad delictiva. Concretamente se ubica dentro de esta unidad de análisis a los servidores públicos y a los organismos de la sociedad civil que directa o indirectamente intervienen ya sea de forma reactiva o proactiva ante este fenómeno.

Se ubican cuatro variables independientes agrupadas en categorías diseñadas sobre el comportamiento gubernamental y organismos de la sociedad civil involucrados que conocen de manera directa la explotación sexual que en concreto esta investigación considera importante establecer.

Grupo de estudio: decisores e implementadores de políticas públicas

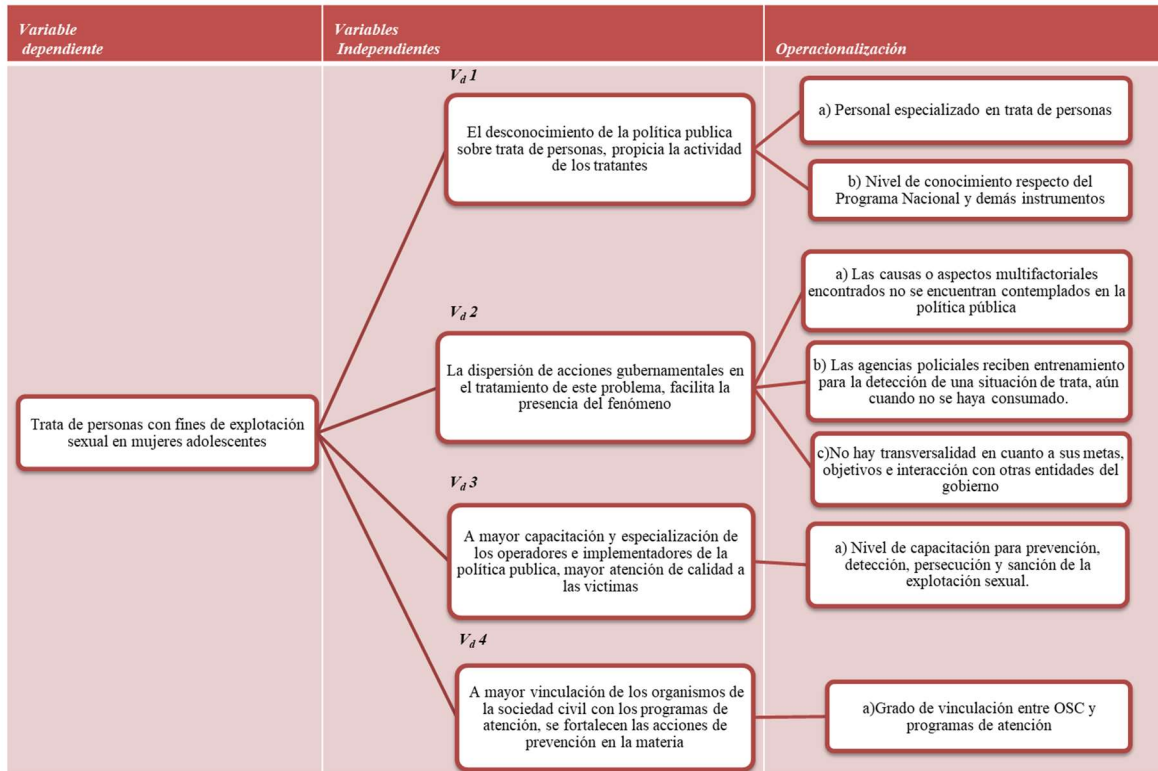


Figura 2.5 Grupo de estudio: decisores e implementadores de políticas públicas. Realizado para indicar variables y operacionalización para este grupo de estudio. Fuente: Elaboración propia.

Variables intervinientes

Para efectos del presente estudio se ha considerado como variable dependiente el análisis del escenario contextual para la trata de personas, y como variables independientes a dos grupos, el primero recae sobre el factor corrupción y el segundo, para analizar el posible vínculo entre migración y trata. Lo anterior debido a que la literatura indica que el aspecto migratorio es una actividad que incentiva la presencia en los casos de trata con fines de explotación sexual y Chihuahua cuenta con tres municipios que hacen frontera con Estados Unidos de Norteamérica: Puerto Palomas con Columbus, Nuevo México, Ciudad Juárez con la ciudad de El Paso y Ojinaga con Presidio en el estado de Texas.

Consiguientemente, es necesario establecer la búsqueda de los datos a partir de las variables propuestas sobre el escenario migratorio para establecer si se pueden derivar vertientes causales a partir de la misma.

Variables intervinientes

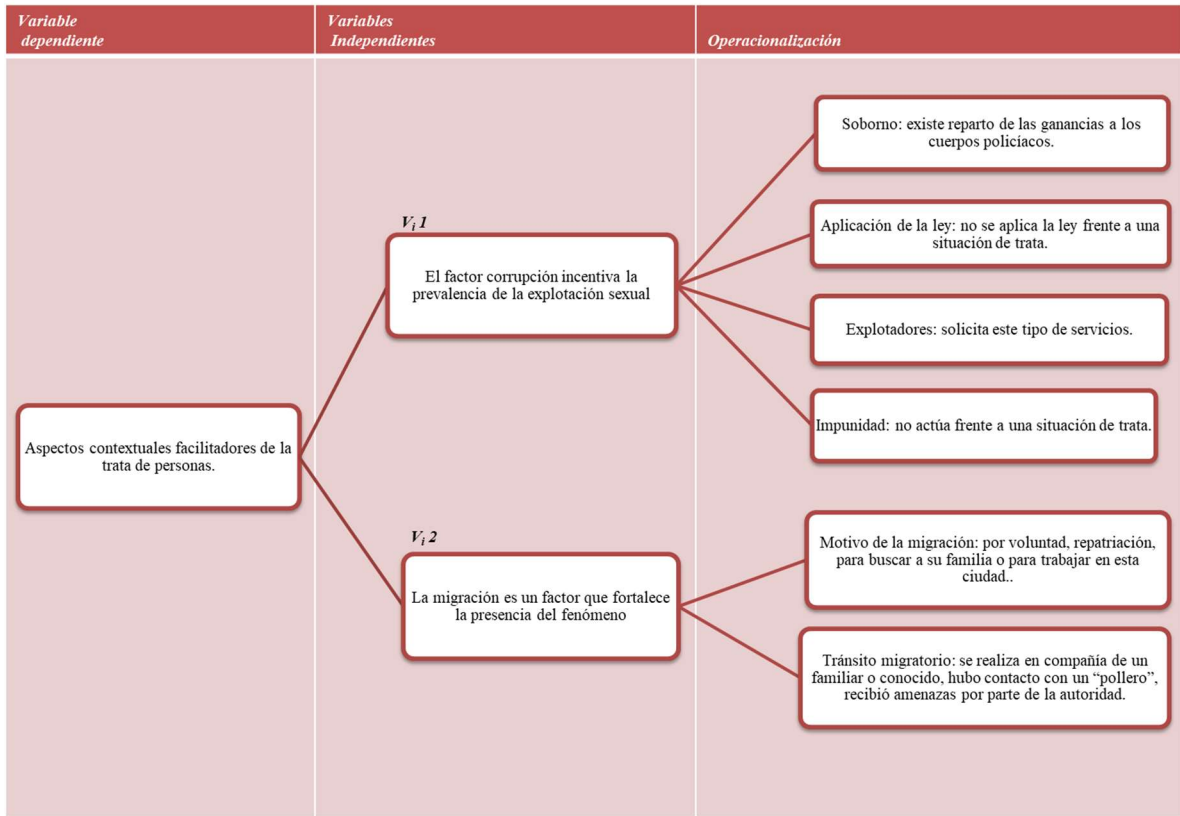


Figura 2.6. Variables intervinientes. Realizado para indicar variables y operacionalización para este grupo de estudio. Fuente: Elaboración propia.

Operacionalización de las variables

Víctimas

Para este grupo de estudio la operacionalización de la variable relativa al nivel socioeconómico se toma como parámetro de medición las características de la vivienda, para lo cual se tomará en cuenta la ubicación de ésta. Finalmente se busca conocer el nivel de escolaridad familiar de la entrevistada, tanto de los padres como de la propia víctima.

La variable sobre entorno familiar adverso se operacionaliza tomando como factores a medir el nivel de comunicación con los padres, para establecer si en caso de algún problema, la entrevistada recurre a sus padres y si platica con ellos. El apoyo de los padres es otro parámetro que servirá para establecer si la entrevistada se considera importante para sus papás, si le gusta vivir con ellos, si hay expresiones de cariño por parte de sus padres y si éstos la motivan para salir adelante cuando tiene problemas. Lo concerniente a hostilidad y

rechazo, se establecerá conociendo si la entrevistada es tomada en cuenta en las pláticas de los padres, si siente agrado de reunirse con ellos, si considera que a sus padres les es indiferente la convivencia familiar y si le brindan apoyo en las situaciones difíciles.

Para la tercer variable sobre establecer si el uso de redes sociales es un factor que genera riesgo en las mujeres niñas y adolescentes para ser captadas por los tratantes de personas, se tomará en cuenta el tiempo de uso de cualquier red social medido en horas totales al día, si el ingreso a redes sociales se hace en equipo propio o no, así como para conocer el tipo de uso de las redes sociales en cuanto a conversar con amigos, conversar con extraños, conversar con familiares, conversar con novio o si sube fotografías a la red.

La variable de baja autoestima será operacionalizada en tres aspectos. Primero sobre el concepto de sí misma que tiene la víctima, para lo que deberá explicar si se considera importante, si cree que tiene más virtudes que defectos y si cuando se ve a un espejo está conforme o le gusta lo que ve. Después, conocer el concepto que tiene sobre la gente que la rodea, saber si la pasan bien con ella, en qué medida le importa la opinión de los demás, determinando cómo se siente cuando los otros la critican. El último parámetro de esta variable implica la actitud hacia el futuro para lo cual se deberá conocer si tiene metas y objetivos de vida, si siente que merece cosas buenas y si se considera tan capaz como las demás personas.

Tratantes

Este grupo de estudio se estructura en tres variables independientes que permitirán establecer los elementos psicosociales que influyen en el tratante o agresor para realizar la captación de la víctima, por lo que el primer factor a considerar en esta unidad de análisis es el de carácter social y se operacionaliza de la siguiente manera.

La primera variable es sobre el tipo de relación que el tratante tiene o establece con la víctima y será para establecer si hay relación afectiva o cercana porque se trata de un pariente, amigo, conocido o novio. De igual forma se hace necesario conocer la percepción que el tratante tiene sobre la mujer, por lo que se ubica un parámetro para establecer si tiene una visión que le haga considerar al sexo femenino como inferior respecto del varón o si este es un factor que no implica incidencia para la victimización.

Otro aspecto por considerar en este apartado de factores sociales es en relación con los medios utilizados para lograr la captación, estableciendo como parámetro el uso de amenazas, el uso de la fuerza física y/o el engaño o abuso de poder que se ejerza sobre la víctima para atraerla o forzarla a estar en situación de trata. Además, se propone incluir el conocimiento sobre la nacionalidad y sexo del tratante para que esta información permita definir un perfil más completo respecto del grupo de estudio del victimario o perpetrador.

Una segunda variable independiente para este grupo de estudio recae sobre el factor económico que puede motivar o detonar la participación del tratante, por lo que se operacionaliza para determinar si el beneficio económico o lucro que recibe es un incentivo para su participación. Así mismo, ubicando la probabilidad de que el desempleo crónico pueda ser otro motivo bajo el cual una persona se inmiscuye como tratante, por lo que el parámetro a considerar es conocer su estatus laboral de empleo formal o informal que permita conocer o generar conclusiones futuras sobre si el factor económico es un insumo para determinar su participación en esta actividad.

Una última variable que se toma en cuenta para integrar el perfil psicosocial de los tratantes, se refiere a conocer si utiliza la fuerza física para lograr la captación o enganche de las menores. Otro factor relevante es considerar la posibilidad de que exista un grado vinculatorio entre el consumo y distribución de drogas por parte del explotador, también es relevante poder establecer si el sujeto activo (tratante o agresor) actúa motivado por el aspecto económico o como una reacción misógina. Finalmente, hay que identificar si el tratante ejecuta la captación como parte integrante de un grupo delictivo o si lo realiza de forma individual.

Todo lo anterior se estructura por considerar que son los elementos necesarios que permitirán delinear el perfil psicosocial bajo el que un tratante actúa y así contrastar estas características con las acciones de prevención, erradicación y combate a la trata de personas que realiza el Estado mexicano para conocer si están contempladas o si se traducen en condiciones reales como parte de la política pública en materia de trata.

Decisores e implementadores de política pública

Para analizar el aspecto institucional en el que se aplican las acciones gubernamentales para la trata de personas, la variable independiente recae sobre la política pública en cuanto a si la dispersión de acciones gubernamentales en el tratamiento de este problema, facilita la presencia del fenómeno mediante parámetros sobre las causas o aspectos multifactoriales encontrados en esta investigación y su correlación con lo contemplado por la propia política pública. Así mismo, a través del parámetro sobre el entrenamiento de las agencias policiales para determinar si los entrenan para detectar una posible situación de trata, aún y cuando no se haya consumado. De igual forma se precisa conocer si la inexistencia de una política pública transversal y homogénea facilita la presencia del fenómeno, para lo que se medirá la transversalidad en cuanto a las metas y objetivos e interacción con otras entidades de gobierno.

Las variables descritas para cada uno de los grupos -víctimas, tratantes y decisores e implementadores de política pública- son los elementos que este estudio considera necesarios para dar respuesta a la pregunta general y a las específicas en congruencia con lo establecido en los objetivos e hipótesis de ésta. Sin embargo, existen otros aspectos a considerar y que pueden agruparse como variables contextuales que permitirán ahondar en las situaciones institucionales en materia de política pública, así como sobre la posible vinculación que se presenta entre migración y trata de personas y que son las siguientes.

Variables contextuales

Una variable que no puede quedar excluida es sobre la posible corrupción, ya sea mediante el soborno para saber si un funcionario solicita dinero a tratantes. Además en cuanto a la aplicación de la ley, para conocer si deja de aplicarla frente a una situación de trata conocida. En cuanto al elemento corrupción también es preciso conocer si los servidores públicos adquieren el carácter de explotadores, mediante la visita a centros de explotación o si piden servicios sexuales. De igual forma el factor impunidad es importante porque permitirá conocer si la autoridad no actúa frente a una situación de trata o si por falta de claridad en la ley, no se puede aplicar la misma, factores que pueden producir impunidad y ésta a su vez es un incentivador o facilitador para la presencia del fenómeno en estudio.

Por último y en apoyo de algunos estudios ya señalados, en los que se considera que puede haber una vinculación entre migración y trata de personas, se integra esta variable como un factor que fortalece la presencia del fenómeno, para lo cual se analiza el motivo de la migración, es decir si el migrante se desplaza por voluntad propia, por repatriación o porque llega a buscar a algún integrante de su familia o porque viene a buscar trabajo en la ciudad. El otro aspecto por considerar para esta variable interviniente recae sobre el tránsito migratorio estableciendo si éste se realiza en compañía de un familiar o conocido, si viaja solo o si tuvo contacto con un “traficante,” si hubo contacto con alguna autoridad migratoria o de cualquier otro tipo de la cual haya recibido apoyo y finalmente, si ha recibido amenazas por parte de esa autoridad.

Hipótesis

En la siguiente sección se pretende desglosar algunas de las hipótesis más centrales al estudio a partir de los grandes ejes teóricos propuestos y de las variables que cada uno arroja, las cuales se presentan como proposiciones simples derivadas de la estructura lógica de la tesis porque guardan coherencia tanto con el marco referencial que guía esta investigación, las variables y su operacionalización. Por tanto, se exponen a continuación siguiendo el orden planteado para cada grupo de estudio.

Grupo de estudio sobre víctimas

H1_v Entre más bajo nivel socioeconómico de las adolescentes, mayor susceptibilidad de caer víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.

H2_v A mayor carencia afectiva en el entorno familiar se aumenta el riesgo de ser reclutadas por los tratantes de personas.

H3_v Entre mayor uso de redes sociales mayor situación de vulnerabilidad para que las mujeres de 12 a 18 años sean captadas o enganchadas por los tratantes de personas, con fines de explotación sexual.

H4_v A menor nivel de autoestima se incrementa la situación de riesgo para ser captadas por los tratantes de personas con fines de explotación sexual.

Grupo de estudio sobre tratantes

H1_t A mayor relación afectiva con la víctima, se facilita la captación.

H2_t El lucro es el principal motivo por el que el tratante se introduce en esta actividad

H3_t La denigrada percepción de la mujer por parte del tratante, incentiva su actividad

H4_t En la mayoría de los casos, el tratante utiliza la fuerza física para lograr la captación

H5_t En la mayoría de los casos, el tratante actúa como parte de una organización delictiva

Decisores e implementadores de la política pública

H1_d A mayor desconocimiento del contenido de las acciones de política pública en materia de trata, aumenta la actividad de los tratantes.

H2_d A mayor capacitación y especialización de los operadores de la política pública, se incrementa el número de identificación de casos, de denuncias presentadas y consignadas.

H3_d A mayor vinculación de los integrantes de los organismos de la sociedad civil con los programas de atención en materia de trata, se fortalecen las acciones de prevención, sanción y erradicación de la explotación sexual en niñas y adolescentes

H4_d La dispersión de acciones gubernamentales para atender este problema, permite un mayor nivel de impunidad para los grupos tratantes de adolescentes y en consecuencia un incremento en la presencia de la trata de personas, objetivo de este estudio con fines de explotación sexual

H5_d La falta de acciones preventivas en la política pública, contribuye a la presencia de este fenómeno en la modalidad de explotación sexual en mujeres de 12 a 18 años.

H6_d El bajo nivel de conocimiento del personal de las dependencias de gobierno para atender este problema social, influye en la inadecuada implementación de la política pública.

Hipótesis Auxiliares

H1_a La migración es un factor de incidencia para la trata de personas con fines de explotación sexual en mujeres adolescentes de 12 a 18 años.

H2_a La corrupción de los distintos agentes del estado, es un detonante para que el fenómeno se presente.

Recolección de los datos e información

En esta sección se consideran algunas limitantes y acotamientos con respecto al abordaje de un tema tan escabroso como lo es la trata de personas por ser esta una actividad antisocial y antijurídica que transgrede y anula los derechos humanos de quienes la padecen. Es así que este apartado se inicia con la necesaria aplicación de algunas consideraciones éticas relacionadas con el estudio. Luego se analizan algunos de los obstáculos enfrentados para acceder a los datos e información requeridos.

Consideraciones éticas del estudio

El tema que es objeto de estudio de este trabajo implica un alto índice de consideraciones éticas durante su abordaje y sobre todo al momento de la recolección y análisis de los datos, en virtud de que el papel de las víctimas tiene un rol preponderante. Este papel apunta al cuidado que se debe tener para llegar a ellas, para lograr entrevistarlas, y posteriormente para revisar su testimonio y saber cómo la información proporcionada puede ser utilizada en la investigación y resguardada durante el análisis y su presentación ante el público. Cada paso conlleva una serie de riesgos tanto para quien investiga como para aquellos involucrados en el fenómeno, por lo que se hicieron solicitudes de forma personal, perseverando para obtener respuestas sobre la solicitud de acceso a la información y dando garantías de cuidado con los datos. Los actores mismos lo exigieron y se manifestó también en dos solicitudes de acceso a información pública mediante el uso del sistema INFOMEX. En todos los casos se explicó detalladamente el propósito de la investigación y se proporcionaron los datos de quien la realiza. Es importante señalar también que, en el caso de las víctimas, se descartó tener contacto con las que al momento de levantar el trabajo de campo estaban sujetas a la explotación para no arriesgarlas y re-victimizarlas. La mayor parte de los datos se obtuvieron de los casos de aquellas que ya no están bajo situación de trata y así evitar someterlas a situación de algún tipo de alteración psicológica o emocional.

En el grupo de estudio sobre víctimas, se proyectó la utilización de las estrategias delineadas por la *Organización Mundial de la Salud*, misma que traza las recomendaciones

éticas y de seguridad al momento de aplicar entrevistas a mujeres que han estado en situación de trata, para evitar la revictimización. En un primer caso, el instrumento de la entrevista se aplicó en el refugio que resguardaba a la víctima. Se encontraba la psicóloga, una abogada y la directora del mismo refugio, quienes estuvieron pendientes en todo momento de la reacción que la entrevistada pudiera presentar. Una segunda entrevista se aplicó en las instalaciones de una congregación religiosa que apoya a esa víctima e igualmente se hizo bajo los estándares ya señalados. A la víctima entrevistada se le enteró, previo al inicio de la entrevista, que puede rehusarse a contestar o que, en cualquier momento, durante el desarrollo de ésta, puede dejar de hacerlo. Tampoco se menciona su nombre, ni sus características físicas, ni la ubicación del refugio o de las instalaciones donde se encuentra. Se cuenta con la grabación de voz que ella autorizó, según consta en la carta de consentimiento informado que se tiene como soporte y evidencia de su relato. Todo esto para proteger sus derechos como víctima en cuanto al anonimato y la confidencialidad que se debe cuidar en la aplicación de instrumentos de entrevistas como esta. En el caso de la segunda víctima entrevistada, y que actualmente cuenta con más de 50 años de edad, tratándose de una mujer que se dedicó en un inicio por voluntad propia a la prostitución, se aplicaron los mismos lineamientos esbozados anteriormente y se le pidió su colaboración para que describiera el contexto en el que actualmente se despliegan las actividades de trata de personas en la zona centro de Ciudad Juárez, por haber estado inmersa en la misma y haber tenido contacto directo con mujeres menores de edad que aún están bajo explotación sexual.

Se obtuvieron datos de una tercera víctima mediante el acceso al documento que constituye una prueba testimonial en la causa penal 267/2014 de quien es considerada hoy como testigo protegido y que estuvo bajo trata sexual en la zona centro de Ciudad Juárez.

Sobre el grupo de estudio de decisores e implementadores de política pública, se entrevistaron a servidores públicos que tienen contacto directo con el problema social en estudio, así como contacto directo con las víctimas y sus familias. También se aplicaron instrumentos de entrevistas semiestructuradas a representantes de cinco organismos de la sociedad civil y una congregación religiosa, donde todos realizan acciones de acompañamiento, apoyo psicológico y legal en víctimas y sus familias. En todos los casos, se solicitó la lectura y firma del formato de consentimiento informado, donde señalaron

expresamente la posibilidad o impedimento para ser citados en lo personal o en calidad de representantes de las instituciones que representan, así como para ser audio grabados, situación que se excluyó en tres de los participantes porque así lo solicitaron y únicamente se tomó nota escrita de la conversación.

Otro lineamiento ético que se aplicó a este estudio recae sobre la persona de quien investiga para evitar acciones que resulten peligrosas por el hecho de investigar lo relativo a la explotación sexual, en virtud del riesgo que conlleva el curso de un trabajo como este. Por esta razón, se excluyó del mismo el acudir como observador participante en las actividades de prostitución callejera, en hoteles, bares o cantinas. Pero esto no fue un impedimento para que se pudiera tener acercamiento al fenómeno en estudio y se logre la comprensión social del mismo.

Obstáculos para la recolección de los datos e información

Entender el fenómeno implica tener acceso a la información y esta negación explica parte del problema de la trata de personas. Se presentó como principal obstáculo el acceso a la información directa que podían proporcionar algunos servidores públicos adscritos a instituciones, el contactar a las víctimas y el conocimiento que algunos operadores gubernamentales externan sobre el problema, así como el hecho de que los tratantes o explotadores no reconocen nunca su calidad de victimarios, según se desprende de las declaraciones analizadas.

Resultó relevante que en cuanto a los organismos de la sociedad civil la que lleva el nombre de *Justicia para nuestras hijas A.C.*, mostró total disponibilidad para colaborar en el estudio, lo mismo que la congregación de religiosas católicas *Hermanas oblatas del Santísimo Redentor*, de las cuales enfatizo que estas últimas son el único grupo que no mostró el menor temor ni limitante para describir su experiencia con las víctimas. Se insistió en la necesidad de entrevistar a la *Fiscal de Juárez de FEVIMTRA* y no se logró tener acceso a pesar de las innumerables veces que se intentó, al igual que con la *Fiscalía General del Estado*, institución a la que se le pidió información por medio de acceso a información pública y las dos respuestas institucionales carecen de trascendencia en los escuetos datos

proporcionados, sin embargo se tuvo contacto con cuatro ministerios públicos y con un policía ministerial que han atendido casos de trata y que accedieron a ser entrevistados.

Catálogo de técnicas para la recolección de los datos

Se ha delineado un grupo de técnicas para la recolección de los datos pertinentes a esta investigación de acuerdo con cada uno de los grupos de estudio que integran este trabajo de investigación. En cada uno de los grupos se buscaron datos específicos que logren operacionalizar las variables y trabajar las hipótesis planteadas en la tesis. En esto consiste el trabajo de campo. La Figura 2.7 (abajo) ilustra la distribución de las técnicas empleadas para cada grupo de estudio en el triángulo del problema de acuerdo con lo propuesto arriba, y que fueron utilizadas disciplinando el trabajo de campo con las variables y parámetros para la operacionalización establecidos en cada apartado. Al final, las técnicas resultaron valiosas porque disciplinaron y guiaron la recolección de los datos necesarios para valorar las hipótesis y entender el problema de la trata de jóvenes mujeres en Ciudad Juárez y el estado de Chihuahua, incluso en perspectiva comparada con otras ciudades y estados. Dichas herramientas quedaron distribuidas de la siguiente manera.

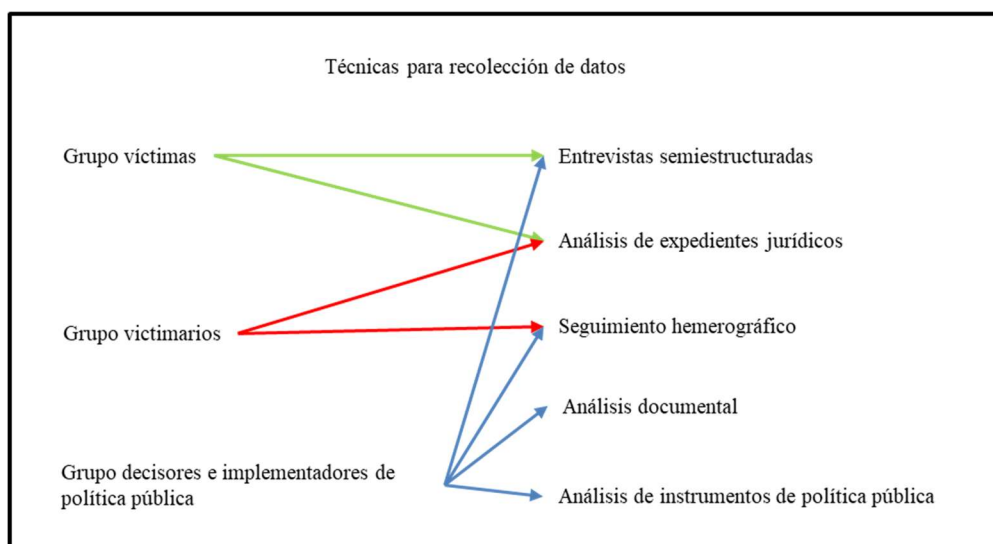


Figura 2.7. Catálogo de técnicas para la recolección de datos. Fuente: Elaboración propia.

Técnicas de recolección de datos del grupo de víctimas

Un trabajo de investigación diseñado bajo el diseño metodológico cualitativo, implica lograr un acercamiento frontal del problema en cuestión para lograr su máxima comprensión, por lo que en este estudio se eligen como técnicas metodológicas pertinentes la de entrevistas semiestructuradas aplicadas a dos víctimas directas de trata con fines sexuales y 25 entrevistas a servidores públicos e integrantes de la sociedad civil avocados en atender este problema, también resulta adecuado utilizar la técnica del análisis documental respecto de textos jurídicos como testimoniales de una víctima directa que sobrevivió a la situación y de un testigo en hechos de trata y el seguimiento hemerográfico de 36 notas de prensa digital que proporcionaron datos que sirven de insumos para el estudio sobre víctimas.

Entrevista semiestructurada

Para la integración del estudio que recae sobre las víctimas, la recolección de los datos se hizo mediante la aplicación de entrevistas semiestructuradas que permitan conocer las causas que sitúan a las mujeres niñas y adolescentes en situación de trata. Se utilizó esta técnica porque se trata de establecer una conversación con una estructura y un propósito. En la investigación cualitativa “la entrevista se aplica para entender el mundo desde el enfoque del entrevistado” (Álvarez, 2003). Esto permitirá establecer contacto directo con los datos que proporcionen la descripción de los factores del entorno inmediato que muestren o describan los elementos que propiciaron la captación por parte de los tratantes.

La entrevista semiestructurada es un método para las investigaciones de tipo cualitativo como ésta, por lo que la utilización de esta técnica de recolección de datos, resulta optima en esta investigación ya que se pretende identificar las causas o variables que propician la trata de personas en mujeres niñas y adolescentes, y dado el caso que la entrevista semiestructurada es aquella que recolecta datos de los individuos participantes mediante la utilización de preguntas abiertas formuladas en un orden específico y que es útil para responder a la pregunta de esta investigación, la entrevista semiestructurada sirvió para que los participantes respondan libremente en contraste con un cuestionario de preguntas cerradas en el que las respuestas predeterminadas deben ser elegidas (Mayan, 2001). Esta cualidad de la entrevista semiestructurada posibilita que las entrevistadas se sientan cómodas al hablar

sobre el contexto en el que se desenvuelven, respondiendo primeramente a cuestiones de causa y no sobre la situación vivida, para evitar la revictimización de las entrevistadas.

Lo que se pretende es especificar las variables independientes que producen vulnerabilidad en las mujeres niñas y adolescentes de Chihuahua, por lo que la estrategia metodológica propuesta consiste en una revisión de las condiciones económicas, de entorno familiar y afectivo, y del uso de redes sociales de las víctimas. Esto es producto de la aplicación de entrevistas semiestructuradas enmarcadas en una guía de consideraciones éticas para el desarrollo de éstas, tomado como base el documento publicado por la *Organización Mundial de la Salud* (OMS), para realizar entrevistas a víctimas de trata de personas. También se cuenta con la declaración judicial que en calidad de testigo protegido proporcionó una víctima y que se hizo constar como parte de la causa penal en calidad de prueba judicial en el juicio conocido como Arroyo El Navajo, relato que también se considera como otro caso dentro del análisis del fenómeno en cuestión.

Técnicas de recolección de datos del grupo de tratantes

El acceso a información derivada de fuentes primarias sobre el grupo de estudio de tratantes, resulta ser un gran obstáculo tanto por el riesgo que implica tener contacto directo con los mismos, pero también porque ellos mismos no se reconocen como transgresores ni en el plano social ni legal, lo que permite entender que es innecesario el contacto directo con los sujetos que se desenvuelven como tratantes con fines sexuales para llegar a la información y obtención de los hallazgos. De cualquier forma, para obtener información sobre el perfil psicosocial del tratante y que incluye establecer el motivo por el que participan en la trata, así como las estrategias que utilizan para lograr la captación, se aplicó un método consistente en el análisis de contenido sobre textos jurídicos. Esta técnica “se enfoca en analizar la comunicación humana, en especial la emitida por medios masivos o personajes” (Álvarez, 2003). De igual forma Hernández Sampieri, citado por Álvarez Gayou, refiere que se trata de “una técnica útil para analizar la personalidad de alguien e indagar sus preocupaciones” (Álvarez, 2003:163).

Fuentes secundarias

Es difícil acceder a tratantes directamente. Por la naturaleza del mercado en el que se despliega la actividad de la trata con fines sexuales, pocos dan acceso y menos a un estudio que pretende detectar la naturaleza del problema con la posibilidad de derivar políticas públicas para dirigirse al mismo. El trabajo de investigación de campo con transgresores lleva además a riesgos personales para el investigador. Por tanto, se escogieron técnicas indirectas pero confiables para llegar a sus motivos. Una fue la revisión a partir del análisis de fuentes secundarias como entrevistas y documentales que se encuentran en Internet, literatura existente, y revisión de documentos como expedientes jurídicos que contengan declaración de tratantes. Asimismo, se obtuvieron datos proporcionados por los entrevistados en su calidad de representantes de la comunidad gubernamental, organismos de la sociedad civil y de las propias víctimas, así como de la publicación de notas periodísticas de prensa digital y escrita, boletines de prensa publicados por la *Fiscalía General del Estado*, de los que se puede derivar la obtención de información en relación con las hipótesis y variables propuestas para este grupo de estudio.

Recolección de datos de decisores e implementadores

Otro grupo son los servidores públicos de dependencias de gobierno y representantes de organismos de la sociedad civil que tienen intervención directa con el tratamiento del fenómeno, a los cuales denomino decisores e implementadores de la política pública. Esto permitirá contrastar las acciones que las distintas instancias de gobierno ejecutan frente a las experiencias de las víctimas, así como con los relatos de los integrantes de organismos de la sociedad civil sobre las acciones de prevención, erradicación y sanción. La siguiente Tabla 2.6 expone el número de servidores públicos y el número de entrevistas realizadas, así como de las dependencias a las que se encuentran adscritos al momento de solicitar la información, resultando en 17 instrumentos de entrevista semiestructuradas aplicadas al personal adscrito a 12 dependencias de los tres niveles de gobierno.

<i>Comunidad gubernamental</i>	<i>Entrevistas realizadas</i>
Oficina de menor repatriado, Sistema DIF estatal	1

FEVIMTRA (Fiscalía especial para los delitos de violencia contra las mujeres y la trata de personas)	1
CONAVIM (Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres)	2
CEJUM (Centro de justicia para las mujeres)	1
Subprocuraduría de protección auxiliar de niñas, niños y adolescentes Distrito Bravos	1
Procuraduría de protección de niños, niñas y adolescentes del estado de Chihuahua DIF estatal	1
Fiscalía General del estado de Chihuahua	4
Policía Municipal de Juárez	1
Fiscalía de atención a víctimas	1
PGR (Procuraduría General de la República)	1
Instituto Municipal de la Mujer Cd. Juárez	1
Tribunal de Justicia (Jueces)	2

Tabla 2.6 Entrevistas realizadas a la comunidad gubernamental. Fuente: elaboración propia para indicar el número de entrevistas realizadas a representantes de oficinas de gobierno directamente involucrados con el fenómeno de la trata de personas.

En la siguiente Tabla 2.7 se exponen los organismos de la sociedad civil, incluyendo una congregación religiosa de Ciudad Juárez, que colaboraron con información sobre lo concerniente a las acciones de vinculación que realizan con el gobierno para afrontar la trata en el estado de Chihuahua. Se aplicaron ocho entrevistas semiestructuradas con representantes de éstos, resultando relevante debido a que son seis agrupaciones que tienen contacto directo tanto con víctimas como con las agencias de gobierno relacionadas con el campo de estudio de la trata y que dan un seguimiento permanente a la evolución del problema en el estado.

<i>Organismos de la sociedad civil</i>	<i>Entrevistas realizadas</i>
Red Mesa de Mujeres A.C.	1
Sin Violencia A.C.	2
Libres por Amor A.C	1
Justicia para nuestras hijas A.C.	1

Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, congregación religiosa	1
No más cuartos vacíos A.C	2

Tabla 2.7 Entrevistas realizadas a organismos de la sociedad civil. Fuente: elaboración propia para indicar el número de entrevistas realizadas a organismos de la sociedad civil que brindan atención a casos de trata de personas.

Análisis documental

Esta técnica se aplicó para la revisión detallada en el contenido de la legislación vigente en materia de trata de personas, en específico para conocer el tratamiento legal que se le da a este fenómeno, así como el tratamiento que la estructura institucional proporciona a las víctimas directas e indirectas después de ser recuperadas de la situación de trata para lo que se consultaron diferentes instrumentos como el *Programa Nacional, La Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas, Ley General de atención a víctimas, el Fondo de atención a víctimas* y el *Código Penal del Estado de Chihuahua* y las *Facultades y competencias de la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección a las víctimas de esos delitos 2014-2018*.

Seguimiento hemerográfico

Una importante fuente secundaria de información se encontró en las notas periodísticas publicadas en portales de internet, así como en los diarios de prensa local y también se incluyeron boletines o comunicados de prensa que en forma digital publicó la *Fiscalía General del Estado de Chihuahua*, los cuales fueron seleccionados con base en las siguientes categorías de análisis:

Seguimiento hemerográfico	Prevención
	Causas de la vulnerabilidad individual
	Causas de la vulnerabilidad por omisiones institucionales
	Corrupción
	Migración
	Mecanismos de enganche y formas asociativas de delincuencia

Tabla 2.8 Seguimiento hemerográfico. Fuente: Elaboración propia.

Técnicas para el análisis de los datos

El análisis de los datos que se utiliza para este trabajo se hizo contemplando dos grandes propuestas, la primera de acuerdo con la teoría de los tipos que proporciona Bennett y la utilización de la técnica de codificación que utiliza Álvarez. Primeramente, se organizaron los datos en dos grupos considerando aquellos que se obtienen de manera directa y datos que ya existen o que son considerados fuentes secundarias y ambas categorías conforman los datos de esta investigación.

Tipologías

El uso de esta técnica resulta idóneo para la investigación ya que permite hacer “frente a fenómenos complejos, aclarando similitudes y diferencias entre los casos que integran el estudio, lo cual facilita las comparaciones proporcionando un inventario completo de todos los casos posibles” (George y Bennett 2005) lo que para efectos de este trabajo implica una organización de tipologías aplicada a cada uno de los datos obtenidos para el grupo de estudio sobre víctimas, tratantes y el de decisores e implementadores de política pública en materia de trata de personas.

Dentro de las tipologías como técnica de análisis de datos que proponen Alexander y Bennett, se considera utilizar las variables propuestas para cada uno de los grupos de

estudio e incluir aquellas que no se habían considerado pero que como resultado de la aplicación de los tipos puedan surgir dentro del estudio. Existen cuatro diferentes estrategias de aplicación para obtener tipos incluyendo los casos que validan el tipo contra los casos desviados, los casos más similares que incluyen tipos adyacentes con diferentes resultados, el diseño de casos más parecidos, menos parecidos y casos cruciales o el de comparaciones de casos menos parecidos (George 2005: 251).

Atendiendo al diseño de investigación que se utiliza para este trabajo, se utilizarán preponderantemente el diseño de casos que validan el tipo contra los casos desviados porque este permite analizar si dos casos encajan en el mismo tipo de acuerdo a sus variables independientes y si el resultado es en este sentido, entonces se obtendrán resultados similares. Lo anterior implica una prueba de validación de la especificación del tipo y si la clasificación preliminar indica qué casos del mismo tipo tienen diferentes resultados, entonces hay que evaluar porqué uno de los casos se desvía del resultado final esperado (George y Bennett, et al.:252).

El otro diseño para la aplicación de tipologías que se pretende utilizar es el de casos más parecidos, menos parecidos y casos cruciales, porque de acuerdo con Alexander y Bennett, en un caso más parecido si una sola variable es de un valor tan extremo que su mecanismo causal, aún y cuando se considere sola, debe determinar fuertemente un resultado particular y también porque si las otras variables independientes se inclinan hacia el mismo resultado, entonces este será considerado como un caso crucial.

Codificación

Esta técnica es tradicionalmente utilizada en trabajos enmarcados a partir de la teoría fundamentada y aunque en esta investigación no se utiliza dicho paradigma, si resulta de utilidad aplicar dicha técnica porque implica un procedimiento que se basa en la comparación constante sobre los datos obtenidos (George y Bennett et al. 254) donde primeramente se identifica en los datos las categorías y sus propiedades, lo cual permite estructurar la codificación.

El proceso de codificación se estructuró a partir de las categorías propuestas para cada grupo de estudio y que se derivan de las variables independientes proyectadas para las víctimas, tratantes y decisores e implementadores de pública. Después se hizo la integración de las categorías y datos aplicando el proceso de comparación constante sobre los tres grupos de estudio para obtener patrones, lo cual, según Álvarez, produce la teoría emergente.

Sistematización de la información obtenida y codificada

La información obtenida se compiló en un solo texto o libro de códigos integrado por la transcripción de las entrevistas aplicadas, las notas de voz obtenidas en conversaciones fuera de la entrevista, notas de prensa, textos jurídicos utilizados y los documentos institucionales así como de las testimoniales integradas a expedientes jurídicos y que están basados en las categorías de análisis propuestas, luego se agruparon por códigos, los cuales fueron identificados nominalmente, lo que permitió hacer una comparación entre género, edades, zonas criminógenas para la explotación y perfiles básicos, tanto para víctimas como para tratantes, derivado de la organización de los datos en tablas cualitativas que permiten clasificar la información obtenida.

Conclusión

En la sección recién mostrada se aprecia la estructura metodológica propuesta que valida la utilización de las técnicas utilizadas para la obtención de los datos así como para el análisis de la información. Se ha expuesto porqué se trata de un trabajo de tipo inductivo bajo el paradigma cualitativo expuesto como el idóneo para la construcción de un trabajo como este, resaltando la riqueza metodológica que proporciona este estudio en cuanto a la diversidad de las técnicas utilizadas para el acopio de la información, exponiendo las bondades y ventajas de las estrategias metodológicas utilizadas y las desventajas de las que se dejan fuera por así convenir al curso de este trabajo.

También se ha fortalecido la exposición de los estándares éticos que conlleva una investigación en la que necesariamente se ubica en el primer plano a las víctimas, es decir, a las personas que han sufrido de primera mano los efectos de una lesión directa en el plano emocional y físico de su desarrollo personal, por lo que este trabajo se apega a los lineamientos internacionales ya referidos en este capítulo para enfatizar que el acercamiento

a la población objetivo se realizó aplicando el mayor cuidado de evitar situaciones de revictimización que pudiesen afectarlas nuevamente.

Se han expuesto también las técnicas para el análisis de los datos mediante la integración de los mismos en un libro de códigos y la aplicación de las tipologías propuestas para lograr establecer patrones, lo cual permite pasar ahora a la sistematización de la información obtenida para mostrarla a partir del siguiente capítulo en los resultados obtenidos expresados en una sección destinada a las víctimas, luego sobre tratantes y después sobre el grupo de decisores e implementadores de política pública integrado por los actores institucionales y de la sociedad civil enfocados en atender lo concerniente a la trata con fines de explotación sexual en el estado de Chihuahua.

CAPÍTULO III
VÍCTIMAS DE TRATA SEXUAL EN CHIHUAHUA

Introducción

Esta sección se delinea para abordar la parte más estrujante dentro del problema de la trata de personas con fines de explotación sexual, las mujeres jóvenes. El capítulo entero se enfoca en quienes son las víctimas directas de este grave problema. Aquí se aborda con mayor amplitud el concepto de la trata en relación con las víctimas como el núcleo vulnerable y su delimitación respecto del término jurídico comúnmente utilizado para referirse a ellas, especificando con claridad a quienes se destina tal concepto para fines de esta investigación y evitando así la sinonimia entre víctima y sujeto pasivo del delito. En cumplimiento a los objetivos específicos planteados para este grupo de estudio se presentan los primeros resultados o hallazgos del trabajo de campo realizado en torno a las víctimas, en donde se muestra en primera instancia la integración del perfil básico de las víctimas obtenido de los casos a los que, de forma directa, indirecta o por medio de fuentes intermedias o de interludio se tuvo acceso.

Seguido del establecimiento del perfil victimológico en el estado de Chihuahua, este capítulo expone los aspectos o factores contextuales -llámense también variables contextuales- para la victimización, entre los que se incluyeron el nivel socioeconómico, el entorno familiar, el tema de la autoestima atisbada en los casos de estudio, y el papel de las redes sociales para determinar su nivel de incidencia en la vulnerabilidad de aquellas jóvenes que caen víctimas de la trata. Como añadidura se considera el aspecto migratorio como variable interviniente para la trata sexual, especialmente porque el campo de estudio es un estado fronterizo, en donde Ciudad Juárez juega un papel importante en el fenómeno y, se presume, la frontera también condiciona la naturaleza del propio problema. Se especula que la condición de migrante agrava la vulnerabilidad a caer víctima de la trata.

A manera de recordatorio, se reitera que las fuentes de información seleccionadas para el estudio sobre las víctimas fueron entrevistas semiestructuradas a dos mujeres que estuvieron bajo situación de trata sexual y una más a la que se tuvo acceso de forma indirecta mediante el análisis de su declaración testimonial en una causa penal. Quedó claro que el acceso a las víctimas fue difícil, aun cuando se expuso que el trabajo era de naturaleza

académica y la intención era la revisión de la política pública para recomendar mejoras a la misma. De igual forma, se obtuvieron insumos sobre otras víctimas de información derivada de los instrumentos de entrevistas de servidores públicos, de un seguimiento hemerográfico de notas de prensa y boletines publicados por la *Fiscalía General del Estado de Chihuahua* en su página de Internet, así como entrevistas con representantes de organismos de la sociedad civil. En total, directa o indirectamente, se recabó información de 31 víctimas de trata en el grupo etario de interés de este trabajo.

Una vez expuestos los hallazgos centrales de la investigación en torno a las víctimas, se integra un apartado de conclusiones preliminares de este capítulo donde se incluyen los puntos concretos que resultan del acercamiento y comprensión social del problema señalando cómo esas circunstancias impactan en el fenómeno mismo y respecto al contenido de la política pública en la materia.

Víctimas y ofendidas del delito de trata de personas

Es necesario iniciar este apartado proveyendo la mayor claridad respecto del concepto relativo a las víctimas. Para ese efecto se presenta la conceptualización desde la mirada de la criminología, la visión jurídica, y la perspectiva social que de dicho concepto se maneja, con la intención de establecer con claridad a quiénes se refiere el estudio que incluye el ángulo propuesto desde las víctimas objeto de esta investigación. De acuerdo con Zamora Grant (2009), es necesario que se visualice el concepto de víctimas no sólo desde el enfoque jurídico, ya que este constriñe o limita su abordaje sólo a partir de la comisión delictiva, sino que se hace necesario matizar el concepto desde una visión completa más allá de la que la dogmática jurídica provee. Es así como pasamos de lo general a lo particular para determinar a qué se alude cuando aquí se refiere a la víctima de la trata sexual.

Podemos decir que víctima es la persona que recibe la lesión derivada de una conducta delictiva o también aquella que, a causa de las acciones de otro, recibe un daño y que de esto se colige que existen dos universos sobre el concepto aludido, uno referido a cualquier lesión recibida ocasionada por alguien más y otro donde esa lesión es considerada por el derecho positivo como una conducta delictiva. En seguimiento y con apego al criterio de Israel Drapkin, Zamora Grant señala que, en términos de la victimología como tal, víctima es la

persona que sufre, es lesionada, o es destruida por la acción de otro, o como resultado de eventos o circunstancias desfavorables (2010:36) o en el enfoque también desde la victimología que provee Mendelson en Zamora Grant cuando refiere a la víctima se habla de quien,

Es la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida que está afectada por las consecuencias sociales de sufrimientos, determinado por factores de origen muy diverso, físico, psíquico, económico, político o social, así como el ambiente natural o técnico (2010:36).

En este estudio el concepto se aborda no en sentido limitativo como el de la perspectiva jurídica porque se constriñe al hecho de estar encuadrado en un tipo penal delimitado por el derecho positivo, por lo que es necesario ampliarlo hacia una visión social desde la perspectiva derecho humanista que va más allá de tales supuestos porque en el caso de la trata se implica la afectación de derechos suprapositivos que están por encima de la norma jurídica y de la voluntad del legislador.

Es así que en un abordaje de mayor cobertura, la *Organización de las Naciones Unidas* emite en Asamblea General la Resolución 40/34 titulada *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder* en la que establece que se entiende por víctimas,

Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder (ONU 1985).

Como resultado a las directrices internacionales y como Estado Miembro, México se adhiere a tal *Declaración*, adoptando dichos principios mediante la adecuación de los criterios e instrumentos nacionales por lo que se contemplan los mismos en la *Ley General de Víctimas* y extendiendo también lo propio sobre la demarcación entre víctimas directas y víctimas indirectas considerando dentro de esta categoría a las que,

Alcanza a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al

intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización (ONU 1985:1)

Lo anterior implica extender el contenido que la expresión víctimas asume tanto en el texto de orden internacional que emitió la *Organización de las Naciones Unidas* como en la *Ley General de Víctimas* en México,¹⁵ pero para los efectos de este estudio, no son incluidos como parte del análisis de esta sección. Sólo se contemplan los daños, las lesiones, y las afectaciones que sobre la dignidad y derechos humanos que recibieron quienes están o han estado bajo situación de trata, independientemente de que hayan entablado denuncia penal o hayan sido detectados por la autoridad, por lo que se excluyen de este ángulo a los familiares o a los operadores jurídicos o administrativos que conozcan de casos sobre este problema social y a los que la propia ley sí enmarca dentro del concepto de víctimas “como el titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión por los delitos previstos en la propia Ley” (DOF, 2014).¹⁶

Entonces, una vez hecha la exclusión anterior, se determina que este estudio abarca solamente a quienes técnicamente se consideran como víctimas directas en la trata con fines sexuales y que incluye a mujeres menores de edad en el estado de Chihuahua, jóvenes entre los doce años cumplidos y los dieciocho años incumplidos. No obstante, es importante mencionar que las consecuencias sociales de enfrentar una situación como esta alcanzan a los familiares de las víctimas, pero tal condición no es parte del estudio que aquí se expone.

Perfil básico de las víctimas

Habiendo establecido la definición de víctima, se busca ahora operacionalizar la idea misma de ser víctima para determinar un perfil básico de la misma. Esto se integra a partir de los propios casos analizados en esta sección únicamente como parte del resultado en el análisis de los datos obtenidos, porque dicho perfil no es considerado como una variable, pero sirve

¹⁵ La *Ley General de Víctimas y Ofendidos del Delito* en su artículo 4º, establece una clasificación entre víctimas directas, indirectas y potenciales. Las directas son las que sufrieron el daño en su persona, las indirectas la refiere a los familiares de las víctimas directas y las potenciales para aquellos cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima.

¹⁶ La definición de víctima es tomada del artículo 59º de la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*. De igual forma es conveniente resaltar que el artículo 2º de la misma ley establece que el bien jurídico tutelado es, debido a que se trata de un delito pluriofensivo, la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes en quienes se afecta su indemnidad sexual debido a su minoría de edad.

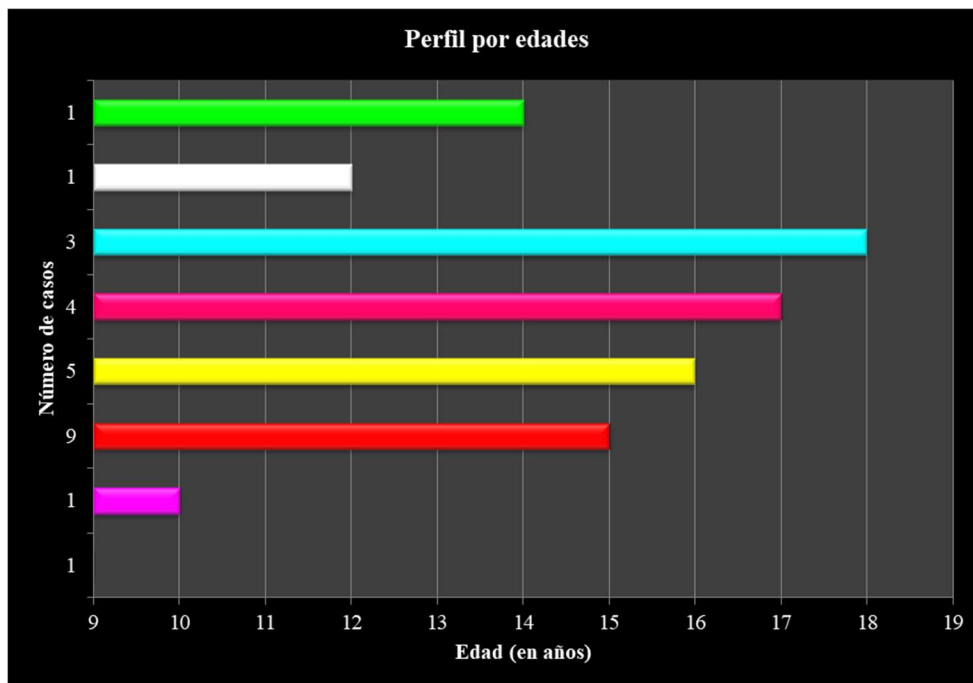
para mostrar al lector información condensada sobre las características de la población objetivo y resaltar así la necesidad de integrar bases de datos con la información obtenida lo que no existe en el caso del estado de Chihuahua. Como resultado de un trabajo de investigación social como este, el lograr establecer patrones es sinónimo de un acercamiento profundo a la revisión del problema que se investiga y en el presente trabajo, el establecer un perfil básico de las víctimas de trata sexual en el estado de Chihuahua se contempla como uno de los objetivos específicos planteados en la investigación. Para lograr esto y durante el desarrollo de la misma, se tuvo acceso a los datos concretos sobre edades, género y lugar de origen de las víctimas. Estos datos básicos se muestran aquí a manera de resultados preliminares y se procede a llevar su análisis con lo que se pretende establecer el patrón de prevalencia, es decir, sobre quiénes se presenta la mayor incidencia de vulnerabilidad para la victimización dentro del fenómeno social que aquí se estudia. El hallazgo sobre edades, género y lugar de origen de las víctimas resulta de especial importancia toda vez que, según el *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México* realizado por la *Comisión Nacional de Derechos Humanos* (2013:90), el estado de Chihuahua no proporciona información al respecto. De hecho, este fue el problema fundamental de este estudio, porque los datos no existen o son negados a priori por quienes sí pudieran tener acceso a ellos. Así mismo pues y durante el levantamiento de trabajo de campo para este estudio se solicitó información a la *Fiscalía especializada en delitos cometidos por razones de género*,¹⁷ así como a la *Fiscalía General del Estado*.¹⁸ La respuesta institucional en ambos organismos se centra en señalar que no cuentan con una base de datos que maneje tal nivel de desagregación en sus sistemas y bases de datos estadísticos. Esto conlleva a una omisión institucional debido a que se trata de información básica que se requiere para delinear las estrategias y acciones en cuanto a prevención, sanción y erradicación del problema. Peor aún, hubo resistencia en algunas instancias de gobierno a dar acceso a los expedientes para recopilar los datos en una base. Se citaron un sinnúmero de razones, pero finalmente se negó el acceso. Esto es en sí un hallazgo importante de una laguna que el estado de Chihuahua debe llenar. Cabe preguntarse

¹⁷ Respuesta institucional UTFGE-R-0036-2017 001692017 del 30 de enero de 2017.

¹⁸ Respuesta institucional UTFGE-R-0233-2017 014592017 del 7 de marzo de 2017.

ante esta omisión si es posible conformar políticas públicas para atajar un problema como la trata en ausencia total de cifras y estadísticas del mismo problema.

Los patrones encontrados sobre los casos que sí fueron analizados refuerzan lo expuesto en el marco referencial basado en el eje heurístico de derechos humanos con sus dos líneas teóricas sobre perspectiva de género y a partir de la doctrina de la protección integral, ya que según se expone más adelante en la Tabla 3.1, los hallazgos obtenidos permiten delinear un perfil básico de las víctimas por edad, por género y lugar de origen, haciendo la precisión de que se tuvo acceso a treinta y un casos de trata sexual de los que once corresponden a víctimas encontradas sin vida en el Arroyo El Navajo del Valle de Juárez. El resto son víctimas a las que se tuvo acceso en forma directa mediante la revisión de expedientes o por referencia de información que alguno de los actores de la sociedad civil o comunidad gubernamental tuvieron acceso a ellas. Reitero, las bases de datos comprensivas sencillamente no existen en la entidad. Aun así, el elemento inicial para delinear un perfil básico de las víctimas se ubica en la categoría por edad. Esto se hizo a partir de la información obtenida específicamente de 25 de los 31 casos analizados, se obtiene el siguiente resultado.



Gráfica 1.0 Fuente: Elaboración propia.

La edad propiamente no es factor determinante en este estudio, dado que el grupo etario está ya predeterminado. De hecho, la edad es sólo un elemento que acota el objeto de estudio. Los

casos se delinean simplemente porque establecen la base del número de casos a los cuales se tuvo acceso para comenzar a construir el perfil de interés entre las víctimas objeto de este estudio. Así pues, en el gráfico que antecede se exponen las edades de 25 víctimas de las que se observa que todas son menores de dieciocho años, pero que dos de estas son incluso niños, un menor varón de 7 años y una niña de 10 años cuyos datos fueron proporcionados por la agrupación sin fines de lucro denominada *Libres por Amor A.C.* y que corresponden a casos de la Ciudad de Chihuahua. La información toma relevancia porque permite identificar que la edad con mayor prevalencia resulta ser en los 15 años con nueve víctimas, cinco con 16 años, cuatro adolescentes de 17 años y tres con 18 años. Mientras que de 12 y 14 años corresponden a una víctima por cada rango de edad.

En relación al número de casos, es pertinente especificar que de las 11 víctimas encontradas sin vida en Arroyo El Navajo, la información se obtuvo derivada del ejercicio de vinculación entre el abogado postulante que sirvió de coadyuvante en la causa penal correspondiente y que en ese momento accedió a la petición que le hiciera la organización *Red Mesa de Mujeres A.C.* para darle seguimiento al proceso penal iniciado por homicidio y después se agrega el delito de trata en la modalidad de explotación sexual, así como de los datos proporcionados por un operador jurídico del *Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua* y se complementa cuando quien realiza esta investigación social logra acudir a la audiencia de resolución sobre el recurso de casación interpuesto por los procesados en este caso y de la lectura inicial que hace el magistrado de la sala colegiada de casación contra la sentencia del juicio 267/204. De ahí se obtiene que eran víctimas mujeres, tres de 15 años, dos de 16 años, tres de 17 años y tres de 18 años. Todas eran mujeres que no sobrevivieron y eran menores de dieciocho años al momento de la explotación (Audiencia de resolución C8/2017, 3 de marzo de 2017).

De igual forma y en relación a los casos cuya fuente de información se obtuvo derivada de la entrevista aplicada a un colaborador de la *Procuraduría General de la República*, Delegación Juárez, no se obtuvieron datos específicos por edad, ya que el proceso está activo actualmente, y en cuanto a los cuatro casos de víctimas cuya fuente es identificada en este estudio como la proporcionada por la víctima 2, solamente menciona en la entrevista que son cuatro mujeres que tienen entre 13 y 15 años de edad, pero no se obtuvo el dato

específico de cuántas por cada rango y solamente enfatiza que son menores de dieciocho años y mujeres en los cuatro casos.

Para facilitar la apreciación de los datos obtenidos que permiten delinear el patrón sobre las edades, género y lugar de origen de las víctimas se expone la siguiente tabla.

<i>Fuente de información</i>	<i>Número de casos</i>	<i>Edad</i>	<i>Sexo</i>	<i>Lugar de origen</i>
Arroyo Navajo	11	14 a 17	Fem	Juárez
	2	15	Fem	Juárez
	1	17	Fem	Cd. Mante, Tamaulipas
Subprocuraduría de protección a N, N y A Distrito Bravos	1	16	Fem	Juárez
	1	15	Fem	Veracruz
Procuraduría de protección a N, N y A del Estado de Chihuahua	1	15	Fem	Juárez
Fiscalía de atención a víctimas y ofendidos del delito zona norte	2	15 y 16	Masc	Juárez
PGR	2	Sin datos	Fem	Juárez
Víctima 1	1	14	Fem	Juárez
Víctima 2	4	13 a 15	Fem	Juárez
Víctima 3	1	12	Fem	Sin datos
	1	10	Fem	Chihuahua
Libres por amor A.C.	1	7	Masc	Chihuahua
Fiscalía de delitos contra la mujer por razones de género	2	15 y 16	Fem	Juárez

Tabla 3.1 Perfil victimológico en el estado de Chihuahua. Fuente: Elaboración propia con base en los treinta y un casos analizados para este trabajo de investigación.

La lectura de la información contenida en la tabla que antecede permite apreciar que dentro del rango de la edad adolescente (grupo de estudio) hay casos interesantes que resaltan por la prevalencia de la edad en los 15 y 16 años más que en los otros rangos. Destaca también la presencia de dos casos en el estado de Chihuahua que de acuerdo con la Gráfica 1.0 también se encontraron casos en dos niños de 7 y 10 años. De igual forma se refuerza la información ya aludida de otros estudios en cuanto a la presencia preponderantemente en víctimas mujeres y un dato importante es el relativo al lugar de origen de las víctimas, ya que

en 26 casos resultaron ser originarias de Ciudad Juárez, dos de la Ciudad de Chihuahua o que han vivido por más de diez años en la entidad, un caso de víctima proveniente de Ciudad Mante, Tamaulipas, un caso de Veracruz y uno más donde no se tuvo acceso a ese dato.

Otro hallazgo importante que se aprecia en la Tabla 3.1 deriva que lo relativo al género, el cual no se puede obviar porque de los 31 casos analizados, 28 son mujeres pero tres corresponden a personas de sexo masculino, lo que resalta un parámetro de comparación que robustece la necesidad de que es necesario visualizar la problemática de la trata sexual bajo la guía teórica de los derechos humanos con perspectiva de género, tal y como se planteó en el marco referencial de esta investigación. Obviamente, ningún género queda excluido de la vulnerabilidad a la trata, aun cuando el género femenino sea más prevalente.

Es así como para efectos de este estudio queda delineado el perfil victimológico de trata en el estado de Chihuahua, que muestra la preponderancia sobre mujeres adolescentes de 15 y 16 años pero que también se da la trata sexual en varones y que las edades de los dos menores con 10 y 7 años indica que hay que focalizar casos sobre edades cada vez más bajas y en las que se están presentando evidencia de trata con fines de explotación sexual. La integración de los datos obtenidos y que se muestran consolidados en la Tabla 3.1 es útil para este estudio porque permitió identificar en cuáles edades específicamente se presentó mayor incidencia para la victimización al igual que visualizar el lugar de origen de las víctimas lo que se traduce en un dato importante para estudiar la variable relativa al estatus migratorio que se expone más adelante. Lo anterior permite resaltar la importancia de contar con bases de datos porque estos muestran la realidad que debe ser sometida al análisis para ayudar a comprender el problema y la adecuada toma de decisiones, es decir para fundamentar las decisiones de política pública y que puedan servir de fuente de consulta y monitoreo del problema de la trata.

Después de establecer el perfil básico de las víctimas, se puede mostrar lo relativo a las causas que originan o fortalecen la presencia del fenómeno de la trata, derivando en poder determinar los aspectos o factores contextuales bajo los que se presenta el problema y su concepción en la política pública.

Factores contextuales para la victimización

Lo que en esta sección se contempla como aspectos o factores contextuales se refiere específicamente a aquellas circunstancias o entorno bajo el cual las mujeres pueden encontrarse en riesgo o vulnerabilidad de la trata con fines sexuales explorando las hipótesis que fueron previstas para este grupo de estudio. Entre estos factores se contempla el nivel socioeconómico, el entorno familiar de las víctimas, aspectos psicológicos como la autoestima, el papel de las redes sociales y la migración como situación que incentiva o fortalece la vulnerabilidad ante la trata. En las siguientes secciones se discuten los hallazgos en cada uno de estos factores.

El nivel socioeconómico

Una de las líneas de búsqueda o variables coadyuvantes al establecimiento de causas por las que se presenta la trata de personas está referida al nivel socioeconómico de las víctimas, con base en algunos estudios previos que coinciden en que “los cambios económicos han tenido gran impacto generando desigualdad social y acarreado desventajas de tipo económico en el que las mujeres, niñas y adolescentes se ven mayormente expuestas” (Acharya y Sánchez, 2005). Por tanto aquí se pretende establecer si el nivel socioeconómico incide como aspecto que genera vulnerabilidad de la trata y es por lo que en esta sección se delinea la búsqueda de información sobre dicho estatus entre los casos a los que se tuvo acceso respecto del nivel socioeconómico de las víctimas, enmarcando la indagación bajo la variable que se operacionaliza mediante la ubicación de la vivienda y el nivel de escolaridad de las víctimas elementos que se consideran una medida del nivel socioeconómico de las víctimas.

Se expone aquí que de los 31 casos que integran el estudio sobre víctimas, su nivel socioeconómico es relativamente bajo y solo un caso referido como nivel medio y debido a que el lugar de la vivienda de las víctimas corresponde a zonas referidas en situación de pobreza como en la colonia Guadalajara Izquierda, Revolución Mexicana, Fronteriza, Anapra y en los dos casos de la Ciudad de Chihuahua los hallazgos muestran que se trata de víctimas en situación de calle y que fueron llevadas a un albergue.

El acercamiento que se tuvo con una de las víctimas a la que se considera como sobreviviente del caso conocido como Arroyo El Navajo, específicamente su vivienda se

encuentra localizada en la colonia Chaveña en la zona centro de la ciudad. En el caso de la segunda víctima entrevistada, su vivienda se localizaba en la calle Cristóbal Colón, también en la zona centro, y en relación con la víctima 3 de la que se obtuvo información en la lectura de su testimonio judicial, ella misma especifica haber vivido en los hoteles del centro de Ciudad Juárez desde los doce años porque no tenía dinero para quedarse en algún otro lugar. En los dos casos referidos por la *Fiscalía especializada en delitos cometidos por razones de género*, las víctimas vivían en la prolongación de la Avenida 16 de Septiembre, que también corresponde a la zona del poniente de la ciudad, una zona con altos niveles de pobreza. Además, el ministerio público que proporcionó la información de estos casos menciona específicamente la descripción de la vivienda de las adolescentes...

...nos damos cuenta que la situación en las que ellas viven son muy precarias, mencionan que vivían en cuartitos incluso con piso de tierra, la de 17 años sí en una casa más grande pero pues...ahí vivían sus hermanos, con sus hijos y esa casa es la que les habían dejado sus papás... (Comunicación personal, enero 2017).

En el mismo sentido la *Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres* (CONAVIM) en Ciudad Juárez tiene identificado que, en los casos de trata, las víctimas son mujeres que pertenecen a un sector poblacional vulnerado económicamente, que a veces no pueden estudiar, y que buscan ingresar al campo laboral desde edades muy tempranas, ya que abandonan la escuela llegando a cursar solamente la primaria y en otros casos ingresan a secundaria sin terminarla (comunicación personal, Zulay Abud Esparza, 12 de octubre de 2016).¹⁹ El señalamiento anterior es repetido por los demás integrantes de la comunidad gubernamental y de organismos de la sociedad civil que fueron entrevistados y que coinciden en expresar que su experiencia les indica que tratándose de víctimas de trata, todas corresponden a un nivel socioeconómico bajo.

La variable relativa al nivel socioeconómico se operacionaliza con las características de ubicación de la vivienda, como se especificó, pero también por el nivel de escolaridad de las víctimas, encontrándose que en este último el resultado indica que el nivel de escolaridad no excede en ninguno de los casos de la escuela secundaria. Lo expuesto se integra en una

¹⁹ Información proporcionada por Lic. Zulay Abbud Esparza, Directora General adjunta de *Representaciones temporales de la Comisión para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*, órgano desconcentrado de la *Secretaría de Gobernación*, oficina en Ciudad Juárez.

consolidación de los datos que se expone en la Tabla 3.2, donde se muestran hallazgos sobre 29 de los 31 casos, ya que en dos de estos no se tuvo acceso a esa información porque solamente se informó que se trataron de dos menores de edad sujetos a pornografía infantil, sin poder ampliar la información en razón de que es derivada de un expediente jurídico con proceso judicial abierto al momento de realizar la entrevista.

En cuanto a los casos obtenidos de la revisión de expedientes integrados por la *Subprocuraduría de protección auxiliar de niñas, niños y adolescentes* para el Distrito Judicial Bravos,²⁰ correspondientes a cinco casos en los que la valoración que determina el nivel socioeconómico bajo esto se deriva del trabajo realizado por personal de dicha dependencia, y en algunos casos de las fotografías tomadas a la vivienda de la víctima y que obran en las actuaciones del personal de trabajo social adscrito a dicha agencia gubernamental. En seguimiento se presenta a continuación el consolidado de la información obtenida respecto al nivel socioeconómico en la Tabla 3.2.

<i>Fuente de información</i>	<i>Número de casos</i>	<i>Vivienda</i>	<i>Escolaridad</i>
Arroyo Navajo	11	Viviendas ubicadas en las colonias Guadalajara izquierda, Fronteriza, Revolución Mexicana, Anapra	Algunas llegaron hasta secundaria
	1	Bajo	Sin asistir a la escuela
	1	Bajo	Sin asistir a la escuela
	1	Bajo	Sin asistir a la escuela
Subprocuraduría de protección a N, N y A distrito bravos	1	Bajo, colonia Independencia II	Secundaria
	1	Bajo, Senderos de San Isidro	Secundaria

²⁰ Cabe mencionar que en los casos cuya fuente de información es a partir del acercamiento con la *Subprocuraduría de atención a niños, niñas y adolescentes* del distrito Bravos, la información fue obtenida en tres fases, la primera en la que la encargada de la unidad pide que se solicite por escrito y la respuesta se obtiene de la misma forma estableciendo que de los tres casos documentados en esa oficina todos corresponden a nivel socioeconómico bajo sin detallar características de vivienda; lo anterior es así ya que el titular de dicha dependencia solicitó que fuera de esa manera y no en entrevista. Posteriormente se permite la revisión física de los expedientes en dos sesiones posteriores, lo que permitió ahondar en los tres casos ya mencionados y agregar otros más solamente tomando notas de la información necesaria, sin poder mencionar nombres de los involucrados ni números de expediente.

Procuraduría de protección a N, N y A del Estado de Chihuahua	1	Bajo, hoteles de la zona centro, sin vivienda	Sin asistir a la escuela
	1	Nivel bajo	Primaria
Fiscalía de atención a víctimas y ofendidos del delito	1	Nivel medio, Colonia División del Norte	Secundaria
Víctima 1	1	Bajo, Colonia La Chaveña, zona centro de la ciudad	Secundaria
	1		
	1		
Víctima 2	1	Sin vivienda, habitan en los hoteles del centro	Sin asistir a la escuela
Víctima 3	1	Sin vivienda, habitan en los hoteles del centro	No fue a la escuela
	1	En situación de calle	
Libres por amor A.C.	1	En situación de calle	Sin asistir a la escuela
		Prol. Av. 16 de septiembre, zona centro	
Fiscalía de delitos cometidos contra la mujer por razones de género	1	Prol. Av. 16 de septiembre, zona centro	Primaria

Tabla 3.2 Nivel socioeconómico de las víctimas. Fuente: Elaboración propia.

De la lectura de los datos se deriva que la primera hipótesis $H1_v$ cuya premisa es que entre más bajo nivel socioeconómico de las adolescentes, mayor es la susceptibilidad de caer víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, se fortalece, toda vez que durante el levantamiento del trabajo de campo, de los actores entrevistados y de quienes tienen contacto directo con esta problemática, solamente la *Fiscalía de Atención a víctimas y ofendidos del delito* menciona un solo caso con un menor sujeto a trata sexual cuyo nivel socioeconómico es considerado como medio. Sin embargo, cabe mencionar que la hipótesis planteada no excluye que la trata se presente en víctimas potenciales de un nivel socioeconómico medio o alto, pero los hallazgos de este estudio indican que el fenómeno se actualiza preponderantemente con adolescentes de nivel socioeconómico bajo, situación enlazada a la necesidad de abandonar la escuela y buscar empleo.

El que de todos los actores entrevistados para esta investigación y que se encuentran avocados en la atención, prevención, sanción y erradicación de la trata en el estado de Chihuahua no tengan documentados más casos de personas sujetas a explotación sexual por

trata de un nivel socioeconómico medio o alto puede fundamentarse bajo el argumento que la activista Norma Ledezma señala al expresar,

El bajo nivel socioeconómico sí es un común denominador, o sea no quiere decir que una persona muy rica no pueda eh... este... no pueda ser víctima de esto. Sin embargo, si fuera muy rica económicamente, si una persona de un alto estrato social no lo reportaría, porque le hablan a nivel Gobernador y ponen helicópteros y saben los malandros que van a ser detenidos... a mí me llega la gente, obviamente la gente del barrio, llegan en camión, la gente que... gente donde vivo yo, mi barrio, mi gente o sea nosotros apoyamos al sector más vulnerable de la sociedad, el que no tiene unas oportunidades de ser atendidos a niveles superiores, donde el nombre de su hija, su apellido eh... no es reconocido. Es cualquier apellido. Este... los de apellido de alcurnia pues ellos tienen otros tratos y otros abogados y otras maneras de resolverlo, en caso de que así fuera. Sin embargo yo, ni han llegado ni conozco casos de trata, habrá secuestros. Porque son otro delito que es más propio para ellos, pero no de trata. O sean los delincuentes no se van a meter con la hija de un funcionario público, no, o sea igual no anda en camiones de noche, no trabaja en maquiladoras, ni va a fiestas en el centro de la ciudad, ni al mercado a conseguir trabajo o a este... conseguir ropa. Ni a comer a los puestos de ahí... por ahí. Esa gente no va ahí, entonces pues ellos no serían víctimas de eso (comunicación personal, 15 de enero 2017).²¹

La evidencia recogida y las entrevistas podría indicar que se puede inferir de casos de trata sexual en un nivel socioeconómico medio o alto se atienden de otra manera, sin pasar por los estándares de atención institucional y que, por lo mismo, no logran ser documentados ni reflejados en los datos estadísticos del problema. En este estudio este punto no es concluyente. Sin embargo, sí se puede puntualizar que la hipótesis relacionada al estatus socioeconómico tiene una fuerza explicativa importante al establecerse como causa de vulnerabilidad ante la trata el nivel socioeconómico de las adolescentes, pero es ahora necesario revisar el comportamiento de la segunda variable respecto de la segunda hipótesis planteada para este ángulo de la investigación y que se refiere al entorno familiar.

²¹ Norma Ledezma es presidenta de la organización civil sin fines de lucro llamada *Justicia para nuestras hijas*, que tiene su radio de acción en todo el estado de Chihuahua realizando acciones de acompañamiento con víctimas directas e indirectas. Actualmente Norma Ledezma fue nombrada por el *Senado de la República* como integrante de la *Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas* (CEAV) el 10 de octubre de 2017. En el capítulo V se profundiza sobre los objetivos y acciones que esta agrupación de la sociedad civil realiza respecto al problema de la trata.

El entorno familiar de las víctimas

Es importante considerar que uno de los parámetros establecidos para este estudio se concentra en las edades de las víctimas de trata sexual en el estado de Chihuahua, razón por la que se delimita la investigación respecto del corte etario sobre los 12 a 18 años de edad que abarca la edad adolescente y también porque corresponde a uno de los ejes teóricos sobre derechos humanos desde la perspectiva de la *Doctrina de la protección integral de niños, niñas y adolescentes* donde expresamente contempla que el Estado, la familia y la sociedad deben articular acciones, políticas y programas para garantizar que este grupo poblacional no se vea ni expuesto ni sujeto a condiciones que transgredan sus derechos humanos.

Con el sustento de la *Doctrina de la protección integral* es como se delinea la variable relativa al entorno familiar de las víctimas, la cual se operacionaliza sobre parámetros concretos de comunicación con los padres, el apoyo que éstos dan a sus hijos menores, y si las víctimas viven en un entorno de hostilidad y rechazo. Esto es para visualizar si al existir un ambiente familiar con características como las mencionadas se genera vulnerabilidad de trata sexual o si tales condiciones, que se alejan de lo previsto por esta teoría, quedan excluidas como aspecto que crea vulnerabilidad individual.

Aquí pues se exponen los resultados sobre los casos referidos por los actores entrevistados y que corresponden a 29 víctimas sobre las que se solicita información relativa a su entorno familiar. Los hallazgos encontrados sobre esta condición se basan en la declaración del entrevistado para dejar clara la influencia del entorno familiar más o menos adverso como aspecto de incidencia para la vulnerabilidad de la población adolescente y su impacto respecto al fenómeno en estudio. Una medida precisa es imposible de lograr, pero es posible determinar un patrón sobre el estado del entorno familiar de las víctimas y su victimización.

En esta sección se busca conocer si desde el ambiente familiar se establecen aspectos o causales que incidan en la vulnerabilidad individual de las víctimas para ser captadas por los tratantes, por lo que la variable del entorno familiar adverso logra operacionalizarse a partir de si las víctimas tenían comunicación con sus padres y si en su ambiente inmediato

hay rasgos de hostilidad y rechazo. Los parámetros bajo los que se mide el entorno familiar se muestran en la Tabla 3.3.

Anteriormente se había enfatizado la necesidad de incluir como parte de esta investigación los hechos relativos a lo que hoy se conoce como el juicio histórico de las víctimas de Arroyo El Navajo, en el que fueron encontradas osamentas de varias adolescentes, pero de las que únicamente se pudo integrar causa penal en once de ellas. Entender bien el valor de la variable del entorno familiar para estas víctimas presenta obstáculos debido a que son víctimas que fallecieron y de las que no se cuenta con datos específicos sobre su esquema de desarrollo familiar. Entonces lo que aquí se presenta son los hallazgos sobre esas adolescentes con las que se pudo delinear el entorno familiar. Desafortunadamente, el número es sólo de dos de esas once. Cabe mencionarse que respecto de las otras nueve jóvenes restantes, hay lagunas en los datos relativos a su entorno familiar y afectivo, pues se trata de información que no está documentada en las agencias de gobierno ni en las organizaciones de la sociedad civil, porque el esfuerzo de éstas se centró en integrar la causa penal como parte de las acciones reactivas ante el asesinato y la explotación sexual de las víctimas. Estas lagunas, que son un hallazgo en sí mismas, muestran que se requiere integrar a este nivel de profundidad los datos de cada caso, sobre todo en un caso como éste, porque es necesario lograr un nivel de entendimiento y comprensión social del mismo y no solamente los aspectos legales del problema. Para ello hay que recaudar y revisar hasta ese nivel de información, situación que sobre estos casos no existe. No se pueden elaborar políticas de prevención sin entender pues los datos que inciden en la vulnerabilidad a partir del entorno familiar, precisamente porque no hay datos.

La Tabla 3.3 expresa el resultado obtenido en cuanto al entorno familiar de las víctimas al momento de ser captadas para la explotación sexual. Posteriormente se emite el análisis de los datos sobre este punto.

<i>Fuente de información</i>	<i>Número de casos</i>	<i>Comunicación con padres</i>	<i>Ambiente de hostilidad y rechazo</i>
	1	✘	✓
	1	✓	✘
Arroyo Navajo	9	Sin datos	Sin datos
	1	✘	✓
	1	✘	✓
	1	✘	✓
Subprocuraduría de protección a Niñas, Niños y Adolescentes, distrito judicial Bravos	1	✘	✓
	1	✘	✓
Procuraduría de protección a N, N y A de Chihuahua	1	✘	✓
Fiscalía de atención a víctimas y ofendidos del delito	1	✘	✓
	1	✓	✘
Víctima 1	1	✘	✓
	1	✘	✓
	1	✘	✓
	1	✘	✓
Víctima 2	1	✘	✓
Víctima 3	1	✘	✓
	1	✘	✓
Libres por amor A.C.	1	✘	✓
	1	✓	✓
Fiscalía de delitos cometidos contra la mujer por razones de género	1	✘	✓

Tabla 3.3 Entorno familiar de las víctimas. Donde la ✘ indica que no existe y la ✓ indica sí existe. Fuente: Elaboración propia.

Referente a los cinco casos informados por la *Subprocuraduría de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes* del Distrito Judicial Bravos, el resultado marca que se trata de cinco víctimas femeninas, dos de ellas en situación de calle y por tanto fuera de un esquema de comunicación con padres, sin redes de apoyo lo que refleja un ambiente de hostilidad y rechazo que las orilló a abandonar el hogar y esto motiva su situación de calle, mientras que la tercer víctima fue agredida sexualmente por su padre y vivió con sus abuelos y después con su madre y padrastro, lo que permite inferir el ambiente de hostilidad y rechazo. El cuarto caso indica en la comparecencia que la víctima no tenía mamá porque falleció y a pesar de

tener a su padre externa que frecuentemente se queda en casa de su hermano, donde fue encausada a la prostitución por parte de la suegra de este. El último caso reportado por esta agencia gubernamental es de una víctima con un entorno familiar adverso, debido a que nunca ha visto juntos a sus padres, no estudia, y su madre es muy estricta y, a pesar de que sabe que se prostituye, no le brinda la atención debida y no quiere vivir con su madre porque las peleas domésticas están presentes y expresa haber usado marihuana, cocaína, agua celeste y piedra desde los catorce años. Todo esto es indicativo de un ambiente de rechazo por parte de sus familias.

La *Procuraduría de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes* del estado de Chihuahua menciona un caso que corresponde a una mujer adolescente de quince años, que vive en los hoteles del centro y pertenece a una banda del crimen organizado que opera en la zona centro de Ciudad Juárez. Se trata de una menor que ha estado bajo situación de trata sexual pero que a su vez se encarga de “administrar un picadero”²² del centro de la ciudad. En este caso no hay registro de relación de ningún tipo con sus padres, no tiene hogar ni domicilio establecido, ha vivido en el ambiente delincuenciales en el que el vínculo con consumo y distribución de drogas está presente, y ella misma no se asume como víctima, a pesar de estar bajo prostitución forzada. La descripción de la situación anterior conlleva a establecer que se trata de una adolescente con carencias en su entorno familiar anterior, que no tiene una relación afectiva con sus padres y que ha vivido un ambiente de hostilidad y rechazo. Ella prefiere vivir como parte de la red criminal que además la utiliza para enganchar a otras adolescentes y luego someterlas a la trata sexual (comunicación personal, Lic. César Juárez, 25 de mayo de 2017).²³

Se incluyen también los dos casos referidos por la *Fiscalía de atención a víctimas y ofendidos del delito*, los cuales corresponden a dos menores de edad varones. El primero de ellos es alguien que fue rechazado por su familia debido a su homosexualidad y que por tanto él mismo acepta ser expuesto a prostituirse como forma de subsistir. No tiene redes de apoyo

²² “Picadero” es el término utilizado para referirse al inmueble donde se venden y consumen drogas.

²³ La entrevista fue proporcionada por el titular de la *Procuraduría de protección a las niñas, niños y adolescentes del Estado de Chihuahua*, que depende del sistema DIF (Desarrollo Integral de la Familia) a nivel estatal.

y al momento de ser rescatado y enviado a un albergue, se presenta el problema de no ser recibido porque son albergues donde viven víctimas mujeres que no tienen prevista la atención a adolescentes homosexuales varones. Revelando así una deficiencia en el tema de atención a víctimas. Al momento de recabar esa información, la propia fiscalía reconoce que se obstaculiza el apoyo para este menor por su condición de género, o sea, su homosexualidad. El entorno familiar de este menor es adverso y él mismo señaló en su comparecencia que su mamá llegó a consentir en prostituirlo con un señor por \$550.00 y expresa haber sido violado cuando tenía cinco años (Revisión de expediente, 7 de septiembre de 2017). El segundo caso derivado de esta fuente de información y que se complementa con la revisión de expedientes en la *Subprocuraduría de atención a niñas, niños y adolescentes* del Distrito Bravos, corresponde también a un varón menor de edad, el cual sí tiene un entorno familiar de cuidado y protección, y que fue captado y expuesto a explotación sexual. Su familia reportó su desaparición y estuvieron pendientes del proceso de búsqueda y rescate (comunicación personal, 9 de noviembre de 2016).²⁴

En el caso de una de las víctimas entrevistadas para este estudio, ella misma expresa que no tiene padre y la relación con su madre era muy mala, pues había golpes y regaños sistemáticamente. Su hermana se dedicaba a la prostitución y todo ello constituye un factor de expulsión para salirse de su casa (comunicación personal, 27 de octubre de 2016).²⁵ La segunda víctima entrevistada refiere cuatro casos de adolescentes menores y sujetas a explotación sexual en los hoteles del centro de Ciudad Juárez, pero declara que tres de ellas fueron llevadas ahí por su madre, que son mujeres dedicadas al sexo servicio con problema de adicción a las drogas, y que llevan a sus hijas ahí para que consigan dinero y con eso sostener su consumo de drogas (comunicación personal, víctima 2, 2 de marzo de 2017). La última referencia es sobre una menor que vivía también en los hoteles verde y amarillo, sin

²⁴ El servidor público entrevistado como representante de la *Fiscalía de atención a víctimas y ofendidos del delito*, al firmar el consentimiento informado expresamente manifestó no querer ser identificado por nombre ni por el cargo que desempeña en dicha agencia de gobierno, lo que se respeta en la narrativa de este trabajo y solamente se menciona la fecha de la entrevista que se realizó en las instalaciones de la misma agencia gubernamental ubicada en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos de Ciudad Juárez.

²⁵ En apego a las consideraciones éticas del estudio se omite el nombre de la víctima. La entrevista fue concedida en el albergue de una organización de la sociedad civil que utilizan como refugio al que fue canalizada por la *Fiscalía General del Estado*. Estuvieron presentes la directora del albergue y la abogada del mismo.

entorno familiar, viviendo en el ambiente delincencial entre la prostitución forzada y el consumo de drogas (comunicación personal, 2 de marzo de 2017).²⁶ De igual manera, tratándose de otra víctima, los hallazgos orientan que se diagnostica dentro de un entorno familiar adverso debido a que no tiene relación afectiva con sus padres o con algún familiar que le brinde apoyo, incluso para la atención médica que requiere porque padece de epilepsia, quedando expuesta a ser captada para prostitución forzada y la venta de drogas por tratantes de la zona centro de Ciudad Juárez (declaración testimonial en juicio oral 267/2014).

La problemática de la trata sexual no se concentra únicamente en el Municipio de Juárez. Es un fenómeno presente en otras zonas del estado de Chihuahua, tales como en la sierra o en municipios referidos de Parral, Delicias y la Ciudad de Chihuahua, donde la psicóloga de la agrupación *Libres por Amor A.C.* informa específicamente de una niña de 10 y un niño de 7 años, hermanos, a los que su madre consentía en entregarlos para la explotación sexual a cambio de dinero. Se asevera también que vivían en un ambiente de violencia, porque refieren que su madre los golpeaba y obligaba a estar con señores para poder darles de comer a todos sus hermanitos y además también se dedicaba al sexo servicio, lo que expone potencialmente un entorno familiar adverso para estos menores (comunicación personal, Marisol Enríquez, 8 de diciembre de 2016). Es interesante observar cómo estos entornos se cruzan también con la propia carencia económica, suponiendo que estas dos variables interactúan entre sí de manera compleja, exacerbando su efecto sobre la vulnerabilidad.

Hay otros dos casos más informados por un colaborador adscrito a la *Fiscalía de atención de delitos cometidos contra la mujer por razones de género* (FEM), los cuales corresponden a dos mujeres adolescentes y amigas entre sí. Una de ellas sí presenta indicios de comunicación con su madre, pero no tiene padre. Vive con su madre y dos hermanitos menores y aunque sí tiene comunicación con ella, su situación es complicada porque no puede estudiar por tener que cuidar a sus hermanos. La familia vive en condiciones muy

²⁶ La víctima que aquí se identifica como 2, fue contactada por medio de una congregación religiosa enfocada en ayudar a mujeres en prostitución en Ciudad Juárez. También se omite el nombre de la entrevistada por las consideraciones éticas del estudio. La entrevista se realizó en la casa que tienen las *Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor* ubicada en la Avenida Vicente Guerrero esquina con calle Panamá de Ciudad Juárez.

precarias económicamente y todo ello la sitúa en un ambiente hostil a pesar de mostrar una relación afectiva con su madre. Su visión hacia el futuro se centra en obtener bienes materiales como un celular o ropa a la que no tiene acceso por no tener posibilidades económicas para ello. La segunda víctima vive en la casa que dejaron sus padres pero con un hermano mayor, alcohólico que la golpea y maltrata (comunicación personal, 9 de febrero de 2017)²⁷ y esto la ubica como una persona adolescente que se está desarrollando en un ambiente negativo de hostilidad y en ausencia de redes de apoyo que guíen su desarrollo psicosocial.

Del análisis sobre los datos obtenidos en los casos expuestos, se obtiene que en 17 de estos hay un evidente entorno familiar adverso, sujeto a ausencia de armonía familiar, relación afectiva con los padres, en medio de un ambiente hostil mientras que en otros dos casos sí existe o existía una relación de cuidado y apoyo de los padres a sus hijos menores y en nueve de los casos no se pudo tener acceso a este nivel de información, porque se trata de víctimas sin vida y no se cuenta con datos institucionales a este nivel. Por tanto la hipótesis planteada como Hv2 cuya premisa es que a mayor carencia afectiva en el entorno familiar mayor el riesgo de ser reclutadas por los tratantes de personas, se ve fortalecida de acuerdo con los hallazgos mostrados en los casos que integran este estudio. En seguimiento de los objetivos planteados y en correspondencia a las hipótesis que sobre las víctimas se delinearon, se expone en el siguiente apartado lo relativo a redes sociales, su relación e impacto que sobre la problemática en estudio presenta su uso en la población objetivo.

El papel de las redes sociales

Al delinear el marco referencial bajo el que se pensó guiar el estudio del problema que aquí se plantea, se delimitó que en el eje teórico de la globalización es necesario ubicar lo relativo a las tecnologías de la información y en específico sobre el uso de redes sociales. Esta decisión deriva de la lectura de algunos argumentos esgrimidos por diversos estudios en los que se ha encontrado que la actividad de la trata de personas es favorecida por la rapidez con la que actualmente se despliegan los mecanismos de enganche que se sirven de estas

²⁷ El servidor público entrevistado no autoriza ser identificado por su nombre ni por el cargo que desempeña en la agencia gubernamental a la que está adscrito. La entrevista se realizó en un lugar distinto al de la dependencia.

herramientas de comunicación “para establecer contacto primario con las potenciales víctimas o en su caso realizar la trata con fines de explotación sexual utilizando las diversas posibilidades cibernéticas que existen convirtiéndolas en una arena para la pornografía con menores de edad” (Negrete, 2015).

Durante el desarrollo de la investigación se encuentra que de los casos que han sido analizados en las secciones anteriores y que sirvieron de base para integrar el perfil victimológico así como para delinear los patrones relativos a los aspectos multicausales que propician o incentivan la trata en el estado de Chihuahua, surge la necesidad de considerar que la temporalidad de los hechos influye directamente en el comportamiento del problema porque en los casos de Arroyo El Navajo, ubicados cronológicamente del 2009 a 2011, no se presentó esta condición ya que las víctimas no fueron contactadas por medio de alguna plataforma cibernética como tampoco se cumple esto en los demás casos excepto en los eventos señalados por la *Fiscalía de delitos cometidos contra la mujer por razones de género*, hechos conocidos por esta agencia gubernamental en el 2016 y en los que el uso de plataformas como Facebook y WhatsApp sirvieron de mecanismo de enganche. Hay evidencia de que para la explotación las obligaron a tomarse fotos y enviarlas por esos medios e inclusive a las víctimas sus explotadores les regalaron el teléfono celular que utilizaban para localizarlas y llevarlas con los clientes. Esto implica que las redes no son sólo un elemento de enganche potencial, sino que también sirven para conducir el negocio de la explotación sexual con menor riesgo de ser captados porque se hace a manera de transacción privada por teléfono.

Desde esa perspectiva, se delineó como otra variable independiente que el uso de redes es un factor que genera mayor vulnerabilidad para que las víctimas sean captadas por los tratantes por su afición al uso de redes sociales. Se puede aducir además que los propios medios electrónicos de enganche y de explotación a veces están fuera del entendimiento de sus padres, los cuales pudieran no tener el conocimiento técnico para poder acceder a las comunicaciones de sus hijas o hijos. Esto pudiera ser el caso con mayor razón en las clases socioeconómicas más bajas, quienes tienen menores recursos para adquirir varios teléfonos portátiles para la familia, ya que se espera que en la clase media el uso de los aditamentos

electrónicos no sólo sea más accesible a las unidades parentales, sino que éstos sepan cómo utilizarlos mejor.

Por todo esto se planteó medir esta variable a partir del ingreso y el tipo de uso que les dan a las redes sociales, teniendo como resultado el siguiente consolidado de los casos analizados y que se muestra en la Tabla 3.4. Los resultados, sin embargo, son sorprendentes.

<i>Fuente de información</i>	<i>Número de casos</i>	<i>Uso de redes sociales</i>	<i>Red social</i>
Arroyo Navajo	11	No	No
	1	No	No
	1	No	No
	1	No	No
	1	No	No
Subprocuraduría de protección a N, N y A , distrito judicial Bravos	1	No	No
Procuraduría de protección a N, N y A de Chihuahua	1	No	No
Víctima 1	1	No	No
	1	No	No
	1	No	No
	1	No	No
Víctima 2	1	No	No
Víctima 3	1	No	No
	1	No	No
Libres por amor A.C.	1	No	No
	1	Sí	Facebook y WhatsApp
Fiscalía de delitos cometidos contra la mujer por razones de género	1	Sí	Facebook y WhatsApp

Tabla 3.4 Redes sociales y victimización. Donde “No” significa no intervención de uso de redes sociales y “Sí” indica el uso de redes sociales. Fuente: Elaboración propia.

Durante la etapa de trabajo de campo se encontró que existe un auge importante sobre casos de sexting a partir del año 2016 en el que se reportan denuncias penales en la *Fiscalía General del Estado* con motivo de jóvenes adolescentes que son contactadas por Facebook y WhatsApp para subir fotografías y enviarlas en grupos cerrados. La Fiscalía señala que hay más de 10 grupos en Facebook centrados en el intercambio de pornografía resaltando la existencia del denominado “femmes rojo” y “femmes fatales” como comunidades cibernéticas donde las adolescentes acceden a ver y participar en pornografía, lo que es considerado por los operadores gubernamentales como una actividad previa a la trata sexual, toda vez que el administrador de dichos grupos sube las imágenes y se asume que pueden ser vendidas con posterioridad. Esta es una situación que se investiga actualmente.

Al momento de realizar el levantamiento de trabajo de campo, se encuentra que de enero de 2016 a mayo de 2017 existen poco más de 20 carpetas de investigación por sexting en redes sociales, de las que se tiene referencia todas las víctimas son mujeres con edades entre los 15 a 20 años, a excepción de un caso donde la víctima es una mujer adulta de 45 años. La escolaridad de las participantes oscila entre secundaria y preparatoria pero un hallazgo importante es el del entorno familiar de este tipo de víctimas porque no se refiere como un ambiente adverso en el hogar, sino que más bien se trata de carencia de supervisión por parte de los padres a sus menores hijas (comunicación personal, Adán Herrera, 13 de mayo de 2017).²⁸ Esto refleja ausencia de control y desconocimiento del uso que le dan a las redes sociales las jóvenes, aun y cuando se encuentran dentro del hogar y bajo su supuesta supervisión. En cuanto al nivel socioeconómico se les considera de clase media a clase media alta, de acuerdo con el tipo de escuelas donde estudian y generalmente se encuentran en el seno de una familia con patrones clasemedios, de lo cual también se infiere que se trata de jóvenes con teléfonos inteligentes y acceso a internet. Esto implica también que existen dos vías, la que indican las primeras variables, donde la condición socioeconómica y el entorno familiar son importantes, y una segunda vía donde las redes juegan un papel estratégico para la captación y la consumación de la explotación.

²⁸ El entrevistado Adán Herrera es Licenciado en Criminología y está adscrito a la *Fiscalía General del Estado de Chihuahua*.

Es relevante enfatizar que sobre lo descrito en el párrafo que antecede no se tuvo acceso a precisar los datos sobre casos específicos de manera directa, pero la información fue proporcionada por un agente gubernamental enfocado expresamente en el seguimiento de los casos, así como de notas de prensa digital donde se publica que las fotografías eróticas a las que se conoce como “packs”²⁹ o “zeldas,” constituyen una nueva forma de difundir pornografía en internet, por lo que dicha actividad es considerada como una situación de riesgo que puede derivar en casos de trata sexual.

Aunado a lo anterior y derivado del seguimiento periodístico integrado para esta investigación, se encuentra que una potencial víctima expone que durante la búsqueda de empleo por medio de Facebook, ingresó a un grupo llamado “empleos de Ciudad Juárez,” donde le ofrecieron trabajo como edecán de una compañía de telefonía celular, solicitándole fotografías sugerentes como parte del proceso de selección para obtener el empleo. Posteriormente la solicitante exhibe la captura de pantalla donde se observa la propuesta para entablar contacto sexual a cambio de dinero e incluso señala que el supuesto empleador se ofrece para ir por las jóvenes citándolas en lugares cercanos a su casa, realizando el contacto por medio de Facebook.

Cabe señalar que de las carpetas de investigación en las que se involucran actividades de pornografía que se distribuyen por medio de redes sociales, ninguna ha sido judicializada por trata de personas, pero sí por el delito de sexting previsto en el *Código Penal del Estado de Chihuahua* y que de acuerdo a la experiencia de la comunidad gubernamental estos casos implican una alta posibilidad de ser trata con fines de explotación sexual. La lectura sobre el papel de las redes sociales en el fenómeno de la trata de personas, indica que dicha actividad incide en la presencia de la trata sexual, en razón de que constituye una plataforma de antesala para la trata, encuadrándola como un factor dual porque propicia y en algunos casos incentiva o facilita la presencia de la explotación sexual como modalidad de la trata.

²⁹ Los “packs” son fotografías caseras de tono sexual principalmente de menores de edad, compartidas en redes sociales y disponibles para ser descargadas en paquete; así lo informó a la prensa local el Comandante Adán Herrera en una nota publicada en el portal digital de El Diario de Juárez el 8 de febrero de 2017 consultado en http://diario.mx/Local/2017-02-07_2f29460b/packs-el-nuevo-riesgo-para-menores-en-la-red/

Entonces y derivado de lo antes expuesto, la hipótesis H3_v cuya premisa es que entre mayor uso de redes sociales mayor situación de vulnerabilidad para que las mujeres de 12 a 18 años sean captadas o enganchadas por los tratantes de personas, se confirma parcialmente porque a pesar de que en la integración de los casos que aquí se analizan, únicamente resaltan dos situaciones relacionadas directamente al uso de redes sociales y las características socioeconómicas de las jóvenes participantes es diferentes a la de otros casos. Pero se puede afirmar que el problema de la trata se fortalece o se nutre de etapas previas en las que los grupos cerrados a través de Facebook, WhatsApp, Instagram, Snapchat y otros más sirven como medios preparatorios para consolidar la trata con fines sexuales, y que como se refiere por la comunidad gubernamental, estos medios constituyen una herramienta que fortalece el problema por la rapidez con la que circulan las imágenes o por la facilidad que brindan para entablar contacto inicial y permanente, pero también furtivo, con las potenciales y actuales víctimas. Los casos canalizados incluso sugieren que esto puede ocurrir aún bajo la supervisión física de los menores y en condiciones familiares sin muchos problemas.

Además de los aspectos mencionados con antelación y con fundamento en diversos estudios aludidos en el marco referencial donde se enfatiza en la importancia de los aspectos psicológicos que inciden en la vulnerabilidad ante la trata, aquí se contempla como uno de ellos lo relativo a la autoestima de las víctimas. Esta variable permite establecer si el bajo nivel de autoestima es lo suficientemente importante para ser considerada como una condición que propicia o incentiva la situación de explotación sexual. La siguiente sección explora este factor de corte psicológico, pero con altas consecuencias sociales para la trata de personas.

La autoestima

Ante una problemática como esta, donde la relevancia del fenómeno se da por el impacto social que representa la afectación directa en las víctimas al ver transgredida su dignidad, el libre desarrollo de su personalidad y su indemnidad sexual resulta importante la exploración sobre las causas que propician o sostienen la trata sexual. En este estudio se considera como un aspecto psicológico relevante establecer si uno de esos aspectos o factores multicausales que abonan a la trata recae en una baja autoestima de las víctimas como aspecto de vulnerabilidad individual ante la trata. No se trata de culpar a las víctimas, por supuesto, sino

de identificar políticas públicas que se dirijan a educar y aumentar la autoestima de las jóvenes para que puedan identificar claramente y resistir su propia explotación. Guiado por el eje teórico de los derechos humanos con perspectiva de género, este trabajo ubica la necesidad de establecer si de acuerdo con los postulados de las teorías feministas, la trata sexual se manifiesta por la desigualdad en la que las mujeres se desenvuelven por situarse en un escenario desvalorizado en su persona lo que provoca un cierto nivel de sumisión, facilitando la explotación.

Existen diversos estudios sobre la autoestima, pero en relación con aspecto de ésta como factor de incidencia ante la trata sexual, el presente estudio se apoya en el trabajo de Naranjo que ubica a la autoestima como un aspecto de especial importancia, porque “se desarrolla a partir de la interacción humana, mediante la cual las personas se consideran importantes unas para con otras” (2007). En este sentido, el contenido psicológico tiene un efecto en las relaciones sociales de la persona. Además se consideró este aspecto dentro de las variables debido a que ha sido referido como una característica de las víctimas identificadas bajo explotación sexual y porque los estudios de género realzan que el problema específico de la trata prevalece sobre el grupo poblacional de las mujeres a las que socialmente se ubican en un marco de subordinación hacia los hombres. Entonces aquí se analiza si el nivel de autoestima constituye un aspecto que sitúa a las mujeres adolescentes en vulnerabilidad ante la trata para lo cual los parámetros se centran en establecer el concepto de sí mismas y su actitud hacia el futuro.

El concepto de autoestima es parte de la valoración psicológica que se debe realizar a las víctimas y como no en todos los casos analizados en esta sección se tuvo acceso a su resumen psicológico, ya sea porque no existe o por no haber podido tener acceso al mismo. Entonces y para tener la mayor claridad sobre la autoestima en estos casos, se solicitó la colaboración de una psicóloga adscrita actualmente al programa de salud mental de línea de crisis de la *Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua*, quien además cuenta con una especialidad en prevención de adicciones y salud pública y que se ha desempeñado como responsable del programa de salud del adolescente, responsable del programa de salud mental en la *Jurisdicción Sanitaria II*, y como psicóloga clínica. Esta especialista señala que,

La autoestima se va desarrollando en el proceso de vida del ser humano. Es bien importante citar que la base, los pilares para el desarrollo de la autoestima en el infante, en el ser humano es papá y mamá. Si no hay uno de esos dos, son los tutores o con quien se cría en el núcleo familiar. Llámese abuelo, abuela, tía, padre, padrastro, ellos vienen figurando para el menor o adolescente una figura en la cual modela el cómo ir integrando su autoestima. Pero los pilares, la base siempre serán papá y mamá o quien los críe. Va a depender mucho también la imagen de sí mismo de esos adultos, qué le modela el papá o la mamá o el tutor de crianza de ese ser humano, qué le modela, de cómo se percibe así mismo (comunicación personal, Lic. Rosalinda Rodríguez Ávila, 3 de octubre de 2017).

Lo que la especialista consultada señala sirve para apoyar que las variables de entorno familiar y autoestima se ligan fuertemente y van zurciendo una situación de vulnerabilidad en las adolescentes que se ubican bajo estos parámetros, lo que a su vez indica la importancia de considerarlas para fortalecer las acciones preventivas de la política pública en este grupo poblacional. Enseguida se exponen los hallazgos sobre esta variable y su incidencia en las victimización por trata de personas con fines de explotación sexual sobre los casos a los que se pudo tener acceso.

En el curso de la investigación se encontró nuevamente que sobre los 11 casos que se integran del Arroyo El Navajo, la información no llega a este nivel de detalle. Sencillamente no se cuenta con un informe relativo a esta condición. Sin embargo, se tuvo acercamiento con los actores cercanos que refieren algunas características sobre las víctimas, y que permiten articular su nivel de autoestima. En los demás casos de esta variable, los cuadros se dejan sin valores por no contar con la información. Esto muestra que realmente no se recoge información sobre la víctima hasta llegar a poseer suficientes datos para hacer un perfil que alimenta una política pública efectiva. Esto se ha encontrado ya en todo el trabajo, e indica que se requiere de la elaboración de bases de datos para atajar el problema. Este es un enorme problema en el diseño de políticas públicas, puesto que es imposible conocer las razones de manera concluyente por las cuales una adolescente puede caer en la trata de personas. Los expedientes son sencillamente insuficientes para entender todos los factores en inciden en la existencia y el mantenimiento de la trata de personas. Esto en sí se considera, por supuesto, un importante hallazgo, el cual hay que corregir si se pretende crear políticas públicas que

vayan directamente a la causa de la trata de personas, sobre todo en las víctimas objeto de este estudio, sin excluir a las demás. La ausencia de datos a este nivel, conduce a la inferencia de una política de prevención con débiles acciones para mitigar el problema porque si no se tienen datos, si no se recoge la información que puede servir como insumo para delinear programas que difundan las particularidades sobre el fenómeno mismo de la trata, entonces las instancias formales solamente reaccionan ante el problema pero no establecen acciones conducentes para evitar que este aparezca.

Esta situación relacionada a lagunas sobre la condición psicológica de las víctimas, en particular su perfil en cuestión de autoestima se detectó en dos de los cinco casos que fueron atendidos por la *Subprocuraduría de atención a niños, niñas y adolescentes* del Distrito Bravos, en donde no se tuvo acceso a ese nivel de información, pero sí en los otros tres expedientes revisados. En los demás casos que integran este grupo de estudio sí se logra llegar a ese nivel porque son víctimas con las que la comunidad gubernamental y los organismos de la sociedad civil tuvieron contacto directo, así como porque se tuvo acceso a los expedientes oficiales que cuentan con la valoración psicológica que determina su nivel de autoestima y se plasman los resultados en la Tabla 3.5, para luego pasar a la lectura de los datos obtenidos. Aun así se puede concluir que es necesario sistematizar el almacenamiento de estos importantes datos.

<i>Fuente de información</i>	<i>Número de casos</i>	<i>Concepto de sí misma</i>	<i>Actitud hacia el futuro</i>
	10	Sin datos	Sin datos
Arroyo Navajo	1	Positivo	Positivo
	1	Sin datos	Sin datos
	1	Sin datos	Sin datos
	1	Negativo	Negativo
Subprocuraduría de protección a N, N y A, distrito Bravos	1	Negativo	Negativo
Subprocuraduría de protección a N, N y A, distrito Bravos	1	Negativo	Negativo
Procuraduría de protección a N, N y A de Chihuahua	1	Negativo	Negativo

Fiscalía de atención a víctimas y ofendidos del delito	1	Negativo	Negativo
	1	Negativo	Positivo
Víctima 1	1	Positivo	Positivo
	1	Negativo	Negativo
	1	Negativo	Negativo
	1	Negativo	Negativo
Víctima 2	1	Negativo	Negativo
Víctima 3	1	Sin datos	Sin datos
	1	Negativo	Negativo
Libres por amor A.C.	1	Negativo	Negativo
	1	Negativo	Negativo
Fiscalía de delitos cometidos contra la mujer por razones de género	1	Negativo	Negativo

Tabla 3.5. Autoestima (positivo o negativo) y victimización. Fuente: Elaboración propia.

De los veintinueve casos analizados, excluyendo 10 de los correspondientes a Arroyo El Navajo y los 2 de la *Subprocuraduría de atención a niños, niñas y adolescentes*, y el de la víctima 3 de los que no hay datos sobre su autoestima, los restantes dieciséis revelan que una de ellas maneja un nivel de autoestima positivo en cuanto al concepto sobre sí misma y en su actitud hacia el futuro. El primero de los casos se refiere a una de las víctimas encontradas sin vida en la zona del Valle de Juárez y de la que un servidor público tuvo contacto con sus padres durante el acompañamiento que se hizo para el seguimiento de búsqueda y teniendo un acercamiento para determinar que en razón del ambiente familiar de la víctima y de lo que sus padres y hermano mencionaban. Esa adolescente manejaba un esquema positivo de autoestima, asistía a la escuela secundaria y mantenía relaciones armoniosas con los integrantes de su familia (comunicación personal, Laura Heredia, 10 de agosto de 2017).³⁰

³⁰ La información que se muestra fue proporcionada por la Lic. Laura Heredia Molinar, que estuvo adscrita a la *Comisión nacional para prevenir la violencia contra las mujeres CONAVIM* en el periodo comprendido de 2011 a 2014 oficina de Ciudad Juárez y realizó acompañamiento legal y de atención a víctimas indirectas en el caso Arroyo El Navajo.

En este caso su autoestima no era considerada como baja a un nivel de incentivar la captación por esa condición.

El otro caso referido por la *Fiscalía de atención a víctimas y ofendidos del delito*, y que se complementa con la revisión de expedientes en la *Subprocuraduría de atención a niñas, niños y adolescentes* del Distrito Bravos corresponde a un menor varón adolescente pero que fue captado violentamente y también asistía regularmente a la escuela y vivía en un ambiente familiar de apoyo, pero fue expulsado de la escuela secundaria y la valoración psicológica integrada a su expediente señala:

Resumen psicológico: Excitabilidad nerviosa y psíquica, intranquilidad, impaciencia, extracciones e irreflexiones frecuentes. Aturdimiento, agitación, impulsos afectivos o instintivos variables, que da lugar a una forma de actividad excesiva, confusa y vana con la cual el sujeto intenta engañar su necesidad de acción innata, momentáneamente inhibida. Necesidad de sentirse estimado y valorado, de alcanzar el aprecio y general aprobación de todo el mundo. Falta sentido de la realidad, inseguridad, desorientación, indeterminación de voluntad. Pasividad, ensoñación, fantasía... Conclusiones. - Este departamento psicología recomienda se reintegre a su núcleo familiar al lado de su mamá, de esta forma le será brindado un ambiente de afecto y emotividad para la adecuada orientación del menor. Se le extiende canalización de terapia psicológica a su mamá con la finalidad de tratar sus problemas conductuales, así mismo fortalecer lazos afectivos entre madre e hijo (Resumen psicológico, expediente radicado en Subprocuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes, Distrito Bravos, consultado el 7 de septiembre de 2017).³¹

Derivado de la valoración psicológica expuesta, se ubica a este menor con problemas de autoestima en cuanto al concepto de sí mismo y su actitud hacia el futuro. El otro caso analizado respecto de un menor varón, revela en su comparecencia haber sido violado a los 5 años y su valoración psicológica expresa haber desarrollado su crianza en un ambiente restrictivo, presenta conflicto en la identificación de su género, muestra necesidad afectiva en cuanto a la figura materna, indica ser introvertido y con rasgos de angustia, con sentimientos de culpabilidad profunda, desvalorización de sí mismo (Resumen psicológico, expediente radicado en la Subprocuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes,

³¹ En relación a estos casos, cabe mencionar que no se permitió registrar el número de expediente consultado, solamente tomar notas y un atendiente entregó copia simple de la valoración psicológica. La visita se realizó el 7 de septiembre de 2017.

Distrito Bravos, consultado el 7 de septiembre de 2017). Además, la propia víctima en su comparecencia expresa,

Yo he tenido 5 intentos de suicidio porque me sentía con depresión, otras veces me sentía muy estresado, pero ahora me siento más tranquilo, aunque hablar de todo eso me estresa mucho....hoy me escapé del centro de rehabilitación de “Vino, trigo y aceite”, me escapé porque me estaban dando mucha carilla los adultos, me estaban molestando, se burlaban de mí porque soy homosexual, ya lo que quiero es terminar esta pesadilla, es todo lo que me ha pasado....(comparecencia de víctima en expediente revisado en la *Subprocuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes*, Distrito Judicial Bravos, 7 de septiembre 2017).

Lo anterior permite inferir que se trata de un caso más en que la víctima de trata se encuentra dentro de los parámetros relativos al concepto de sí mismo y su actitud hacia el futuro con los que se operacionaliza la variable del aspecto psicológico de la autoestima que según se muestra en su comparecencia está lesionada.

En relación a la víctima referida por la *Procuraduría de protección a niños, niñas y adolescentes del Estado de Chihuahua*, este caso corresponde a una menor integrante de una banda con fuertes vínculos al crimen organizado, a pesar de su corta edad (15 años) y quien vive situaciones de impacto social porque no solo es explotada sexualmente, ya que la tienen trabajando en la distribución de drogas y como reclutadora de otras víctimas, sino que ella misma accede a colaborar con los tratantes sin reconocerse como víctima. Su valoración psicológica la ubica como una persona muy inteligente y que se reconoce como tal. Según la valoración psicológica tiene una personalidad férrea y defensiva (comunicación personal, *Fiscalía General del Estado*, 31 de julio de 2017).³² En tales circunstancias y aun cuando su reporte psicológico señala esas características de su personalidad, no puede ser considerada con autoestima exenta de lesiones o daño lo que se explica con el argumento que la especialista en psicología adolescente expresa cuando dice que al no tener un núcleo familiar inmediato, padre o madre, o tutores que guíen su desarrollo psicoemocional, la persona busca suplir esta carencia lo que en esta víctima se refleja al vivir inmersa con el crimen organizado

³² El dato que aquí se expone fue proporcionado vía telefónica el 31 de julio de 2017, en que la persona que lo informa ya había sido entrevistada anteriormente, pero que en ese momento no tenía conocimiento de este caso. Accedió a leer la valoración psicológica de esta víctima, y resaltó que se trata de un caso que se resguarda con mucho sigilo y temor por estar ligado al crimen organizado.

que la utiliza para la explotación sexual, venta de drogas y como reclutadora de otras víctimas (comunicación personal, Lic. Rosalinda Rodríguez Ávila, 3 de octubre de 2017).

En el caso de esta víctima y que en primer término fue referido por la *Procuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes*, y que posteriormente fue mencionado por la *Fiscalía General del Estado*, no se permitió revisar el expediente porque es un proceso abierto, en etapa de integración de causa penal y sobre todo porque es un caso de trata de personas ligado al crimen organizado. Sin embargo la información que se expone deriva del conocimiento directo que dos actores de la comunidad gubernamental tienen y proporcionaron los datos para esta investigación. De cualquier forma, se puede indicar la relevancia de atender la rehabilitación psicológica de las víctimas durante y posterior al proceso penal, es decir, implementar un seguimiento de atención para su rehabilitación integral, lo que representa otro reto de la política pública.

De los cuatro casos de mujeres adolescentes informados por la víctima 2, corresponden a menores que fueron expuestas a explotación sexual por sus madres y no reconocen su condición de víctimas, no piensan en el futuro ni pueden establecer planes, lo que las ubica con un bajo nivel de autoestima (comunicación personal, víctima 2, 2 de marzo de 2017). Sobre la víctima 3 no se tuvo acceso a este grado de información, ya que el testimonio rendido en calidad de testigo protegido en el expediente jurídico 267/2014 y que es el utilizado para este análisis, no incluye mayores datos de ella como declarante y solo se centra en la descripción de la actividad de la explotación sexual y el vínculo con la distribución y consumo de drogas a la que estuvo expuesta ella y otras adolescentes más.

El último de los casos que resaltan por establecer un nivel de autoestima positivo es el de la adolescente identificada como víctima 1 y que ella misma enfatiza en su respuesta de señalar que se merecía algo mejor, que a pesar de que su hermana mayor la incitaba a la prostitución, ella siempre se negó, tenía planes y sueños para el futuro los cuales se nublaron durante la época en que estuvo sujeta a la explotación sexual y expresa,

Yo me siento muy fuerte, una persona muy fuerte, no me he dado por vencida... a pesar de lo que me ha pasado, eso me ha ayudado a ser más fuerte y ahora tengo a mis hijos, ellos me dan mucha fortaleza. Yo quisiera ser

policía, me gusta mucho ser policía...ministerial o alguien así para ayudar ¿si me entiende? (comunicación personal, víctima 1, 27 de octubre de 2016).

La percepción de sí misma correspondía a la de una joven con un nivel de autoestima positivo dentro de los parámetros de este estudio. A esta víctima se le entrevistó en las instalaciones de un albergue administrado por una asociación civil al que fue remitida por la *Fiscalía General del Estado* para resguardar su seguridad porque se trata de una víctima sobreviviente del caso Arroyo El Navajo considerado como de alto riesgo. Esto muestra indicios de las acciones vinculatorias entre organismos de la sociedad civil y gobierno, las que se describen con mayor detalle en el Capítulo V.

El acercamiento a los casos manejados por *Libres por Amor A.C.*, fueron señalados expresamente por la psicóloga de dicha agrupación, y corresponde a dos hermanos, una niña de 10 y un niño de 7 años y resalta la baja autoestima en ellos cuando se describe que su esquema de autoestima se encuentra...

...totalmente dañado, una autoestima porque...porque ellos lo ven muy natural, el que ellos no valen, ello no tienen voz ni voto; ellos es a lo que los demás digan y...pues no ellos no, no, no tienen algún valor sobre su persona, o sea de que “si me hicieron algo, pues sí, porque a lo mejor yo me lo merecía”, la culpa, sobre todo hay mucha culpa (comunicación personal, Lic. Marisol Enríquez, 8 de diciembre de 2016).³³

El resultado muestra otros dos casos con una peculiaridad importante. Son casos donde las víctimas fueron dos adolescentes de 16 y 17 años, amigas, y que ambas se perciben bonitas y merecedoras de una condición económica más favorable a la que tienen, por lo que acceden a irse voluntariamente con su captora para dar el servicio a cambio de dinero y del teléfono celular que les dan para ser contactadas. Sin embargo, en su actitud hacia el futuro se percibe que no lo tienen visualizado, ya que solamente manejan una perspectiva económica a corto plazo, para obtener un beneficio económico temporal (comunicación personal, 9 de febrero de 2017).³⁴ Pero desde el momento en que hay en la víctima de 16 años hay ausencia de

³³ La entrevista se realizó con la psicóloga de la agrupación Libres por Amor A.C., en la ciudad de Chihuahua. El primer contacto con ella se tuvo por vía telefónica y después de manera personal para la entrevista.

³⁴ Esta información fue vertida en entrevista con un servidor de la *Fiscalía General del Estado* que tuvo contacto con las víctimas derivado de una denuncia por estos casos. No autoriza ser citado ni identificado. Así lo asentó en la carta de consentimiento informado.

figura paterna y además la dejan al cuidado de sus hermanos, lo que refleja que estando en proceso de desarrollo psicoemocional pero con responsabilidades de un adulto. En la otra víctima de 17 años tampoco hay figura paterna o materna pero su figura tutorial es su hermano mayor alcohólico, que la maltrata físicamente, verbalmente, entonces...

...si no obtiene ningún tipo de afecto psicoemocional, ninguna nutrición emocional al respecto, su autonomía o su forma de verse así mismas, es decir, no soy nada. Porque si el único afecto familiar que tiene la maltrata, entonces cree que no tiene derecho a nada...con esa autoestima lesionada, no tiene nada, si el único amor de la familia es el hermano y la lastima, pensará: porque no le doy permiso a otros que me lastimen y aparte me van a pagar y con ese dinero voy a hacer cosas...es un proceso inconsciente que la edad no llega a poder discernir porque es un proceso que se va dando muy inconsciente en el ser humano (comunicación personal, Lic. Rosalinda Rodríguez Ávila, 3 de octubre de 2017).

En esta sección se analizaron veintinueve casos, de los cuales tres quedan fuera de un nivel bajo de autoestima frente a 19 cuyo resultado evidencia que hay indicios de problemas de ajuste psicológico en las víctimas, algo que se puede considerar fundamentalmente relacionado con su autoestima, y por ende con vulnerabilidad frente a la trata. Sin presumir contundencia, lo que la hipótesis H4_v que plantea que a menor nivel de autoestima mayor la situación de riesgo para ser captadas por tratantes de personas con fines de explotación sexual tiene una fuerza importante, por lo menos en los casos a los que se tuvo acceso y que fueron medidos con el planteamiento de la cuarta variable independiente para el grupo de estudio de las víctimas.

El siguiente aspecto a considerar como otro factor causal que propicia la trata sexual ha sido planteado en esta investigación y tiene que ver con el estatus migratorio de la víctima ya que el traslado ilícito de personas es considerado como un condicionante que establece vulnerabilidad para caer en situación de trata sexual por lo que se considera que ambas situaciones se vinculan para fortalecer la actividad de los tratantes. Es así que se hace necesario revisar si en los casos de este estudio la relación entre los dos aspectos sigue vigente o si no se actualiza de acuerdo a la presente investigación.

Migración y trata sexual en Chihuahua

El estado de Chihuahua es el más grande de la República, con una extensión territorial que representa el 12.62% del territorio nacional y que según el Instituto Nacional de Geografía y Estadística para el año 2015 cuenta con una distribución poblacional de 1 804 299 mujeres y 1 752 275 hombres, y con tres municipios que hacen frontera con Nuevo México y Texas: Puerto Palomas, Juárez y Ojinaga. El INEGI registra que para el 2010 el flujo migratorio de carácter nacional fue de 58 mil 334 personas procedentes de otros estados del país mientras que sobre migración internacional, para ese mismo año, de cada 100 migrantes 93 migran a los Estados Unidos de Norteamérica. De los tres municipios fronterizos, el de Juárez es el más grande del estado de Chihuahua, con una población de 1 332 131 habitantes que representa el 39.11% de la población del estado, lo que lo ubica como el segundo municipio más poblado del norte de México y como la ciudad más importante de Chihuahua.³⁵

Tales características geográficas y demográficas conllevan la necesidad de revisar si el aspecto migratorio en la entidad, particularmente en Ciudad Juárez, incide también en la presencia de la trata sobre los migrantes nacionales que se quedan a residir en el estado o los que emigran con la intención de llegar a Estados Unidos. Por esto se estableció el estatus migratorio como variable interviniente para determinar si tal condición está ligada con la actividad de la trata porque se establece vulnerabilidad en las personas migrantes al verse expuestas a situaciones delincuenciales durante el trayecto. Pero no todos los estatus migratorios son iguales. Debido a esto, se estableció necesario revisar si el motivo de la migración se da por repatriación, para buscar trabajo con algún familiar al igual que si el tránsito migratorio se efectúa acompañado de un integrante de la familia, por un traficante o por alguna autoridad.

Con lo anterior se pretende dimensionar si actualmente el estatus migratorio incide como causal que fortalece la presencia del fenómeno en estudio, tal como se refiere por algunas investigaciones que señalan la presencia de la explotación sexual en Ciudad Juárez propiciada por la repatriación de menores o porque hay adolescentes que cruzan a la ciudad

³⁵ Información tomada del portal digital del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chi/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=08, el 21 de agosto de 2017.

de El Paso, Texas, para prostituirse (Azaola 2003) o si actualmente dicha condición ha variado perdiendo fuerza vinculatoria con el problema porque disminuyeron los flujos migratorios debido a una “disminución de la capacidad de atracción que había tenido la ciudad donde entre el período del año 2000 y 2010 pasó de un 12 por ciento a un 2.8 por ciento” (Rubio 2011). Argumentos que se utilizan para revisar si la trata se manifiesta con fuerza vinculatoria del problema debido al estatus migratorio de las víctimas.

De los casos que se han analizado, el hallazgo relevante es el caso de una víctima nacida en Tamaulipas y que llegó por voluntad propia a residir a Ciudad Juárez para encontrarse con su madre. Otro más donde la víctima es originaria de Veracruz pero tiene residencia permanente en la ciudad. En ninguno de los otros casos se refirió que las víctimas fueran originarias de lugar distinto a Ciudad Juárez o el estado de Chihuahua. Esto no desliga la trata de personas del estatus migrante, sólo indica que, en el caso del estado de Chihuahua, el vínculo es tenue y el problema es fundamentalmente local. La Tabla 3.6 muestra el resultado en la búsqueda sobre el lugar de origen de las víctimas que se integran en esta sección dejando ver que el aspecto migratorio, al menos en este estudio que se compone de 31 víctimas no figura como aspecto causal. Claramente, el estatus migratorio no es una causal de origen ni de fortalecimiento al problema en la forma en que actualmente se despliega la actividad de la trata sexual, porque este factor no fue referido en relación a los casos mencionados por ninguno de los colaboradores entrevistados y que actúan como integrantes de la comunidad gubernamental enfocada en atender el problema, ni como resultado de la revisión de expedientes a los que se tuvo acceso. Empero, lo anterior hace necesario matizar la lectura de lo que más adelante en la Tabla 3.6 se presenta sobre migración y trata como resultado de los casos que integran este estudio, porque, como ya se indicó, hay bibliografía que sí relaciona el estatus migratorio con la trata. Se puede concluir solamente que en el caso del estado de Chihuahua, este vínculo es relativamente débil.

Para el análisis de esta sección se consideraron los 31 casos, incluyendo los dos mencionados por el colaborador de la *Procuraduría General de la República* de los cuales este servidor público señala como víctimas de Ciudad Juárez. De los demás casos, el lugar de origen revela que 1 víctima es del estado de Tamaulipas, 1 de Veracruz, 2 víctimas son del municipio de Chihuahua y 25 de Ciudad Juárez, lo que se determinó de acuerdo a la

respuesta obtenida al aplicar las entrevistas para que de ahí se derive si el aspecto migratorio juega un rol causal propiciatorio o fortalecedor en el problema. Sin embargo, las respuestas obtenidas de estos casos concretos reflejan que dicho aspecto no tuvo presencia asociada a la trata sexual, según se desprende de la información que se muestra a continuación, y la tabla indica que el problema es fundamentalmente local.

<i>Fuente de información</i>	<i>Número de casos</i>	<i>Lugar de origen</i>
Arroyo Navajo	11	Juárez
	1	Juárez
	1	Juárez
	1	Tamaulipas
	1	Juárez
Subprocuraduría de protección a N, N y A Distrito Bravos	1	Veracruz
Procuraduría de protección a N, N y A de Chihuahua	1	Juárez
	1	Juárez
Fiscalía de atención a víctimas y ofendidos del delito	1	Juárez
	1	Juárez
Procuraduría General de la República	1	Juárez
Víctima 1	1	Juárez
	1	Juárez
	1	Juárez
	1	Juárez
Víctima 2	1	Juárez
Víctima 3	1	Sin información
	1	Chihuahua
Libres por amor A.C.	1	Chihuahua
	1	Juárez
Fiscalía Especializada de la Mujer	1	Juárez

Tabla 3.6. Migración y trata sexual en Chihuahua. Fuente: Elaboración propia.

No obstante, de la entrevista con la representante de la congregación religiosa *Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor*, se informa que actualmente hay un grupo de 10 mujeres adultas, originarias de Tlaxcala que fueron deportadas de Estados Unidos de Norteamérica y viven en Ciudad Juárez ejerciendo la prostitución, de la que deben reportar las ganancias a su explotador que desde Tlaxcala monitorea sus actividades y las tiene sujetas al grado de que cuando ellas tienen que hacer un gasto personal, se comunican telefónicamente con él para que les dé su autorización (comunicación personal, Hermana Nixa, 1 de marzo de 2017). Esto indica que aunque sean ya residentes permanentes de Ciudad Juárez, su desplazamiento sí ha incidido en su vulnerabilidad para ser explotadas sexualmente. En otras palabras, el vínculo entre el desplazamiento físico y la trata debe ser investigado más a fondo.

Aunado a la información obtenida de las entrevistas aplicadas a integrantes de la comunidad gubernamental, víctimas y organismos de la sociedad civil de Ciudad Juárez y Chihuahua, también en las notas de prensa se realizó la búsqueda sobre el factor migratorio y su relación con la trata sexual en el estado, particularmente en el extremo fronterizo de la región Ciudad Juárez-El Paso, encontrándose una declaración vertida por un agente especial de *Homeland Security Investigations* de la ciudad de El Paso, Texas, donde éste señala que contrariamente a lo que se ha pensado, en esa ciudad la trata de personas es de carácter doméstico porque ciudadanos americanos actúan como tratantes de otros ciudadanos americanos. Es decir, que en la región fronteriza de Ciudad Juárez-El Paso, actualmente los casos se han focalizado con víctimas locales de cada una de las ciudades (El Paso Times, 9 de agosto de 2016),³⁶ pero no se encontraron referencias de un movimiento migratorio de adolescentes que sean trasladadas ni por Juárez, ni por Puerto Palomas, ni por Ojinaga a algún lugar de Estado Unidos de Norteamérica.

Además, durante la búsqueda de insumos para la integración de datos del presente estudio, se entrevistó a un servidor público atendiente de casos en la *Fiscalía Especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas* (FEVIMTRA), delegación Juárez, y a quien se le preguntó específicamente sobre denuncias por este delito en víctimas

³⁶ Agents: Human-trafficking victims are from US. Lorena Figueroa, El Paso Times Published, Aug. 9, 2016, Updated 9:57 p.m.

asociadas a migración nacional e internacional. El entrevistado señaló que a la fecha de la entrevista no existen carpetas de investigación abiertas relativas a este ilícito en referencia al estatus migratorio de las víctimas (Comunicación personal, Pedro Vázquez, 2 de octubre de 2016).³⁷ En el mismo sentido es la información proporcionada por la Directora general adjunta de representaciones temporales de la *Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres* (CONAVIM) al señalar que,

Para sorpresa mía, nos damos cuenta de que ya es un discurso que se ha quedado en la psique colectiva, es decir, todos decimos que hay mucha rotación de población, sin embargo en un estudio del Colegio de la Frontera Norte donde arroja que la gente que permanece en Juárez, ya es de Juárez porque tiene más de 5 años radicando aquí, es decir, ya se quita del imaginario esta creencia de que todos los delitos tienen facilidad de cometerse porque hay gente de muchas otras partes del país (Comunicación personal, Zulay Abbud Esparza, 12 de octubre de 2016).

A lo anterior hay que agregar lo propio sobre los 11 casos que integran el llamado juicio histórico de víctimas encontradas sin vida en el Arroyo El Navajo, y de las cuales se encuentra que todas ellas residían en Ciudad Juárez de forma permanente. Ninguna de ellas fue traída de otros estados del país o del extranjero con la intención de ingresarlas a Estados Unidos de Norteamérica. Empero, la información que proporciona la *Fiscalía de atención a víctimas y ofendidos del delito zona norte*, indica que sí han tenido casos de víctimas provenientes de Honduras y Guatemala que han estado sujetas a la explotación sexual (Comunicación personal, 9 de noviembre de 2016).³⁸ En seguimiento sobre el factor migratorio y la trata sexual, se revisó también la página electrónica de la *Fiscalía especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas* (FEVIMTRA) Delegación Chihuahua, porque en apego a lo dispuesto por la *Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de esos delitos*, delimita la cuestión competencial de acuerdo al párrafo II del artículo 5º que establece la competencia federal cuando,

³⁷ En cuanto al nombre del entrevistado, se utiliza para esta investigación con el seudónimo que el servidor público indicó en el consentimiento informado. La entrevista se realizó el domingo 2 de octubre de 2016 en la Biblioteca Central de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

³⁸ El servidor público entrevistado en la *Fiscalía de atención a víctimas y ofendidos del delito* solicitó no ser citado con su nombre, por lo que se omite. La entrevista se realizó en las instalaciones de dicha fiscalía el 9 de noviembre de 2016.

Fracción II.- El delito se inicie, prepare o cometa en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efecto en el territorio nacional, o cuando se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, en términos de los artículos 2o, 3o, 4o, 5o y 6o del Código Penal Federal;

De lo que se deriva que FEVIMTRA tiene la responsabilidad de conocer y dar cuenta de los casos de trata asociados con el estatus migratorio. Sin embargo, al analizar la sección de información sobre las estadísticas de dicha agencia gubernamental, la misma no se encuentra actualizada ya que los datos mostrados abarcan un periodo de tiempo del 2008 al 2014 e información por entidad federativa, lo que se muestra en la siguiente Tabla 3.7, como base para el argumento de que no existen datos actuales manejados por dicha fiscalía. Esto conlleva a una pregunta fundamental: ¿Cómo se puede prevenir, combatir y castigar este delito, si los datos más actualizados sobre los patrones que toma la trata de personas son de por lo menos tres años antes? Esto se contrapone a lo que en su Misión como agencia gubernamental de orden federal expone al señalar que es una

Instancia que, como respuesta del Estado a la violencia contra las mujeres y la trata de personas, contribuye a una procuración de justicia igualitaria para mujeres y hombres, fortalece el Estado de derecho, da cumplimiento a los tratados internacionales ratificados por México y atiende la perspectiva de género. Con estos fines, pone como centro de sus tareas la integración de las investigaciones penales en el combate a esta clase de delitos y la atención integral de las víctimas, participa en la construcción de políticas públicas dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres y la trata de personas y colabora en la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas (Página electrónica de FEVIMTRA, consultada el día 1º de octubre de 2017).³⁹

Dicha fiscalía es parte de la respuesta que el Estado mexicano articuló para erradicar la violencia contra las mujeres y la trata de personas. Su actuación y resultados deben servir como insumos en la elaboración de las políticas públicas de la materia. Sin embargo el análisis expuesto sobre los datos que esta instancia presenta en su página electrónica, lejos de servir como fuente de consulta, reflejan una contradicción y más allá de esta representan una omisión institucional porque los datos que se consultan en el año 2017 sólo dan

³⁹ Página electrónica <https://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-trata-de-personas>, consultada el 1º de octubre de 2017.

información hasta el año 2014. De esto se infiere un discurso de simulación para las acciones y valores que sustentan la política pública porque nuevamente surge el hallazgo de que no hay datos confiables, actualizados ni reales en las estructuras formales, por tanto, se fortalece la idea de que el diseño de la misma se encuentra escindido del problema mismo.

Entidades Federativas 2008-2013								
Entidad Federativa	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL 2008-2014
Aguascalientes				1			0	1
Baja California			2	2	1	3	5	13
Baja California Sur						1	1	2
Campeche			1				1	2
Coahuila		1		1		2	0	4
Colima		1		1			0	2
Chiapas	7	8	17	14	3	8	8	65
Chihuahua			7		9	2	2	20
Distrito Federal	5	9	16	12	14	23	33	112
Durango			1		1		0	2
Estado de Mexico		2	3	8	7	7	12	39
Guanajuato	1	4	8	4	1	3	3	24
Guerrero		2			3		3	8
Hidalgo	1		2			3	1	7
Jalisco	1		3	3	1	1	6	15
Michoacan				1	1	2	2	6
Morelos		1	1	1	1	2	4	10
Nayarit			2	1	2		1	6
Nuevo Leon				1	1	1	3	6
Oaxaca	1	1	1	3	4	6	3	19
Puebla	1	6	8	10	8	20	16	69
Queretaro			1			1	3	5
Quintana Roo		1	2	3	1	2	4	13
San Luis Potosi			1			1	0	2
Sinaloa							0	0
Sonora	2		4	1			0	7
Tabasco		1	3	3		1	7	15
Tamaulipas		1	4		4	4	3	16
Tlaxcala	3	4	5	5	18	10	8	53
Veracruz		3	2	3	7	2	8	25
Yucatan				1			4	5
Zacatecas							1	1
Extranjero	3	6	3	6	8	12	10	48
Indeterminado**				1	1	1	26	29

Tabla 3.7. Casos de Trata por entidad. Fuente: Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las mujeres y trata de personas. Consultada en <http://www.pgr.gob.mx/Fiscalias/fevimtra/Paginas/default.aspx> el 24 de agosto de 2017.

Lo mostrado refleja que de acuerdo a la información oficial de FEVIMTRA en lo relativo al estado de Chihuahua se indica que en esta entidad durante los años 2008, 2009 y 2011 no se registraron denuncias por trata de personas, mientras que en el año 2010 hubo 7, en 2012 con

9, 2013 y 2014 hubo dos casos por año haciendo un total de 20 denuncias presentadas en un período de 6 años. La información oficial no refleja datos de 2015, 2016 y 2017. Se deben repetir las preguntas: ¿Por qué los datos no están actualizados? y ¿Cómo se pueden elaborar políticas públicas en torno a la trata si no se conocen las dimensiones y características del problema de manera precisa?

De cualquier manera, y aun cuando no se cuenta con datos oficiales respecto al vínculo de migración y trata, se insiste en que la información obtenida durante el levantamiento de trabajo de campo para esta sección, no es contundente respecto a la hipótesis auxiliar H1_a planteada en cuanto a que la migración es un factor de incidencia para la trata de personas con fines de explotación sexual en mujeres adolescentes. Este hallazgo, sin embargo, no puede ser considerado como final, es decir que descarte la hipótesis propuesta para esta investigación, precisamente porque se requiere mayor investigación sobre este vínculo. Es así que no se puede descartar porque lo que se encontró es referencia de información sobre víctimas procedentes de otros estados del país pero que no corresponden a casos captados por las agencias de gobierno.

A continuación se presentan las conclusiones preliminares del grupo de estudio sobre víctimas, donde se condensan los resultados derivados de la obtención de información y el análisis de los datos obtenidos y contrastados con las hipótesis planteadas para esta sección.

Conclusiones preliminares

La pregunta general de esta investigación se planteó para delinear cuáles son los aspectos multifactoriales que propician la trata de personas en adolescentes en el estado de Chihuahua por lo que el objetivo general de la misma plantea alcanzar un conocimiento a profundidad sobre el fenómeno examinando si los elementos encontrados funcionan como fundamento de la política pública con la que se da respuesta al problema. En seguimiento y para dar claridad a lo que se expone en este apartado, se recuerda que como objetivos específicos se establecieron tres aspectos torales para dirigir la búsqueda de información en esta sección sobre las víctimas y que en primer término el estudio se enfoca en establecer un perfil básico de las víctimas desagregado por edad, género, lugar de origen y se adiciona el nivel de escolaridad de las víctimas al momento de la captación. Aclarando al lector que aun cuando

la presente investigación planteó como parámetros de género y edad precisamente a mujeres adolescentes, los datos aquí se integran de forma consolidada junto con el nivel de escolaridad y el lugar de origen, lo que representa una paleta de información interesante y que pone de relieve precisamente algunos datos que no se encuentran identificados en las agencias de gobierno enfocadas a temas de trata. Otro de los objetivos específicos para esta sección es describir las causas de vulnerabilidad en el plano individual encontradas en los casos de víctimas explorados y finalmente señalar cómo es que esas variables inciden en la victimización y si son consideradas como tal en la política pública relacionada al tema de la trata de personas.

Para esta sección se analizaron 31 casos de adolescentes que han estado en situación de trata de personas con fines de explotación sexual, obteniendo la información de fuentes directas, indirectas o de interludio. Se revisaron expedientes jurídicos, expedientes en otras agencias de gobierno de carácter administrativo, así como notas de prensa y páginas electrónicas de instancias gubernamentales y finalmente las entrevistas semiestructuradas con dos víctimas, 8 representantes de organismos de la sociedad civil y 17 integrantes de la comunidad gubernamental adscritos a instituciones formales que tienen relación directa con casos de trata.

El primero de los objetivos específicos que se logra integrar corresponde a la consolidación de un perfil básico de las víctimas que se integró con los datos sobre edad, género, lugar de origen y la escolaridad. La información consolidada expone que son víctimas adolescentes pero que el problema es prevalente en más casos con quienes presentan edades de 15 y 16 años. No obstante lo anterior, aunque la mayoría de las víctimas objeto de este estudio son mujeres, sí se tienen registrados casos con presencia de trata en varones adolescentes. Este es un problema mucho menos estudiado y que merece mayor atención. La edad prevalente es la que corresponde al período de la adolescencia abarcando los cohortes etarios de 12 a 18 años de edad, pero es necesario subrayar los dos casos de víctimas en la Ciudad de Chihuahua que cuentan con 10 años y 7 años respectivamente.

El dato sobre la presencia del problema en un niño y una niña destaca que es de imperiosa necesidad enfocar que la trata se impulsa cada vez más sobre edades más cortas,

por lo que debe haber un énfasis de los esfuerzos institucionales en relación del problema en la niñez. Otra circunstancia que sirve de apoyo para delinear el perfil de las víctimas es el nivel de escolaridad, ya que ninguna sobrepasa el nivel de educación básica. En conclusión el perfil básico de las víctimas para los efectos de este estudio queda delineado con los datos sobre edad, género, lugar de origen y escolaridad a lo que se pudo establecer que se trata de personas adolescentes, mujeres y originarias en su mayoría del municipio de Juárez y Chihuahua. Solo se encontraron datos sobre dos víctimas cuyo lugar de origen es distinto al del estado. Este es el primer resultado obtenido y que se ofrece a las agencias de gobierno como fuente de información que puede ser alimentada con casos posteriores para generar una base de datos sobre aspectos causales para la presencia de la trata de personas de forma tal que esto sirva como insumo para el monitoreo y seguimiento de este problema.

Como segundo objetivo alcanzado en el estudio se expone enseguida la vulnerabilidad ante la trata sexual sobre los casos que conforman esta sección y se integra del siguiente resultado que valida claramente tres de las cuatro hipótesis propuestas y deja una necesidad de mayor investigación en cuanto a la variable sobre el estatus migratorio y la victimización asociada al uso de redes sociales. Tal sumatorio de vulnerabilidad se puede enunciar de la siguiente manera,

$H1v+H2v+H4v$ = mayor vulnerabilidad ante la trata sexual en Chihuahua

Lo anterior se lee así porque esas tres hipótesis planteadas muestran fuerza explicativa, ya que entre más bajo nivel socioeconómico mayor susceptibilidad de caer víctimas de trata (H1v), a mayor carencia afectiva en el entorno familiar, mayor el riesgo de ser víctima (H2v) y a menor nivel de autoestima, mayor la situación de riesgo para ser captadas por los tratantes (H4v). El estatus migratorio es más tenue precisamente porque la mayoría de las víctimas son locales.

Un hallazgo importante resulta de la hipótesis H3v relativa a mayor uso de redes sociales mayor situación de vulnerabilidad para que las adolescentes sean captadas por los tratantes, lo que no integra un patrón respecto de los casos expuestos porque solamente en dos de estos intervino el uso de redes sociales, sin embargo, el papel de las redes sociales

respecto al problema de trata en el estado de Chihuahua no ha sido documentado en términos de casos judiciales porque no se ha llegado a integrar como tal, pero sí se encuentra que es considerado por la comunidad gubernamental como una fase previa por el alto riesgo que representa el intercambio de fotografías de tono sexual que encuadra en la figura delictiva del sexting pero no del tipo penal de la trata.

El factor migratorio no se revela en este estudio como aspecto de incidencia ni fortalecedor del problema sobre los casos revisados pero tampoco es un factor que deba desecharse porque lo mostrado indica que hay casos de víctimas originarias de otras entidades del país que son trasladadas para la trata sexual pero no han sido documentadas por las instituciones formales que deben dar cuenta y seguimiento de los casos.

El tercer objetivo específico para este grupo de estudio es evaluar cómo es que estas circunstancias o aspectos causales impactan en el fenómeno porque son incluidas o excluidas de la política pública en materia de trata de personas. A esto lo que corresponde es señalar que las variables incidentes para la victimización que con mayor claridad se presentan en el sumatorio de mayor vulnerabilidad, efectivamente están consideradas como tal en los instrumentos de política pública como en el *Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos 2014-2018*. Sin embargo los hallazgos presentados hasta esta etapa de la investigación permiten esgrimir una de las primeras inferencias del estudio asociada al diseño de la política pública debido a que si no se tiene una base de datos con la información de las personas que han padecido el daño o la lesión, información desagregada en cuanto a los rasgos de edad, género, lugar de origen, escolaridad así como de aspectos sobre su entorno familiar, nivel socioeconómico, es fácil inferir que la política pública no se diseñó con información tomada de la realidad, es decir no se conocen las dimensiones ni las particularidades bajo las cuales se consuma la trata.

Aunado a esto, si una instancia como la *Fiscalía especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas (FEVIMTRA)* que surge precisamente para erradicar y sancionar estas conductas pero no cuenta con una base de datos confiable para consulta porque el último registro está fechado en el año 2014. Esta instancia no cumple con su

objetivo de contribuir a la procuración de justicia porque sin datos no puede abonarse la integración de casos de orden penal, ni prevenir, ni erradicar así como tampoco apoyar la construcción de políticas públicas para la prevención, sanción, persecución y erradicación de la trata de personas.

Otro elemento que permite señalar un problema en el diseño de la política pública se relaciona directamente de la perspectiva teórica a partir de los *Derechos Humanos* y la *Doctrina de la protección integral de niñas, niños y adolescentes* aunado al *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños* al que México se adhiere en el año 2000 y entra en vigor a partir del año 2003. La visión derechohumanista implica la corresponsabilidad del Estado para proteger a este grupo poblacional garantizando las condiciones de vida con un sistema protector que evite recibir el daño o menoscabo en su persona y más aún, que en caso de no cumplir con dicha protección entonces que el Estado actúe como restaurador de esos derechos lesionados. Cuando aquí se expone que los casos analizados presentan un deterioro en su entorno familiar porque es más o menos adverso, además son víctimas de bajo nivel socioeconómico y con bajo nivel de autoestima, entonces se infiere que el problema no está atendido a partir de los postulados que esta visión propone porque no previene, ni garantiza, ni restituye a la población de niñas, niños y adolescentes. Lo que se aprecia es un discurso que se contradice con la realidad del problema en estudio y esto deriva en un problema de diseño de la política pública.

Es decir, hasta esta etapa de la investigación se encuentra que son dos los elementos que recaen sobre el problema de diseño de la política pública. Se trata de dos puntos que reflejan deficiencias institucionales en el abordaje del mismo. Primero porque al no existir una base de datos estadísticos ni de información sobre perfiles victimológicos se revelan los grandes huecos que obstaculizan la prevención, la sanción y erradicación porque no se tienen elementos suficientes para analizar y monitorear el fenómeno. Además, se afecta la teoría causal o coherencia interna de la política pública porque los valores de la misma (prevención, sanción y erradicación) no se logran traducir en acciones reales. Todo esto se enlaza con el segundo elemento referido porque se percibe una política pública que excluye las particularidades específicas bajo las que se manifiesta el problema ya que está concebido

como si tuviera los mismos rasgos y patrones comunes para todo el país y descarta la posibilidad de que existan variaciones como las encontradas en relación al estatus migratorio y la victimización asociada al uso de redes sociales como en el caso del estado de Chihuahua.

Hasta aquí se exponen los hallazgos y resultados obtenidos respecto del grupo de estudio de las víctimas de trata sexual en el estado de Chihuahua logrando consolidar los objetivos planteados en correlación con las hipótesis propuestas para el estudio. En el siguiente capítulo se expone lo relativo a otro ángulo del problema referido que son los victimarios de trata con fines de explotación sexual.

CAPÍTULO IV
EL PERFIL DEL VICTIMARIO

Introducción

El planteamiento de un problema de investigación para abordar el problema social de la trata sexual conlleva realizar una revisión del mismo desde todas las varias aristas posibles que confluyen en el tema. Por esto en el capítulo anterior se revisaron los aspectos contextuales que abonan a la victimización mientras que en este capítulo se pasa a examinar los aspectos bajo los cuales se delinea el perfil del victimario, el cual se considera otro ángulo indispensable y poco abordado para visualizar la trata sexual de mujeres adolescentes.

Es así como este apartado establece una delimitación conceptual para determinar el perfil del victimario como tratante o agresor, tomando como guía la lógica argumentativa desde la criminología y con un cierto apoyo en el derecho penal mexicano, haciendo la precisión desde la dogmática jurídica respecto de la denominación con la que en este trabajo se identifica como victimario. Anteriormente se mencionó que no se hace uso con el termino de tratante o victimario de forma peyorativa, simplemente se aplica para efectos de identificar otra arista en la triangulación del problema social planteada a partir de quienes intervienen como actores de la trata y por ello aquí se previene al lector de que al referirse al victimario corresponde a quien en términos de los expedientes jurídicos consultados o de los casos referidos de viva voz por algunas víctimas, son jurídicamente aludidos como inculpados o justiciables porque se encuentran bajo proceso penal o porque aún y habiendo sido sentenciados tienen derecho a la impugnación de dicha sentencia.⁴⁰

Además de esto, se presenta un acercamiento sobre la actividad de los tratantes con la intención de delinear lo más claramente posible aquellos elementos personales y contextuales que conllevan al involucramiento de una persona en esta actividad. Para esto, se escogen tres aspectos. El primero agrupa los factores sociales del contexto del victimario, integrado por el tipo de relación que tiene con la víctima, la percepción que tiene sobre las

⁴⁰ La acotación es importante porque se desprende precisamente de lo señalado en el artículo 20 apartado B de la norma fundamental, cuando señala los derechos de toda persona imputada y proporciona el listado de esos derechos que la misma puede hacer valer estando sujeta a proceso, iniciando con el principio de presunción de inocencia. Esto revela el equilibrio del discurso con el que se aborda por la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* lo relativo al principio del debido proceso al que se sujeta a quien es considerado como probable responsable de la comisión de un delito y que se utiliza también en este estudio para evitar la asimetría en el tratamiento que se da respecto de las personas identificadas, para fines del mismo, como el agresor, tratante o victimario.

mujeres para determinar si hay presencia de actitudes misóginas o de sexismo así como los métodos utilizados para la captación. Un segundo grupo corresponde a los factores económicos que pudieran incentivar o propiciar el involucramiento en la actividad, proponiendo que éstos son preeminentes entre las causas. Se considera, anticipadamente, que el motivo número uno de un victimario o tratante es, finalmente, financiero. Finalmente, este capítulo integra los factores delictivos de las redes de victimarios para establecer las formas asociativas de delincuencia bajo las que opera esta actividad en el Estado de Chihuahua.

Para el análisis de los victimarios en este capítulo, se revisaron expedientes jurídicos integrados en agencias de gobierno, videos sobre causas penales por delito de trata con fines de explotación sexual, y la aplicación de entrevistas a los actores que tienen contacto directo con los tratantes, y un levantamiento de información obtenida del seguimiento hemerográfico que se realiza de acuerdo a los parámetros temporales y geográficos delimitados para esta investigación. Resultó de gran valía también la información obtenida de las dos víctimas directas con las que se tuvo contacto y una más de la que se analiza la declaración testimonial en juicio, porque de su voz se describen las características de los explotadores y las circunstancias bajo las cuales se desarrolla la explotación sexual.

Es pertinente resaltar que fue difícil en esta investigación tener contacto directo con algún victimario, debido a que ninguno de estos reconoce ser partícipe o cómplice de la trata. En sí, es interesante que ellos mismos no se conciben como participantes de la trata. Por lo tanto, a recomendación y sugerencia de los actores de la comunidad gubernamental y por la seguridad de quien investiga, se consideró como innecesario contar con el relato de viva voz de alguno de esos victimarios que actualmente están en calidad de preso en algún centro de rehabilitación social. Lo anterior no desestima en absoluto la calidad de la información obtenida porque se logra sistematizarla a partir de la experiencia de los actores involucrados directamente con el fenómeno para luego exponerla en un consolidado de resultados que muestran el perfil psicosocial del victimario en el estado de Chihuahua, el cual, se advierte, pudiera ser distinto de aquel de otras entidades federativas u otros países.

Además de los datos obtenidos y que obedecen al cumplimiento de los objetivos planteados, y en correspondencia con las hipótesis propuestas para este grupo de estudio, se

logran derivar otros hallazgos importantes como la zonificación para la captación y la explotación en Ciudad Juárez, identificando la actividad de trata mediante la ubicación georreferenciada que se presenta para complementar este capítulo. Entender los patrones territoriales de la trata es fundamental para entender cómo operan los tratantes y dónde captan a sus víctimas. Se incluye también un apartado que resume las características propias de la actividad en la causa penal que en el colectivo social se ha identificado como el juicio histórico de Arroyo El Navajo, con lo que se presenta al lector un acercamiento profundo que describe el problema en estudio y su impacto en las víctimas de este caso con la intención de lograr sensibilizar al leyente sobre las dimensiones y consecuencias de la trata con fines de explotación sexual en mujeres adolescentes.

Finalmente se presentan las conclusiones preliminares de esta sección donde se aprecia el resultado que valida o anula las hipótesis propuestas para este grupo de estudio de los tratantes.

Victimario, tratante y otras denominaciones

Es importante resaltar la precisión conceptual de los términos utilizados para referirse a un problema social sujeto a la construcción de una investigación científica. En este caso, es relevante enfatizar a quiénes se refiere cuando aquí se menciona al victimario como parte de la triangulación del problema social de la trata con fines de explotación sexual. Para fines prácticos de este trabajo, el victimario corresponde al que planea, realiza o actualiza la actividad de la trata y por tanto será referido en los términos señalados en el *Diagnóstico Nacional sobre la situación de trata de personas en México*, donde define como tratante a la...

...persona que participa en cualquier fase del delito de la trata de personas para su comisión, ya sea en el proceso de la captación, el transporte, el traslado, la acogida y/o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación sexual (UNODC 2014).

La precisión anterior es pertinente porque obedece sin duda a la descripción del tipo penal de la actividad delictiva de la trata de personas contenida en la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas de esos delitos* y que a su vez retoma lo previsto por el protocolo internacional en materia de trata conocido como *Protocolo Palermo*, al que México está adherido. Entonces, el victimario, para efectos de esta investigación, es aquella persona que realice...

Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación, se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días de multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes (DOF 2014).

Ambos párrafos proveen una definición conveniente y operacionalizable para propósitos de este trabajo. Sin embargo, la actividad de la trata como figura delictiva presenta complejidad en cuanto a su estudio como fenómeno científico y a su integración como causa penal porque tiene ocho verbos rectores. Ahora bien, esto no necesariamente implica que deban actualizarse todos, pero sí que se requiere precisar en cuál de estos verbos se presenta la trata para que los estudiosos, los decisores e implementadores de política pública y los operadores jurídicos estén en capacidad de integrar adecuadamente una política pública que ataje el problema y por supuesto la causa penal cuando sea necesario. De cualquier manera, esta investigación no se centra únicamente en aquellos victimarios o tratantes que están o han sido sujetos de un proceso penal, se consideraron también a los que ejecutan o actualizan la actividad aunque no hayan sido detectados por las agencias de gobierno. El objetivo en este estudio es, finalmente, estudiar las variables que llevan a una persona a participar en la trata.

Habiendo proporcionado una definición de tratante o victimario, surge la necesidad de especificar también lo referente a la explotación sexual como fin de la trata para determinar qué actividades entran dentro de esta categoría. Según el análisis criminológico de la trata de personas que hace Gómez Tagle, ésta se define como la explotación sexual que implica, en

el caso de este trabajo, “la utilización de una niña, niño o adolescente en la prostitución (lenocinio), en espectáculos nudistas, en material pornográfico, o en otras prácticas sexuales ilegales”, pero también se define como otra categoría de explotación sexual la de tipo comercial infantil al “acto de comprometer u ofrecer los servicios de una niña, niño o adolescente, para el uso y disfrute sexual de otros mediante contraprestación de dinero u otros beneficios para quien realiza la transacción” (Gómez Tagle 2015). Así también ECPAT-Internacional⁴¹ integra en su glosario de términos que...

Es una violación fundamental de los derechos del niño. Comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en dinero o en especie a la niña/o, o a una tercera persona o varias. La niña/o es tratada/o como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de las niñas/os constituye una forma de coerción y violencia, una forma contemporánea de esclavitud (Negrete 2015).

Las definiciones anteriores sobre explotación sexual y explotación sexual comercial coinciden con lo previsto por la norma positiva expresada en el artículo 10 de la *Ley General* en la que la fracción III determina que se entiende por explotación de una persona a la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, las que en el artículo 13 de la misma ley se amplían incluyendo

...las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante el engaño, la violencia física o moral, el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, daño grave o amenaza de daño grave o la amenaza de denunciante ante autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o procedimientos legales, que provoque que el sujeto pasivo se someta a las exigencias del activo (DOF 2014:8).

Estas definiciones en su conjunto nos permiten entender el fenómeno completo desde el tratante y las actividades comprendidas en lo que éste hace y, a su vez, permite dirigir nuestros hallazgos a la detección y captura de quienes se dedican a la trata. Ahora bien, es común que se refiera al tratante como sinónimo de padrote para referirse al que “procura los clientes y cobra una comisión a las prostitutas ofreciéndoles cuidarlas” (Gómez Tagle 2015:279) o también como el lenón o proxeneta que actúa como intermediario entre el cliente y quien se

⁴¹ ECPAT corresponde a sus siglas en inglés de la asociación sin fines de lucro End Child prostitution, child pronography and traffickikng of children for sexual purposes.

prostituye. En sentido estricto estas definiciones no encuadrarían en la categoría de tratante. Sin embargo, del análisis de los preceptos legales que se utilizan en nuestro país se aprecia que estos fenómenos son manejados como parte de la trata sobre todo cuando esta recae en víctimas menores de edad. La nebulosidad conceptual en la política pública es pues peligrosa porque no permite seccionar los temas y dirigir políticas a cada uno. En este estudio, se toman también en el mismo sentido, aclarando que en el siguiente capítulo se profundiza más el análisis de la cuestión.

Así pues, se concreta que, para fines de este estudio, se entiende por tratante, victimario o explotador a la persona en quien recae la responsabilidad de actuar realizando las acciones necesarias para actualizar la trata con fines de explotación sexual, aún y cuando no se reconozca a sí mismo como victimario o agresor, o por quien recibe la lesión, ya sea se encuentre sujeto a proceso penal o no. Se hace la aclaración que en los casos que integran esta sección, todos derivan de procedimientos legales consultados en las distintas agencias de gobierno y se encuentran sujetos a proceso o en posibilidad de hacer valer algún recurso legal. No se tuvo acceso a tratantes o victimarios fuera de esta condición. Con esto, ya ha quedado establecido quién es el tratante o victimario así como lo que se entiende por explotación sexual como fin de la trata, por lo que enseguida se presenta al lector un apartado en el que se exponen los factores sociales que permiten captar los primeros insumos derivados del levantamiento de trabajo de campo para delinear el perfil del victimario.

El perfil psicosocial del victimario

Esta sección inicia con el análisis sobre los aspectos o factores de tipo personal y social que se estructuran a partir de los objetivos e hipótesis planteadas en la estructura metodológica de la investigación, porque de estos se puede ir tejiendo el conjunto de elementos que circundan las acciones del tratante como tal. Se denomina este segmento como perfil del tratante porque se combinan elementos personales y socio-contextuales sobre los que el agresor encuentra los motivos de su actividad y que se logran concretar a partir de los hallazgos encontrados en el trabajo de campo. Tomando como guías teóricas las propuestas para este grupo de estudio y que corresponden a los ejes teóricos ya expresados en la sección de notas metodológicas, el presente capítulo respeta la lógica planteada en correspondencia

con los objetivos específicos para este grupo de estudio por lo que se alcanzan al lograr establecer el perfil del tratante por género y edad, la relación afectiva con la víctima, los mecanismos de enganche prevalentes en la actividad de trata sexual en el estado de Chihuahua y, finalmente, se expone la distribución territorial del problema en Ciudad Juárez lo que permite apreciar y concluir que la ciudad es una zona criminógena de la trata y que hay patrones claros sobre los cuales se puede construir una política pública efectiva.

Factores sociales

Este segmento se delinea bajo la consideración de que la búsqueda de los elementos sociales pueda brindar un marco de comprensión al problema de la trata sexual en el estado de Chihuahua y que los hallazgos obtenidos sirvan para visualizar los componentes a considerar en materia preventiva y reactiva de la política pública para enfrentar el problema. El primer grupo de estos aspectos se integra por los datos relativos al sexo y edad del tratante, seguido de los elementos de tipo social como el tipo de relación entre la víctima y su victimario, los métodos utilizados para la captación y, finalmente, un apartado para explorar si la misoginia o sexismo están presentes como móviles en la actividad de los tratantes. Se incluyeron como parte de los aspectos sociales a los mecanismos de captación, precisamente porque de estos se deriva si hubo violencia física o psicológica al momento de captar a las adolescentes, lo que permitió construir datos que ayudaron a derivar las características específicas de la actividad en lo local.

Los datos expresados se derivan del análisis de 28 casos de victimarios, y la información sobre éstos fue obtenida de fuentes indirectas así como de aquellas catalogadas en esta investigación como de interludio porque provienen de los actores que están abocados en el problema como comunidad gubernamental, organismos de la sociedad civil, y víctimas. Se revisaron cuatro expedientes jurídicos provistos por la *Fiscalía General del Estado de Chihuahua*⁴² y cinco expedientes radicados en la *Subprocuraduría de protección a niñas,*

⁴² En relación a las videograbaciones de juicios penales analizadas, estos fueron provistos por un operador jurídico de la *Fiscalía General del Estado del Estado de Chihuahua* que expresamente solicitó no ser identificado, sin embargo, los números de causa penal o juicio se mencionan en su oportunidad porque se trata de casos ya terminados pero también se omiten los nombres de las partes involucradas en atención a las consideraciones éticas bajo las cuales se ha desarrollado la presente investigación.

niños y adolescentes del Distrito Bravos, así como de la declaración testimonial de una víctima considerada como testigo protegido en juicio oral sobre el caso conocido como Arroyo El Navajo. También se logró abonar datos con lo expresado en entrevista a la víctima 1 y víctima 2 así como de las declaraciones expresadas por otras víctimas en las causas y juicios orales revisadas.

Aunque intuitivamente no lo pareciera, lo relativo al perfil sobre género y edad de los victimarios resulta importante porque, al igual que sobre el grupo de estudio de las víctimas, el estado de Chihuahua no cuenta con una base de datos a ese nivel. Esta ausencia de datos no sólo lleva a cuestionar las bases de la política pública dirigida al problema, tanto en su diseño como en su implementación, sino que ahonda el hueco sobre información importante que debe ser parte del análisis del problema social que aquí se estudia para que la política pública de la materia considere esos datos como insumos en la definición del problema, y luego en el diseño de políticas públicas efectivas, así como su implementación y su evaluación para hacer ajustes pertinentes con la finalidad de reducir el problema. De acuerdo con el orden planteado se muestra a continuación el primer bloque de datos consolidados en la Tabla 4.1, abajo, la cual muestra la edad y género de los victimarios de los casos examinados para este trabajo, agregándose una columna con los hallazgos sobre lugar de origen en los casos donde sí se llega a obtener el dato. Antes de presentar los datos es importante indicar que no se trata de crear un perfil con fines de perseguir grupos específicos sino de entender los patrones demográficos de los victimarios con la finalidad de saber qué es lo que se busca prevenir y en qué grupos de género y etarios se encuentra el problema, para dirigir políticas de prevención e incluso de investigación ante un problema, cuando éste se dé.

<i>Fuente de información</i>	<i>Número de victimarios</i>	<i>Género</i>	<i>Edad</i>	<i>Lugar de origen</i>
Arroyo Navajo	5	M	22	Cd. Juárez
		M	52	Cd. Juárez
		M	47	Cd. Juárez

		M	35	Cd. Juárez
		M	s/d	Cd. Juárez
		F	30	s/d
		M	21	s/d
		M	31	s/d
		M	28	s/d
		F	s/d	s/d
		M	s/d	s/d
		M	32	s/d
Subprocuraduría de protección a N, N y A, distrito Bravos.	9	M	46	s/d
		M	48	s/d
		F	35	Cd Juárez, Chih. Rio Bravo, Tamps.
		M	42	Mpio. De la Cruz, Chih.
		M	47	Chih.
		F	29	Cd Juárez, Chih.
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua	6	M	30	Cd Juárez, Chih.
		M	50	Cd Juárez, Chih.
		M	35	s/d
Víctima 1	2	F	s/d	s/d
		F	s/d	s/d
Víctima 2	2	F	s/d	s/d
Víctima 3	1	F	s/d	s/d
Libres por amor A.C.	1	F	s/d	Cd. Chihuahua
		F	40	s/d
Fiscalía de delitos cometidos contra la mujer por razones de género	2	F	25	s/d

Tabla 4.1 Perfil por edad y género del victimario. La expresión s/d representa la información no registrada en la fuente de información. Fuente: Elaboración propia con base en los veintiocho casos de victimarios analizados.

La tabla anterior (4.1) revela que de los 28 casos revisados 17 victimarios son varones y 11 mujeres lo que representa un porcentaje de 39% femeninas frente a un 60.7% de varones. Aunque esto muestra una preponderancia de género masculino entre los tratantes, lo relevante es que el número de mujeres que se dedican a la trata no es un porcentaje menor. Es decir, esto indica la presencia de género femenino como parte del problema al que la academia

considera importante visualizar bajo el enfoque derecho humanista con perspectiva de género porque las víctimas en su mayoría son mujeres y niñas. Ahora bien, se debe buscar discernir si los géneros participan en diferentes actividades de la cadena delictiva. Sea como sea, lo que aquí se muestra es que es una actividad manejada tanto por hombres como por mujeres en perjuicio de hombres y mujeres. Es interesante cómo esto es un espejo de los hallazgos del capítulo sobre víctimas, que muestra que el problema no es limitativo en género ni en víctimas ni en victimización porque también hay varones sujetos a la explotación sexual.

Lo anterior matiza la posibilidad de que el problema de la trata pueda ser visualizado no solo con una base teórica con perspectiva de género, sino que se amplíen las posibilidades de construir teorías a partir de los casos específicos analizados, tal como lo indica el proceso de la inducción en el que a partir de los hechos se pueda ir estructurando una teoría propia correspondiente al resultado de una investigación empírica como esta. Es decir, es posible que el género sea un factor menos explicativo que otras variables, aunque no se puede descontar completamente.

La lectura de la información que se muestra refleja que, en los casos de victimarios involucrados en el grupo identificado como Arroyo El Navajo, son cinco varones, los cuales ya fueron sentenciados en el juicio oral 267/2014, pero la información obtenida en cuanto a la edad fue vertida por el abogado coadyuvante que la organización social *Red Mesa de Mujeres A.C.* proporcionó para el acompañamiento legal de los familiares de las víctimas,⁴³ donde se señala que algunos tratantes fueron hombres mayores de 50 años (comunicación personal, Santiago González Reyes, 14 de octubre de 2016) pero el dato específico sobre las edades se obtuvo posteriormente de voz de otro empleado del *Tribunal Superior de Justicia* quien prestó el expediente para la extracción de los datos sobre edades, género, escolaridad y ocupación de los cinco varones sentenciados por trata.⁴⁴ También otro colaborador del propio *Tribunal Superior de Justicia* mencionó que dentro de la organización delictiva a

⁴³ Información derivada de la primera entrevista al abogado coadyuvante del Ministerio Público en el Juicio 267/2014, de fecha 14 de octubre de 2016.

⁴⁴ La información específica sobre género y edad de los sentenciados por el caso Arroyo El Navajo, la proporcionó un servidor público que no accedió a ser audio grabado, lo que este informante hizo es permitir revisar el expediente 267/2014 y de ahí se extrae la información. El encuentro se realizó en día 8 de noviembre de 2017.

quien se responsabiliza de estos casos hubo un colaborador que actualmente es testigo protegido y que empezó a los ocho años de edad ayudando en los mecanismos de captación, que fue entrenado para que se acercara a la posible víctima y la distrajera “pidiéndole una dirección” o que “lo acompañaran a comprar algo” y así lograr separarlas de su acompañante y facilitar la entrega a su captor (Comunicación personal, 23 de febrero de 2017).⁴⁵ La situación mencionada representa la habilidad de los victimarios en la búsqueda y captación de víctimas, evidenciando que no hay límites para la obtención de sus objetivos dentro de la trata visualizada como parte del crimen organizado.

Otra fuente de información fueron los expedientes analizados que se encuentran radicados en la *Subprocuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes* del Distrito Bravos donde sólo faltó el dato en dos de los expedientes revisados porque no se registraron las edades de los victimarios. La revisión se realizó en dos sesiones en las instalaciones ubicadas en calle Panamá esquina con Calle Pedro S. Varela de Ciudad Juárez. Se trata de un edificio inmerso en una zona habitacional, sin estacionamiento para usuarios o visitantes, los dos días de la visita en la que se tuvo acceso a los expedientes fueron 22 de agosto y 7 de septiembre de 2017 a partir de las cuatro de la tarde y no se visualizó personal de seguridad para la oficina, no había aire acondicionado porque no había luz eléctrica y se pudo percibir que hay deficiencias en los sistemas de archivo para la identificación de los expedientes por tipo de caso, así como que los documentos y comparencias que los integran están sujetos con mecanismos rústicos como grapas y broches metálicos que dificultan su conservación. Es obvio que con el uso y manejo de las fojas, éstas van desacomodándose y dañándose, lo que refleja una deficiencia del archivo sobre documentos públicos de gran importancia porque contienen datos y hechos sobre casos de menores de edad que requieren de atención por parte de dicha agencia gubernamental. Es importante mencionar esto porque claramente indica que la política pública pudiera no estar basada en el análisis de datos, sino que estos

⁴⁵ Esta información se obtuvo de un único encuentro con un operador jurídico del *Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua*, en la Ciudad Judicial, distrito Bravos, que tuvo a su cargo el juicio histórico de Arroyo El Navajo y que no quiso ser audio grabado ni ser citado, simplemente permitió tomar nota escrita de los datos expresados. Se trató de un encuentro de tiempo de no más de 30 minutos bajo el argumento de que debía atender las audiencias programadas y estudiar previamente cada caso.

se archivan y se olvidan mientras los decisores continúan hablando del tema sin conocer los detalles de los casos.

Los datos obtenidos de los juicios en el *Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua* fueron extraídos del análisis de las videograbaciones a las que se tuvo acceso y donde se revisaron más de 13 horas de grabación en formato DVD de donde se extrajeron las edades de los acusados por delito de trata de personas en mujeres y en las seis personas se toma precaución de preguntar verbalmente por su datos generales. Hay cinco victimarios de los que no se tiene identificado el dato de su edad y en relación con la información que la víctima 1 refiere sobre sus victimarios, ésta expresa que la persona de sexo masculino tiene alrededor de 35 años y que de la persona de sexo femenino desconoce ese dato. La víctima 2 solamente señala el sexo, pero no la edad de los tratantes porque nunca lo supo. Tampoco se pudo tener el dato preciso del explotador referido por la víctima 3, ya que en su calidad de testigo protegido y bajo la crisis derivada de la situación vivida, en su declaración testimonial del expediente 267/2014 dice no haber identificado la edad de la tratante que ella reconoció como colaboradora de los criminales del juicio Arroyo El Navajo. El tratante mencionado por la representante de la agrupación *Libres por Amor A.C.* de la Ciudad de Chihuahua, tampoco proporciona la edad de la madre de los menores sujetos a explotación y el dato no pudo ser identificado para los fines del expediente sobre este caso en dicha agrupación. Esto permite entender que en la misma no se considera la edad como relevante y se centran en los datos de las víctimas porque es a quienes brindan su apoyo. Lo anterior devela que sin demeritar el trabajo de acción social que se realiza en dicha agrupación, no se manejan criterios uniformes entre estos y el gobierno sobre el problema de la trata. El último dato que se integra sobre la edad del victimario lo proporciona la *Fiscalía de delitos cometidos contra la mujer por razones de género* identificando que los dos victimarios referidos son mujeres de 40 y 25 años respectivamente, información derivada de las primeras indagaciones realizadas para la integración de la causa penal por la explotación sexual de dos adolescentes mujeres (Comunicación personal, 9 de febrero de 2017).

Para facilitar la apreciación de los datos en cuanto a la edad de los tratantes, se presenta la siguiente consolidación por rangos de edades agrupadas a partir de los 20 años hasta los 50 años resultando que la preponderancia en edad del victimario radica en el rango

de los 41 a los 50 años o más con ocho casos y si retomamos el dato de la edad prevalente de las víctimas que son menores de edad, lo que se va enlazando es la poco probable presencia del enamoramiento o seducción como mecanismo de enganche o captación porque se trata de victimarios mayores de 40 años en los casos analizados. Esto podrá ser diferente en otros puntos geográficos, pero en el caso de Ciudad Juárez, el diferendo de edades apunta a otras formas de captación que no son el enamoramiento.

Se había planteado como parte del perfil del agresor el conocimiento sobre su lugar de origen, para visualizar si el resultado devela algún indicio en relación a tratantes que provienen de otros estados del país o si son victimarios residentes del estado de Chihuahua con la idea de establecer un enlace entre ese dato y la manifestación en cuanto a los patrones bajo los que se desarrolla la trata como lo es el de turismo sexual, porque es un dato que tampoco se encuentra integrado a las bases de datos de las instituciones formales como la *Fiscalía de delitos cometidos contra la mujer por razones de género* o al menos así lo manifestaron en la respuesta a la solicitud planteada por medio del sistema INFOMEX Chihuahua cuando se solicita información mediante la solicitud 001692017 de fecha 9 de enero 2017 y se da respuesta institucional el día 30 de enero a la siguiente pregunta:

Pregunta ¿cuáles son los patrones de comportamiento de la trata de personas por explotación sexual que tienen documentados es esta fiscalía?

Respuesta.- En los Sistemas y Bases de Datos estadísticos con los que se cuenta no hay información disponible a ese nivel de desagregación, con la combinación de variables requerida y en la presentación solicitada.⁴⁶

Lo mismo se registra con la segunda solicitud de información presentada a la unidad de transparencia en la *Fiscalía General del Estado de Chihuahua* el 14 de febrero y cuya respuesta se recibe el 7 de marzo de 2017.

Pregunta.- ¿Cuáles son las formas de explotación sexual que existen en el municipio de Juárez, en el municipio de Chihuahua, en otros municipios del estado y cuántos casos de cada una?

Respuesta.- En los Sistemas y/o bases estadísticos con los que cuenta este Sujeto Obligado no se cuenta con información disponible en los términos solicitados, es decir, a ese nivel de desagregación. Es necesario revisar caso

⁴⁶ Respuesta Institucional UTFGE-R-0036-2017

por caso en las investigaciones que se integran ante la presunta comisión de este delito.⁴⁷

El tipo de respuesta proporcionada por la autoridad institucional a la que se le atribuye el conocimiento directo de los casos y que tiene las atribuciones y facultades para la investigación de los mismos, cuando emite una contestación en el sentido expresado y en dos ocasiones, indica que no se realiza un trabajo minucioso de análisis sobre los patrones o perfiles bajo los que se manifiesta o actualiza la trata en la entidad, no se conocen la formas y modalidades de la misma, y esto seguramente impacta en las estrategias institucionales para afrontar el problema porque del patrón o forma en que más se manifiesta la explotación sexual en mujeres jóvenes no se podrán recabar los datos que guíen los elementos para la elaboración de los programas preventivos, los mecanismos de sanción y finalmente la herramientas y estrategias para su erradicación. Esto conlleva a hacer una pregunta clave: ¿Con base en qué datos se hace la política pública en el caso de la trata en el Estado de Chihuahua?

Otro punto de interés en la laguna de datos sobre el lugar de origen de los victimarios es que tratándose de los que se asocian a los nueve casos reportados por la *Subprocuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes*, Distrito Bravos, donde al buscar la información en las fojas de cada expediente se encuentra que ese dato sobre los victimarios no es considerado en la integración de los mismos. Cuando a la persona que comisionaron para atender a la suscrita facilitando los documentos, se le pregunta sobre los lugares de origen, su respuesta es que por la experiencia en esos casos lo mejor es no enterarse, es no saber mucho sobre el victimario por el tipo de actividad y el riesgo que eso representa sobre todo porque uno de los últimos casos recibidos de una víctima de 15 años que también actuaba como parte de la organización criminal que la explotaba detonó una investigación penal que obligó a los directivos de dicha dependencia a instruir internamente al personal para que no se usara más la camisa con los logos de la institución y evitar con ello ser identificados por integrantes de ese grupo criminal (comunicación personal, 22 de agosto y 7 de septiembre de

⁴⁷ Respuesta Institucional UTFGE-R-02330-2017 014592017.

2017).⁴⁸ Es evidente que hay miedo entre quienes recopilan los datos y prefieren no saber detalles en la medida de lo posible para no poner en riesgo su persona.

Se ha expuesto en este segmento lo relativo a datos sobre edad, género y lugar de origen de los 28 casos de victimarios analizados y de lo que se pueden apreciar los primeros retos para el estudio de este problema social desde la academia y desde la política pública que recae en la integración de una base de datos que contenga las características sobre edad, género y lugar de origen para que fundamenten las estrategias y líneas de acción, tal y como se dispone en el *Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de esos delitos*. A continuación se da paso a la revisión de lo concerniente sobre el tipo de relación entre el victimario y la víctima como primer línea para la integración de los factores sociales que rodean la actividad de la trata desde el ángulo del agresor.

Relación víctima-victimario

La primera hipótesis planteada para este grupo de estudio (H1_t) se propone establecer si a mayor relación afectiva con la víctima, mayor la posibilidad de captación de la misma por parte del tratante. En este sentido, la variable se operacionaliza bajo el conocimiento de si entre ambos actores existe una relación familiar, de amistad, o de tipo sentimental, o que simplemente sean conocidos pero sin trato cercano entre ellos, la posibilidad de ir induciendo a la víctima es mayor.

Es una hipótesis propuesta de la que se podrán desprender los primeros aspectos contextuales bajo los cuales se logra la explotación. Investigar esta hipótesis permite visualizar si el problema social se manifiesta con más facilidad entre personas conocidas o si el patrón indica una preponderancia en la inexistencia de algún tipo de relación previa a la trata. La necesidad de analizar esto es porque existe la idea de que, en zonas con alto nivel de trata de personas como en el estado de Tlaxcala, el principal factor de enganche o captación

⁴⁸ El contacto en esta dependencia fue con un trabajador social que estuvo presente durante la revisión de los expedientes durante las dos sesiones y en la conversación informal menciona que prefieren no tener detalles sobre los tratantes, que es un tema delicado y por tanto no piden mayor dato sobre los mismos, sino que el trabajo de dicha dependencia se enfoca en la atención que debe recibir la víctima y la restitución de sus derechos. Esta persona expresamente solicitó no ser citado en este estudio.

es la seducción o enamoramiento (Montiel 2009), por lo que se delinea esta variable con la intención de contextualizar si lo mismo sucede en el caso del estado de Chihuahua y si este supuesto se encuentra contemplado en la política pública.

También es importante dirigir la búsqueda de patrones bajo la relación víctima-victimario porque algunos estudios recientes señalan que en México uno de las principales formas de captación es el enamoramiento, detectando que en estados como Tlaxcala, San Luis Potosí y Chiapas, el tratante culmina su engaño incluso llegando a contraer matrimonio con sus víctimas (UNODOC 2014) y también se ha sostenido que los mecanismos de captación han evolucionado pasando del uso de la fuerza física a modos más refinados, así que,

Los tratantes prefieren evitar este modus operandi porque los medios utilizados (violencia física) son medios más fáciles de detectar y tomar en cuenta en la integración del delito por parte de los impartidores de justicia que los otros, por ejemplo, cuando se utiliza el enamoramiento (engaño y/o abuso de poder) (UNODOC 2014:122).

Así pues, se realiza el análisis sobre el tipo de relación entre víctima y victimario bajo la luz teórica de la regularidad empírica del Individualismo, intentando comprender que la trata de personas obedece en parte a un proceso de deshumanización en que una persona aprecia a otra como mercancía susceptible de apropiación y sujeción en una relación donde no importa si hay una cercanía por parentesco, amistad o algún lazo sentimental. Se busca un patrón para conocer si en los casos expuestos existe predominio de algún tipo de relación en el caso de estudio de este trabajo o si se presenta la variación en los diferentes modos de operacionalización propuestos. La búsqueda de un patrón en esta variable se enlaza con el de los mecanismos de captación que se exponen más adelante igual que sobre los aspectos económicos como motivación de los tratantes para consumir el cuerpo humano de mujeres jóvenes.

A continuación se muestra en la Tabla 4.2 el resultado obtenido de un análisis de los 28 casos sobre victimarios a los que se tuvo acceso y que provienen de las distintas fuentes de información consultadas, incluyendo a los actores que intervienen directamente con los tratantes como parte de este segundo ángulo bajo el que se estudia el fenómeno en esta

investigación, a partir de la comunidad gubernamental, de organismos de la sociedad civil y de las propias víctimas con las que se tuvo contacto.

La lectura de lo que muestra la siguiente Tabla 4.2 es que en 20 víctimas y 15 victimarios la relación entre estos no existía. Es decir, son personas desconocidas, sin ningún tipo de relación afectiva, ni de otra índole. Esto indica que se puede ir articulando que uno de los principales mecanismos de captación reside en el abordaje rústico y burdo, mediante el cual el explotador selecciona a sus víctimas sin utilizar estrategias más sutiles como la seducción o el enamoramiento. Solamente las selecciona y las sustrae de su entorno familiar, afectivo o de arraigo social. Dentro de este supuesto se ubica el grupo de 11 víctimas y cinco victimarios identificados en el caso de Arroyo El Navajo. Lo mismo se infiere de tres víctimas de la fuente de información del *Tribunal Superior de Justicia del Estado*, las tres víctimas referidas por la *Subprocuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes* y de la víctima 3 quien en su testimonio expresa no haber conocido previamente a su victimario.

<i>Fuente de información</i>	<i>Número de victimarios</i>	<i>Número de casos de víctimas</i>	<i>Tipo de relación</i>
Arroyo Navajo	5	11	Desconocidos
	1		Suegra de su hermano
	1		Conocido
	1	1	Conocido
	1	1	Desconocido
Subprocuraduría de protección a N, N y A, Distrito Bravos.	2	1	Desconocido
	3	1	Desconocido
	1		Madre
	1		Conocido
	1	1	Desconocido
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua	1	1	Vecina
	2	2	Desconocidos
Víctima 1	2	2	Conocidos
Víctima 2	2	4	Madre de una víctima

			Madre de tres víctimas
Víctima 3	1	1	Desconocido
Libres por amor A.C.	1	2	Madre
Fiscalía de delitos cometidos contra la mujer por razones de género	2	2	Conocidos

Tabla 4.2 Relación víctima-victimario. Fuente: Elaboración propia.

En seguimiento, se puede apreciar que en seis víctimas y sus siete victimarios sí se conocían entre ellos, de lo que resalta un caso en que un victimario es la suegra de su hermano y ella le presenta a los otros dos victimarios. En la información derivada de los casos proporcionados por el *Tribunal Superior de Justicia*, se indica una víctima que conoce al agresor porque es el arrendador de su casa, otro caso donde la victimaria es una vecina, y finalmente en las dos víctimas referidas por la *Fiscalía de delitos cometidos contra la mujer por razones de género*, las dos victimarias son personas conocidas por las víctimas porque siempre han vivido por el mismo sector. Finalmente, en otra observación con siete víctimas y sus cuatro victimarios se exhibe una relación afectiva cercana por parentesco consanguíneo en línea recta porque se trata de las madres de ellas en un rol de tratantes de sus hijas. Esto pudiera tener algo que ver con el contexto de la victimización, y pudiera estar relacionado a lo que a veces se conoce como el desgarramiento del tejido social, donde se rompen los lazos protectores debido a presiones externas. Ante tal situación se engrosa el reto del Estado mexicano para suplir esa deficiencia afectiva y de protección que debe emerger desde el entorno de crianza en el que se desarrolla el proceso psicoformativo de las niñas y niños.

Así pues, lo expuesto indica que en los casos analizados se presenta una interesante variación en cuanto al tipo de relación víctima-victimario porque en la mitad de estos no hay relación alguna, mientras que en siete casos se da una relación fuertemente afectiva por tratarse de madres victimarias explotando a sus menores hijas y un último escenario para la

explotación que devela un nivel incipiente de relación porque se trata de personas que sí son conocidas e identificadas claramente por las víctimas pero únicamente en un tenue nivel pero suficiente para su identificación. Esto puede ser enlazado con las formas asociativas de delincuencia bajo las cuales se manifiesta la trata con fines sexuales en el estado de Chihuahua, lo que se podrá verificar en la sección de factores delictivos presentes o ausentes en el victimario que se expone más adelante. Entonces la hipótesis propuesta si a mayor relación afectiva con la víctima, se facilita la captación por parte del tratante se aprecia débil porque en 18 víctimas sus 17 victimarios no eran conocidos ni tenían relación alguna, por tanto, se descarta el patrón de la relación cercana entre víctimas y victimarios como en el caso del estado de Tlaxcala. No está del todo ausente, como otras variables, pero se requiere entonces una comprensión más matizada de cómo se rompen los lazos afectivos o protectores de una comunidad o una familia para entender en qué momento surge el riesgo de explotación. El resultado expuesto fortalece la presencia del Individualismo como parte del problema o al menos así en el criterio de Robles Morchón cuando se refiere a un Individualismo que parte de la idea de “un hombre abstracto, desligado de todo vínculo social y, por tanto desvinculado de todo deber” (Robles 1997) y es así que se incentiva o fomenta la cosificación del cuerpo humano a pesar incluso de la relación familiar entre víctima y victimario.

Un segundo aspecto por considerar para integrar el esquema de los factores sociales que influyen en la actividad de los victimarios como tratantes de personas, incluye explorar si estos externalizan en su comportamiento y como móvil, consciente o inconsciente, actitudes misóginas o de una visión denigrada por el género femenino. La siguiente sección explora este aspecto.

Misoginia y sexismo

Esta sección se incluye para explorar el motivo o el móvil por el que un o una victimario/a incursiona como tratante con fines de explotación sexual, debido a que la literatura y los estudios previos realizados desde la academia contemplan que la práctica de una actividad como esta tiene profundos lazos derivados de la perspectiva cultural de los varones hacia el género femenino. Para efectos de este estudio ambos términos se consideran como sinónimos

que integran la misma variable que se aplica para explorar el móvil del agresor.⁴⁹ Esta guía teórica dirige este estudio porque del análisis de los casos a los que se ha tenido acceso, se logra apreciar que solamente dos de 29 víctimas son varones y que 27 son mujeres adolescentes y que sus victimarios son hombres en su mayoría. Para integrar este apartado, la información se obtiene desde los estudios de la academia sobre violencia contra las mujeres, porque la trata de personas es precisamente una de las formas en que esa violencia se manifiesta y sobre todo en la modalidad de explotación sexual. Así lo considera la *Convención de Belém do Pará* que define en su artículo primero a la violencia feminicida como “aquellas acciones o conductas basadas en el género que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (MESECVI 2014). También se integra la información obtenida del análisis del video que contiene las audiencias de un juicio por delito de trata de personas en perjuicio de una joven adolescente de 15 años y una mujer de 25 años que como parte de los alegatos de clausura realiza un agente del ministerio público de la *Fiscalía General del Estado* cuando solicita al operador jurídico Juez que considere la perspectiva de género como herramienta de análisis del delito para emitir el fallo en el juicio oral 6/2016.

Entonces, esta variable se aprecia con mayor claridad sobre todo en los casos que integran el juicio de Arroyo El Navajo, más que en los otros casos analizados en esta sección ya que esa guía teórica y explicativa de la variable sobre sexismo y misoginia como causa o motivación del explotador con base en la perspectiva de género y en relación con la hipótesis propuesta H3_t de que la denigrada percepción de la mujer por parte del tratante, incentiva su actividad debido a que según los especialistas en género y la experiencia de otros actores como ministerios públicos y el abogado coadyuvante en el juicio histórico de las víctimas de Arroyo El Navajo, es innegable la presencia de actitudes misóginas por quien actúa como tratante en perjuicio de sus víctimas. Incluso en el juicio oral de las once víctimas de Arroyo El Navajo, se ofrece la comparecencia en juicio de una experta en estudios de género, la

⁴⁹ De acuerdo al Glosario propuesto por Erick Gómez Tagle, misoginia se refiere a la estructura social y cognitiva que expresa temor, animadversión, desprecio, odio, o fobia contra la mujer, las mujeres o lo femenino con énfasis en la inferiorización, discriminación, violencia y opresión a las mujeres, así como que sexismo el mismo autor lo relaciona también como discriminación social basada en la diferencia de sexos y/o preferencia sexual tal como lo es la misoginia (Gómez Tagle 2015). Por tanto, aquí se utilizan en el mismo sentido.

Doctora Martha Estela Pérez, siendo llamada para explicar a los operadores jurídicos del juicio porqué se debe juzgar este delito bajo la perspectiva de género, a lo que la especialista señala:

Hay que entender que no se trata de una agresión simple, sino que fue por odio a las mujeres. Este delito se comete en mujeres que están en vulnerabilidad y esos aspectos las exponen más que a cualquier otra mujer. Los victimarios hacen uso y abuso del cuerpo de la mujer porque la ven como objeto inferior y sustituible. Es el desprecio de la vida de las mujeres (comunicación personal, 12 de octubre de 2017).

Es necesario recordar que en el capítulo anterior se delimitaron las variables específicas e hipótesis que rinden fuerza explicativa sobre la vulnerabilidad de las víctimas y que encuadran en lo que argumenta la Dra. Martha Estela Pérez porque se robustece con lo que el abogado coadyuvante en ese juicio expresa al señalar que,

El delito de trata es un delito de género. Hay que tomar la denuncia con perspectiva de género atendiendo al contexto, antecedentes de la situación, no discriminación, no re victimización, desde cómo se inicia la investigación, cómo acreditar los hechos, cómo llevar la audiencia, cuáles son los elementos de una sentencia con efecto reparador, garantías de no repetición, o sea, con perspectiva de género. En el juicio de Arroyo El Navajo su condición de mujer, mujer pobre y joven, y además estar en situación de explotación sexual que no les generaba ningún apoyo porque una prostituta que pida apoyo...para muchos ya no es atendible, es descalificada de antemano. Todo eso requiere de una forma de ver atendiendo a la perspectiva de género como categoría analítica. Decir cómo esto afecta de manera distinta a unas personas y en consecuencia valorar y atender a los estándares internacionales en los delitos de trata (comunicación personal, Santiago González, 14 de octubre de 2016).

De hecho, este colaborador considera que el problema de la trata sexual en mujeres tiene como una de sus causas el contexto de violencia y la inequidad lo que explica así...

...el no considerarnos iguales entre hombres y mujeres, cómo una persona puede someter a otra y explotarla es porque no hay una conciencia de equidad, ya en general entre todos, un hombre cree que puede estar sobre una mujer y no solamente para explotarla sino decir: bueno...me caso con ella, la voy a mantener y me va a asistir o va a ser mi novia y tengo que cuidarla....siempre hay una concepción de superioridad del hombre sobre la mujer y en un contexto criminal se dan este tipo de fenómenos (comunicación personal, Santiago González, 14 de octubre de 2016).

En seguimiento y según la especialista llevada como testigo experta en estudios de género en el juicio oral 267/2014, los asesinatos y la explotación sexual de las víctimas se explica a partir del género porque,

Entre las motivaciones que tuvieron los asesinos para cometer los crímenes contra estas mujeres y niñas juarenses, sin duda está imbuida la idea del imaginario social sobre la superioridad del sujeto masculino y el supuesto estado de sumisión que deben tener los sujetos femeninos. Al cuerpo se le utiliza como un código visual donde inscriben mensajes de sometimiento y se le trazan signos de tortura que se convierten en los sellos personales de redes de poder que se complementan y se fortalecen con la acumulación de los cuerpos en espacios simbólicos (Pérez y Escalona 2015:743).

Es también importante resaltar que de la necesidad de solicitar a un tribunal que una persona experta en estudios de género comparezca para explicar a los operadores jurídicos la necesidad de considerar esta línea teórica como necesaria para el análisis, integración y resolución del juicio, resalta que los operadores jurídicos carecen de conocimiento de los acuerdos o convenios de carácter internacional sobre violencia contra las mujeres que deben ser considerados en la toma de decisiones de cualquier agencia de gobierno. Esto, infiere un reto más para los decisores e implementadores de política pública que en el siguiente capítulo se profundiza en el capítulo sobre las estrategias y acciones implementadas respecto al problema en estudio.

Otro razonamiento utilizado para abonar a la misoginia y sexismo como móvil se percibe de lo esbozado por un ministerio público en la etapa procesal de expresión de alegatos de clausura del juicio oral 6/2016 relativo a trata de personas contra dos víctimas, una de ellas menor con quince años y otra de veinticinco años y que los sujetos a proceso son dos victimarios varones que mantenían amenazadas a las dos mujeres vulnerables por su situación económica, variable determinada como incidente en la trata con base en los resultados que se expusieron en el capítulo sobre víctimas, y a quienes los acusados las captaron, promovieron, facilitaron y transportaron para realizar la explotación sexual tratándolas como un bien y fin de mercado, que aprovecharon su vulnerabilidad económica y cobraban \$800.00 (ochocientos pesos) por una hora de servicio sexual oral o vaginal, debiendo entregar a sus victimarios \$500.00 y quedarse con los otros \$300.00 como su pago, el cual a veces se los retenían para que volvieran al día siguiente con ellos, a lo que la representación social expresa que...

...la perspectiva de género es fundamental porque implica reconocer las diferentes necesidades de cada persona víctima porque se refiere al conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos que conforman el significado de ser hombre y de ser mujer impuestos a cada sexo mediante el proceso de socialización que hacen aparecer a los sexos como diametralmente opuestos por naturaleza (Ministerio Público en juicio oral 6/2016).⁵⁰

Y en este caso particularmente, las víctimas se encontraban en condiciones económicas precarias, con familia monoparental con grandes carencias económicas, desventaja laboral, económica y emocional porque uno de los tratantes ejercía amenazas sobre las mujeres jóvenes al decirles que era ex soldado y podía ponerles droga para causarles problemas, es decir, utilizó la violencia psicológica, mediante las amenazas para obligarlas a realizar la explotación sexual. Por tanto, la representación social solicita a la Juez de la causa que considere el enfoque de género para emitir su fallo y la individualización de la pena.

Es así que se expone el sexismo y misoginia presente en una actividad que como esta lesiona gravemente la dignidad de las personas, utilizando el cuerpo femenino como una mercancía susceptible de transacción comercial por la que reciben dinero, lo que además se explica a partir del eje teórico del Individualismo expresado como la visualización de la manifestación del comercio carnal porque cosifica al ser humano, o se le animaliza, como se expresó en secciones anteriores y que esto es efecto de la pérdida de valores como el respeto a la vida humana inaugurando una cultura de la muerte y específicamente de la mujer a la que no le asignan ningún valor y por tanto es útil para someterla a la explotación sexual.

Sin embargo, el que en el levantamiento de trabajo de campo se hallan encontrado casos de dos varones adolescentes que eran retenidos en un domicilio y llevados a prostituirse con otros varones y cuyos victimarios también eran hombres indica que es necesario incluir como parte de la exploración del fenómeno de la trata con fines sexuales en víctimas masculinos, la perspectiva de género desde la construcción de las masculinidades. Esto queda como una recomendación para los decisores e implementadores de política pública sobre la

⁵⁰ Esto es tomado del análisis de la videograbación del juicio oral 6/2016 integrado por delito de trata de personas con fines de explotación sexual, cometido en Ciudad Juárez en contra de dos víctimas mujeres de 15 y 25 años respectivamente.

necesidad de profundizar en la trata como problema social donde mujeres y hombres pueden ser susceptibles de someterse al comercio del cuerpo humano.

Lo expuesto en esta sección no implica que la visión teórica de la perspectiva de género no resulte útil, solamente que se requiere de una exploración más profunda porque no se aprecia de forma contundente que el victimario maneje como motivación una actitud misógina, es decir, como aspecto causal explicativo del problema este punto precisa ahondar en el rastreo motivacional por el que una persona (hombre o mujer) lesiona la dignidad y derechos de otra (hombre o mujer). Sobre todo porque los datos arrojan información de mujeres como parte de la cadena delictiva de la trata y más aún para los casos de madres explotadoras de sus hijas adolescentes, así como de adolescentes varones como víctimas.

Para la necesaria continuidad y claridad de los datos que aquí se exponen, se sigue ahora con lo relativo a los mecanismos de enganche o medios utilizados para la captación por parte de los victimarios, de acuerdo con el orden de las hipótesis y variables propuestas para este grupo de estudio.

La captación o enganche

Esta sección se estructura para exponer al lector cuáles son las formas de enganche o de captación utilizadas por los tratantes de mujeres adolescentes en el estado de Chihuahua, bajo la hipótesis propuesta de que en la mayoría de los casos se utiliza la fuerza física para lograr la captación tal y como se alude en el *Diagnóstico nacional sobre la trata de personas en México* el cual señala como formas de captación al Internet, la seducción o enamoramiento y como otra opción el uso de la fuerza física, resaltando que esta última es la menos utilizada porque los delincuentes han modificado su forma de actuación para no ser detectados (UNODC 2014:121).

Bajo el esquema de la utilización de la fuerza física para la captación o enganche, la literatura también señala la necesidad de estudiar el problema social de la trata de personas desde el eje teórico de los derechos humanos y la perspectiva de género, debido a que la trata de personas en su modalidad de explotación sexual, es la más importante (Achayra 2005) así como porque el problema se presenta en un marco de desigualdad en que las mujeres se

encuentran inmersas por la subordinación hacia el hombre (Cortes 2011), por lo que es de utilidad determinar si la captación se da por medio de violencia física o entonces, determinar cuáles son los mecanismos utilizados preponderantemente en los casos analizados. En tales circunstancias, esta variable, establece como parámetro el uso de amenazas, el uso de la fuerza física y/o el engaño o abuso de poder que se ejerza sobre la víctima para atraerla o forzarla a estar en situación de trata, a lo que el trabajo de campo permite consolidar en la siguiente tabla 4.3.

<i>Fuente de información</i>	<i>Número de víctimas</i>	<i>Número de victimarios</i>	<i>Captación o enganche</i>
Arroyo Navajo	11	5	Abordaje personal y ofertas de trabajo
	1	3	Sin datos
	1	1	Amenazas
	1	2	Oferta de trabajo en periódico PM
Subprocuraduría de protección a N, N y A distrito Bravos	2	3	Ofrecimiento de hospedaje, comida y droga
	1	3	Madre explotadora
	1	1	Ofrecimiento de hospedaje y comida
Tribunal Superior de Justicia	2	2	Oferta de trabajo en periódico PM
		1	Ofrecimiento de comida y hospedaje
Víctima 1	1	1	Amenazas/ explotación por medio de periódico PM
Víctima 2	4	2	Madres explotadoras
Víctima 3	1	1	Abordaje personal
Libres por amor A.C.	2	1	Madre explotadora
Fiscalía de delitos cometidos contra la mujer por razones de género	2	2	Regalos y amenazas

Tabla 4.3 Mecanismos de enganche o captación. Fuente: Elaboración propia.

El resultado es útil para visualizar los mecanismos de enganche o captación e incidir en lo previsto por la política pública como parte de los programas preventivos tendientes a disminuir o erradicar la trata con fines de explotación sexual que debe considerar como insumo el dato sobre la captación para delinear estrategias y líneas de acción contundentes en cuanto a cuáles son las circunstancias bajo las que se actualiza la trata.

Se exponen 28 casos de victimarios en los que se determina el modo de captación utilizado en las víctimas, iniciando con los casos de adolescentes asesinadas y encontradas en Arroyo El Navajo del Valle de Juárez. En este segmento de casos, los victimarios aplicaron un abordaje personal en sus víctimas, la evidencia señala que las adolescentes fueron captadas en la zona del centro de Ciudad Juárez porque fueron a solicitar trabajo, llenaban un formato de solicitud de empleo y simulaban con ellas una entrevista de trabajo donde las cuestionaban sobre su situación familiar en relación a si viven con sus padres o hermanos lo que sirvió para que los victimarios tuvieran un perfil de sus víctimas y las seleccionaran para la captación. En otro caso la captación se da porque ven a su posible víctima en la zona centro de Ciudad Juárez y le ofrecen en venta un teléfono celular para llamar su atención y la separan para luego efectuar la sustracción (comunicación personal, Santiago González, 14 de octubre de 2016). En estas víctimas el patrón indica que fueron captadas en la zona centro de Ciudad Juárez, lo que en voz de Verónica Corchado, activista social en temas de violencia contra las mujeres y actual titular del *Instituto Municipal de la Mujer en Ciudad Juárez*, ha convertido a esta zona en el epicentro del dolor (comunicación personal, Verónica Corchado, 25 de enero de 2017)⁵¹ porque es una zona a la que se vincula tanto con la desaparición, la explotación sexual y finalmente la privación de la vida de víctimas que en su mayoría son mujeres jóvenes.

En esta sección resultó imprescindible contar con la colaboración del Lic. Santiago González Reyes, porque como se ha mencionado ya, actuó como abogado coadyuvante del ministerio público y para ello tuvo que avocarse en recabar información, organizarla y exponerla para dar claridad a los hechos y seguir en la búsqueda de la verdad jurídica de los mismos, logrando integrar uno de los casos que se ha convertido en el referente indispensable

⁵¹ Verónica Corchado actualmente es titular del *Instituto Municipal de las Mujeres*. Anteriormente se ha dedicado al activismo social en favor de las mujeres sujetas a situaciones de violencia.

al estudiar el fenómeno social de la trata de personas, caso en el que se procesaron a cinco varones por trata de personas con fines de explotación sexual en once víctimas mujeres jóvenes y también por homicidio de las mismas. Cuando este colaborador señala que a estas víctimas la captación fue por abordaje personal, principalmente al buscar trabajo porque las jóvenes iban a la zona centro de Ciudad Juárez, las veían, se acercaban a ellas, les generaban simpatía y ofrecían trabajo y señala,

Hay casos de entrevistas de trabajo y en esa entrevista está otro sujeto sentado; el entrevistador le dice a la joven que no tiene trabajo que ofrecerle pero que puede ir a otra tienda y ahí sí la ocuparán...en el camino la joven se encuentra a la persona que estaba sentada en la primera entrevista y le dice: me dijeron que en este lugar hay empleo, a lo que el agresor le dice: vente vamos...y la sustrae, así las enganchaban. Otro que llegó y le dijo: tengo un celular, te lo puedo vender barato, ven para que lo veamos...Se la llevaron a un lugar aparte, a una vecindad aquí en Juárez, en la misma zona centro...las usaban –según un testigo miembro de la organización criminal– para la venta de droga por menudeo (comunicación personal, Santiago González, 14 de octubre de 2016).

A esto hay que agregar la información proporcionada por un policía ministerial de la *Fiscalía General del Estado* cuando expresa que una de las ofertas de empleo era un puesto de dulces y burritos ubicado en la acera de la que hoy se usa como instalaciones de la estación de policía Delicias ubicada en Calle Oro y Avenida 16 de Septiembre. Entonces los propios policías municipales conocían a uno de los victimarios y las jovencitas, y nadie sospechaba que ese puesto operara como plataforma para captar o enganchar a víctimas de trata sexual y otro victimario trabajaba como guardia de seguridad en los bares de la zona centro de Ciudad Juárez (comunicación personal, Cmte. Adán Herrera, 13 de mayo de 2017) lo que indica que su actividad le permitía identificar a posibles futuras víctimas. Un dato importante es que ese victimario dueño del puesto de dulces y burritos había sido referido como la última persona que vio con vida a una de las víctimas del campo algodonerero 20 años antes en el año 1995. Continúa el colaborador Herrera diciendo,

Operaban en un perímetro de unos 500 metros o menos, en calle Oro en la estación de policía, el victimario vive a un costado y el otro es su vecino, entonces las desapariciones de 1995 se enlazan a la actividad de uno de los victimarios de Arroyo El Navajo. Pasaron 20 años para que se determinara su responsabilidad delictiva y tuvo que ver con la desaparición de varias

jovencitas, porque este victimario usaba la estación de policía para generar confianza y a las jovencitas les ofrecía trabajo con pago de 50 o 60 pesos diarios, y les decía a los policías: ¿verdad que me conocen? Eso generaba confianza a las jovencitas. Le decían “El hermano” porque era de religión cristiana y varias de las víctimas también eran cristianas (comunicación personal, Cmte. Adán Herrera, 13 de mayo de 2017).

La solicitud de empleo servía para estudiarlas, comprobar sus redes de apoyo, su entorno familiar, con lo que perfilaban a sus posibles víctimas, pero no utilizaron el enamoramiento ni la seducción,

Cada caso es diferente, incluso cada enganche, cada víctima fue diferente la forma de llegar a ese grado. Pero lo que yo veo distinto a lo que está escrito sobre trata o estudios sobre el fenómeno en el sur del país o en el centro del país, es donde hay un proceso de enamoramiento, posteriormente se genera una deuda económica, esa retención de documentos, chantaje emocional... acá el fenómeno es distinto, es sobre niñas de 15, 14 años que no vas a ver todo ese proceso, más que nada porque son cincuentones, incluso uno se murió en el CERESO ya estaba muy grande... entonces aquí lo que se hacía era locales, principalmente locales comerciales que realmente no funcionaban porque lo acreditamos: una tienda de abarrotes con dos botellas de Cloralex, una caja de chicles y unas papitas... nadie surtía, no tenía clientes, lo acreditamos con testigos... siempre había un anuncio de: solicito empleada (comunicación personal, Santiago González, 14 de octubre de 2016).

Lo anterior nuevamente fortalece el argumento de que el contenido de la política pública en materia de trata debe contemplar rasgos y características propias de la manifestación que se da del problema a nivel local o regional, permitiendo fortalecer las estrategias con acciones más específicas que respondan a los puntos torales en los que se manifiesta la explotación sexual y también esto indica la necesidad de un programa estatal y municipal para abordar el problema desde la prevención, sanción y erradicación, lo que actualmente no existe en el estado de Chihuahua.

En los otros casos analizados y donde la fuente de información es la *Subprocuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes del Distrito Bravos*, el primer caso corresponde a una víctima de 15 años, mujer que es explotada por una mujer de 30 años, un varón de 31 y otro más de 21 años. En la comparecencia de la víctima menciona que la mujer que la prostituía es la suegra de su hermano, con quien frecuentemente se quedaba a vivir y entonces la obligaban a realizar la prostitución en una finca abandonada. En este caso la víctima al

rendir su comparecencia indica que su victimario tiene 28 años y que la lleva a los hoteles y moteles con los clientes y que la familia de este la tiene amenazada. No explica o describe el tipo de amenazas recibidas. Un caso más corresponde al de una víctima de 17 años pero que manifiesta haber iniciado a prostituirse desde los 14 años. Sus victimarios son un hombre y una mujer. La víctima expresa estar casada y que su esposo vendía tacos de barbacoa y recibía muy poco sueldo y entonces vio un anuncio de oferta de empleo publicada en el periódico local *PM* en la sala de masajes Marlen y consciente de lo que implicaba ese trabajo accedió y señala que la sala de masajes cobraba \$400.00 por servicio y a ella le daban \$150.00 y que su esposo no lo sabía. En su comparecencia indica que a los clientes se les vendía cocaína. A partir de este caso, empieza a ser reiterativo que figure el nexo directo o indirecto de los anuncios a través del periódico *PM* que es de circulación local para Ciudad Juárez y que pertenece al mismo grupo editorial que maneja el periódico de mayor circulación en la ciudad denominado *El Diario de Juárez*. Esto infiere que se ofrece la prostitución o se captan víctimas para ser prostituidas utilizando los medios que una empresa de comunicación impresa y digital, legalmente constituida, ofrece a sus lectores. Esto es parte de la normalización del problema que la sociedad tiene y además porque como negocio la explotación sexual amplía los beneficios económicos no solo para el que explota como parte de una organización criminal o como explotador único, sino que llega a otros sectores de la economía formal que son beneficiados.

El siguiente caso que integra el segmento de los informados por la *Subprocuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes* corresponde a los dos jóvenes varones de 15 y 16 años de edad. Esta información se sale de los parámetros de género establecidos para este estudio, sin embargo es imprescindible incluirlos en el presente análisis porque indica la necesidad de ampliar la visibilización del problema de la trata sexual en este grupo poblacional. Estos dos expedientes analizados revelan información derivada de la comparecencia de los menores donde el primero de ellos señala tener dos semanas viviendo en la casa de un señor ubicada en Calle Bolivia y Guelatao de la Colonia Hidalgo de Ciudad Juárez, donde hay otros siete menores de edad a los que esa persona les permite vivir ahí a cambio de hospedaje y comida pero también se prostituyen. Se consume marihuana y se prostituyen por \$500.00 pesos que cobra el dueño de la casa y no les paga nada, únicamente

les provee su alimentación, drogas y alcohol. Es decir, el victimario aprovecha la vulnerabilidad de las víctimas por su necesidad económica y se puntualiza cuando el segundo varón señala que se fue a vivir con él porque no tenía donde quedarse y empieza a venderlo en la Calle Ignacio Madero de la zona centro de Ciudad Juárez desde las doce del día hasta las seis de la tarde. En este caso son tres los victimarios varones acusados y sujetos a causa penal en la *Fiscalía General del Estado*.

Del análisis de las videograbaciones que contienen expedientes de juicios orales llevados ante el *Tribunal Superior de Justicia*, el primero de ellos corresponde al juicio número 557/2014 donde se presentan tres acusados, una mujer y dos varones. La captación o enganche en este caso particular impacta porque no solo es una joven de 17 años de edad sujeta a explotación sexual, sino porque su victimaria es su madre y la víctima externa en su comparecencia ante el ministerio público que su madre la prostituye desde los 15 años. Esto implica que la madre victimaria lejos de representar un esquema de protección y cuidado a su hija menor se convierte en la parte más peligrosa dentro de la explotación sexual porque aprovecha la vulnerabilidad de la víctima en cuanto al grado de confianza que debe tener en la figura materna y porque debido a su edad aún se encontraba en proceso de formación que debía recaer en su entorno familiar inmediato, es decir en su madre. En relación a la relación filial entre víctima y victimario, la especialista en psicología del adolescente consultada para este trabajo, indica que un caso así permite intuir que la propia madre ha estado sujeta a un ambiente de prostitución desde su juventud y por tanto repite el patrón con sus hijos (comunicación personal, Lic. Rosalinda Rodríguez, 3 de octubre de 2017). La madre de esta víctima expresa que es masajista. Ese era su empleo al ser aprehendida por la policía estatal. Los otros dos victimarios se encargaban de trasladar a las adolescentes a hoteles o moteles para realizar la prostitución y quien conseguía a los clientes era la mujer cobrando de \$800.00 a \$1,000.00 y a las víctimas les pagaba de \$200.00 a \$300.00 pesos por servicio según declaración de la víctima hija de su victimario y que se prostituye desde los 15 años bajo las indicaciones y gobierno de su propia madre.

Otro de los casos corresponde al juicio oral 160/2015 derivado de la denuncia 1895/2014. Es un caso donde quien funge como tratante es una mujer de 29 años y la víctima

es una adolescente de 13 años que conoce a su victimaria un año antes y ella misma externa en su comparecencia ante el tribunal que,

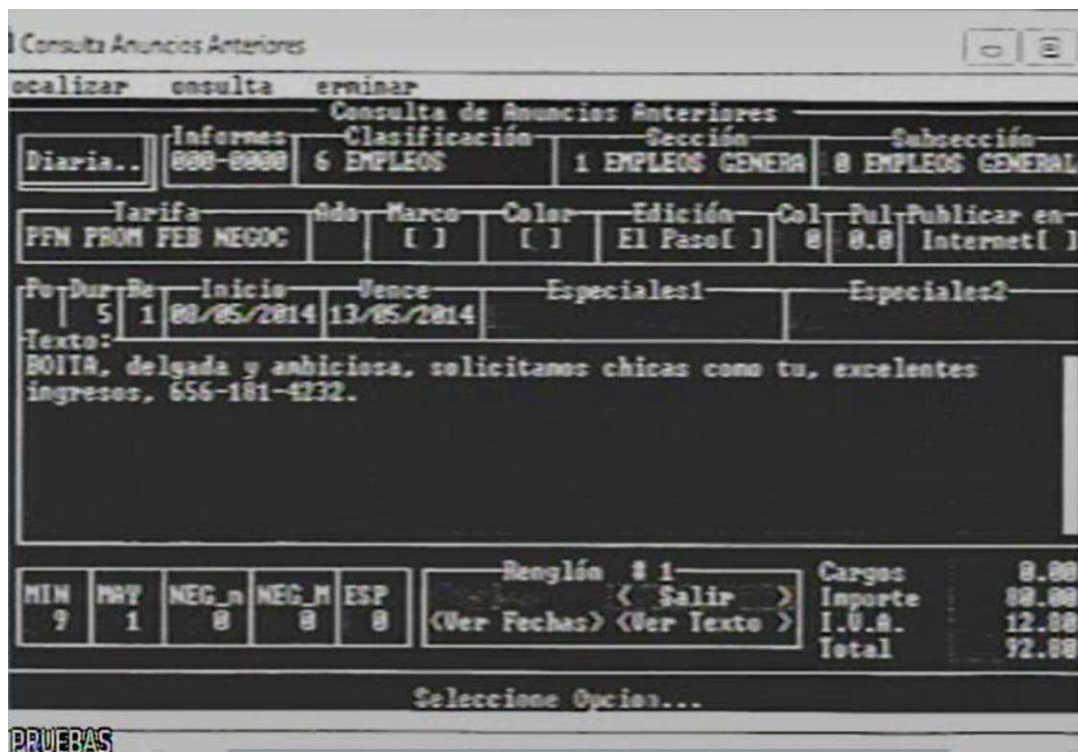
La conocí por una amiga de ella y me invitaba a platicar en su casa en el fraccionamiento Oriente 21 Roma, en la Calle Jícore número 3473. Ella me presentaba hombres y yo estaba afuera de su casa, platicué con ella y dijo que iba a hablar por teléfono y al rato llegaron tres hombres y llevó cerveza y me dijo que tomara, empecé a tomar y después de tomar quedé muy borracha y me los presentó. Le dije que me sentía mal, que me llevara a mi casa y me dijo que no, que me acostara en el cuarto y le dijo a los hombres que pasaran al cuarto conmigo y que yo ya estaba lista. Ella les pidió dinero y entre los tres le pagaron \$400.00 pesos. Después de esto me quise ir a mi casa y ella no me dejaba, me amenazaba con golpearme. Esto pasó 6 o 7 veces en casa de ella y yo tenía mucho miedo por las amenazas porque me decía que me iba a matar a mí y a mi familia. Ella iba a mi casa y le pedía permiso a mi mamá y como yo estaba amenazada le tenía mucho miedo, le creí las amenazas que me hacía. También me llevó a casa de otras personas en Parajes de San Juan y otra en Finca Bonita con el primo de ella. Me trasladaba caminando y al llegar me decía que hiciera caso, que no dijera nada, que me dejara porque si no me iba a golpear o hacerle algo a mis papás. Me drogaba con marihuana, agua celeste y ella también las usaba (Declaración de la víctima en juicio oral 160/2015).

En el relato de la propia víctima hay varios puntos importantes porque en la videograbación se aprecia el cuidado que la autoridad jurisdiccional tuvo al realizar el interrogatorio de la víctima el que se hace en un espacio distinto a donde se encuentra la victimaria acusada para evitar el contacto visual entre ellas y en presencia de un especialista en psicología que provee el propio tribunal y cuando durante su declaración la adolescente entra en crisis emocional se suspende momentáneamente la diligencia, le dan un poco de tiempo para reponerse, y le preguntan si puede continuar o si prefiere suspender la diligencia. Es decir que se aplican las medidas para garantizar la no revictimización, en la medida de lo posible, sobreponiendo el interés superior de la menor. No revictimizar es importante, por supuesto, pero también lo es capturar de manera vívida la experiencia para que ésta no se pierda y se pueda perseguir el caso. El tratar de equilibrar estos dos valores es un avance importante en el tema de la atención a víctimas de trata, el cual es una de las variables que se integran en el grupo de estudio sobre comunidad gubernamental y sociedad civil.

Bajo tales circunstancias es pertinente enfatizar que en este caso la captación o enganche está exenta de amenazas, las cuales se presentan durante la explotación sexual pero

no como mecanismo de captación que consiste en el engaño de brindarle apoyo, hospedaje y comida a la menor. Entonces tampoco se usa el enamoramiento, ni la seducción, ni la violencia física para la captación.

El último caso cuya fuente de información es el *Tribunal Superior de Justicia* es tomado de la videograbación del juicio oral 6/2016 en el que los tratantes son dos varones, de 50 y 30 años, padre e hijo, en contra de dos mujeres de 15 y 26 años. Durante el desarrollo del juicio toma una especial relevancia el papel que juega, otra vez, el periódico local *PM* porque con el pago de \$98.00 pesos se puede comprar un espacio en el circular para colocar el anuncio que juega el papel de apoyo para la captación o enganche de víctimas o, como se verá más adelante, para conseguir clientes. Este periódico es la arena recurrente bajo la cual se realiza la trata de personas con fines de explotación sexual en Ciudad Juárez. Es interesante además que este factor no ha sido reconocido como importante en este problema y que las autoridades y la compañía operadora del propio medio de comunicación no hayan trabajado conjuntamente para tomar las medidas necesarias para que el medio no sea utilizado de esta manera. Este periódico local es un nodo, un punto para la intersección entre la oferta del comercio sexual y su consumación. Además, el dato se menciona también por la víctima 1 entrevistada y por un operador jurídico entrevistado. En el caso que ocupa estas líneas, se solicitó la testimonial de la persona encargada de avisos clasificados en el periódico *PM* para corroborar que el acusado es el mismo que paga y se ofrece también el comprobante del pago de dicho anuncio donde se aprecia el texto del mismo y que aquí se muestra:



Fotografía 1. Oferta de trabajo en PM. Fuente: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, distrito Bravos, expediente 6/2016.

En dicha imagen se aprecia el nombre de quien paga por el anuncio, la fecha y el texto donde se solicita una mujer bonita, delgada, y ambiciosa, ofreciendo excelentes ingresos, y se integra un número de teléfono celular al que las interesadas pueden llamar. Este es un excelente ejemplo de un mecanismo de enganche o captación utilizado y que le cuesta al victimario \$92.00 para que aparezca durante cinco días. Esto revela que la rentabilidad de la actividad es desproporcionada respecto de la inversión, porque los tratantes cobraban a los clientes \$800.00 pesos por servicio sexual de 1 hora pagando a las mujeres \$300.00 y quedándose con una ganancia de \$500.00 por evento. El factor económico es relevante para ir delineando el móvil del victimario.

En este juicio oral, surge información de que los tratantes captaban a las víctimas y las trasladaban a hoteles como La Siesta, Bugambilia, Motel Las Fuentes, María Bonita, Fiesta Inn, y otros rumbos como Campestre y Sendero, según expresa la ministerio público que representa al Estado de Chihuahua en dicho juicio (Videograbación de juicio oral 6/2016). Esto también brinda información que infiere que la actividad se da no solo

concentrada en la zona centro, sino que está presente en los hoteles y moteles de la ciudad en términos generales, porque los lugares mencionados se ubican en varios sectores de la geografía urbana de Ciudad Juárez, lo que permite ir delineando que se trata de una ciudad a la que debe identificarse como zona criminógena porque las víctimas son captadas y explotadas aquí en la ciudad. Esto indica la necesidad de integrar programas contra la trata de personas a nivel municipal y estatal.

En cuanto al mecanismo de captación o enganche utilizado en la víctima 1, ella misma informa que en una primera fase su captación se da porque una conocida de su casa le ofreció apoyo de hospedaje y comida cuando la encontró sola y llorando porque se había peleado con su mamá,

Cuando yo vivía en casa de mi mamá y tenía 15 años y mi mamá me corrió de la casa. Mi hermana ya antes...mi hermana trabajaba pero en la prostitución porque ella quería. Una señora iba por mi hermana, de hecho yo a esa señora la conozco por parte de mi hermana porque ella iba a recoger a la casa a mi hermana, y hasta me decía que yo trabajara como mi hermana y yo le decía que no. Y este y ya mi mamá me corrió de la casa porque quería que le ayudara, yo era menor y yo no quería trabajar y tampoco estudiar y por eso yo me empecé a hacer rebelde y me iba de la casa, me drogaba. Hubo un día que mi hermana dejó de trabajar y nos peleamos a golpes y mi mamá me corrió de la casa, me fui al centro a buscar a unas amigas en las paradas de las ruterías, las rutas y ahí estaba Julia, una señora...la que iba a recoger a mi hermana a la casa y ya...pues me preguntó por mi hermana y me dijo: Pues ¿Qué tienes? ¿Por qué andas así?- porque andaba llorando-. Y pues... porque mi mamá me corrió de la casa y -¿qué haces aquí?...pues esperando a unas amigas...¿no tienes a dónde ir?...no...¿no te quieres ir conmigo mientras a tu mamá se le pasa el coraje?-.y yo le dije que sí. A la semana me trató bien, no salía pero sí me daba de comer, tenía donde dormir, yo le ayudaba a la limpieza y así...y después a mí me dijo que tenía que pagarle todo lo que había gastado en mí, yo le dije si déjeme ir y yo este...me dijo: vas a trabajar conmigo y yo le dije que no. Me dijo que no era que quisiera, que ya no me iba a ir (comunicación personal, Víctima 1, 27 de octubre de 2016).

El otro victimario que esta adolescente menciona era el que conseguía a los clientes y daba las órdenes sobre a donde debían trasladarla a ella y a las demás jovencitas para explotarlas. Las amenazas también se hacen presentes durante la explotación. Asimismo, esta misma víctima menciona que algunas de las citas concertadas por sus tratantes se hacían por medio de los anuncios del periódico *PM*. Esta víctima es considerada como una sobreviviente de la

banda criminal de Los Aztecas, la cual es asociada con el caso de trata de personas y víctimas de Arroyo El Navajo. Durante la búsqueda de información, el criminólogo Oscar Máynez como presidente de la *Asociación Civil Sin Violencia*, que maneja un albergue en Ciudad Juárez, informa de esta víctima que acababa de ser recibida para su protección ya que la Fiscalía la había remitido ahí por seguridad. El primer contacto con la directora de dicho albergue fue por vía telefónica y una cita posterior para realizar la entrevista con ella como activista social en el tema de la violencia contra las mujeres y posteriormente una entrevista con la víctima. En el capítulo posterior se exponen los detalles del encuentro con este albergue y con la propia víctima.

De la entrevista realizada a la mujer identificada para fines de este estudio como víctima 2 y que refiere, porque le consta, de dos mujeres que siendo madres de las adolescentes, las llevaron a los hoteles del centro de Ciudad Juárez para que trabajaran en la prostitución y que el dinero que obtenían se los quitaban para seguir consumiendo drogas. Nuevamente surge la presencia de madres explotadoras que están inmersas en un ambiente de violencia y específicamente de consumo de drogas, a lo que la especialista en psicología del adolescente consultada para este estudio señala que son patrones familiares modelos que se van viviendo y se van replicando de una generación a otra generación (comunicación personal, Lic. Rosalinda Rodríguez, 3 de octubre de 2017) y que sin poder emitir un diagnóstico preciso tal consideración puede aportar un rasgo de las circunstancias bajo las cuales se desarrolla la trata con fines sexuales. Entonces y si el entorno familiar inmediato de las adolescentes se desarrolla bajo un marco lesionado, como en los casos donde son las madres parte de la explotación, el Estado debe fortalecer las estrategias dirigidas a esta especial circunstancia para suplir esa carencia de cuidado y garantizar la protección de los derechos de las adolescentes porque su proceso formativo y psicoemocional aún está en proceso.

Sobre el mecanismo de captación o enganche utilizado en el caso de la víctima 3, se obtiene información derivada de su testimonio como víctima protegida en el juicio oral 267/2014, se repite el abordaje personal y ofertas de empleo, porque esta adolescente es también una sobreviviente del caso conocido como Arroyo El Navajo y en su declaración detalla además las amenazas de las que eran parte durante la explotación,

Pregunta: Ella es la persona que usted dice que era también encargada del hotel, es correcto? Respuesta: Sí. P: Y que también cuidaba a las mujeres que se prostituían ahí, que no se fueran, correcto? R: Sí. P: Porqué, porqué dice esto? R: Porque nos trataba muy mal, nos pegaba, que teníamos que meter a fuerzas clientes, que porque si no nos iban a golpear.

Más adelante el interrogatorio continúa sobre otra persona integrante de la organización criminal que las explotaba y el ministerio público pregunta:

P: Ahorita dijo hace un momento, al mirar la fotografía anterior a esta última, que las golpeaban, esta persona era muy déspota y que las golpeaba, ¿por qué las golpeaba? R: Porque teníamos, si no hacíamos caso a lo que ella decía pues nos golpeaba, nos maltrataba, nos encerraba y no nos daban de comer.

Continúa describiendo la situación de sometimiento y violencia al declarar:

P: ¿Por qué las golpearon? R: Porque no metíamos clientes para poderlos robar. P: ¿Cómo las golpeaban? R: Pues a veces hasta nos pegaban con una cuerda o si no muchas veces que las agarraban y les apretaban el cuello.

Lo expuesto con anterioridad muestra, otra vez, que la violencia es recurrente durante la explotación y no tanto al momento de la captación o enganche. Esto también se refuerza con la versión de la víctima 1 cuando señala que,

Cuando me dejó con el señor yo le pedí ayuda que me ayudara que yo era menor porque Julia nos alistaba, nos ponía pestañas...no podíamos decir nada a ellos...para mirarnos más grandes...y el señor dijo: Ahhh tú eres menor y salió y estaba Julia y dijo sabe que llévesela no quiero problemas y regréseme el dinero. Me iba cacheteando en el carro Julia le habló a Z1 y le dijo lo que había hecho. Él le dijo que me llevara al Afro porque ahí en el Afro Bar, cuando me llevo ahí y dijo al guardia “voy con zeta” y le dijo está donde mismo ya pasamos así y él estaba sentado con una muchacha y esa muchacha es desaparecida también...y está muerta a ella también la conocía, ella tenía su cara agachada y yo me le quedaba mucho mirando a ella...no la mire-me dijo Z1- no la mire porque no te va a ayudar y ya este...me dijo que porqué había hecho eso que ya te había avisado que te iba a pasar algo y dijo: síganme y nos salimos ahí y enfrente de donde está la cuesta dijo súbete y me subió y levantó un tapetito de la camioneta y dijo súbete y me subió...sacó una pistola y me la puso en la frente...y me dijo que si yo hacía algo así –con malas palabras- me iba a matar que no estaba jugando. Yo ya no volví a pedir ayuda ni nada, yo ahí me estuve, nunca hallé oportunidad de escaparme hasta que ya tenía 9 meses ahí pero 9 meses como si...se juntaban y conocí donde se juntaban...a como 3 o 4 desaparecidas conocí...y conocía gente...señoras que tenían en diferentes lugares a desaparecidas.

La figura de la madre explotadora que somete a sus hijos menores para la prostitución se vuelve a presentar en los dos casos de la Ciudad de Chihuahua donde la organización *Libres por Amor A.C.* informa de estos dos hermanitos, niña y niño, a los que su madre exponía para conseguir dinero y poder mantener a los demás integrantes de la familia. Finalmente en los casos informados por la *Fiscalía de delitos cometidos contra la mujer por razones de género*, sobre dos adolescentes mujeres que fueron convencidas para acceder a prestar servicios sexuales por parte de una mujer conocida y que les ofrece un celular y regalos prometiéndoles dinero. Tampoco estuvo presente la seducción, enamoramiento ni la violencia, fue un abordaje y convencimiento.

De la narrativa que expone los casos sobre los mecanismos de enganche o captación que los victimarios aplicaron en sus víctimas, se obtiene que en ninguno de los casos hubo presencia de violencia física ni enamoramiento, y se confirma el abordaje personal y el engaño. También surge otra forma para la captación que recae sobre los anuncios en el periódico de circulación local en Ciudad Juárez, el *PM*, lo que conduce a la necesidad de aplicar el seguimiento hemerográfico a este tipo de publicaciones durante el periodo de la investigación y el levantamiento de trabajo de campo. Esto se debe hacer a manera de prevención, por supuesto, lo cual debe ser parte de toda política pública. Se revisaron diversas publicaciones de fechas indistintas para analizar si siguen presentes dichos anuncios sobre ofertas de empleo.

El seguimiento se aplica desde el mes de noviembre de 2016 y durante diciembre del mismo año, siguiendo en enero, febrero, marzo y abril de 2017. En todos los meses se incluyen anuncios con oferta de servicios sexuales en el periódico *PM*. Esto sirve para comprender que la actividad de la prostitución como forma de la trata de personas se encuentra normalizada por la sociedad donde un sector ofrece otro promueve y uno más consume la explotación sexual con mujeres adolescentes. Además exhibe que no se cumple con el monitoreo y seguimiento sobre los avisos clasificados, como lo señala el marco de acciones que de acuerdo a sus facultades y atribuciones tiene la *Comisión Intersecretarial* sobre trata de personas y en el *Programa Nacional* en su objetivo 1º con una estrategia específica señala la verificación de establecimientos y medios de comunicación que por sus

servicios pudieran derivar en la comisión de los delitos en trata de personas. Es evidente que en el caso del *PM* no se cumple. Coyuntura bien aprovechada por los victimarios.

Una consideración importante es que la prostitución es una práctica que en México no es considerada como delito, sin embargo la prostitución forzada o en menores de edad se considera como una forma de explotación sexual y en cuanto a la promoción de la actividad por medio de la prensa escrita como el periódico *PM*, cierto es que no ofrece servicios sexuales con menores de edad, sin embargo las víctimas y los otros actores que mencionaron a este periódico, son menores de edad y varias de ellas fueron captadas o promovidas por este medio. Así lo expresa la víctima 1 cuando en la entrevista informa que:

Pregunta: ¿Sabes cuánto cobraban?

Respuesta: Lo que decía el anuncio, \$300 en la noche y en el día \$350. Eso estaba en el anuncio del *PM* y de ahí los clientes llaman y piden el servicio. Cuando yo me escapé de ahí...yo duré 9 meses ahí. Ahí también estuvo conmigo Karen y otras muchachas, por lo mismo, no más que cuando me escapé, no sé ni cómo salí de ahí, el chofer nos dejaba y...estaba haciendo mucho frío y salí corriendo muchas cuadras a través de los carros por lo oscuro. Se acercó un señor y yo estaba llorando y tenía mucho miedo y me decía cálmate, explícame...y le dije que necesitaba ayuda y ya le dije: me tenían en una casa encerrada y me llevaban con muchos señores y el llamó al 066 y dio la dirección de donde estaba ahí con él y me dijo vente vamos a ...por si pasan a buscarte pues que no te vean. Y ya como en 15 minutos, en media hora llegaron como diez patrullas; sí llegaron bastantes y él me dijo aquí es mi casa y el hasta sacó una chamarra y me la prestó porque estaba haciendo frío. Yo le dije: ¿no tiene un periódico que me preste? y me dijo que sí (para ver el anuncio) y ya me lo prestó, lo arranqué y cuando llegó la policía me arimé con él y le dije que en esa casa tenían más, a otras tres y le dije: Mire si no me cree cuando lleguen a esa casa llame a este número y va a sonar el teléfono del servicio y me dijeron ¡agáchate! se bajaron todos, los llevaron a la casa y se metieron y ya lo sacaron a él, a ella y a las otras tres...

A través del periódico *PM* agendaban las citas con los clientes que podían llegar a ser hasta 9 o 10 por día, cobrando \$300.00 por cada cliente. En este caso la explotación sexual se daba dentro de una organización criminal pero también se ha expuesto que este medio de comunicación impreso está presente cuando la trata se articula no como parte del crimen organizado sino con uno o dos tratantes sin evidencia de ser parte de esa forma delictiva. Otro aspecto relevante es que el *PM* es un promotor de la actividad de forma evidente porque

esta empresa pide el nombre, la credencial de elector y que se firme una carta responsiva para evadir responsabilidad, pero esto no excluye al periódico de ser parte del problema y hasta la fecha de publicación de este estudio no hay registro en las instancias formales de haberse iniciado alguna investigación o determinación de responsabilidad legal por esta promoción en el periódico *PM*. Esto es ser parte o colaborar en la comisión de un delito. Tampoco se encontró registro ni referencia verbal por ninguno de los actores ni en los registros o expedientes analizados para este estudio que indique la apertura de responsabilidad penal del consumidor, situación prevista en la propia Ley porque considera al cliente explotador como parte del delito. Punto que será abordado en la sección sobre política legislativa y de implementación que se discute en el siguiente capítulo.

El hallazgo expuesto y discutido sobre la captación por medio del periódico *PM* es contundente para perfilar una recomendación que permita delinear acciones reales sobre la detección y seguimiento de los casos a partir de los avisos clasificados en los que se expone el trato a una mujer como si fuera una cifra y una cuota. Las declaraciones formales están en la política pública pero no se ejecutan, se infiere pues que hay fallas en la implementación de la misma. En estos casos la autoridad ha omitido su detección para su combate. Ni siquiera es necesario integrar un operativo de búsqueda porque el medio impreso del *PM* los exhibe de forma contundente. Así también lo considera la Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Oral Lic. Claudia Domínguez Curiel al expresar que,

Es bien triste que el *PM* esté promoviendo esto y que la autoridad no haya hecho nada. Es algo evidente. Ahora, traen a declarar al del diario, al encargado de la publicación y se lava las manos diciendo que le piden su credencial de elector y siguen publicando y la autoridad no ha hecho absolutamente nada para sancionar al *PM* (comunicación personal, 23 de febrero de 2017).

Los datos expuestos muestran que en ninguno de los casos analizados se hizo uso de la violencia física para lograr la captación, es decir, la hipótesis propuesta como H4_t en la mayoría de los casos, el tratante utiliza la fuerza física para lograr la captación no se visualiza en los casos estudiados. Esto permite inferir que en el estado de Chihuahua la trata sexual en mujeres adolescentes utiliza mecanismos de captación o enganche como el abordaje personal, los tratantes en algunos casos estudian a sus víctimas, las escogen por su vulnerabilidad económica

y las engañan o en otros casos su propia madre las expone a la trata. La fuerza física no se presentó en ninguno de los casos analizados en esta sección.

Hasta aquí se han mostrado los resultados obtenidos sobre los elementos que integran los factores sociales que circundan al victimario como el perfil por género y edad, la relación víctima victimario, la misoginia y sexismo y por último el análisis de los hallazgos sobre los mecanismos de enganche utilizados en los casos que integran este estudio. El segundo bloque de esta sección corresponde a los factores económicos que rodean la actividad del tratante con lo que se pretende establecer el móvil o la motivación por la que una persona se interna en la actividad como tratante de personas.

La captura de los datos sobre mecanismos de enganche o captación revelan que estos no siempre se ejecutan bajo un escenario oculto, turbio sino que exhibe los casos donde la captación se realizó bajo un esquema público y completamente perceptible para la sociedad y las propias autoridades integradoras o perseguidoras del delito ya que se hizo por medio del periódico *PM*. El que las propias víctimas viertan ese dato ante una autoridad jurisdiccional y no se activen los mecanismos de respuesta previstos por la política pública para la persecución y sanción, ubica a la trata sexual en un contexto de impunidad porque no se recibe el castigo por la oferta y consumo de servicios sexuales en menores de edad.

Además esta condición también se enlaza con la perspectiva teórica de la Globalización y el Individualismo porque tal y como Lipovetsky argumenta “las relaciones sociales se han modificado” y entonces se desdibuja la concepción del otro como un ente con dignidad y derechos, reduciéndolo a una cosa susceptible de comercialización bajo las reglas de mercado. Se exhibe así la indolencia social, el egoísmo e indiferencia para no actuar ni preventiva ni punitivamente frente a una actividad que atenta contra la vida, la dignidad, la libertad, integridad y seguridad de las personas sujetas a la explotación sexual. Entonces es apremiante que se construyan redes o vínculos con la sociedad civil para educar y concientizar sobre la gravedad del consumo del cuerpo humano. Situación que debe ser enarbolada por la política pública.

Factores económicos

Esta sección se estructura para delimitar la motivación de los victimarios de trata de personas bajo la racionalidad del beneficio económico que obtienen derivado de la actividad de la explotación sexual de mujeres adolescentes en el estado de Chihuahua. Es así que bajo la óptica de los estudios guiados por el eje heurístico de la Globalización y los estudios de Economía como teoría sustantiva, se propuso como hipótesis H2_t el lucro es el principal motivo por el que el tratante se introduce en esta actividad, por lo que esta segunda variable de este grupo de estudio se operacionaliza con la exploración del beneficio económico que reciben los victimarios y si su estatus laboral como el desempleo influye en su motivación para dedicarse a la trata. Estos dos elementos permiten un acercamiento al problema desde el ángulo de los victimarios y revisar si el incentivo económico es un insumo determinante para incursionar en la trata.

En este sentido, el argumento de algunos autores señala que es necesario explorar desde la óptica de la economía una actividad como esta, que aún y cuando opera en contra de la ley y de las instituciones formales, su actividad recae en un proceso de transacción comercial donde el objeto de la compra-venta es el cuerpo humano de otro u otra. Entonces aquí se exploran dos aspectos que pueden incidir fuertemente en la motivación de los agresores para ser parte de la trata con fines sexuales. También se utiliza como guía teórica la visión de Merton sobre la estructura social y teoría de la anomia en cuanto que explica las correlaciones entre delincuencia y pobreza (Vázquez 2003) por lo que se explora el móvil económico como variable que se operacionaliza desde el dinero que un tratante recibe y su estatus laboral.

El costo del servicio sexual

Para la integración de este segmento se aclara al lector que los datos se obtuvieron de la exploración en los 28 casos a los que se tuvo acceso pero que no en todos se pudo obtener el dato específico en cuanto a la cantidad que cobran por cada servicio sexual. También se resalta que la información se obtiene en algunos casos de voz de las propias víctimas, de lo informado por diversos actores de la comunidad gubernamental y organismos de la sociedad

civil entrevistados y del análisis de las videograbaciones que contienen procesos legales por el delito de trata.

En alguno de los casos no fue posible obtener la cifra exacta de lo que se pagaba por el servicio sexual con mujeres adolescentes, pero si existe la coincidencia entre los integrantes de la comunidad gubernamental y organismos de la sociedad civil al expresar que el lucro o ganancia en términos de dinero es uno de los incentivos preponderantes para ejecutar la explotación sexual. Así lo sostiene el abogado coadyuvante en el juicio de las víctimas de Arroyo El Navajo cuando sostiene que el dinero es un criterio pero también se presenta asociado al sexismo y violencia de género (Lic. Santiago González, comunicación personal, 14 de octubre de 2016). Argumento coincidente a lo expresado por la titular en Ciudad Juárez de la *Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres* porque atribuye más la iniciativa del tratante por el aspecto cultural de educación en una sociedad patriarcal más que a una cuestión de móvil económico (comunicación personal, Zulay Abbud Esparza, 12 de octubre de 2017).

Sin embargo, otros actores involucrados directamente con el problema sostienen que el beneficio económico es el factor que mueve a una persona para someter a explotación sexual a otra. Así lo expresa un agente del ministerio público de la *Fiscalía General del Estado* apoyado en su experiencia derivada del contacto directo con casos de trata considerando que el móvil es más que nada económico porque le permite al agresor tener un modo de vida a expensas de las demás personas y es una actividad muy redituable (comunicación personal, 18 de octubre de 2016).⁵² Otro más sostiene el mismo argumento cuando refiere que en su experiencia el móvil es económico más que por misoginia o de género (comunicación personal, 23 de febrero de 2017).⁵³ Otro ministerio público de la *Fiscalía de delitos contra la mujer por razones de género* informa sobre un caso de trata de personas donde el explotador recibía de la explotación de 5 mujeres entre \$7,000.00 y \$10,000.00 pesos por día y si era fin de semana de \$15,000.00 a \$20,000.00 pesos y que el

⁵² En esta entrevista, el servidor público solicitó expresamente no ser citado ni identificado, por tanto se omiten sus datos pero se cuenta con la grabación de la entrevista.

⁵³ Esta información la proporcionó un operador jurídico del *Tribunal Superior de Justicia* que no autorizó ser grabado ni citado en este estudio. Solo permitió tomar nota de la conversación y también proporcionó copias de algunas declaraciones vertidas en el caso de víctimas de Arroyo El Navajo.

tratante se quedaba con la cantidad íntegra porque no les pagaba nada a sus víctimas, donde en lo único que invertía era en gasolina del vehículo donde trasladaban a las adolescentes para ser explotadas y en el anuncio del periódico *PM* para ofrecer el servicio (comunicación personal, Lic. Caballero, 3 de marzo de 2017).

En el mismo sentido es el razonamiento de otro operador jurídico del *Tribunal Superior de Justicia* considerando que el móvil es económico por encima de una situación de misoginia o de género refiriendo un caso que conoce en su calidad de Juez de enjuiciamiento oral en el que se abre proceso penal a una tratante por explotar a 3 adolescentes. La tratante vendía a sus víctimas hasta 12 veces en un mismo día cobrando \$300.00 y pagando a las adolescentes \$150.00 (comunicación personal, Lic. Claudia Domínguez, 23 de febrero de 2017). Este dato indica que por una adolescente que realiza repetidas ocasiones el servicio sexual obtenía \$3,600.00 y le dejaba una ganancia de \$1,800.00 pesos y si además se toma en cuenta que no solo explotaba a una sino al menos a 3 víctimas su ganancia era de \$5,400.00 pesos diarios. Una cantidad redituable que refleja el alto beneficio económico que un victimario recibe del sometimiento para la prostitución forzada en menores de edad.

De la propia voz de las víctimas entrevistadas, la primera de ellas señala que cada cliente pagaba \$300.00 pesos de noche y \$350.00 pesos si el servicio se daba en el día y que llegaron a ser 10 servicios en un solo día y expresa que no le pagaban nada (comunicación personal, víctima 1, 27 de octubre de 2016). La segunda víctima entrevistada informa que la explotación se hacía en los hoteles del centro de Ciudad Juárez, específicamente en lo que era el Hotel Verde, Hotel Amarillo, El París y otro al que conocía como el Hotel del Inge porque el dueño era ingeniero y así le decían, pero que ella y otras mujeres más no cobraban mucho alrededor de \$100.00 por el servicio y el cliente además debía pagar por la renta de la habitación otros \$100.00 y atendían alrededor de 10 clientes diarios (comunicación personal, Víctima 2, 2 de marzo de 2017) de los que pagaban \$100.00 a los policías explicando que,

Pagábamos a los policías municipales y que van a cobrar cuota. Si...que para que ellos nos cuidaran pero no es cierto, a veces que no les dábamos y nos llevaban a la cárcel. Después cuando empezaron las extorsiones, nos

extorsionaban también a nosotras (comunicación personal, 2 de marzo de 2017).

Lo anterior es un hallazgo que permite inferir un rasgo de complicidad con la actividad proveniente de los cuerpos policíacos asignados a la vigilancia en la zona, al menos en lo que esta víctima relata. Este es un punto que se explora más ampliamente bajo la variable e hipótesis auxiliar sobre corrupción.

Al revisar las videograbaciones de los juicios por delito de trata de personas con fines sexuales también surge información sobre lo que se obtiene como beneficio económico para los tratantes. El dato es que en un caso el explotador cobraba \$800.00 y pagaba a sus víctimas \$300.00 y también invertía en la gasolina del vehículo que utilizaban para trasladar a las adolescentes y en el anuncio del *PM* que ya se ha señalado es de \$92.00 pesos para que aparezca durante 5 días. Otro caso donde la explotadora es madre de la víctima de 17 años y también cobraba de \$800.00 a \$1,000.00 e igualmente pagaba de \$200.00 a \$300.00 pesos a sus víctimas. El otro caso es el de una tratante, vecina de la víctima de 13 años que cobraba \$300.00 y no le pagaba nada pero le daba hospedaje y comida. Finalmente de los expedientes revisados en la *Subprocuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes* se expone que el tratante cobraba \$400.00 y le pagaba a la víctima \$150.00 pesos.

De la exposición de las cifras que un tratante recibe por la explotación sexual de adolescentes se infiere que claramente existe un beneficio económico donde la inversión es mínima o desproporcionalmente menor a las ganancias obtenidas, porque en todos los casos la explotación se realiza varias veces en un solo día por lo que aunque las cantidades mencionadas por servicio sexual no son altas pero en la acumulación diaria de la explotación se obtienen ganancias nada despreciables con el menor esfuerzo y la mínima inversión lo que refleja ser una actividad altamente redituable en términos de economía y esto da fuerza explicativa a la hipótesis propuesta para atribuir que el beneficio económico es el principal incentivo que motiva al victimario para participar en la trata sexual.

El estatus laboral del victimario

Dentro de la variable sobre aspectos económicos que circundan la actividad de la trata desde el ángulo de los tratantes, se considera necesario identificar el estatus laboral del victimario

debido a la probabilidad de que el desempleo crónico puede ser otro de los motivos por los que se involucra como tratante de personas. Entonces y tratando de engranar los aspectos de orden personal de los victimarios se busca si estos tienen un trabajo formal y legal o solo se dedican al negocio ilegal y antisocial de la trata de personas con fines de explotación sexual en mujeres adolescentes.

En el segmento anterior se expuso que esta es una actividad altamente redituable aunque altamente es relativo, puesto que obviamente no acumulan grandes fortunas, pero lo suficiente para vivir de la explotación de otras personas, y por tanto se proyecta como el principal incentivo para incursionar en la trata y en este apartado se busca determinar si el victimario tiene como actividad principal la trata o si se encuentra dentro de los esquemas laborales en el marco de la ley o formales de la actividad laboral. En la búsqueda de patrones sobre esta variable se presenta nuevamente el obstáculo de que en la *Subprocuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes* del Distrito Bravos, no existen datos sobre los tratantes lo que ya se había señalado anteriormente, debido a que consideran riesgoso enterarse de la información del posible delincuente, y se centran en la atención que las niñas, niños y adolescentes deben recibir por parte de esta instancia de gobierno. Lo mismo sucede con la información obtenida y proporcionada por la organización de la sociedad civil *Libres por Amor A.C.* ya que se concentran en brindar el apoyo a las víctimas que reciben y no profundizan en los datos del victimario. Evidentemente, uno de los principales hallazgos es la falta de bases de datos sobre este importante problema, de lo cual se desprende la necesidad de trabajar en la recopilación de datos sobre este tema, si se desea tener una política pública exitosa. Tampoco se logra obtener esta información de las dos victimarios referidos por la *Fiscalía especializada para la atención de delitos contra la mujer por razones de género*. Del resto de los otros casos analizados se obtiene el resultado que se expone en la siguiente Tabla 4.4 donde se consolida la información obtenida de las diversas fuentes consultadas.

El resultado que se obtiene en este segmento se enlaza fuertemente con la variable sobre las formas asociativas de delincuencia bajo las cuales el tratante interviene en la explotación, lo que se explora para delimitar los factores delictivos que se pretende influyen en la construcción del perfil psicosocial del victimario. Esta perfilación no es en sentido criminalístico porque no es un perfil criminal del agresor sino un perfil que se integra de los

aspectos personales y de contexto en los que el victimario se desenvuelve para que se integre a las bases de datos estadísticos que de acuerdo a los mandado por la *Comisión Intersecretarial* en materia de trata de personas se debe integrar y alimentar de forma permanente.

<i>Fuente de información</i>	<i>Número de victimarios</i>	<i>Estatus laboral del victimario</i>
Arroyo Navajo	5	Desempleados
	1	Sin datos
	1	Sin datos
	1	Sin datos
	1	Sin datos
	2	Sin datos
Subprocuraduría de protección a N, N y A		
Distrito Bravos	3	Sin datos
	1	Masajista
	1	Taxista
	1	Desempleado
	1	Desempleado
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua	2	Desempleados
Víctima 1	2	Desempleados
Víctima 2	2	Desempleados
Víctima 3	1	Desempleados
Libres por amor A.C.	1	Sin datos
Fiscalía de delitos cometidos contra la mujer por razones de género	2	Sin datos

Tabla 4.4. Estatus laboral del victimario. Fuente: Elaboración propia.

Los datos sobre los victimarios de trata de personas en el estado de Chihuahua son escasos. Nuevamente se presenta un reto más a las instituciones formales que dirigen la política pública porque dentro de las acciones de implementación tal parece que no se realizan las correspondientes sobre integración de bases de datos.

Sobre los casos que integran el juicio de Arroyo El Navajo, la información se obtiene de las entrevistas realizadas al abogado coadyuvante del juicio oral 267/2014, al Comandante Adán Herrera de la *Fiscalía General del Estado*, al ministerio público Lic. Caballero de la *Fiscalía especializada para la atención de delitos contra la mujer por razones de género* y de la titular en Ciudad Juárez de la *Comisión Nacional para prevenir la violencia contra las mujeres*. Recordando que dentro de este segmento se integran los casos de 11 víctimas y 5 victimarios llevados a juicio oral por el delito de trata de personas y homicidio de las víctimas donde ha sido especialmente difícil acceder a información específica debido a que no se tiene información tan detallada porque la atención institucional se orienta sobre la fase reactiva del delito. Sin embargo los integrantes de la comunidad gubernamental y de la sociedad civil mencionan que estos victimarios uno de ellos trabajaba como guardia de seguridad en diversos bares y cantinas de la zona centro, otros aparentaban tener pequeños negocios como tiendas de abarrotes y uno más aparentaba tener una agencia de modelos en la zona centro de la ciudad y otros más que eran empelados del llamado Hotel Verde, lugar señalado como centro de operaciones de una banda del crimen organizado llamada Los Aztecas y a quien se atribuyen los asesinatos y la explotación sexual de estas víctimas.

De lo expuesto se infiere que los victimarios maquillaban su actividad laboral en esas tiendas de abarrotes o en la agencia de modelos porque realmente donde prestaban sus servicios era en el Hotel Verde y para la organización criminal de Los Aztecas y todas las actividades accesorias que realizaban eran parte del modus operandi para la captación y explotación de las adolescentes a quienes además introdujeron en la venta y consumo de drogas. Este vínculo se encuentra presente en todas las víctimas de este segmento.

Otro de los casos llevado a juicio oral en el *Tribunal Superior de Justicia* corresponde a una victimario mujer y madre de la víctima de 17 años y que expresa al rendir sus generales que es masajista -actividad asociada al sexo servicio- un segundo acusado que tiene trabajo

como técnico en refrigeración y el tercero que dice trabajar en la agricultura (causa ordinaria 3003/2014). Uno más de los casos expone que el tratante es una mujer de 29 años y de ocupación hogar sin empleo formal (juicio oral 160/2015) y otro más donde los victimarios son padre e hijo y el primero expresa que su ocupación es taxista mientras que el otro está desempleado (juicio oral 6/2016). Los tratantes de la víctima 1 tampoco pertenecían al campo laboral formal. Su trabajo era solo la captación para la explotación sexual y a ellos la propia víctima los señala como parte de la organización criminal de Los Aztecas y lo mismo se presenta en los explotadores de la víctima 3 porque de los tratantes señalados por la víctima 2 que son las madres de las adolescentes, estas las llevaron ahí para que las prostituyeran y quitarles el dinero y con ello solventar su consumo de drogas, esto permite inferir que tampoco son explotadoras que tengan un trabajo formal.

Entonces se obtienen datos específicos de 16 victimarios de los que se aprecia que solamente 3 de ellos tiene una ocupación formal distinta a la de la trata porque en los otros 13 victimarios -incluyendo a la masajista- su actividad es la trata de personas asociada en algunos de ellos con la extorsión, el consumo y distribución de drogas. Con base en los hallazgos sobre esta variable se puede inferir entonces que el estatus laboral de los victimarios es desempleo y sus recursos económicos los obtienen de la trata sexual en adolescentes.

Este resultado de estas dos variables permite solventar la hipótesis propuesta como H2, el lucro es el principal motivo por el que el tratante se introduce en esta actividad, ya que el desempleo crónico trae consecuencias reflejadas en la necesidad de cubrir los aspectos básicos de la vida en las personas como alimentación y vestido lo que en estos casos se puede explicar que se logra cubrir del beneficio económico que deriva de la explotación sexual. Se aprecia con mayor claridad la racionalidad de tipo económica como móvil del victimario.

El último rubro que se explora para lograr delinear el perfil psicosocial del victimario corresponde a la búsqueda de factores delictivos como la presencia del vínculo con drogas y si la trata se realiza bajo esquemas asociativos de delincuencia o como una actividad aislada fuera del crimen organizado. Esto se expone en el siguiente apartado.

Factores delictivos en el victimario

Dentro de la necesaria comprensión del fenómeno trata de personas con fines de explotación sexual es oportuno tener la perspectiva desde la sociología jurídica como guía teórica y en la vertiente de algunas teorías criminalistas porque este trabajo pretende incidir o afectar el contenido de la política pública en materia de trata de personas y para ello es necesario explorar las relaciones delincuenciales y su interacción con la sociedad y como se señala en el marco teórico metodológico de este trabajo, la sociología jurídica como la especialidad de la sociología que conoce acerca de las estructuras e instituciones relativas al control jurídico en su relación con las políticas sociales (interacciones) que acaecen en la sociedad (Carvajal 2011), y aquí se asume la necesidad de explorar la presencia de aspectos delictivos en los victimarios porque esto permitirá a partir de la casuística determinar patrones de comportamiento y observar si en el contenido de la política pública se contemplan estas condiciones y además que a nivel estatal puedan servir a manera de fuente de información para que se adecuen o sirvan de insumos para redirigir los programas en materia de trata. La variable que dirige este segmento se operacionaliza en dos parámetros donde el primero de estos es para exponer la existencia o inexistencia del vínculo entre drogas y trata y el segundo corresponde a las formas asociativas de delincuencia bajo las que se ejecuta la actividad y que se conozca si ésta se realiza como parte de una banda del crimen organizado, un explotador aislado o por asociación delictuosa.

Drogas y trata de personas

La información se obtiene de las fuentes de información ya expuestas y se presentan los datos consolidados en una representación que permite visualizar en cuáles y en cuántos de los 28 casos de victimarios se encuentra presente el binomio drogas y trata de personas. Aquí se expondrán también las declaraciones obtenidas de las propias víctimas donde describen desde su experiencia cómo es que este vínculo está presente pero no se logra apreciar claramente si esta condición surge derivada de la explotación sexual o si existía antes de la captación o si es parte del propio negocio que se oferta con la venta del servicio sexual y el consumo de drogas para los clientes. Lo que sí es muy claro es la presencia asociada entre el consumo y distribución de drogas con la trata porque de los 30 casos de víctimas y sus 28

victimarios solamente en cuatro no se pudo determinar dicha conexión porque no hay datos mientras que en todos los demás se encuentra claro dicho vínculo. Se muestran pues los hallazgos encontrados y se presentan en la siguiente Tabla 4.5.

<i>Fuente de información</i>	<i>Numero de víctimas</i>	<i>Número de victimarios</i>	<i>Vinculación con drogas</i>
Arroyo Navajo	11	5	✓
	1	3	s/d
	1	1	✓
Subprocuraduría de protección a N, N y A zona Norte	1	2	s/d
	2	3	✓
	1	3	✓
	1	1	✓
Tribunal Superior de Justicia	2	2	s/d
		1	✓
Víctima 1	1	1	✓
Víctima 2	4	2	✓
Víctima 3	1	1	✓
Libres por amor A.C.	2	1	s/d
Fiscalía especializada en atención de delitos contra la mujer por razones de género	2	2	✓

Tabla 4.5 Vínculo drogas y trata. Donde s/d indica no tener información y el símbolo ✓ indica que sí hay relación drogas y trata. Fuente: Elaboración propia.

Dentro del segmento de casos de victimarios que se juzgaron y sentenciaron en el juicio de Arroyo El Navajo se recurre a la información que la víctima 2 proporciona en la entrevista y en la declaración que como sobreviviente la víctima 3 rindió en el juicio oral 267/2014 donde ambas atestiguaron y vivieron la explotación y el uso y distribución de drogas a lo que la primera de ellas informa que desde muy joven consumía marihuana y cuando estaba como

parte de la prostitución y con la banda criminal de Los Aztecas, empezó a consumir cocaína, heroína y piedra en parte para soportar la situación (comunicación personal, 2 de marzo de 2017). La víctima 3 responde las preguntas del agente del ministerio público:

Pregunta: A alguna de ellas ¿las llegó a ver drogadas? Respuesta: Sí. P: ¿Cómo se percataba que pudieran estar drogadas? R: Porque las miraba yo buscando en el piso o si no estaban rascando la cabeza y pues eso era como yo miraba que ellas estaban drogadas.

En otra sección de preguntas el ministerio público pregunta a la víctima:

P: A ella ¿cómo la vio? R: Pues yo la miré muy quieta, nerviosa y pues también andaba drogada, a todas siempre, a ninguna la iban a encontrar en buen estado, siempre nos drogaban, nos hacían, aunque nosotras no consumiéramos droga nos hacían consumir droga para poder estar ahí con ellos o ellos mismos nos la daban para que hiciéramos sexo con los mismos “carnales” (declaración en juicio oral 267/2014).

En este segmento la evidencia indica que a las víctimas las indujeron al consumo de drogas y colaboraban en la distribución tal y como lo expresó el *Procurador de protección a las niñas, niños y adolescentes* del Estado de Chihuahua cuando proporciona información sobre una víctima de 15 años, que también era explotada por la misma organización criminal y la tuvieron administrando un picadero, porque la actividad del narcomenudeo y el sicariato están dentro de las actividades atribuidas a este grupo delictivo (comunicación personal, Lic. César Juárez, 25 de mayo de 2017). El caso de víctimas de Arroyo El Navajo obedece a desapariciones reportadas desde el año 2009 y osamentas encontradas en el 2011 y 2013. El caso de la última víctima se registra durante el mes de mayo de 2017. También se atribuye al mismo grupo criminal. Lo que se infiere es que dicha organización sigue enganchando mujeres adolescentes para la distribución y consumo de drogas y para la explotación sexual en la zona centro de Ciudad Juárez.

De los expedientes revisados en la *Subprocuraduría de protección a las niñas, niños y adolescentes* Distrito Bravos se extrae información de una adolescente de 15 años que en su comparecencia manifiesta ser consumidora de marihuana desde los 14 años y también consume cocaína, agua celeste y piedra. Así también en los expedientes integrados sobre los dos adolescentes varones ambos señalan que su victimario los proveía de drogas y alcohol.

La presencia del vínculo asociado entre drogas y trata se aprecia también en los casos analizados de los juicios llevados en el *Tribunal Superior de Justicia* solamente en uno de estos no se indica el consumo ni en víctimas ni en victimarios, pero en los otros tres casos sí está presente. En los dos casos registrados en el albergue Libres por Amor A.C. de la ciudad de Chihuahua no se tiene registrado el vínculo drogas y trata. Finalmente, la *Fiscalía especializada en atención de delitos contra la mujer por razones de género* sí documenta que las dos menores consumieron la droga “poppers” (nitrito de amilo) una droga sexual que se consume por inhalación la cual fue proporcionada por las victimarias y el cliente donde ambas tienen antecedentes delictivos por drogas (comunicación personal, 9 de febrero de 2017).

Es así que de lo expuesto queda claro el frecuente vínculo entre drogas y trata aunque el nitrito de amilo no es propiamente una droga grave como la cocaína o la heroína. Para establecer esta liga se requiere de mayor investigación sobre el uso de drogas en este ámbito y esto nos llevaría a otro estudio. Sin embargo, esto va zurciendo la conectividad entre esta variable y la exploración sobre las formas asociativas de delincuencia bajo las que operan los victimarios. La siguiente sección expone lo relativo a este último aspecto que integra la exploración sobre los factores delictivos del tratante.

Formas asociativas de delincuencia

Esta variable es sumamente importante para este estudio porque se presume que detrás de la trata hay organización delictiva y es crucial entonces determinar si la actividad antisocial y antijurídica de la trata se ejecuta como parte de una organización criminal o en un escenario individual de un tratante aislado o fuera de los esquemas organizacionales bajo los que opera el crimen organizado. No se puede descartar ninguno de los dos tipos, sino que se investigan en esta sección. Este resultado es importante y permite conducir una inferencia sobre las acciones de persecución y sanción del delito. Esto es así debido a que como se expondrá más adelante el conocimiento de casos de trata en mujeres se atiende a partir de dos instancias distintas que son la *Unidad de delitos sexuales y trata de personas* que depende directamente de la *Fiscalía General del Estado* pero también se atienden casos en la *Fiscalía especializada de atención de delitos cometidos contra la mujer por razones de género*. Ya se ha evidenciado que en el estado de Chihuahua no hay Fiscalía contra la trata de personas aún y cuando está

mandatado desde la *Comisión Intersecretarial*, el *Programa Nacional* y la propia *Ley General*. Se aprecia pues una atención segmentada sobre los casos de trata de personas abonando así a los problemas asociados directamente con la implementación de la política pública e impidiendo su realización a pesar de estar previsto en la misma.

Para evitar una libre interpretación al lector sobre los términos aquí utilizados sobre crimen organizado y sin profundizar en un análisis jurídico, porque este no es parte de la presente investigación, solamente se indica que la distinción sirve para indicar si el o los victimarios actúan dentro de una agrupación delictiva que tiene una estructura interna jerarquizada para la continua ejecución de delitos o si se trata de un agresor o delincuente aislado que ejecuta el delito fuera de un esquema de organización criminal. Para lo anterior es útil tomar en cuenta que según la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*⁵⁴ define en el Artículo 2 que se entiende,

- a) Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Entonces las formas asociativas de delincuencia se exploran en los 28 casos analizados y toma importancia por la necesidad de identificar que en el caso del estado de Chihuahua se puede estar presentando una confusión de términos jurídicos sobre lo que debe ser integrado como delito de trata de personas porque incluso se eliminó del *Código Penal del Estado* la figura delictiva del lenocinio y parece que todos los tipos de explotación sexual se subsumen en el delito de trata de personas. De cualquier manera, repetimos que no es el propósito de este trabajo realizar un análisis jurídico sino identificar las posibles causas que inciden en la presencia del fenómeno para comprenderlo y lograr identificar puntos contundentes que permitan redirigir o fortalecer la política pública de la materia. Se exponen los resultados sobre los casos a los que se tuvo acceso en la siguiente Tabla 4.6 y que son:

⁵⁴ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre del año 2000 mediante Resolución A/RES/55/25.

<i>Fuente de información</i>	<i>Número de victimarios</i>	<i>Formas asociativas de delincuencia</i>
Arroyo Navajo	5	Organización criminal: Los Aztecas
Subprocuraduría de protección a N, N y A zona Norte	3	Delincuencia convencional
	1	Delincuencia convencional
	2	s/d
	3	s/d
Tribunal Superior de Justicia	3	Delincuencia convencional
		Delincuencia convencional
	1	Delincuencia convencional
Víctima 1	2	Organización criminal: Los Aztecas
Víctima 2	2	Organización criminal: Los Aztecas
Víctima 3	1	Organización criminal: Los Aztecas
Procuraduría de protección a N,N, y A del Estado de Chihuahua	1	Organización criminal: Los Aztecas
Libres por amor A.C.	1	Delincuencia convencional
Fiscalía de delitos cometidos contra la mujer por razones de género	2	Sin definir

Tabla 4.6 Formas asociativas de delincuencia. Fuente: Elaboración propia.

El resultado que se aprecia es útil para que las instituciones visualicen las formas asociativas de delincuencia bajo las que se despliega la explotación sexual no solo por los datos que se deben captar si no porque profundiza sobre la comprensión social del problema y permite obtener un patrón de prevalencia en el modus operandi de los victimarios. Cuando se indica en la tabla 4.6 la distinción de delincuencia convencional implica uno o más delincuentes que colaboran para ejecutar la trata pero no existen indicios ni en los expedientes revisados ni en

las declaraciones de los agentes del ministerio público de considerarlos como grupo delictivo con las características de la delincuencia organizada.

De las víctimas de Arroyo El Navajo del Valle de Juárez se integran las 11 jóvenes asesinadas y también a las identificadas como víctima 1, víctima 2 que refiere a 4 jóvenes y víctima 3 porque son mujeres que sobrevivieron a los victimarios que también explotaron y privaron de la vida a aquellas 11 víctimas. Entonces un mismo grupo de delincuencia organizada que se encuentra identificado con el nombre de banda criminal de Los Aztecas y que opera en la región de Ciudad Juárez, Chihuahua y El Paso, Texas y vinculado al narcotráfico, la trata de personas y la extorsión aparece como responsable de 16 víctimas. Sobre los dos jóvenes varones que son explotados en Ciudad Juárez, estos también eran tratados por una banda del crimen organizado pero que no fue identificada por nombre pero que el servidor público de la *Fiscalía de atención a víctimas y ofendidos del delito* refiere este tipo de organización criminal. La información proveniente de la *Fiscalía especializada de delitos cometidos contra la mujer por razones de género* dice no tener claramente identificado si las victimarias pertenecen o no a grupo del crimen organizado pero que de acuerdo al curso que llevaban las investigaciones pareciera que sí, sin embargo no se logra identificar claramente. Los demás casos analizados son referidos como ejecutados por delincuentes aislados, es decir, fuera del esquema organizacional y permanente, jerarquizado que distingue al crimen organizado. En los juicios llevados en el *Tribunal Superior de Justicia* los tres casos son perpetrados por delincuentes aislados y no como parte de una organización criminal. En conclusión, de 30 víctimas, 18 corresponden a crimen organizado, 10 a delincuentes aislados y dos no se precisan. Prevalece la trata por crimen organizado lo cual apunta al hecho de que participan varios actores y lo hacen de forma coordinada. Al parecer no hay otra manera de hacerlo que, en conjunto entre por lo menos dos personas, y muy posiblemente más. Este dato impacta en el tercer objetivo contemplado en el *Programa nacional para impulsar la efectiva procuración, investigación y persecución del delito*.

El epicentro del dolor

En este último espacio dedicado al capítulo sobre los victimarios, utilizo la frase que durante la entrevista con la activista social y ahora titular del *Instituto Municipal de las Mujeres en*

Ciudad Juárez refiere así a la zona centro de Ciudad Juárez porque durante su experiencia en el acompañamiento y seguimiento a casos de desapariciones de mujeres se mencionó innumerables ocasiones que en las calles de ese sector desaparecían o que algunos negocios eran el escenario para ejecutar la prostitución forzada. Lo que inspira a algunas activistas sociales para identificar a esta zona como el epicentro del dolor.

Al exponer los hallazgos de este trabajo y también como parte de los parámetros temporales establecidos, surgió la inminente condición de no excluir de este estudio los casos que hoy se identifican como del juicio histórico de las víctimas de Arroyo El Navajo. Estas fueron víctimas mujeres adolescentes que todas desaparecieron de la zona centro y fueron sometidas a explotación sexual bajo el patrón de prostitución forzada. Fueron abordadas principalmente al buscar trabajo, las apartaban, la sustracción se dio en cuestión de un momento, de un día. Fueron llevadas al Hotel Verde ubicado en la calle Mariano Samaniego e Ignacio Manuel Altamirano de la Colonia Bellavista de Ciudad Juárez. El abogado coadyuvante en el juicio oral 267/2014, Santiago González Reyes expresó,

Hubo engaño, y después de la retención fuerza física. Es terrible, el giro del sujeto que te habla amable y de repente cambió, el susto...ya estando ahí fueron violadas, golpeadas...todo les pasó. Todas fueron explotadas aquí, fueron sustraídas en la zona centro y ahí fueron explotadas (comunicación personal, 14 de octubre de 2016).

Otro relato que fortalece la expresión de “el epicentro del dolor” y que enfatiza a Ciudad Juárez como la zona criminógena se obtiene de la declaración que como víctima sobreviviente rindió una mujer que estuvo sometida a la explotación sexual en el Hotel Verde y que en este estudio se identifica como víctima 3 y responde a las preguntas del ministerio público en el juicio oral 267/2014:

Pregunta: Testigo, refería usted hace un momento que antes de avanzar en el tema que vamos a tratar en seguida, usted mencionó que en el tercer piso del Hotel Verde sabía que o tuvo conocimiento de que violaron jovencitas incluso mataron personas, es correcto eso? Respuesta: Sí. P: ¿Cómo se daba cuenta usted que mataban personas en ese lugar? R: Porque a nosotras nos encerraban en los cuartos y como están las escaleras por donde está el pasillo donde están los cuartos pues ahí mismo nosotras mirábamos cuando subían a la gente encapuchada hasta el tercer piso, ya las bajaban al último en sábanas, entre dos personas o hasta más.

También la víctima 2, como parte de la dinámica de la explotación sexual en la zona centro y en ocasiones hasta siendo parte de la organización criminal que perpetró la trata en estas víctimas y durante la entrevista, expresa que:

Pregunta: Los de la mafia de la droga ¿son los que las manejan? Respuesta: Sí, ellos ven a alguien desconocido y...se van siguiéndote, ellos salen de donde tu ni sabes, no te imaginas todo lo cochino que hay en el centro, no te imaginas toda la inmundicia que hay, ahí las matan y ahí de los hotelillos las sacan en costales, en botes de basura. P: ¿Cómo funcionan esas mafias? R: Yo me metí, estuve en una de ellas. Bueno no me metí me metieron. P: ¿por la droga? R: Sí, por la droga.

Continúa relatando lo que como testigo le consta al mencionar que,

Yo enterré a dos amigas que mataron. Dicen que porque ella estaba vendiendo droga. Ella vivía en un hotel del centro. En el hotel Vallarta y luego a otra que también la mataron pero a ella le quitaron los pezones con un soplete, ella traía tatuajes y con el soplete le quemaron, todo eso...la torturaron viva. Ahí hay muchas menores de edad, si yo voy ahí las veo. No te imaginas la inmundicia que hay ahí (comunicación personal, 2 de marzo de 2017).

Es así que bajo tal argumento y del resultado obtenido durante la investigación y concretamente durante el levantamiento del trabajo de campo surgieron algunos datos importantes donde los actores que son parte del problema en estudio señalan específicamente los lugares y a veces el domicilio exacto de donde se realiza la explotación. Se trata de calles, de negocios como hoteles y moteles en distintas zonas de Ciudad Juárez. Entonces y con la intención de exponer al lector datos contundentes sobre los lugares de la explotación sexual, se muestra un trabajo derivado de un ejercicio de geo-referenciación donde se solicitó el apoyo al *Centro de Investigación Geográfico de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez* y el resultado se muestra en un primer mapa que integra las vialidades de la ciudad donde fueron vistas por última vez algunas de las víctimas. Otro mapa que se incluye corresponde a la ubicación de los distintos hoteles y moteles señalados como lugares donde se realiza la explotación sexual y por último un mapa que refiere la ubicación de la zona del Valle de Juárez específicamente del Arroyo El Navajo donde fueron encontradas las osamentas de las 11 mujeres adolescentes de este caso emblemático para Ciudad Juárez y el resto del estado de Chihuahua.

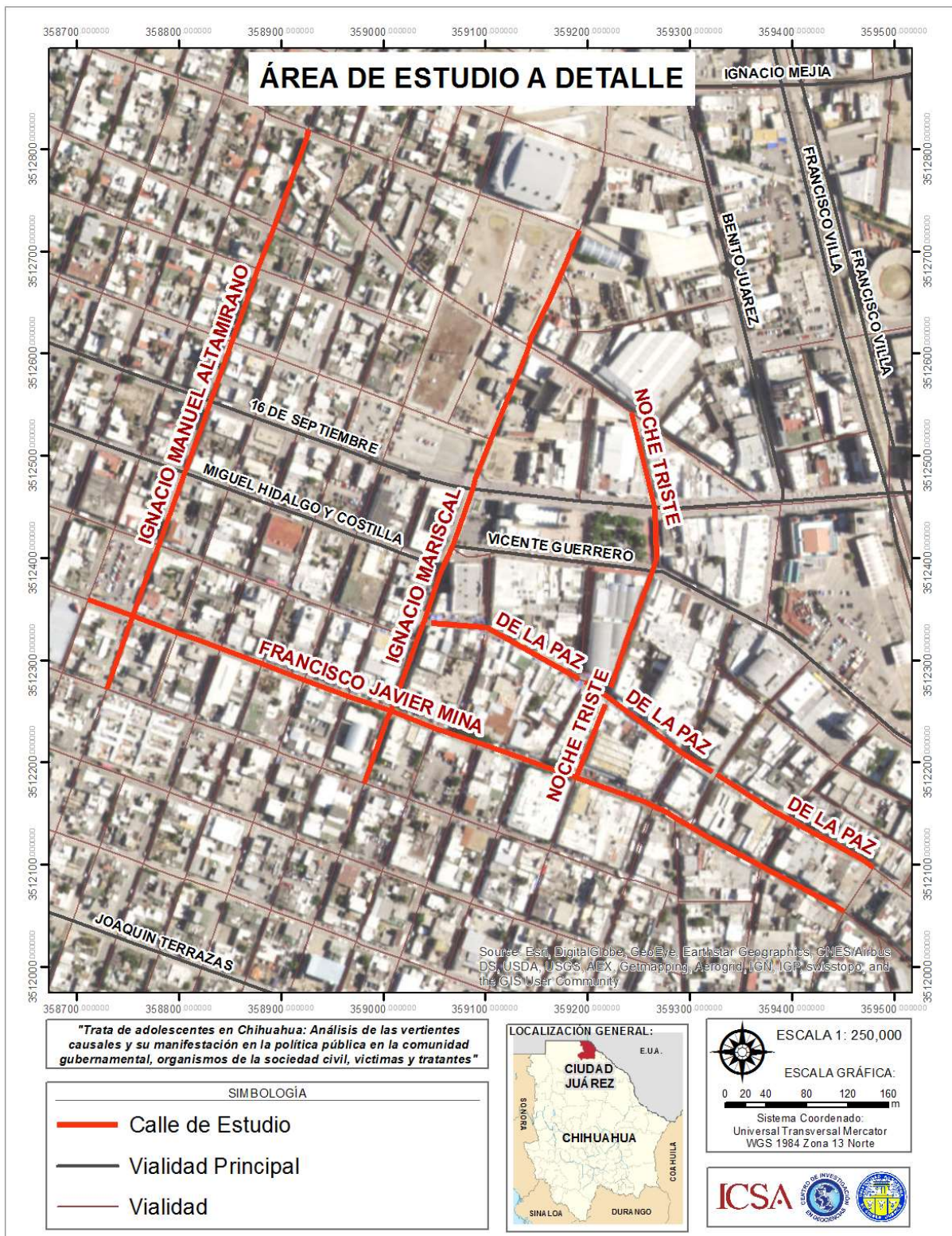
Sin pretender realizar un trabajo de mapeo criminal, lo que se muestra tiene la misma función porque se puede derivar el espacio territorial donde ocurrió la captación o la explotación sexual. Los mapas permitieron visualizar el ámbito espacial del delito y determinar el hecho de que Ciudad Juárez es una zona criminógena en la que se realiza la captación o enganche y se ejecuta la trata de personas en los sectores de bajos recursos pero también en hoteles considerados como de alto nivel económico. El exponer estos mapas tiene la finalidad de proveer información con datos que pueden servir de apoyo para las acciones preventivas y de detección de los casos. La utilidad de esto es porque al solicitar estos datos mediante el sistema INFOMEX presentado a la unidad de transparencia de la *Fiscalía General del Estado de Chihuahua*⁵⁵ y a la *Fiscalía especializada en delitos cometidos contra la mujer por razones de género*.⁵⁶ La respuesta en ambas solicitudes fue que no tienen esa información en sus bases de datos (UTFGE-R-0233 y UTFGE-R-0036). Adicionalmente otro elemento de la comunidad gubernamental señala que hay mapas sobre las zonas de violencia más no de trata de personas (comunicación personal, Agente de policía municipal, 1o de noviembre de 2016).⁵⁷

El primer mapa 4.1 corresponde a vialidades que fueron referidas por los actores que como víctimas, servidores públicos o integrantes de alguna organización de la sociedad civil señalaron como los puntos donde se realiza la trata con fines sexuales en Ciudad Juárez. El siguiente mapa sirve para confirmar la identificación de la zona centro de Ciudad Juárez como el epicentro del dolor porque desde hace más de dos décadas se han registrados desapariciones de mujeres en la zona, y porque como ya se ha expuesto en este estudio en algunos casos han sido sustraídas, explotadas e incluso asesinadas. Es el epicentro porque es el punto de máxima intensidad donde se ha propagado el dolor de las propias víctimas y de sus familiares que, de acuerdo a los resultados de este trabajo, aun se sigue abonando el dolor o sentimiento de pena y tristeza porque la trata no ha cesado, sigue presente.

⁵⁵ Respuesta Institucional UTFGE-R-003602017 001692017. Respuesta a pregunta número 23.

⁵⁶ Respuesta Institucional UTFGE-R-0233-2017 014592017. Respuesta a pregunta 10 sección de datos estadísticos.

⁵⁷ Entrevista realizada a un agente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Juárez que expresamente solicitó mantener el anonimato según consta en la carta de consentimiento informado.



Mapa 4.1 Vialidades en la zona centro con registro de captación y explotación sexual. Fuente: Centro de Investigación Geográfica de la UACJ.

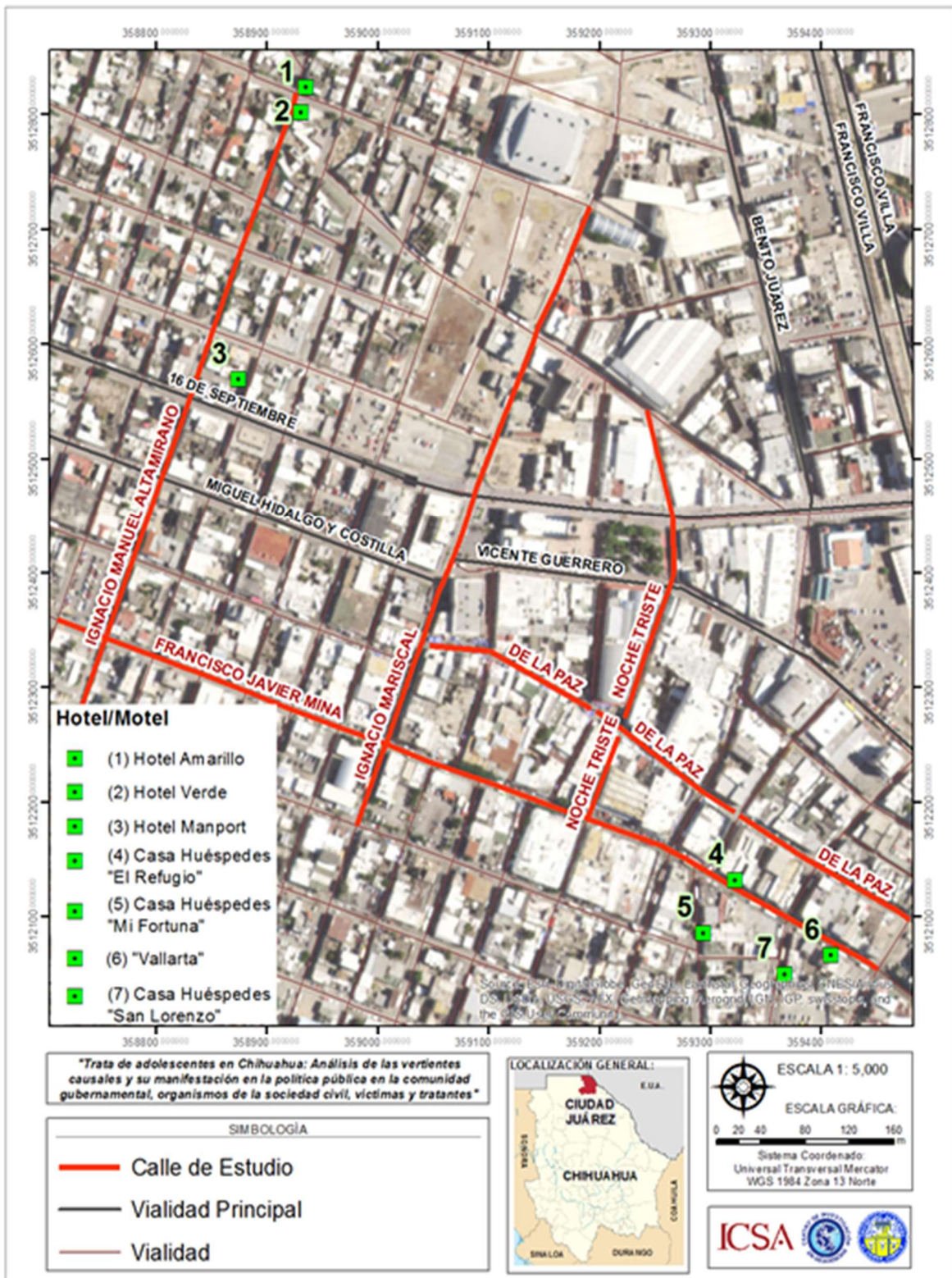
El mapa anterior (4.1) expone que las principales calles y avenidas de la zona centro, donde la dinámica social se integra por viviendas y por negocios de distintos ramos, es decir no es un área aislada ni poco habitada sino de recurrente flujo con paso de varias rutas de transporte público para llegar o salir de la zona sigue siendo una zona de riesgo para la captación y la comisión del delito de trata de personas con fines de explotación sexual. Esto indica con fuerza que debe existir un seguimiento de vigilancia permanente en la zona lo que pudiera servir como acciones preventivas para inhibir la presencia del problema.

El siguiente Mapa 4.2 circunscribe solamente los casos del juicio de Arroyo El Navajo, sobre el cual se sentenciaron 5 victimarios en la causa 267/2014. El 9 de octubre de 2017 se emite otra sentencia en contra de otro victimario. En este mapa se confirma que el epicentro del dolor es la zona centro porque las calles y avenidas corresponden todas al sector centro de la ciudad. Fueron referidas sobre todo por a quien en este estudio se identifica como Víctima 2 y por el policía ministerial entrevistado que inició la investigación por las desapariciones de mujeres adolescentes en 2008, 2009, 2010 y 2011. En consecuencia, el comandante Adán Herrera señala que la zona criminógena de los casos asignados a investigación por desapariciones se ubica en la zona centro, hasta el Valle de Juárez debido que ahí es donde se encontraron las osamentas de algunas jóvenes con reportes por desaparición (comunicación personal, Cmte. Adán Herrera, 13 de mayo de 2017).



Mapa 4.2 Zona criminógena para los casos de 11 víctimas encontradas sin vida en Arroyo El Navajo.
Fuente: Imagen proporcionada por servidor público de la *Fiscalía General del Estado de Chihuahua*.

El siguiente Mapa 4.3 muestra los lugares específicos de la zona centro que como negocios de hoteles, moteles y algunos bares fueron mencionados como el escenario donde se perpetra el servicio sexual. La imagen refleja que en el Hotel Amarillo que fue señalado por la víctima 2, el Hotel Verde que actualmente está clausurado no porque se conoció como lugar de explotación de las víctimas de Arroyo El Navajo, sino porque asesinaron ahí a un policía extorsionador. También otros hoteles como Manport, Hotel Vallarta y dos casas de huéspedes Mi Fortuna y San Lorenzo, las cuales fueron señaladas por un atendiente en la *Fiscalía especializada en delitos contra la mujer por razones de género*. Todos estos establecimientos de la zona centro donde se lleva a las adolescentes para ser prostituidas y por ello se identifica ahora como el epicentro del dolor.

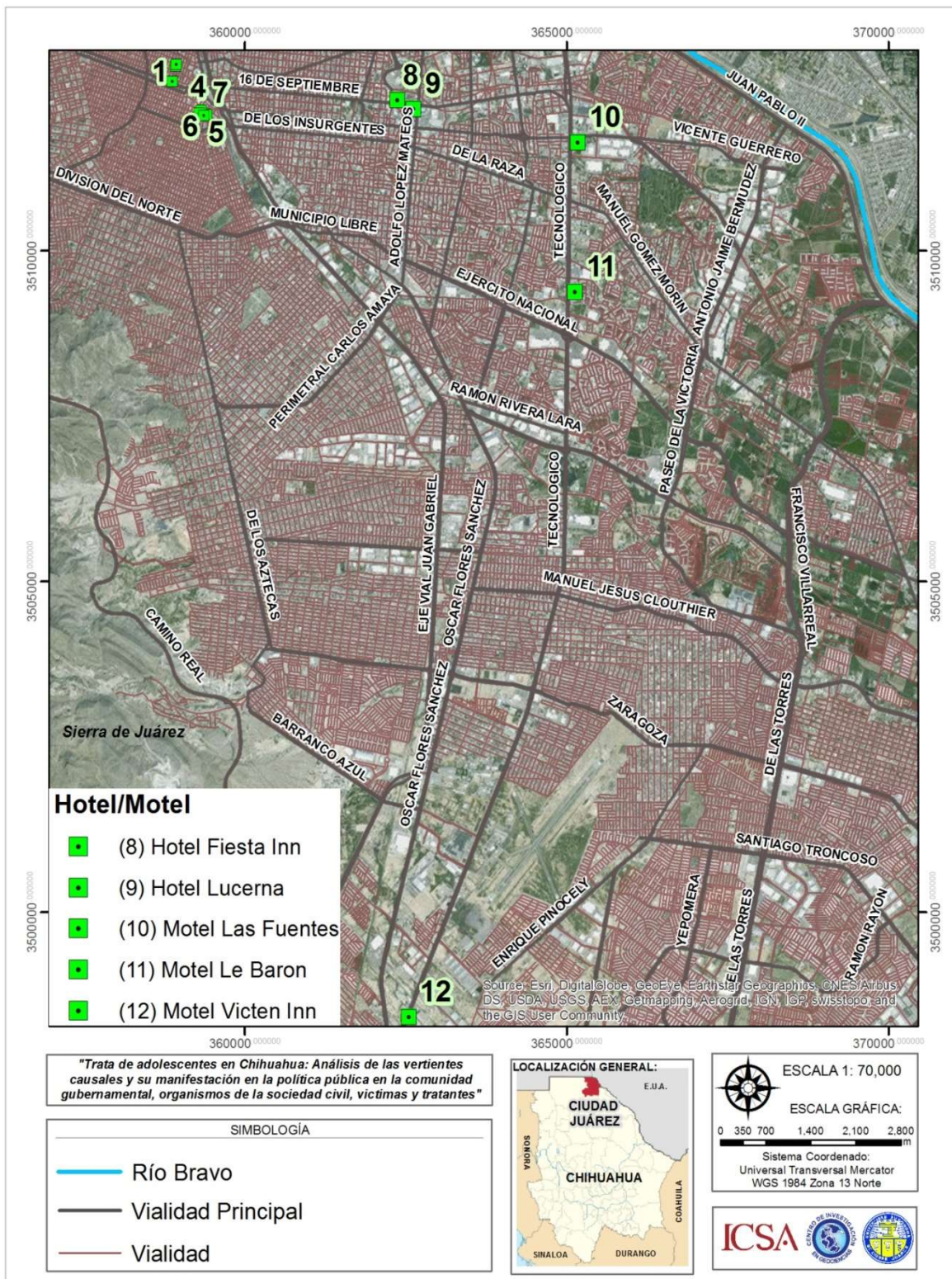


Mapa 4.3 Hoteles y moteles donde se perpetra la explotación sexual. Fuente: Elaboración a cargo del Centro de Investigación Geográfica de la UACJ

Este mapa permite visualizar la relación entre el delito y el espacio donde se realiza. Tiene como fin informativo mostrar la distribución del fenómeno lo que se ofrece como dato a los decisores e implementadores de política pública para que redirijan las estrategias sobre prevención, combate y sanción de la trata sexual. También para que se logre cumplir con lo establecido en el objetivo 1 del *Programa Nacional* cuando incluye como parte de la prevención la necesidad de establecer estrategias para la sensibilización e información sobre las características y modalidades de la trata. Sin embargo no solo es en la zona centro de Ciudad Juárez donde se focaliza la actividad, así lo muestra el siguiente Mapa 4.4 que también expone otros hoteles y moteles en puntos distintos y distantes de este perímetro de acción y da continuidad a la información anterior.

El siguiente dato expone que actualmente la trata se realiza más allá de la zona centro. Se recuerda al lector que la captación también se logra por medio de los anuncios clasificados en el periódico *PM* y los lugares donde se presenta el delito permiten apreciar que este se distribuye también en otros sectores y en otros niveles de alcance económico mayor porque son negocios de consumo identificados como de alcance de la clase media o clase media alta. Se nombró específicamente a Hoteles como Fiesta Inn, Lucerna, lo que anteriormente fue el Motel Las Fuentes y ahora es el Bar Silver Fox. Se sigue por la misma Avenida Tecnológico y se ubica al Motel Le Baron y hasta el final de la carretera Panamericana en el Motel Victen Inn.

También se mencionó a centros nocturnos como Bar El Afro, Bar El Cabas Motel El Río, Hotel Las Palmas y domicilios de casa habitación en la calle Monte Olimpo del Fraccionamiento Parajes de San Juan. Además la víctima 2 en su entrevista expresa que la situación en las zonas del centro de la ciudad continúa, que no ha disminuido la actividad y que lo sabe porque actualmente realiza labores de acompañamiento con las *Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor* para buscar casos de víctimas que requieren de la ayuda que esta congregación religiosa les ofrece (comunicación personal, 2 de marzo de 2017).



Mapa 4.4 Hoteles y Moteles donde se perpetra la explotación sexual. Elaboración a cargo del Centro de Investigación Geográfica de la UACJ.

Hasta aquí se exponen al lector los elementos que integran el perfil psicosocial del victimario agrupados en tres aspectos como los factores sociales, económicos y delictivos que circundan la actividad y racionalidad de los victimarios. Se presenta además el resultado de la consolidación de los lugares que han sido zonas de captación y enganche o escenario para la explotación sexual de mujeres jóvenes con lo que se considera como una veta de información importante que se ofrece al gobierno del estado como un recurso oportuno para la persecución y erradicación de la trata.

Bajo tales circunstancias lo que se expone a continuación es un último apartado que contiene las conclusiones preliminares sobre el capítulo de los victimarios.

Conclusiones preliminares

Esta sección fue delineada para encontrar los aspectos de índole personal y de contexto que circundan la actividad de la trata a partir de los victimarios. Como primer resultado se obtiene que el perfil psicosocial derivado del análisis de 28 casos queda integrado en cuanto a edad con un rango que va de los 46 a 50 o más años de edad. En cuanto al género 17 victimarios son varones lo que representa el 60.7% frente a un 39% de mujeres que asumen el rol de victimarias. Finalmente sobre el lugar de origen no se logró tener ese dato en todos los casos pero en los 7 victimarios identificados uno es de Tamaulipas y otro del municipio de la Cruz en el estado de Chihuahua y los otros 5 son de Ciudad Juárez. En suma, es evidente que no existen bases de datos que integren perfiles del victimario por género, edad y lugar de origen lo que permite inferir que la política pública no toma como base de su diseño los elementos de la realidad, porque si carece de bases de datos, entonces ¿sobre qué información fue concebido el diseño de la misma?

La primera hipótesis H1_t propuesta a mayor relación afectiva con la víctima, se facilita la captación se aprecia débil porque en 18 víctimas sus 17 victimarios no eran conocidos ni tenían relación alguna, por tanto, se descarta el patrón de la relación cercana entre víctimas y victimarios como en el caso de Tlaxcala donde de acuerdo al estudio realizado por Castro y el *Centro Fray Julián Garcés, Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C.*, el enganche o captación se realiza mediante la seducción y con uso de violencia física y psicológica mientras que el engaño es una de las formas menos utilizadas (Castro 2011) en

tanto que para el estado de Chihuahua es precisamente lo contrario. Esto exhibe la inminente necesidad de regionalizar la política pública con los rasgos y particularidades propias presentes en lo local y no tomar como eje toral de la misma las condiciones de una entidad específica y generalizarlas para los demás estados del país.

La segunda hipótesis $H2_t$ el lucro es el principal motivo por el que el tratante se introduce en esta actividad alcanza fuerza explicativa en el resultado porque es una actividad que permite obtener dinero con un costo de inversión desproporcionadamente menor a la ganancia, lo que incentiva el móvil económico como preponderante para los tratantes y además porque el estatus laboral refleja que son victimarios sin empleo en los esquemas formales por lo que su ingreso proviene del comercio sexual con mujeres adolescentes. Visto lo anterior se infiere que esta es una actividad preponderantemente económica en la que el victimario ejerce un derecho de propiedad sobre las adolescentes que son explotadas produciendo cifras redituables y esto permite apreciar con mayor claridad la racionalidad bajo la que actúan los tratantes.

En seguimiento la hipótesis propuesta como $H3_t$ la denigrada percepción de la mujer por parte del tratante, incentiva su actividad también está presente como móvil del tratante pero no se logra apreciar tan claramente como en el aspecto del móvil económico. Ambas hipótesis se correlacionan como parte del motivo por el que una persona decide tomar el rol de victimario en la trata de personas pero la claridad se logra apreciar sobre todo en el móvil económico.

Una cuarta hipótesis $H4_t$ en la mayoría de los casos, el tratante utiliza la fuerza física para lograr la captación no se actualiza debido a que en ninguno de los casos expuestos se utilizó un esquema violento para el enganche. Sin embargo la violencia psicológica y física estuvo presente durante la explotación pero no al momento de realizar el enganche o captación. Se expuso también que los mecanismos han variado porque de los casos de Arroyo El Navajo presentes desde el 2008 y los otros presentados en 2012 a 2016, los mecanismos de captación han introducido los anuncios en periódico local *PM* como mecanismo de enganche pero prevalece el abordaje personal, el engaño y los regalos que entregan a las víctimas. En efecto, recuérdese que la utilización de ese periódico local se ha convertido en

un mecanismo de enganche que sólo le cuesta al tratante \$92.00 por anuncio así como también que tal información se notificó de propia voz de las víctimas ante la autoridad y que esta no respondió activando mecanismos para el monitoreo, seguimiento, persecución y sanción. Esto incentiva una arena de impunidad para quienes se dedican a esta actividad. Entonces, ¿por qué un problema como este se pretende resolver con débiles acciones institucionales que no obedecen a la gravedad del mismo?

Las formas asociativas de delincuencia bajo las que opera la trata en Chihuahua se explican a partir de la hipótesis propuesta H5_t en la mayoría de los casos, el tratante actúa como parte de una organización delictiva y el resultado concluye que de 28 casos de victimarios 18 corresponden a crimen organizado, 10 a delincuentes aislados y 2 más que no se precisan. Prevalece la trata por crimen organizado. Este dato impacta en el tercer objetivo contemplado en el *Programa Nacional* para impulsar la efectiva procuración, investigación y persecución del delito porque es un insumo que como dato relevante puede fortalecer las acciones destinadas incluso, en la detección de los casos.

Las hipótesis H1_t + H4_t + H5_t son el resultado de la correlación entre las variables operacionalizadas y permiten excluir el patrón del uso de la fuerza física para la captación y enganche y redirigir las estrategias en la búsqueda y detección de casos de trata sexual porque aun y cuando se sigue utilizando el abordaje personal es evidente que en el periódico local de Ciudad Juárez denominado *PM* se utiliza como un escenario para la captación de víctimas y para la oferta del servicio sexual con menores de edad. Lo que es ya conocido por las estructuras formales que tienen atribuciones y facultades de persecución, sanción y combate sobre la trata de personas y se infiere una especie de letargo institucional porque no se han tomado acciones que a partir de los casos que ya tienen captados puedan inhibir la presencia del problema en este grupo poblacional.

En el examen de la sección sobre los costos del servicio sexual, se encontró que las cantidades que se cobra por este tipo de actividad son variantes y esto indica que la variación también se influye de la capacidad económica del cliente que consume el sexo. Esto se infiere debido a la información que los mapas 4.2 y 4.4 proveen sobre la distribución territorial del problema porque está presente en todos los sectores de Ciudad Juárez y no se paga lo mismo

cuando la explotación se da en un hotel del centro de la ciudad que un hotel ubicado en una zona distinta. Esto conlleva a asumir que la actividad de la trata con fines sexuales se encuentra normalizada en la población porque el hecho de que una persona pueda entrar a un hotel, motel o bar legalmente establecido para pedir la renta de una habitación e introducir a mujeres jóvenes sin que sea considerado por los empleados como algo extraño o atípico indica la normalización frente al problema o peor aún, falta de sensibilización porque le es indiferente o más allá porque no sabe identificar cuando hay una adolescente en riesgo de sometimiento para la explotación sexual.

A su vez, la información expuesta sobre patrones territoriales que revelan los lugares de captación y consumación de la explotación sexual en hoteles, moteles y bares de Ciudad Juárez, son un insumo más de relevante importancia debido a que permite inferir que la política pública debe dirigirse a esos espacios que fungen como nodos vinculantes de la actividad, es decir, se requiere de una política pública más proactiva. Esto indica que las estrategias integradas en el *Programa Nacional* sobre prevención del delito de trata de personas y fomentar su visibilización no se ven reflejadas en acciones previstas como la de sensibilizar e informar sobre las características y modalidades. Tampoco se ejecutan acciones para la verificación y monitoreo de establecimientos y medios de comunicación que por sus servicios pudieran derivar en la comisión del delito de trata de personas.

El aspecto de la temporalidad es importante porque en esta investigación se han revisado 30 casos de víctimas y 28 casos de victimarios. Los casos segmentados para su identificación como los de Arroyo El Navajo corresponden a desapariciones reportadas desde el 2008, 2009, 2010 y 2011 los cuales se integraron al juicio oral iniciado en el 2014, sentenciado en 2015 y resuelto el recurso de casación en 2016. Los demás casos ocurrieron durante 2013, 2014, 2015 y 2016. Se concluye que la actividad no ha disminuido. Ha variado pero sigue presente a pesar de las disposiciones asumidas por el estado mexicano para fortalecer a las instituciones avocadas en el problema. Es decir, legislar no ha sido suficiente y se requiere de mayor contundencia en las acciones ya previstas en el cuerpo del *Programa Nacional para prevenir, sanciones y erradicar los delitos en materia de trata de personas*. En suma, lo que está presente hasta ahorita es la percepción de una escisión entre la trata con

finés sexuales como problema social y su abordaje por la política pública al menos en dos puntos que son el diseño y la fase de implementación de la misma.

Frente a un escenario como el que se ha expuesto en el capítulo sobre víctimas y el de los victimarios, los cuales han permitido lograr una comprensión social del fenómeno en estudio, se pasa ahora a la revisión de las acciones que desde la comunidad gubernamental y los organismos de la sociedad civil se realizan a partir del contenido de la política pública sobre trata de personas y se procede a someter tales hallazgos al análisis de la propia política para identificar los puntos problemáticos en la misma que aparentemente impiden su realización y que por tanto, fortalecen la presencia de la trata sexual en la entidad. El siguiente capítulo está dedicado a ello.

CAPÍTULO V

**POLITICA PÚBLICA DE TRATA DE PERSONAS EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

Introducción

Este capítulo integra el tercer ángulo del estudio sobre trata de personas en el estado de Chihuahua a partir de actores que como parte de la comunidad gubernamental o de organismos de la sociedad civil tienen relación directa con el problema que aquí se estudia de forma reactiva o proactiva. En este apartado se analizan los instrumentos en los que se traduce la política pública para fines del estudio y se revisan los objetivos, estrategias y líneas de acción de los decisores e implementadores de política pública utilizadas para lidiar desde las estructuras formales o desde la sociedad civil con este problema social.

En tales circunstancias se aclara que de los actores que de forma directa tienen relación con el fenómeno en estudio incluye a los integrantes de la comunidad gubernamental en el servicio público activo como ministerios públicos, integrantes de cuerpos policíacos, operadores jurídicos como jueces o abogados litigantes, trabajadores sociales y psicólogos. Es decir a esos elementos del servicio público que conforman la base operativa desde la cual se permite implementar las estrategias y acciones que una política pública demarca. Dentro de los organismos de la sociedad civil se escogieron a los que de manera más representativa han estado involucrados directamente con casos de trata de personas brindando apoyo y acompañamiento psicológico, emocional y legal a las víctimas directas o indirectas.

Es importante integrar en un estudio como el que aquí se presenta la experiencia a partir de los organismos de la sociedad civil porque particularmente en el caso de Chihuahua han jugado un rol preponderante en temas de violencia contra las mujeres. Estas agrupaciones han logrado incidir en la agenda pública local instalando en esta el problema de violencia contra las mujeres particularmente a partir de los asesinatos de mujeres registrados desde 1993 en Ciudad Juárez. Lo que han utilizado en la búsqueda colectiva en el reclamo de justicia al que se consideraba como una asignatura pendiente en el estado de Chihuahua.

El plantear como parte de este grupo de estudio a integrantes de la comunidad gubernamental y sociedad civil organizada obedece a que las estrategias de atención sobre trata de personas, manejan un lenguaje de colaboración a través de una acción colectiva donde las estructuras formales se permiten incluir acciones de colaboración y cooperación para cumplir con lo mandado a partir de la *Comisión Intersecretarial*, el *Programa Nacional* y

la *Ley General* donde el Estado mexicano asume la necesidad de establecer acciones coordinadas que permitan prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas.

Entonces y a partir del contenido de la política pública en materia de trata de personas este segmento incluye cinco variables a operacionalizar con lo que se logra establecer si existe desconocimiento sobre el contenido de la política pública o si existe dispersión de acciones gubernamentales entre las distintas dependencias o agencias de gobierno cuyas atribuciones y facultades delimitan las acciones en materia de trata. Así mismo se mide la capacitación y especialización de los actores que como integrantes en el ejercicio de la función pública operan e implementan la política pública y el importante aspecto sobre la vinculación que el gobierno maneja con las agrupaciones de la sociedad civil en programas de atención. Se incluye una variable más sobre prevención del delito y finalmente el factor corrupción como parte del contexto y para medir si esta facilita o incentiva la explotación sexual desde el servicio público. Todos estos aspectos permiten establecer si existen causas que por un problema de la propia política pública generen un campo tal vez no causativo de origen pero si causativo fortalecedor en cuanto a que la omisión de acciones institucionales incentivan la presencia del fenómeno en estudio.

Para iniciar con el contenido de esta sección se hace notar al lector que en primer lugar se realiza un análisis sobre el contenido de tres instrumentos que integran la política pública en materia de trata de personas, tales como las facultades y competencias de la *Comisión intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas*. También en el contenido del *Programa Nacional* que como parte de las atribuciones de la *Comisión Intersecretarial* se elaboró y en la propia *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de esos delitos*. Documentos analizados como parte de la política pública.

Se hace una prevención al lector de que este trabajo no es un ejercicio de evaluación de dicha política. Lo que se hizo es a partir de una revisión de los puntos torales en los que se demarcan los objetivos y estrategias de acción con la intención de encontrar vertientes causales derivadas del contraste entre los hallazgos obtenidos en el estudio sobre víctimas,

victimarios y decisores e implementadores y el contenido de la política pública. Como último criterio para justificar el análisis de política pública que aquí se estructura, se incluye el que, después de haber logrado la comprensión social del problema y luego de haber explorado los aspectos multicausales expuestos en el grupo de estudio de las víctimas y en el de los victimarios, donde se exploraron las variables sobre las que se disciplinó el trabajo de campo de esta investigación, se espera que los resultados anteriores se sumen al análisis que aquí se expone pudiendo incidir en posteriores alternativas de solución y otras líneas de investigación futuras que abonen en beneficio del trabajo institucional que se realiza para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas.

El capítulo se inicia con una breve reflexión sobre el ciclo de las políticas públicas y se analizan, bajo los criterios propuestos por Olavarría así como los de coherencia planteados por Cejudo y Michel los tres instrumentos de política pública en materia de trata. Posteriormente se discuten los hallazgos derivados del levantamiento de trabajo de campo diseñado para este estudio en apego a las hipótesis propuestas bajo las guías teóricas de los Derechos Humanos y Política Pública.

Finalmente se integra una sección de conclusiones preliminares del capítulo que incluye el balance entre las variables e hipótesis propuestas para este grupo de estudio con lo que se aprecian las primeras vertientes causales a nivel institucional que inciden en la presencia del problema para el estado de Chihuahua.

La política pública en materia de trata de personas

En esta sección se incluyen los temas relativos a la parte empírica de la investigación en la que es necesario puntualizar que se hace una revisión de la política pública en materia de trata de personas y cuyo análisis se estructura sobre una vertiente referida al marco jurídico de actuación, nacional e internacional y que sirve como instrumento de la política pública así como sobre la política de implementación referida a las acciones y estrategias de coordinación para la atención del fenómeno en estudio. Es importante enfatizar que el propósito es presentar un análisis sobre el comportamiento gubernamental y organismos de la sociedad civil respecto al fenómeno social que aquí se estudia. Por tanto, resulta pertinente aludir al concepto de políticas públicas, señalando que éstas surgen cuando el estado detecta

un problema público de relevancia tal, que requiere de una implementación en la agenda política de los gobiernos. Parsons hace referencia a esto al escribir que...

Las políticas se ocupan de aquellas esferas consideradas como públicas y, por tanto, la idea de las políticas públicas presupone la existencia de una esfera o ámbito de la vida que no es privada o puramente individual, sino colectiva. Lo público comprende aquella dimensión de la actividad humana que se cree que requiere la regulación o intervención gubernamental o social, o por lo menos la adopción de medidas comunes (Parsons, 2007).

El sector público es uno de los componentes más importantes para la aplicación satisfactoria de los programas de desarrollo y ejecución de las políticas públicas. La gestión del sector público en la actualidad se ha convertido en un gran reto para quienes se ocupan de la elección de decisiones, elaboración de normas y la implementación de políticas públicas en cada país. Para efectos de esta investigación, resulta imprescindible entender qué es una política pública, ya que se pretende establecer cuáles son las acciones de gobierno que se realizan para atender este fenómeno desde su fase de prevención, sanción y erradicación, y estar en aptitud de identificar si tales acciones están comprendidas dentro de un documento de política pública con metas y objetivos definidos, o si el obstáculo se presenta en la fase de la implementación de la misma.

Lo anterior conlleva a aclarar que esta investigación no tiene como objetivo general ni específico realizar una evaluación de la política sobre trata de personas, pero sí implica la realización de un examen detallado de algunos instrumentos que constituyen las herramientas institucionales sobre las cuales la comunidad gubernamental debe desplegar su marco de actuación en la prevención, sanción y estrategias de erradicación del mismo. Por tanto, el estudio proporciona un trabajo a nivel de análisis de la política pública que sirvió de base para establecer la correlación respecto de los hallazgos obtenidos al estudiar el fenómeno social de la explotación sexual en el estado de Chihuahua y establecer las causas que provocan o que potencializan la presencia de este problema social y cómo es que el mismo se concibe en la propia política pública.

Lo antes dicho sirve para delimitar que la política pública que aquí se analiza está orientada a la solución de un grave problema social que por estar considerado como actividad

delictiva, entonces se considera como una política criminal y que requiere, bajo los criterios de la investigación científica, explorar cuales son las causas que lo propician o que fortalecen la presencia del problema público de la trata de personas.

Se incluyen también las acciones desplegadas por algunas organizaciones de la sociedad civil en Chihuahua enfocadas en atender a víctimas con la intención de conocer las acciones vinculantes entre el gobierno y la sociedad respecto de la trata sexual en la entidad. Entonces el análisis de la política pública y la identificación de los tipos de coherencia, permite la comprensión social del problema así como para entender los esquemas de respuesta que el gobierno acciona para lidiar con el mismo y finalmente para identificar cómo es que la sociedad civil interviene con acciones vinculantes en este. La utilización de los criterios sobre coherencia de políticas públicas sirve para detectar si hay un problema dentro de la misma política pública que se traduzca en un obstáculo para la consecución de los objetivos de la misma. El ejercicio de análisis de la política pública en materia de trata de personas incluye la comprensión del problema, la identificación de algunas posibles soluciones y visualizar la efectividad de las intervenciones que la autoridad ejerce. Entonces se considera importante dar una mirada al ciclo de las políticas públicas y luego visualizar lo mismo respecto a la política en materia de trata.

El ciclo de las políticas públicas

El objetivo general de esta investigación radica en proporcionar una descripción de las causas que inciden en la trata de personas en Chihuahua y correlacionar esas vertientes causales con el tratamiento del problema en materia de políticas públicas, para lo cual resulta necesario establecer que se toma como base analítica para tal efecto el ciclo de las políticas públicas donde la representación que se muestra en la Figura 5.1 sirve para indicar las fases dentro del proceso de las políticas públicas, las cuales se dan “en un orden específico para luego llegar a un estado en el cual se vuelven a repetir por eso se llama ciclo de las políticas públicas” (Miró s.f.). Después se muestra la aplicación de esas fases específicamente en materia de trata de personas.

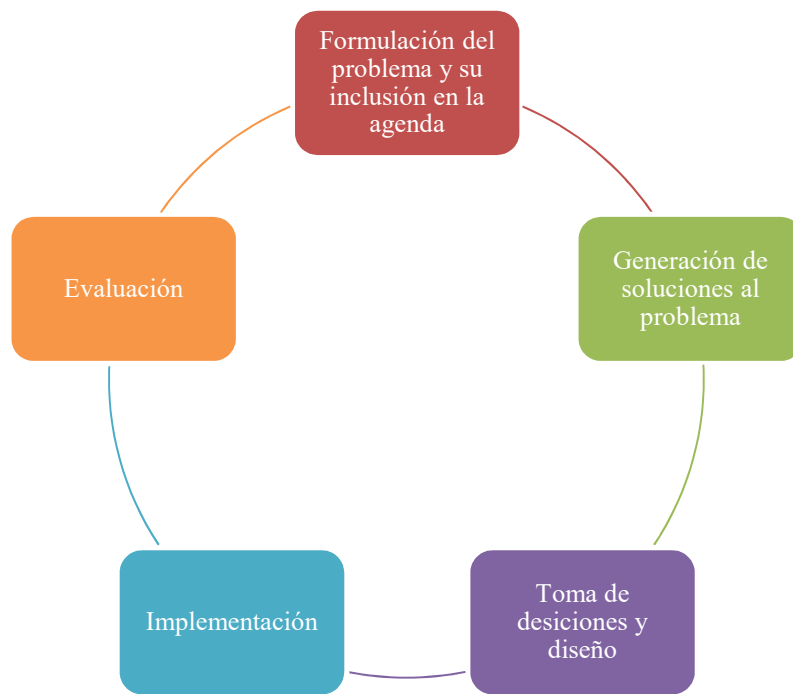


Figura 5.1 Ciclo de las Políticas Públicas. Diagrama realizado con base en la explicación propuesta por Julieta Miro.
Fuente: elaboración propia.

El ciclo de la política pública en materia de trata en México

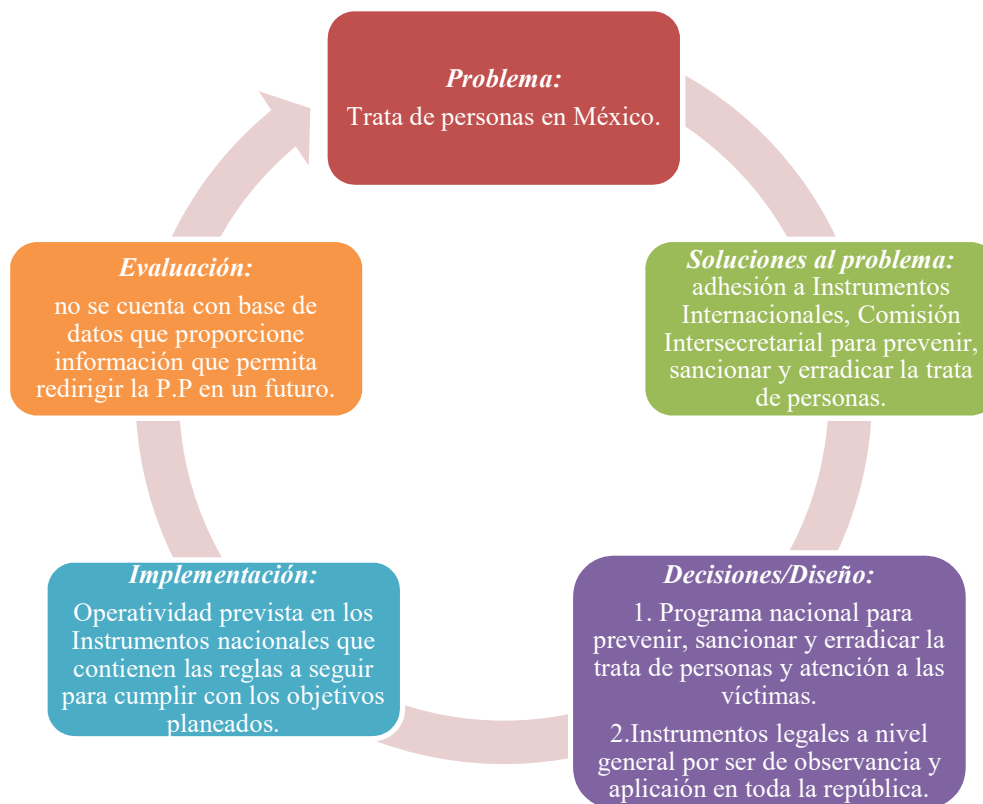


Figura 5.2. Ciclo de la política pública en materia de trata de personas en México. Fuente: Elaboración propia.

Este esquema representa la forma en que actualmente está integrada la política pública en materia de trata de personas a nivel federal y que una vez que se analizan los datos y hallazgos obtenidos en el trabajo de campo, es posible inferir algunos puntos fleamáticos sobre la fase de diseño y algunos otros en la fase de implementación porque existen omisiones institucionales al no aplicar lo dispuesto en los propios instrumentos que son la guía para el despliegue de las acciones sobre prevención, sanción y erradicación de la trata de personas, lo cual se explica en razón de lo siguiente:

1. Incorporación del problema en la agenda pública: este componente se encuentra reflejado en la identificación que existe sobre la trata de personas en México y su creciente manifestación a nivel nacional, así como la clara identificación de los actores involucrados: víctimas, tratantes, organismos de la sociedad civil y operadores institucionales. Es así como el gobierno mexicano generó una estructura

institucional encargada de la elaboración de la política en cuestión, lo que refleja la determinación para dar respuesta al problema de la trata de personas.

2. Generación de soluciones al problema: respecto del problema que ocupa esta investigación, las alternativas para afrontar la trata de personas implican desde la adhesión de México a los convenios y tratados internacionales sobre trata de personas y derechos humanos, y también con la creación de la *Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas*.
3. Toma de decisiones y diseño: Se refiere a la articulación que se debe dar entre el problema y la posible solución, los actores y las oportunidades de elección (Aguilar 1993). Esta fase se ve reflejada cuando se establecieron las metas y objetivos al generar el *Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*, donde se delinear los objetivos, estrategias y líneas de acción. De igual forma se han generado instrumentos legales a nivel general por ser de observancia y aplicación en toda la república como lo es la *Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*.
4. Implementación: Esta fase del ciclo se refiere a la operatividad de lo plasmado en los instrumentos diseñados para atender el problema social de la trata de personas en los que se establecieron ya las reglas y se determinaron los recursos públicos (Miró s.f.). Se pueden utilizar dos modelos para entender cómo funciona la implementación: “el modelo *top-down* basado en una condición jerarquizada, donde lo que importa es que la decisión sea cumplida y que la comunidad gubernamental la cumpla”. El otro modelo es “el *bottom-up*, que permite al ciudadano tener contacto con la instancia de gobierno y esto refleja una propuesta dúctil que además puede irse adaptando al entorno local y contextual en el que se produce el problema” (Miró et al. s.f.). En el caso de la trata de personas, se infiere que el fenómeno es atendido con base en el modelo *top-down* pero también incluye acciones basadas en el modelo *bottom-up*.
5. Evaluación: Julieta Miró resalta que el objetivo principal de esta fase del ciclo es la de producir información para reorientar las decisiones futuras de la política en cuestión. En el caso del tema que ocupa estas líneas ya se ha expuesto que los datos

son escasos. Particularmente en Chihuahua no hay información actualizada, no existe una base de datos sobre patrones de comportamiento de la explotación sexual, ni de un perfil social del perpetrador, tampoco se evidencia que se cuente con una perfilación básica de víctimas. Situaciones que impiden la realización de una medición de impacto numérico respecto de la política pública.

Los puntos anteriores permiten visualizar ágilmente las fases de la política pública en materia de trata de personas y de esto sigue el estudio ya más específico sobre la política de implementación existente.

La política de implementación: Coordinación federal

Con la finalidad de establecer si existen algunas causas derivadas de la implementación de lo planteado en la política pública sobre trata de personas, subrayamos que es necesario realizar una revisión a nivel de análisis y no de evaluación de la fase de implementación, ya que esto último implica la realización de un acucioso trabajo metodológico propio de políticas públicas que no es parte de la presente investigación. No obstante de la precisión anterior, resulta importante examinar el contenido de los instrumentos que delinear la actuación de las instituciones para corroborar si existe alguna relación de tipo causal con la explotación sexual en mujeres adolescentes de Chihuahua o si por el contrario, las acciones ejecutadas inhiben la presencia del problema.

En esta investigación se toma como concepto clave de políticas públicas el que alude a estas como las acciones, decisiones y omisiones mediante el establecimiento de cursos de acción que buscan una solución sobre un problema social específico y para el campo de estudio en cuestión, la política pública del Estado mexicano, recae en la creación de la *Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de trata de personas*, que es la instancia encargada de definir y coordinar la implementación de la política pública y tiene entre otras facultades la de elaborar el *Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos 2014-2018*, el cual contempla cuatro grandes objetivos generales a los que les asigna estrategias y líneas de acción a seguir. La siguiente Tabla 5.1 expone las atribuciones de la *Comisión Intersecretarial* destacando que

éste órgano es el que tiene a su cargo la elaboración del *Programa Nacional* mientras que en la Tabla 5.2 se concentran los cuatro objetivos y estrategias de acción de dicho programa y de los cuales este estudio se concentra en los primeros tres, excluyendo del análisis lo concerniente a rendición de cuentas y acceso a la información.

COMISIÓN INTERSECRETARIAL	1.- Elaborar el Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas.
FACULTADES Y COMPETENCIAS	2.- Bases para la coordinación nacional entre los tres poderes y ordenes de gobierno.
	3.- Adoptar políticas y programas con la cooperación de OSC.
	4.- Desarrollar campañas de prevención y educación.
	5.- Impulsar, promover y suscribir convenios de colaboración institucional y acuerdos de coordinación con gobiernos de los Estados y entre dependencias.
	6.- Recopilar datos estadísticos sobre incidencia delictiva.
	7.- Diseñar policitas adecuadas y seguras para la repatriación de víctimas
	8.- Promover acuerdos con OSC.
	9.- Establecer programas de asistencia a víctimas y familiares.
	10.- Campañas para promover la denuncia.
	11.- Desarrollar programas educativos sobre riesgos sobre uso de Internet y redes sociales.
	12.- Monitorear y vigilar los anuncios clasificados que se publiquen en cualquier medio.

Tabla 5.1 Política pública en materia de trata de personas en México. Facultades y competencias de la Comisión Intersecretarial. Información tomada de la página electrónica de la Secretaría de Gobernación Federal. Fuente: Elaboración propia basado en la página electrónica <https://www.gob.mx/segob/acciones-y-programas/comision-intersecretarial-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-los-delitos-en-materia-de-trata-de-personas>.

Los esquemas (5.1 arriba) y (5.2 abajo) son únicamente para ilustrar la composición de la política pública. Sin embargo, en la búsqueda de vertientes causales respecto del grupo de decisores e implementadores de política pública es útil la apreciación integral de la misma porque sirve de plataforma para el análisis y su relación con algunas causas que se buscan

para dar respuesta a la pregunta general de la investigación y sobre las específicas respecto de este grupo de estudio. Esto permitirá visualizar la efectividad en las intervenciones de la autoridad como parte del análisis al que se somete la política pública de trata de personas.

Objetivos	Estrategias
1.- Prevenir el delito de trata de personas, sus modalidades y fomentar la visibilización del fenómeno delictivo	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar e informar sobre las características y modalidades. • Diseñar, promover, implementar y coordinar campañas de prevención. • Programas de capacitación a servidores públicos. • Coordinación y colaboración entre instituciones de gobierno. • Verificación de establecimientos y medios de comunicación que por sus servicios pudieran derivar en la comisión de los delitos en trata de personas.
2.- Proporcionar atención, protección y asistencia integral a víctimas.	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar mecanismos de coordinación entre las órdenes de gobierno para proteger, atender y asistir integralmente a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas. • Colaborar con otros países para la implementación de instrumentos y programas de protección, atención y asistencia a víctimas de los delitos en materia de trata de personas. • Vincular a la sociedad civil y empresas socialmente responsables en los programas en la materia. • Fortalecer la red de centros de apoyo especializados para la atención y protección a víctimas de trata de personas.
3.- Impulsar la efectiva procuración, investigación y persecución del delito.	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar reformas integrales que permitan la armonización legislativa en materia de trata de personas. • Diseñar programas de capacitación y especialización continua para las y los operadores de justicia en los tres órdenes de gobierno. • Fortalecer la comunicación entre instancias internacionales, federales, estatales y municipales responsables de la procuración de justicia.
4.- Promover los sistemas de rendición de cuentas y acceso a la información.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar y establecer mecanismos mixtos de evaluación y desempeño de resultados para la implementación de mejoras. • Diseñar e implementar criterios estandarizados para la rendición de cuentas.

Tabla 5.2 Objetivos y estrategias del *Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas*. Fuente: Elaboración propia.

Del análisis entre las facultades y competencias establecidas para la *Comisión Intersecretarial* y los objetivos y estrategias planteadas en el *Programa Nacional*, se aprecia que existe una correspondencia en la redacción contenida en ambos instrumentos, sin embargo y tomando en cuenta que esta investigación se circunscribe territorialmente en el estado de Chihuahua se revisaron las estrategias de tratamiento y prevención establecidas en

la política pública del Estado mexicano en correlación con las estrategias de atención y prevención que se implementan a nivel estatal y municipal para determinar a partir de los hallazgos, cuáles son algunas de las vertientes causales provenientes de la intervención gubernamental que inciden en la presencia del problema social de la trata de personas en mujeres adolescentes de Chihuahua. Esto a partir del análisis con enfoque de niveles de coherencia de políticas públicas.

Otra de las instancias gubernamentales de orden federal para el combate y prevención de delitos relativos a la trata de personas es la *Fiscalía Especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas* (FEVIMTRA), la cual se circunscribe como un área de la *Procuraduría General de la República* y que surge como parte de la respuesta que el Estado mexicano proporciona ante los actos de violencia cometidos contra las mujeres y la trata de personas así como para la integración de las investigaciones, brindar atención a víctimas e intervenir en la elaboración de políticas públicas en la materia. En Chihuahua existe una delegación de FEVIMTRA con sede en Ciudad Juárez la cual informa que actualmente no tienen ninguna averiguación iniciada o en proceso de integración por el delito de trata de personas (Comunicación personal, 2 de octubre de 2016), lo que se puede presumir como resultado de un aspecto competencial previsto por la propia *Ley General* tal y como se expuso en el capítulo sobre víctimas.

Empero la información recabada mediante entrevistas realizadas con un colaborador de la *Procuraduría General de la República*, indican la presencia de casos de explotación sexual, al menos dos por pornografía infantil (Comunicación personal, 4 de enero de 2017)⁵⁸ que se están procesando en las instancias federales y que no aparecen en las estadísticas que la fiscalía especial presenta en su portal digital, así como que tampoco son referidos por un integrante de *FEVIMTRA* que se entrevistó para esta investigación. Dicha situación ha sido expuesta en el capítulo sobre víctimas donde se mostraron en la Tabla 3.7 los datos que dicha agencia presenta en su portal digital y que reflejan la ausencia de datos estadísticos actualizados sobre el problema en estudio. Nuevamente se puntualiza en la necesidad de

⁵⁸ Los dos servidores públicos entrevistados de *Fiscalía Especial para la atención de los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas* (FEVIMTRA) y de *Procuraduría General de la República* (PGR) solicitaron no ser identificados en las citas que se incluyen en el presente estudio.

contar con bases de datos confiables porque de estos se desprenden líneas de acción adecuadas y confiables para lidiar con el problema.

Hasta aquí se puede apreciar que existe un problema en torno a la integración de datos e información que deberían actuar como insumos para la identificación del problema, las formas y alternativas de atenderlo y para la estimación del escenario futuro en el que será utilizado (Winchester 2011:28). El problema de los datos por no existir una base confiable de los mismos permite inferir que la política pública de trata no se delineó a partir de elementos apegados a la realidad, lo que irrumpe en la consistencia de la teoría causal de la política, porque “esto desemboca en una intervención del Estado que pierde eficacia debido a que su implementación está solventada sobre falsos supuestos” (Cejudó 2016).

Enseguida se exponen los elementos que en el estado de Chihuahua guían las estrategias y acciones para manejar este problema. Esto como parte del análisis de la política pública que se integra al estudio.

La política de implementación: Coordinación estatal

Esta sección muestra específicamente las acciones que a partir de las instituciones formales proveen los elementos para atender los casos de trata de personas. El resultado que se obtuvo resulta de la medición sobre la variable relativa al desconocimiento de la política pública y la dispersión de acciones gubernamentales en el tratamiento del fenómeno. Esto permitió visualizar las interacciones entre las facultades y competencias de la *Comisión Intersecretarial* así como sobre las estrategias y acciones contempladas en los primeros tres objetivos del *Programa Nacional* para contrastarlos con las fases de atención que el gobierno del estado de Chihuahua realmente acciona.

Esta sección se guía con el eje teórico de los Derechos Humanos y la Doctrina de la Protección Integral a niñas, niños y adolescentes porque en estos se contempla la obligación del Estado para proveer los elementos necesarios de protección y garantías en el proceso psicosocial de este grupo poblacional. También se aplican los elementos teóricos sobre análisis de la política pública. Entonces la exploración de los hallazgos y el análisis de los resultados permiten apreciar algunos elementos en los que se cumple tal condición pero

también aquellos en los que se presentan algunos puntos que ahondan en los huecos sobre bases de datos y atención a las víctimas de la trata. El primer hallazgo encontrado se da a partir de la propia distribución de facultades y competencias que se encuentra diseminada para hacer frente al problema de trata con fines sexuales.

Atención segmentada

En Chihuahua la fase de implementación en materia de trata de personas está apuntalada por la *Fiscalía General del Estado*, en la que se contemplan acciones de prevención, detección y persecución del delito y que el siguiente esquema de la Tabla 5.3 muestra cómo es que, a la fecha de redactar este estudio, se conforma la *Fiscalía General del Estado de Chihuahua*.

<i>Fiscalía General del Estado de Chihuahua</i>			
Fiscalía especializada en investigación y persecución del delito por zona.	Fiscalía especializada en atención a víctimas y ofendidos del delito.	Fiscalía especializada en atención a mujeres víctimas del delito por razones de género.	Fiscalía especializada en seguridad pública y prevención del delito.

Tabla 5.3 Organigrama de la *Fiscalía General del Estado de Chihuahua*. Fuente: Elaboración propia, consultado en el portal electrónico de la FGE http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/inicio/?page_id=13.

El esquema anterior expone el desglose y la segmentación en cuanto a las acciones de prevención, sanción y erradicación que se implementan en el estado de Chihuahua permitiendo identificar una división en la atención del problema sobre todo en lo correspondiente a la detección e integración del delito toda vez que esto lo realizan dos áreas distintas. En ocasiones lo atienden en la *Fiscalía especializada en atención a mujeres víctimas del delito por razones de género* y en otras los casos se llevan en la *Unidad especializada de delitos de violencia familiar, delitos sexuales, delitos contra la familia y trata de personas*, que depende de la *Fiscalía especializada en investigación y persecución del delito* de la *Fiscalía General del Estado*. Este hallazgo refleja que existen dos áreas de la fiscalía que llegan a conocer sobre casos de trata con fines de explotación sexual en la entidad a pesar de que no existe un parámetro o referencia competencial para delimitar cuándo cada una de estas instancias debe conocer de tales casos.

El único argumento que se encuentra para justificar la segmentación en la fase de integración del delito es que la *Fiscalía especializada en delitos cometidos contra la mujer por razones de género* atrae los casos en materia de trata por explotación sexual solo cuando se derivan de otros más, tal como sucedió con el llamado juicio histórico donde se sentenciaron a cinco personas por delito de homicidio y que en el curso de las investigaciones emergió información sobre la explotación sexual a que esas víctimas habían sido sometidas. La anterior condición bajo la cual se articulan los esquemas de sanción y erradicación de la trata de personas en Chihuahua, exhibe que no se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el *Programa Nacional* y por la *Ley General* de la materia cuando disponen que en las entidades federativas deberán crearse y operar fiscalías especializadas en trata de personas (DOF 2014:32) las cuales deberán contar con personal calificado y con los recursos materiales y financieros necesarios para su operación, situación que no se presenta en la entidad y que por tanto apuntala la hipótesis H4_d propuesta de que la dispersión de acciones gubernamentales para atender este problema, permite un mayor nivel de impunidad para los grupos de tratantes y en consecuencia un incremento en la presencia de la trata con fines de explotación sexual.

Lo anterior se infiere también de la respuesta institucional que la *Fiscalía especializada en atención a mujeres víctimas del delito por razones de género* señala que esa agencia conoce de casos de trata cuando las víctimas son mujeres y que en los casos de víctimas hombres las denuncias se reciben en las unidades de delitos contra la libertad sexual en la fiscalía especializada de investigación y persecución del delito.⁵⁹ La evidencia recabada de propia voz de los entrevistados así como del análisis de las videograbaciones de los juicios orales expone que en la *Fiscalía General del Estado* se integran indistintamente casos por trata en víctimas mujeres y también de varones. Entonces no existe un criterio que solvente la segmentación para recibir denuncias por estos casos lo que deriva en la dispersión de acciones.

⁵⁹ Respuesta institucional UTFGE-R-0233-2017, respuesta a la pregunta número 2 de la sección sobre persecución, sanción y erradicación del delito de trata de personas obtenida por medio de solicitud presentada por medio del sistema INFOMEX Chihuahua.

La ausencia de fiscalía de trata en la entidad es un punto importante que permite establecer la inferencia de que se está frente a un problema de diseño de la política pública porque en uno de los instrumentos de la misma como es la *Ley General* se mandata la obligación para las entidades del país sobre crear fiscalías de trata, y entonces como tal condición no se cumple, se presenta un obstáculo en la realización de los valores sobre prevención, sanción y erradicación. En el caso de FEM y la Unidad de trata que realizan, en materia de trata, las mismas acciones sin definir los alcances de cada una de las agencias de gobierno. Son acciones que “se traslapan porque en algún punto, realizan lo mismo, para el mismo fin” (Cejudo 2016:14). Se entiende, entonces, que estamos frente a acciones redundantes para atender a la misma población objetivo (mujeres en situación de trata) y que necesariamente utilizan los mismos instrumentos en las acciones de persecución y sanción del delito. Por lo tanto, se presenta falta de coherencia entre los instrumentos de política porque se traslapan.

El siguiente cuadro expone la segmentación de acciones sobre denuncias presentadas que son recibidas en ambas instancias y nuevamente se aprecia que hay dos agencias distintas para iniciar denuncias por trata de personas.

<i>Agencia de gobierno</i>	<i>Carpetas de investigación</i>
Fiscalía especializada en investigación y persecución del delito por zona. (Unidad de delitos sexuales, contra la familia y trata de personas).	2010-2016 <ul style="list-style-type: none"> • 59 carpetas de investigación • 5 judicializadas • 8 en archivo temporal • 8 sentencias condenatorias • 1 sentencia absolutoria
Fiscalía especializada en delitos contra la mujer por razones de género.	2010 -2017 marzo <ul style="list-style-type: none"> • 35 carpetas de investigación • 4 judicializadas • 1 sentencia condenatoria • 3 casos resueltos como no delito

Tabla 5.4 Carpetas de investigación 2010-2017 en agencias de gobierno. Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada por un integrante de la fiscalía, así como en la respuesta institucional UTFGE-R-0233-2017-014592017.

Lo anterior impacta no solo en la dispersión de acciones sino también en los datos que la propia *Comisión Intersecretarial* expuso en su Informe anual 2014:

El estado de Chihuahua a través de la Fiscalía especializada en atención a mujeres víctimas del delito por razones de género, atendió a 133 víctimas por el delito de trata de personas, a quienes se les brindó servicios de trabajo social, médico y psicológico (SEGOB 2015).

De esto se infiere que los casos captados por la Unidad de trata de personas de la *Fiscalía General del Estado* no fueron considerados en dicho informe lo que puede reflejar datos incompletos o imprecisos. En seguimiento, la información recopilada para establecer que existe una atención segmentada en la detección e integración de casos y denuncias por trata deriva de la entrevista realizada a una atendida de casos en la *Fiscalía General del Estado*, así como por la respuesta institucional que proporcionó la *Fiscalía especializada en delitos contra la mujer por razones de género*⁶⁰ lo que revela un contraste en el número de carpetas de investigación iniciadas en cada una de las instancias.

De lo anterior se desprende que la *Fiscalía especializada en delitos contra la mujer por razones de género* (FEM), proporciona información que no concuerda con datos obtenidos por parte de otros entrevistados en otras dependencias como la *Comisión Nacional para prevenir la violencia contra las mujeres* (CONAVIM) y de representantes de organizaciones de la sociedad civil *Red Mesa de Mujeres A.C.* y *Justicia para Nuestras Hijas A.C.*, quienes coinciden al indicar que en dicha fiscalía se llevó la integración de la causa penal que después derivó en el proceso legal conocido como el juicio histórico o caso de las víctimas del Arroyo El Navajo mediante el cual fueron sentenciadas en el año 2016 cinco personas por el delito de homicidio y trata en contra de once adolescentes. Dato no reportado por la Fiscalía de género (FEM) en la respuesta institucional que corresponde a la solicitud de información realizada por medio del sistema INFOMEX.

Esto indica que existe una desarticulación en el seguimiento institucional de los datos respecto del número de denuncias, integración de carpetas de investigación y sentencias condenatorias y absolutorias sobre el delito de trata de personas por explotación sexual, lo que puede ser a consecuencia de una negativa para proporcionar información o porque

⁶⁰ Respuesta institucional obtenida mediante el sistema INFOMEX Chihuahua, oficio número UTFGE-R-0036-2017 001692017 de fecha 30 de enero de 2017.

efectivamente no se cuenta con un esquema de seguimiento sobre la presencia del delito en estudio. Cualquiera de las dos situaciones revela que el seguimiento de datos sobre la incidencia delictiva no es un punto relevante para las estructuras formales y esto impacta en los datos estadísticos poco confiables que deben servir para el diseño y las acciones de implementación de la política pública. Entonces se visualizan fallas que impactan en la transversalidad en cuanto a metas, objetivos e interacción entre estas entidades de gobierno que funcionan aisladamente en la persecución y sanción del mismo delito. Hasta aquí el análisis de política pública indica que no se alcanza la coherencia entre instrumentos porque se traslapan las acciones de la autoridad y entonces tampoco se puede hablar de efectividad en la intervención del Estado en los casos de trata con fines sexuales.

Otra variable propuesta para este grupo de estudio recae sobre la capacitación y especialización de los operadores que como parte de las instituciones se encuentran relacionados con el tema de trata, por lo que enseguida se muestra el resultado.

La especialización de la comunidad gubernamental

Esta sección muestra el resultado derivado de la variable sobre especialización en la comunidad gubernamental abocada en atender casos de trata de personas en el estado de Chihuahua. La variable se delineó así a partir del análisis de los objetivos contenidos en el *Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas* y en los artículos sexto y décimo cuarto transitorios de la *Ley General* que contempla que

Sexto.- La Procuraduría General de la República y las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de los estados y del Distrito Federal, contarán con un término improrrogable de 90 días para la instalación y puesta en marcha de la Coordinación Especializada y las Fiscalías a que se refiere la presente Ley. (DOF 2014)

Igualmente el siguiente artículo transitorio mandata que:

Décimo Cuarto. Las procuradurías de las entidades federativas deberán crear y operar fiscalías especializadas para la investigación de las conductas previstas en esta Ley, que contarán con Ministerios Públicos y policías especializados, los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación. Estas unidades se integrarán con servicios

periciales y técnicos especializados para el ejercicio de su función. Las procuradurías de las entidades federativas y el Distrito Federal capacitarán a su personal en materia de planeación de investigación. (DOF 2014:46)

En relación a la *Fiscalía Especializada* en trata de personas ya se expuso que no existe en el estado de Chihuahua hasta el día en que se redacta esta tesis. Por lo que concierne a la especialización y capacitación del personal que atiende el problema, el resultado obtenido del trabajo de campo donde a la propia comunidad gubernamental se le pregunta si es personal especializado o si ha recibido capacitación es que se infiere que la falta de especialización es uno de los aspectos mencionados como un factor causal que potencializa el problema afectando sobre todo en la fase de sanción y erradicación ya que no existe personal especializado para realizar las tareas de investigación e integración de un delito como este y tal situación impacta en la falta de articulación de las etapas procesales para lograr que las denuncias prosperen y concluyan con un juicio que termine en sentencias condenatorias. Así lo señalan coincidentemente los integrantes de agencias gubernamentales que tienen relación directa con el fenómeno en estudio y que fueron entrevistados de los cuales se condensan las respuestas de cada uno de ellos en la siguiente Tabla 5.5 misma que permite visualizar la información proporcionada por los actores que directamente atienden casos de trata de personas.

<i>Comunidad gubernamental</i>	<i>Capacitación</i>	<i>Especialización</i>
Oficina del menor repatriado, sistema DIF estatal	No	No
FEVIMTRA (delegación Juárez)	Sí	Sí
CONAVIM	Sí	Sí
Centro de Justicia para las mujeres	Sí	Sí
Procuraduría de protección auxiliar de N,N y A del sistema DIF estatal	Sí	No
Subprocuraduría de protección auxiliar de N,N y A del sistema DIF estatal zona Norte	No	No
Unidad de delitos sexuales, contra la familia y trata de personas	No	No
	No	No

Policía ministerial de la FGE		
Ministerio público de la fiscalía de género	No	No
Ministerio público de la fiscalía de género	Sí	No
Policía municipal	No	No
Fiscalía de atención a víctimas	No	No
Procuraduría General de la República	No	No
Instituto municipal de las mujeres	No	No
Tribunal Superior de Justicia	No	No

Tabla 5.5 Capacitación y especialización de servidores públicos. Fuente: Elaboración propia con base en la respuesta de cada entrevistado representante de las agencias de gobierno que intervienen directamente con el fenómeno en estudio. La palabra NO indica nunca haber recibido capacitación. La palabra SI indica haber tomado algún curso sobre trata de personas.

De los catorce servidores públicos entrevistados, solamente tres expresaron haber recibido algún tipo de capacitación o cursos de especialización en materia de trata de personas mientras que el resto expresaron enfáticamente no haber recibido capacitación o curso de especialización en la materia. Esto brinda fuerza explicativa a la segunda hipótesis H2_d propuesta a mayor capacitación y especialización de los operadores de la política pública, se incrementa el número de identificación de casos, de denuncias presentadas y consignadas lo que de acuerdo a los hallazgos obtenidos de propia voz de los actores adscritos a las agencias de gobierno, resulta que el número de denuncias a la fecha es menor a la dimensión real del problema en Chihuahua, lo que se puede considerar como una vertiente causal que potencializa el problema porque implica que existen los instrumentos y medios de carácter jurídico y administrativo para proteger a este grupo poblacional pero que en la realidad la comunidad gubernamental no cuenta con los elementos requeridos para robustecer las acciones de persecución, prevención y erradicación lo que tampoco permite tener una visibilización del fenómeno que corresponda a la dimensión real del mismo.

La escasa capacitación y especialización también refuerza la hipótesis H6_d propuesta sobre el bajo nivel de conocimiento del personal de las dependencias de gobierno para atender este problema social, influye en la inadecuada implementación de la política pública ya que no se cuenta con un plan de acción específico sobre explotación sexual en menores y las acciones que se realizan obedecen a la inercia institucional que se aplica también para la

atención de otros rubros, lo cual implica no tener un programa específico de atención sobre el delito de trata según lo marca el *Programa Nacional* en sus objetivos y estrategias de acción.

Otro aspecto que afecta en cuanto a la capacitación y especialización de los servidores públicos es que en la *Unidad de delitos sexuales, contra la familia y trata de personas* se cuenta con 15 ministerios públicos de los cuales solo uno está asignado a la atención de denuncias por trata de personas (comunicación personal, 7 de febrero de 2017).⁶¹ La misma situación se visualiza en la *Fiscalía especializada de delitos contra la mujer por razones de género* en la que no existe un área enfocada para la detección y atención de casos por trata de personas (comunicación personal, ministerio público, 9 de febrero de 2017). Por tanto la escasa capacitación y especialización es considerada como una causa que incentiva o potencializa el problema toda vez que no existe un área consolidada ni especializada en el tema en estudio y se utiliza el recurso humano por igual para cualquier tipo de conducta delictiva.

Así lo expresan de viva voz algunos entrevistados en su calidad de servidores públicos entrevistados cuando mencionan que,

En Ciudad Juárez no tenemos un caso, ni cuatro, hay muchísimos casos, no se tiene ni el personal, ni se sigue lo que nos manifiesta la ley en cuanto al protocolo que debiera ser para las personas...en la atención de víctimas (Comunicación personal, entrevistado de fiscalía de género, 9 de febrero 2017).

En seguimiento otro servidor público expresa que:

...La Comisión Estatal de Derechos Humanos regularmente hace una semana para tratar este tema, sin embargo, una capacitación continua o fuera de lo que sea esto es muy escasa; ha habido una capacitación hace poco en Querétaro...relativa a la trata de personas, pero no fue general, fue para una persona nada más...no sé quién fue a la capacitación (Comunicación personal, entrevistado de Fiscalía General del Estado, 18 de octubre 2017).

⁶¹ Esta información fue proporcionada por un ministerio público adscrito al departamento de delitos sexuales pero que cuenta con más de 10 años de experiencia y conoce la integración de la unidad. Este servidor público no permitió grabar la entrevista.

Es así que se infiere la tenue capacitación y especialización de los actores que desde las agencias de gobierno atienden causas iniciadas por este delito y esto también impacta sobre las propias víctimas porque todo el personal que implementa acciones sobre persecución e integración debe conocer de los protocolos específicos que se aplican en este tipo de víctimas para evitar su revictimización y garantizar la no repetición. Se han expuesto cómo es que estas dos variables se correlacionan y generan fuerza explicativa a dos de las hipótesis propuestas sobre la capacitación y especialización que influye en el conocimiento que el personal de las agencias de gobierno y su impacto en la implementación de acciones necesarias para la prevención, sanción y erradicación del problema en estudio. Entonces, se aprecia que la coherencia entre objetivos se ve afectada porque el relativo a la capacitación y especialización de personal no se realiza, no hay una política complementaria para la impartición de cursos en materia de trata y también porque las agencias de gobierno funcionan con recurso humano no especializado en esta materia. Lo que exhibe la desarticulación que impide alcanzar el propósito de la política pública sobre las acciones de persecución, sanción y erradicación de la trata de personas.

Esto lleva a la exploración de la siguiente variable sobre la vinculación entre gobierno y organismos de la sociedad civil con los programas de atención para fortalecer las acciones de prevención. Se inicia con la atención a las víctimas desde las instituciones y posteriormente un análisis sobre las acciones que la sociedad civil realiza sobre atención a víctimas.

La atención a víctimas en Chihuahua

Como resultado del levantamiento de trabajo de campo se obtiene información relativa a la atención que se brinda a las víctimas y que no es propiamente una variable proyectada en el inicio del estudio pero que su consideración revela datos importantes que impactan o afectan en el contenido de la política pública porque esta ha establecido en el objetivo número 2 del *Programa Nacional* sobre proporcionar atención y asistencia de manera integral a las víctimas definiendo como estrategias el impulsar mecanismos de coordinación entre órdenes de gobierno así como la vinculación de la sociedad civil y empresas socialmente responsables

en programas sobre trata de personas (DOF 2016:19). Es decir que este punto se correlaciona con la variable sobre desconocimiento de la política pública y la dispersión de acciones gubernamentales. Lo anterior propicia la necesidad de explorar los parámetros bajo los cuales se brinda la atención a las víctimas.

Este segmento se integra con la información proporcionada por un servidor público adscrito a la *Fiscalía de atención a víctimas y ofendidos del delito* que fue entrevistado y que expresamente solicita no ser identificado ni citado por nombre. La entrevista se realizó en las instalaciones de la propia fiscalía y también se incluye información obtenida de otra entrevista con la Mtra. Irma Casas Franco que se encontraba como titular del *Centro de Justicia para las mujeres en Ciudad Juárez*. Es importante aclarar que este aspecto se analiza a partir de dos universos: el primero con las estrategias de atención implementadas desde las agencias de gobierno y el segundo donde se exponen las estrategias que la sociedad civil utiliza para brindar apoyo a las adolescentes lesionadas por la trata.

Atención desde las instituciones

En Chihuahua lo propio sobre la atención integral a víctimas directas o indirectas se atiende en la *Fiscalía especializada en atención a víctimas y ofendidos del delito* y en el *Centro de Justicia para las mujeres (CEJUM)*. En la fiscalía se cuenta con un recurso humano multidisciplinario que se integra con un área jurídica, psicología y un departamento asistencial cuya función se acciona cuando el ministerio público solicita su intervención. Esto indica que es una atención derivada de la iniciación de un proceso de denuncia sobre cualquier delito de los identificados como de alto impacto y no es una fiscalía de atención a víctimas específicas del delito de trata por lo que se aplican los estándares de atención generalizados para otros delitos.

Sin embargo, la intervención de la *Fiscalía de atención a víctimas* implica desde el resguardo, traslado y atención médica de víctimas directas e indirectas que incluye a padres, cónyuge, concubino e hijos al brindarles atención en su calidad de víctimas indirectas del delito. Tratándose del tema de explotación sexual y a petición siempre del ministerio público se aplica el protocolo de atención a víctimas derivado de un diagnóstico de riesgo para

establecer si es necesario el resguardo de la persona lesionada en un refugio o albergue que tenga la disponibilidad de aceptar a la víctima.

La indicación es aplicar pruebas psicológicas para determinar su estado emocional y brindar el apoyo necesario para sobrellevar su condición así como para superar la misma, al igual que un estudio socio económico que sirve para detectar las necesidades de la familia. El hallazgo más importante en este sentido muestra que el protocolo de atención y seguimiento está diseñado para todos los delitos y no existe uno específico para víctimas de trata de personas como se indica en el *Programa Nacional* de lo que se colige que tampoco hay personal especializado para atender estos casos y que es necesario debido al impacto que la trata con fines de explotación sexual conlleva. Por consiguiente se requiere un nivel de especialización para la atención, seguimiento y tratamiento de los mismos.

Sin embargo, la actuación del ministerio público se hace de forma inmediata para evaluar la situación de riesgo y solicitar el despliegue de las otras agencias de gobierno que deben interferir en beneficio de la víctima como cuando refieren un caso al *Centro de Justicia para las Mujeres* o, cuando se solicita expresamente la intervención de la *Fiscalía de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito*. Es relevante también, que al solicitar a las entrevistadas de estas oficinas, sobre la colaboración interinstitucional que existe con la *Fiscalía especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas (FEVIMTRA)*, señalaron que es muy poca porque prácticamente es inaccesible concretar ese nivel de colaboración para que apoyen en el resguardo de la víctima trasladándola a un refugio fuera de la entidad por el nivel de peligrosidad en que ésta se encuentra. En ese mismo sentido es la experiencia que refiere el abogado coadyuvante en el juicio oral 267/2014 relativo a las once víctimas encontradas sin vida en el Arroyo El Navajo del Valle de Juárez y que en la primera entrevista realizada enfáticamente expresa:

Tenemos un problema con ellos. La sentencia del campo algodonerero en su resolutive 417 dice que el problema es del Estado mexicano. Se le está condenando al Estado porque hay un problema de violencia contra las mujeres de Ciudad Juárez y todo el Estado es responsable y no lo deben subdividir. Para efectos de la competencia se inicia la sub coordinación de enlace derivada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos pero es para atender en la sentencia del campo algodonerero. Se dice que esa coordinación tenía que

atender el problema y en eso ya se les olvidó y dicen que el feminicidio no es problema de FEVIMTRA y están declinando todos los casos para que los atienda el nivel local, pero ¿qué atienden ellos entonces?...nada (comunicación personal, Santiago González Reyes, 14 de octubre de 2016).

En una entrevista de seguimiento realizada con posterioridad vuelve a señalar:

FEVIMTRA es una farsa. Ha hecho nada. Solo cuestiona los casos, se deshace de su responsabilidad y no investiga sólo desestiman los casos (comunicación personal, Santiago González Reyes, 16 enero de 2017).

Lo anterior toma fuerza cuando durante el levantamiento de trabajo de campo se tiene contacto con la directora del albergue manejado por la agrupación *Sin Violencia A. C.* a quien se acude porque tienen bajo cuidado a una víctima de trata que fue canalizada por la *Fiscalía de género* y comenta:

Ella llega por situación de violencia. Anterior a esto ya tenía una carpeta de investigación por trata de personas. Andamos en el proceso de ver qué hacemos con ella para mandarla a FEVIMTRA. Nosotros queremos mandar este caso a FEVIMTRA. Cuando hago contacto con ellos me dicen que no, que hacen exactamente lo que cualquier otro grupo de apoyo realiza. Hubo cambio de fiscal y probablemente yo pienso que eso sí causa ahorita retraso (comunicación personal, Elia Orrantia, 27 de octubre de 2016).

La víctima que se encontraba en ese albergue es por un caso de trata. De hecho a esa víctima se le considera como sobreviviente del caso Arroyo El Navajo porque se escapó de sus agresores y se recuerda al lector que son casos manejados por el crimen organizado en la organización criminal de Los Aztecas. Entonces es un caso de gravedad y que pone en riesgo a la propia víctima, por lo que FEVIMTRA tiene la atribución para resguardar su seguridad. Esa mujer tenía tres meses en ese albergue y aún esperaban la respuesta de FEVIMTRA.

Es significativo que la atención alcanza a víctimas indirectas y consiste en otorgar seguridad social a los descendientes directos de estas, becas escolares, terapias psicológicas y despensa. Empero, las cuestiones presupuestales destinadas para cumplir con los niveles de atención a las víctimas han sido reducidas, así lo declaró el *Fiscal General de Chihuahua*, según publicación en el *Diario de Juárez* en la que señala que para el año 2017 el presupuesto asignado al *Fondo de atención a niños y niñas hijos de las víctimas* de la lucha contra el crimen (FANVI), se ha agotado afectando directamente la prevención de esos apoyos que

estaban recibiendo y que permitía mejorar su calidad de vida (Diario de Juárez, publicado el 16 de enero de 2017). Después de esta noticia se anuncia que un nuevo fideicomiso sustituye a ese fondo de atención y se le nombra como Fondo de Auxilio a víctimas (publicación en Diario de Juárez, 22 de febrero de 2017) el cual funcionará con recursos del gobierno del estado y del propio fideicomiso.

Lo anterior exhibe que en Chihuahua el rubro sobre atención a víctimas se visualiza en parte supeditado a las cuestiones presupuestales que se ven afectadas por las decisiones estructurales que parecieran estar ajenas a la inminente necesidad de restituir los derechos lesionados en aquellas personas sujetas a una condición delictiva como en la trata de personas. La condición descrita impacta porque limita el alcance que las instituciones deben brindar a las mujeres adolescentes cuya dignidad y derechos se afectaron por la trata sexual y condiciona la restitución y garantía de tales derechos en las cuestiones presupuestales. Es decir, las prácticas burocráticas en este sentido son un freno en la atención a las víctimas y si un problema como este no se analiza a partir de quienes recibieron la afectación entonces el Estado no puede aludir que cumple con el marco de protección a los derechos humanos ni tampoco con lo previsto en la *Doctrina de la protección integral de niñas, niños y adolescentes*. Las instituciones no pueden plantearse así mismas obstáculos para el cumplimiento de su función y esta es una práctica recurrente desde la burocracia que en consecuencia acarrea la contaminación en la implementación de programas de atención a víctimas.

Lo que se infiere en esta sección es que en cuanto a la atención de víctimas desde las instituciones formales no se cumple con lo mandado en la *Ley General* en materia de trata ni en lo dispuesto en la *Ley General de Víctimas* porque la reparación integral que se debiera brindar implica devolver a la víctima al estado en que se encontraba antes de la situación vivida, así como rehabilitación para hacer frente a los efectos sufridos, una compensación por los perjuicios, daños o pérdidas económicas derivadas del hecho delictivo, ofrecerles una satisfacción tendiente a restablecer la dignidad de las mismas y brindar la garantía de no repetición buscando que el delito no se repita (DOF 2017:18). Todo esto se visualiza en una atención segmentada, dentro de la cual no se percibe que se procure ni que se alcance una atención integral a quienes se vieron expuestas a las lesiones físicas y/o psicológicas por

haber vivido bajo la situación de trata. El análisis anterior no está presente en la atención que las organizaciones de la sociedad civil realizan en las víctimas de trata. La siguiente sección integra el trabajo que cinco agrupaciones sin fines de lucro realizan en el Estado de Chihuahua para apreciar el trabajo que desde la articulación social permite brindar una atención integral a las mujeres víctimas de trata de personas. Nuevamente se aprecia difusa la efectividad de la intervención de la autoridad sobre los casos de atención a víctimas y se deduce que aquellas adolescentes lesionadas por la trata pero que no acuden a presentar denuncia no pueden ser consideradas como víctimas porque las instituciones formales no dan respuesta fuera de esta condición.

Atención a víctimas desde los organismos de la sociedad civil

En el segmento anterior se expusieron las acciones demarcadas dentro de dos dependencias de gobierno como son la *Fiscalía de atención a víctimas y ofendidos del delito* y el *Centro de Justicia para las mujeres*, pero más allá de lo dispuesto por la lógica institucional, de los protocolos de atención, de las acciones ejecutadas o previstas en este rubro, existe un trabajo de articulación que se da por medio de los organismos de la sociedad civil en el estado de Chihuahua. Se trata de agrupaciones que tienen un origen doloroso en algunos casos o en otros surgen por la inquietud de personas identificadas en el activismo social a favor de las mujeres o en el escenario religioso de ayudar a mujeres por “amor a Dios”.

Es por ello que se logra captar que la ayuda que las víctimas de trata por explotación sexual implica no sólo la debida actuación institucional y su intervención cuando existe un proceso de denuncia, sino que va más allá, porque es necesaria la búsqueda de estas víctimas y brindar el apoyo y asistencia social aun cuando no se encuentren en disposición o en posibilidad de denunciar el delito. Esto amerita una actitud con visión profunda sobre el fenómeno y no solo desde las reglas institucionales porque en el caso de Chihuahua, estas no han alcanzado para la búsqueda e identificación de los casos ni para la reintegración social de las mujeres víctimas. Empero, esto lo realizan los integrantes de organismos de la sociedad civil como *Red Mesa de Mujeres A.C.*, *Justicia para nuestras hijas A.C.*, *Libres por Amor A.C.*, *Sin Violencia A.C.*, o la congregación religiosa de las *Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor*.

Estas agrupaciones asumen como su propia causa social realizar el acompañamiento legal, psicológico y emocional al segmento más sensible dentro del fenómeno trata de personas que son las víctimas. A partir del trabajo que dichas agrupaciones realizan se integran las acciones vinculantes entre estas y las instituciones avocadas en atender el problema en estudio.

Las acciones vinculantes

La coadyuvancia

El primer acercamiento que se tuvo con una organización de la sociedad civil es con *Red mesa de mujeres A.C.* que surge formalmente en el año 2004 con el objetivo de promover los derechos humanos de las mujeres incidiendo en las políticas públicas enfocadas en prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Esta red está integrada por 10 agrupaciones con presencia en 40 colonias de Ciudad Juárez y la respalda un trabajo de acompañamiento a víctimas y sus familias pero su participación en esta misión toma protagonismo en la temporalidad y territorialidad de este estudio, toda vez que deciden tomar parte no solo en el acompañamiento asistencial de las familias de desaparecidas en Ciudad Juárez, sino porque también lograron establecer la coadyuvancia en el juicio de mujeres encontradas asesinadas en la zona del Valle de Juárez conocida como Arroyo El Navajo en el año 2009. La información obtenida sobre las acciones que esta agrupación realiza se toma de su portal digital y de su página de Facebook porque luego de tres intentos para entablar contacto personal con sus representantes este fue negado. Sin embargo, sí se tuvo acceso en dos ocasiones con el abogado que dicha agrupación proporciona para que funja en calidad de coadyuvante en dicho juicio al igual que con la Sra. Norma Ledezma como representante de la agrupación *Justicia para nuestras hijas A.C.* que también brindó acompañamiento legal, psicológico y emocional en el mismo juicio y de la que se amplía la información más adelante.

Esta colaboración implicó el nombramiento de un abogado que trabajara en el caso a la par del ministerio público asignado por el estado y en conjunto realizar la integración de los casos de 11 víctimas. Dicha causa penal que se inicia por el delito de homicidio por razones de género y durante el transcurso de las investigaciones se amplía por el delito de

trata de personas en la modalidad de explotación sexual. Es así como este proceso legal llega a sentencia condenatoria de 5 personas acumulando una pena de más de 600 años de cárcel.

Una de las hipótesis planteadas para este grupo de estudio sostiene que a mayor vinculación entre los organismos de la sociedad civil y las instancias de gobierno se reduce el problema, lo que se refuerza con la articulación social e institucional descrita porque logra una sentencia condenatoria sin precedentes y esto lleva implícito la difusión del contexto en el que se desarrolla esta actividad en Ciudad Juárez lo que proporciona a las autoridades un antecedente importante en las acciones de persecución y erradicación de la explotación sexual. Además de la coadyuvancia como acción vinculante entre instancias de gobierno y organismos de la sociedad civil existe el trabajo de apoyo para las agencias de gobierno en lo relativo a la protección de las víctimas que deben ser resguardadas por motivos de seguridad en refugios o albergues para víctimas de violencia. Bajo esta lógica la siguiente sección muestra algunas de las organizaciones sin fines de lucro que proporcionan este apoyo como acciones vinculantes con las instituciones que están enfocadas en atender los casos de trata de personas.

Refugios en Chihuahua: Sin violencia A.C. y Libres por amor A.C.

En este apartado se describen los niveles de vinculación que existen entre organismos de la sociedad civil y las instancias de gobierno en cuanto a la atención que se brinda a las mujeres víctimas de explotación sexual en el estado de Chihuahua y que como resultado de la búsqueda de información se encontraron dos agrupaciones que realizan las acciones de atención y protección de víctimas tanto en el Municipio de Juárez como en la ciudad de Chihuahua.

Otro de los hallazgos en el curso de este trabajo guió las líneas de investigación a un segundo contacto con la asociación civil denominada *Sin Violencia A.C.* (SINVIAC), que es una agrupación que trabaja en favor de la no violencia contra mujeres, niñas y niños. Está certificada por la *Asociación Nacional de Refugios* y se ha convertido en el apoyo para casos evaluados por la *Fiscalía* como de alto riesgo donde se requiere proteger a una víctima. Se trata de una organización que aplica los protocolos de atención del *Instituto Nacional de las Mujeres* y cuenta con personal certificado que acude a cuatro capacitaciones durante el año,

sujeta también a la supervisión de la *Comisión de equidad y género y de salud reproductiva del Congreso de la Unión*.

En este refugio manejan un plan de atención a víctimas de violencia, no es específico para mujeres en situación de trata, pero es un servicio que frecuentemente es solicitado por las autoridades para resguardar de forma segura a las víctimas de explotación sexual. En SINVIAC se manejan programas de atención en las áreas de psicología, atención médica, acompañamiento jurídico y pedagógico. Su labor continúa seis meses después de que las mujeres abandonan el refugio luego de cumplir con sus programas y talleres asignados los cuales son diseñados para lograr su empoderamiento y autonomía.

La seguridad de las víctimas de violencia y en particular de trata de personas es una cualidad que debe ser garantizada por el estado, siendo el caso que en Chihuahua al parecer no se cuenta con refugios especializados para víctimas de trata y por eso se recurre al servicio que en el caso de Ciudad Juárez proporciona SINVIAC. Se trata de un refugio con altas medidas de seguridad, sin un señalamiento particular que lo identifique, aparenta ser una casa ubicada en una colonia del sur poniente sin que pueda identificarse su domicilio como parte de sus medidas de seguridad y nadie puede entrar salvo el personal y las mujeres que ahí se encuentran.

El acercamiento que se tuvo al mismo es resultado de la búsqueda de información solicitada a un especialista en criminología de la *Universidad Autónoma de Ciudad Juárez*, Mtro. Óscar Máynez, quien actualmente es el presidente de dicha asociación civil y es quien proporcionó los datos del contacto para tener acceso al funcionamiento del refugio y a una víctima de trata sobreviviente del caso de Arroyo El Navajo. Una vez que se hizo el enlace con la directora del refugio, me citó en un centro comercial ubicado en Boulevard Zaragoza y Libramiento Aeropuerto instruyendo que alguien de su confianza me guiaría hasta la dirección sin proporcionar nunca la ubicación exacta del mismo, como parte de las medidas de seguridad que aplican.

Por voz de la directora de *Sin Violencia A.C.* Elia Orrantia en entrevista realizada el día 27 de octubre del 2016 en las instalaciones del refugio donde ella manifiesta que lo que se busca es guardar la confidencialidad de las mujeres que ahí se resguardan. Es un reto

porque ahí protegen a mujeres que son esposas de narcotraficantes, de policías, de militares, esposas de gobernantes o políticos. Manejan una semaforización que identifica el nivel de alerta para implementar las medidas de seguridad en las instalaciones del refugio. Las instalaciones también cuentan con malla electrificada, guardias de seguridad las 24 horas, cámaras internas y externas que cubren todo el perímetro externo. Tienen un botón de pánico que cubre 24 metros al ingresar y egresar de las instalaciones, las víctimas nunca pueden salir solas, en caso de ser necesario que lo hagan, son acompañadas por personal dependiendo de la gestión que vayan a realizar.

Un segundo espacio identificado para resguardar a víctimas de violencia, está en la ciudad de Chihuahua conocido como albergue *Libres por Amor A.C.*, enfocado a niños, niñas y adolescentes que hayan vivido bajo alguna situación de violencia o abandono familiar. Se tuvo contacto derivado del seguimiento hemerográfico que se realizó para esta investigación, se buscó el teléfono y dirección por medio del Internet y al primer intento se obtuvo respuesta de la Sra. Graciela Chávez Velasco, presidenta de dicha asociación civil quien a su vez me canalizó con la Lic. Marisol Enríquez Ortiz, psicóloga del albergue y con quien se aplicó el instrumento de entrevista el día 8 de diciembre de 2016 que deriva en la descripción de la labor que realizan. Lo administra un patronato, tienen cuatro cuidadores para las 24 horas, hay cocinera, recepcionista, departamento de psicología y una directora y subdirector además de un médico para los casos necesarios.

Es una asociación que recibe a menores referidos por el sistema de *Desarrollo Integral de la Familia* (DIF) estatal o de la *Fiscalía General del Estado*. Se ubicado en la carretera de la salida a Sacramento, cuenta con instalaciones muy grandes que tienen capacidad para resguardar a 120 menores hombres y 120 menores mujeres. Al momento de realizar la visita que se hizo el 8 de diciembre de 2016, el lugar no estaba en funcionamiento porque tuvieron discrepancias con las líneas de atención demarcadas por DIF estatal y en marzo de ese año les retiraron a todos los menores que ahí se resguardaban. Las diferencias con DIF fueron los casos cuando llegaba el menor y al tercer día era regresado a su mamá interrumpiendo las fases de las terapias que se estaban manejando con las víctimas y esto daña tanto al menor como el resultado del trabajo psicológico en desarrollo porque obstaculizaba la atención integral que estos casos ameritan.

En el albergue de *Libres por Amor* les proporcionan terapia psicológica de contención y trabajaban con la autoestima de los menores, les proveen de vestido, calzado, educación, alimentos, pero el DIF impedía que se trabajara en conjunto con los padres de esos menores, porque esa labor la manejan directamente ellos y esto también es una condición de discrepancia porque consideran que lo óptimo es trabajar líneas conjuntas. Tampoco es un refugio ni un albergue específico para víctimas de trata por explotación sexual, sin embargo, han tenido a menores que han estado bajo esa situación.

En la entrevista la Lic. Marisol Enríquez Ortiz expresa que el grado de vinculación con la fiscalía es escaso, no se comparten datos, lo que es necesario para conocer cómo trabajan con los menores y qué estrategias se pueden compartir para evitar que puedan ser revictimizados en algún careo o en otra etapa de la investigación. La entrevistada manifiesta que no han recibido capacitación específica sobre trata de personas pero sí han atendido casos de víctimas bajo situación de explotación sexual, no referidos por ese motivo, sino que el dato surge en el transcurso del desarrollo de aplicación de terapias de tratamiento que les dan a los menores (comunicación personal, 8 de diciembre de 2016).

Lo relevante es que la *Ley General* dispone específicamente que las autoridades responsables de atender casos derivados por trata en los tres niveles de gobierno, deberán adoptar las medidas necesarias para proteger y asistir a las víctimas, determinando expresamente que deben proveer la protección y asistencia en albergues durante su recuperación y establece que puede ser de forma coordinada con la sociedad civil.⁶² Esto implica que el apoyo es derivado de acciones de vinculación con organismos de la sociedad civil solo que tanto el refugio que maneja SINVIAC y el albergue de *Libres por Amor A.C.* no reciben recursos ni fondos provenientes del erario público, se financian de donaciones de la comunidad, de empresas privadas o concursando en proyectos, pero no reciben dinero presupuestado para tal fin por parte del gobierno.

Pudiera establecerse que la vinculación se establece prácticamente de forma unilateral, donde el gobierno solicita el apoyo pero no corresponde con recurso económico a

⁶² Véase el artículo 62º, fracción V y VI de la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de esos delitos*.

las agrupaciones de la sociedad civil. No obstante lo anterior, esto no ha sido una situación que afecte o demerite en la atención que estos dos organismos de la sociedad civil despliegan en cuanto a estrategias de atención a las víctimas, empero, es necesario que se tengan albergues y refugios diseñados para recibir a mujeres que han estado bajo situación de trata para que se apliquen los protocolos de atención que sean diseñados de acuerdo a las características propias en cuanto a riesgos, asistencia y protección derivados por la presencia de este problema social. Es así que en este punto también se colige que lo anterior permite inferir que no hay coherencia entre objetivos de políticas dirigidas a la atención de víctimas impidiéndose el cumplimiento del propósito de la política pública en materia de trata tal y como se especifica en el objetivo número dos del *Programa Nacional* sobre atención, protección y asistencia integral a víctimas.

Justicia para nuestras hijas A.C.

Es una organización no gubernamental sin fines de lucro, fundada por la Sra. Norma Ledezma Ortega que surge hace 15 años como reacción por la desaparición y asesinato de su hija Paloma. Norma Ledezma transformó el dolor por la pérdida de su hija en fortaleza y templanza para no solo sobrellevar la ausencia, sino que se inscribe en la secundaria, sigue sus estudios de preparatoria y finalmente ingresa en la universidad para estudiar el nivel de licenciatura y actualmente es licenciada en Derecho y recién ha sido nombrada por el Senado de la República como integrante de la *Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas* (El Puntero digital, consultado el 28 de octubre de 2017). *Justicia para nuestras hijas* surge en la ciudad de Chihuahua y realiza acciones de acompañamiento y representación a familiares de víctimas de trata, homicidio y desaparición forzada, representando casos de Ciudad Juárez, Cuauhtémoc, Madera, Parral, Meoqui, Villa Ahumada, Villa Aldama y Chihuahua.

Esta organización lleva a cabo acciones de vinculación con el gobierno, tales como la coadyuvancia en asuntos jurídicos, acompañamiento legal, solicitud y seguimiento de apoyo psicológico para víctimas y sus familias y asistencia social a las mismas. Actúa como intermediario canalizando los casos a las dependencias e instituciones y dando el seguimiento de los mismos en favor de las víctimas y familias que lo solicitan.

No obstante, la representante y fundadora de *Justicia para nuestras hijas*, Norma Ledezma considera que no es suficiente la participación del Estado en la atención y el tratamiento que da respecto de la trata en Chihuahua, considerando insuficiente el desempeño de las agencias del gobierno respecto de las acciones de prevención, sanción y erradicación del problema, a lo que expresa,

pero no es una política pública establecida, no es una iniciativa de gobierno. O sea, ahí están las instancias...no sé si sea instrucción o realmente no sé qué sea, que no dan este apoyo, no dan...no ofrecen, no cumplen sus obligaciones para con los derechos de la sociedad (comunicación personal, Norma Ledezma, 15 de enero de 2017).

El activismo social que la fundadora y representante de esta agrupación ha realizado durante quince años, le autoriza a emitir juicios como este en el que percibe como insuficientes las acciones desplegadas por las instancias gubernamentales encaminadas a la prevención, sanción y erradicación de la trata con fines de explotación sexual en menores y al que la entrevistada refiere como el lobo devorador,

La obligación del estado está ahí. La Ley general de víctimas determina muy específicamente las obligaciones del Estado. Sin embargo, de eso a que se cumpla es otra cosa...es un abismo (comunicación personal, Norma Ledezma, 15 de enero de 2017).

Otro argumento más señalado por Norma Ledezma y que impacta en el objetivo número 2 del *Programa Nacional sobre atención, protección y asistencia integral a víctimas* y que es un aspecto no considerado en el seguimiento de atención que se omite dar a las adolescentes recuperadas cuando se activa el protocolo Alba y que si bien, es posible que esas mujeres no hayan sido explotadas sexualmente, sí existen elementos para presumir que muy probablemente estuvieron expuestas a la situación por lo que deberían ser objeto de un modelo de seguimiento que permita enfocar los elementos para la detección y persecución del delito. Argumentos como este indican que en la política pública en materia de trata de personas esta atiende el problema desde el problema mismo, no va más allá. Se concibe la necesidad de afrontar el problema cuando ya se cometió la lesión pero no se visualiza que el fenómeno puede atenderse desde aspectos externos lo que implica un problema de diseño. En

este punto se profundiza más adelante en la sección destinada a prevención y en el capítulo de conclusiones.

Un hallazgo importante derivado de una fuente de información no contemplada, porque no sabíamos de su existencia ni de su labor con las víctimas es el trabajo integral que realizan tres religiosas como parte de su congregación. Enseguida se expone el trabajo que estas religiosas católicas planean e implementan en Ciudad Juárez.

Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor

Durante el proceso de búsqueda de información se presenta una inercia que obedece a la lógica derivada de lo que en su momento Elena Azaola nombra como el efecto “bola de nieve” para referirse a los datos obtenidos al preguntar a un colaborador quién más puede proveer insumos para el trabajo de investigación, lo cual sucedió en el caso de llegar a contactar a una congregación religiosa de hermanas católicas y sobre la cual no se había proyectado integrar como parte del trabajo de campo porque incluso se desconocía su existencia. Empero, al entrevistar a un operador jurídico Juez del *Tribunal Superior de Justicia* cuya función le llevó a conocer de juicios por delito de trata en menores sugirió la posibilidad de que esta agrupación religiosa pudiese tener algo de información y proporcionó el número telefónico el día 23 de febrero de 2017 y una vez que se entabla el primer contacto por esa vía se programa la primer visita el día 1º de marzo de 2017 en la casa que sirve para atender a quienes solicitan su apoyo ubicada en Avenida Vicente Guerrero esquina con calle Paraguay en Ciudad Juárez. Fui recibida por las tres religiosas que realizan esta labor y quienes visten de forma normal porque no usan hábito religioso que las identifique como integrantes de una orden religiosa.

Las *Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor* es el nombre de esa congregación religiosa asentada en Ciudad Juárez desde hace diez años y cuya labor específica es trabajar con mujeres que se dedican a la prostitución. Surge en España hace 152 años, se expande hacia América y específicamente en México desde hace 64 años. Su labor está enfocada únicamente en la búsqueda y ayuda de mujeres en prostitución independientemente de la edad o del supuesto ejercicio de la misma por agencia propia de las mujeres.

Estas tres religiosas tienen diseñado un programa de trabajo que inicia con el abordaje, acuden patrullando las zonas ya identificadas donde se practica la prostitución y que corresponden a tres sectores: la zona centro como la principal donde incluyen patrullaje en hoteles, bares o en las calles donde ven a mujeres ofertando su servicio como en las calles La Paz, Avenida Juárez, Mariscal y Mina. La otra zona en las salas de masaje y un tercer sector en los bares y moteles alrededor del puente internacional de cruce en Zaragoza. Se apersonan en el sector, hablan con ellas, las invitan a acudir a la casa que tienen y la ofrecen para que puedan descansar, comer, platicar, asearse e incluso desintoxicarse.

Ninguna de las agencias de gobierno que tienen relación directa con el problema de la explotación en Chihuahua señaló tener entre sus actividades la búsqueda de casos. No lo hacen tampoco las otras organizaciones de la sociedad civil. Esta acción de búsqueda de mujeres en situación de explotación sexual únicamente lo realizan las integrantes de esta agrupación religiosa y manifiestan que lo hacen sin miedo, de forma directa y sistemática durante cuatro días de la semana de jueves a domingo. Tienen entre sus objetivos brindar un apoyo integral que implica ofrecer el apoyo económico con una oferta de hospedaje y alimentación para ellas y sus hijos si es el caso. También proveen de apoyo psicológico el cual se brinda por parte de una de las religiosas que es psicóloga de profesión, así como porque cuentan con el apoyo de pasantes en psicología que las ayudan con terapias de contención y programas para diseño de proyecto de vida, talleres sobre nutrición, cursos de belleza, un espacio para reflexión y oración. El apoyo que brindan incluye conseguirles un empleo, les ofrecen inscribirlas en el *Instituto de educación para adultos* ICHEA, y las apoyan con sus estudios,

Trabajamos un poco el tema de sus recursos personales para ver hacia donde se pueden orientar y luego pues ellas mismas generar su ingreso. Se les orienta mucho a estudiar, a desarrollar como esa parte académica que también ayuda a subir su autoestima. Y por otro lado también se les ofrece a algunas chicas que están en adicciones y prostitución...el tema de desintoxicación valiéndonos de algunos médicos y nosotras mismas a través de una desintoxicación natural... (comunicación personal, Hermana Nixa, 1º de marzo de 2017).

Al igual que las otras organizaciones, cuando se les pregunta sobre el recurso económico para solventar su labor mencionan que tampoco reciben apoyo alguno del gobierno, a lo que

expresamente señalan que no lo buscan porque la comunidad se ha solidarizado con su causa, hay apoyo de otras parroquias, de algunos alumnos y docentes de la universidad o de empresarios que se enteran de su labor y brindan su ayuda. También proveen asistencia a los hijos de las mujeres que llegan ahí, los inscriben en la escuela, los visten y alimentan, les ayudan con las tareas escolares diarias, los llevan y recogen de la escuela. De hecho, durante los dos encuentros realizados para levantar información, se encontraba hospedada con ellas una adolescente de 16 años, hija de una mujer que recibió ayuda de la hermanas para dejar la prostitución. Vive en la casa de la *Hermanas Oblatas* porque la inscribieron en una escuela particular que se ubica muy cerca de esa casa y ellas se encargan de llevarla, recogerla, supervisar, ayudarla con sus tareas y también le facilitan ropa y dan alimentación. La menor expresó su agradecimiento por toda esa ayuda pero sobretodo porque apoyaron a su madre en la búsqueda de otro sistema de vida porque con eso la situación familiar mejoró para todos.

La motivación de estas religiosas para realizar su misión corresponde a lo que ellas denominan como vocación:

Es un llamado de Dios...es vocación porque lo dejas todo, lo dejas para seguir a Cristo y Cristo te da una misión que hacer, que son ellas (quienes se prostituyen), y como decía la madre fundadora: las chicas son la gracia de Dios (comunicación personal, Hermana Nixa, 1o de marzo de 2017).

Ciertamente que el trabajo que realiza esta congregación no constituye nunca una labor o acción de vinculación con el gobierno pero su desempeño, aun y cuando es al margen de la colaboración con instancias oficiales no se limita respecto de la atención que ofrecen y entregan a mujeres en prostitución, pero el resultado es una ayuda directa para el gobierno ya que han logrado retirar de la explotación sexual a varias mujeres, rehabilitándolas y ofreciéndoles un apoyo integral en el proceso de reinserción social para que logren superar el proceso de sujeción y sometimiento físico y mental en el que se vieron inmersas.

De hecho a través de esta congregación se pudo contactar a quien para este estudio es identificada como víctima 2 quien actualmente es una mujer adulta pero vivió de la prostitución desde joven y fue testigo de la dinámica sobre trata sexual realizada en lo que fuera el Hotel Verde y otros más del centro de la ciudad. La información proporcionada por esta víctima se convierte para los fines de esta investigación en una importante plataforma

de datos que permitió completar la comprensión social del problema que en voz de ella misma sigue presente con la misma fuerza, que no se ha terminado. La hermana Nixa sugirió poder entrevistar a esa víctima que todavía acude con ellas para recibir terapia psicológica y ahora es una aliada más que realiza patrullaje en las zonas donde realizan la búsqueda de casos. La víctima 2 fue la persona que accedió a ser entrevistada porque previamente la Hermana Nixa le preguntó a otra persona y ella no accedió. Esta otra víctima accedió pero solicitó no ser mencionada por su nombre y se realizó la entrevista en la casa de la congregación después de que terminara la sesión psicológica.

Durante la entrevista esta colaboradora en relación al apoyo que recibe de las Hermanas Oblatas expresa que:

...Pues ahora ya...bueno mucho de lo que soy ahora se lo debo a ellas a las Hermanas Oblatas. Sí mucho no...no mucho, todo lo que soy nuevamente.

P.- ¿Y le gusta la vida aquí? R.- Sí. Tengo una vida tranquila, no me tengo que presionar por nada aparte de que en mejor lugar no pude haber caído, ahorita tengo trabajo en una iglesia.

P.- ¿el gobierno o alguien del gobierno se acerca con ustedes a ofrecerles apoyo? R.- No nadie, nadie. Ni protección ni nada, nada. Son mentiras si lo dicen, nadie nunca jamás se acercó a ver...tantas muertes que hubo, que ha habido de tanta compañera que han matado y ¡nadie! Nunca nadie se ha acercado para decirnos -¿en qué les ayudamos o quién fue?- o preguntar, investigar quien la mató...nadie (comunicación personal, víctima 2, 2 de marzo de 2017).

El trabajo que esta agrupación realiza en Ciudad Juárez sin el apoyo de las estructuras formales y que es impulsado por lo que ellas llaman su vocación de ayuda refleja que entonces las instancias de gobierno abocadas al rubro de atención a víctimas pueden tener alcances de atención y seguimiento como esta congregación o incluso más debido a que cuentan con la plataforma institucional para realizarlo. Esto puede matizar que la voluntad y la calidad del personal en el servicio público pudiera subsanar muchas de las deficiencias en los protocolos de atención lo que puede ser porque no están sensibilizados con el problema y esto repercute también en el desconocimiento de los contenidos de instrumentos como el *Programa Nacional* donde se demarcan los objetivos, estrategias y acciones en la lucha contra la trata.

Una organización más se introduce en este segmento para ilustrar el trabajo que la sociedad civil organizada puede aportar en el tema sobre trata de personas. Esta es una organización de alcance internacional denominada *No más cuartos vacíos A.C.* y cuya labor se enfoca sobretodo en la prevención del problema. Enseguida se expone lo que esta agrupación realiza pero se detalla más a profundidad cuando se aborde lo concerniente a la prevención de la trata.

No más cuartos vacíos A.C.

Se tiene conocimiento de esta organización porque durante la semana académica realizada en la *Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Chihuahua* campus Ciudad Juárez, se destinó para abordar el tema de trata de personas. En uno de los eventos se presenta a dos representantes de *No más cuartos vacíos A.C.* Se trata de una organización de la sociedad civil sin fines de lucro que surge hace casi 5 años y están enfocados en la prevención, capacitación e información sobre la esclavitud.

Es un movimiento contra la trata de seres humanos en la frontera de Baja California y California de Estados Unidos de Norteamérica. Están dentro de un movimiento nacional conocido como *1 a 1* enfocado en jóvenes y actualmente trabajan de forma expandida en otras ciudades como en el caso de Ciudad Juárez y la zona de la Sierra del estado de Chihuahua. Como parte de su trabajo social enfocado en la prevención asisten a escuelas para explicar a la comunidad estudiantil sobre este problema social y les exponen un documental expandido sobre trata de personas en Latinoamérica titulado *Volviendo* enfocado a estudiantes de preparatoria. Otro video llamado *Esclavos Invisibles* que tiene como objetivo la población estudiantil de nivel secundaria y otro más en video de animación realizado específicamente para escuelas de pre escolar y primaria.

Como parte de sus objetivos además de la prevención está la capacitación de sus voluntarios y la información sobre la trata. Para ello dos de las integrantes de la organización que trabajan en Ciudad Juárez informan que tienen identificado un sector de la zona centro en las calles Velarde y La Paz. Entonces la estrategia es acudir a realizar eventos conocidos como *block party* o fiesta en la cuadra. Programan el evento y alrededor de 50 voluntarios acuden ese mismo día a invitar a las mujeres que están en las calles ofreciendo servicio sexual

y las invitan manicure gratis, les regalan artículos de higiene personal, preservativos, comida y llevan música en vivo. Todo esto con la intención de establecer una relación más personalizada con las mujeres, hablar con ellas y apoyarlas emocionalmente. Expresamente señala que no pueden ofrecer sacarlas de ahí porque siempre están vigiladas. Esta organización realiza trabajo de articulación social con otras agrupaciones para poder canalizar a mujeres que así lo pidan. Tienen una casa de seguridad en la Ciudad de México para recibir a niñas y adolescentes víctimas de trata. Sobre acciones vinculantes con agencias de gobierno trabajan en conjunto con la *Comisión Nacional de Derechos Humanos* y *Comisión Estatal de Derechos Humanos* que las apoyan con material sobre prevención para poder entregarlo en las escuelas o albergues. Ninguna de las otras agrupaciones maneja casas para recibir a víctimas mujeres menores de edad bajo situación de trata de personas. Esto representa un hallazgo importante porque solamente esta agrupación está enfocada específicamente en trata de personas, las otras organizaciones de la sociedad civil que se incluyen a este estudio abordan el tema de violencia contra la mujer dentro del que subsumen la trata.

Hasta aquí se han expuesto las acciones vinculantes que organismos de la sociedad civil realizan con las agencias de gobierno para atender los casos de trata y esto explica la tercera hipótesis propuesta para el grupo de estudio de decisores e implementadores de política pública considera que, a mayor vinculación de los integrantes de los organismos de la sociedad civil con los programas de atención en materia de trata, se fortalecen las acciones de prevención, sanción y erradicación de la explotación sexual en adolescentes. De la información obtenida tanto de los distintos servidores adscritos las agencias de gobierno y de los organismos de la sociedad civil, así como de la congregación de religiosas, se obtiene que cuando se logran establecer acciones vinculantes, el resultado se vierte de forma positiva y efectivamente conduce a consolidar las estrategias establecidas para atender el problema como se ilustra en la siguiente Tabla 5.6

<i>Organismos de la sociedad civil</i>	<i>Acciones de vinculación</i>
Red Mesa de Mujeres	Coadyuvancia en caso Arroyo del Navajo y acompañamiento legal y psicológico a víctimas y familiares.
Sin Violencia A.C.	Refugio a víctimas de explotación sexual a solicitud de la Fiscalía General del Estado

Libres por Amor A.C	Albergue a víctimas de explotación sexual a solicitud de la Fiscalía General del Estado
Justicia para nuestras hijas	Coadyuvancia en casos de trata de personas, acompañamiento legal y psicológico a víctimas y familiares
Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, congregación religiosa	Nunca han solicitado apoyo de ningún tipo al gobierno, no trabajan con acciones vinculantes
No más cuartos vacíos A.C	Nunca han solicitado apoyo de ningún tipo al gobierno, pero trabajan con CNDH y CEDH en apoyo de acciones sobre prevención.

Tabla 5.6 Trabajo de vinculación que realizan los OSC de Chihuahua. Fuente: Elaboración propia con base en el resultado de la aplicación de instrumentos de entrevistas a cada uno de los informantes representantes de los organismos de la sociedad civil que colaboraron con esta investigación.

La tabla muestra las acciones vinculantes entre los organismos de la sociedad civil y las instituciones formales enfocadas en intervenir ante la presencia de casos por trata de personas. El resultado permite inferir que hay un fuerte trabajo de articulación social entre las organizaciones de la sociedad civil pero que en ocasiones se quedan en un plano unilateral porque el Estado no toma acción sobre todo para la búsqueda de los casos o en el planteamiento de estrategias de abordaje o acercamiento a las víctimas como lo realizan las *Hermanas Oblatas* y *No más cuartos vacíos*. Esto es importante porque es una frontal lesión a sus derechos humanos y el Estado debe fortalecer sus acciones para restituir a esta población en esos derechos y garantizar la no repetición. Las instituciones no tienen la capacidad de brindar un seguimiento a las víctimas recuperadas y nuevamente parece que el esfuerzo se enfoca en la parte reactiva y punitiva del delito. Falta visualizarlo en su fase preventiva y proactiva para evitar que suceda o en su caso fortalecer acciones que logren la restitución integral de esas víctimas.

Cuando se habla de la trata de personas como problema social implica que no debe limitarse su comprensión y entendimiento solamente como una conducta bajo un tipo penal delictivo porque es, antes que todo, una frontal violación a los derechos humanos ya que transgrede el derecho al libre ejercicio de su personalidad, de su integridad personal e incluso al derecho a la vida. La necesaria apreciación de este fenómeno social implica, por parte del Estado, fundamentarlo bajo el enfoque de los derechos humanos los cuales son derechos supra positivos porque no dependen de la voluntad del legislador. Así lo sostiene Dena Romero cuando explica que “son derechos supra positivos y anteriores al Estado como órgano creador exclusivo del ordenamiento jurídico positivo” (Dena, 2016). De esto se desprende que se sustentan no en la norma jurídica sino en la personabilidad del individuo

porque van más allá de un proceso de producción legislativa. Razonamiento que indica asumir la trata bajo el enfoque de derechos humanos y dentro de estos la acción punitiva, pero primeramente lograr una estructura social donde se asuma que la trata por explotación sexual lesiona esos derechos subjetivos.

También así se entiende de la tesis jurisprudencial que sobre Derechos Humanos integra jurisprudencia a partir de lo siguiente:

DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en: i) Respetar; ii) Proteger; iii) Garantizar; y, iv) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De ahí que para determinar si una conducta específica de la autoridad importa violación a derechos fundamentales, debe evaluarse si se apega o no a la obligación de garantizarlos; y como la finalidad de esta obligación es la realización del derecho fundamental, requiere la eliminación de restricciones al ejercicio de los derechos, así como la provisión de recursos o la facilitación de actividades que tiendan a lograr que todos se encuentren en aptitud de ejercer sus derechos fundamentales. La índole de las acciones dependerá del contexto de cada caso en particular; así, la contextualización del caso particular requiere que el órgano del Estado encargado de garantizar la realización del derecho tenga conocimiento de las necesidades de las personas o grupos involucrados, lo que significa que debe atender a la situación previa de tales grupos o personas y a las demandas de reivindicación de sus derechos. Para ello, el órgano estatal, dentro de su ámbito de facultades, se encuentra obligado a investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos que advierta, de forma que su conducta consistirá en todo lo necesario para lograr la restitución del derecho humano violentado. Por tanto, su cumplimiento puede exigirse de inmediato (mediante la reparación del daño) o ser progresivo. En este último sentido, la solución que se adopte, debe atender no sólo al interés en resolver la violación a derechos humanos que enfrente en ese momento, sino también a la finalidad de estructurar un entorno político y social sustentado en derechos humanos. Esto implica pensar en formas de reparación que, si bien tienen que ver con el caso concreto, deben ser aptas para guiar más allá de éste (Tesis XXVIII.3º.2CS, octubre 2015:2254).

Entonces la dimensión del artículo 1º constitucional se entiende que como parte de garantizar los derechos humanos contempla la reparación del daño y en cuanto a la trata se integra lo relativo a la atención que las víctimas deben recibir al ser recuperadas. En este sentido se aprecia débil la intervención de las estructuras de política pública porque lo que resalta es la labor social desde los organismos de la sociedad civil y de la congregación religiosa de las *Hermanas Oblatas* que en el estado de Chihuahua y particularmente en Ciudad Juárez son los que están en el seguimiento de la reinstalación social de las víctimas frente a las tímidas acciones institucionales que no logran dicho objetivo.

Lo expuesto hasta aquí muestra las estrategias y acciones en materia de atención a las víctimas de trata de seres humanos donde queda evidenciado que hace falta más que legislar porque este problema requiere visualizarse a completitud con aspectos punitivos y sobre todo entender el contexto que como vertientes causales propician o fortalecen la presencia del fenómeno. Se han mostrado las estrategias de atención que como parte de la fase reactiva se implementan ante el problema ya consumado. Sin embargo como parte de la política pública que es una política criminal es indispensable considerar también la fase preventiva. El resultado sobre prevención de la trata de personas en el estado de Chihuahua se muestra en el siguiente segmento con resultados nada alentadores.

La prevención en el Estado de Chihuahua

Los resultados obtenidos y analizados hasta esta sección nos lleva a ir integrando como conclusión que en el Estado mexicano la visión que se tiene sobre la trata de personas obedece a un efecto o consecuencia delictiva en donde una conducta humana transgrede la dignidad y esfera de derechos de otra persona y entonces se hace presente la reacción persecutoria y punitiva para castigar el delito. Esto permite medir la variable relativa a las acciones de vinculación con organismos de la sociedad civil para conocer si se fortalecen las acciones de prevención en el tema de trata de personas. También se ha comentado que esta visión preponderantemente reactiva, limita la atención del problema y la forma de enfrentarlo debido a que se actúa en consecuencia y no antes de la consumación del delito. Por tanto es importante explorar la fase preventiva que se integra en la política pública y cómo es que se acciona desde las agencias de gobierno y desde los organismos de la sociedad civil.

De acuerdo a la *Organización de las Naciones Unidas* la prevención del delito se define como “las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia y a intervenir para influir en sus múltiples causas” (Cunjama 2015). Esto implica que es necesario contar con análisis de prospectiva social que abarque antecedentes, cifras objetivas, aspectos sociales y factores de riesgo causativos o incentivos del problema en cuestión. Recuérdese que se carece de bases de datos sobre perfiles victimológicos, del victimario, patrones de comportamiento de la trata, hay discrepancia en las cifras y todo esto abona a las escasas o tímidas acciones preventivas desde las instituciones.

Como primero objetivo el *Programa Nacional* incluye prevenir el delito de trata de personas, sus modalidades y fomentar la visibilización del fenómeno delictivo como parte de su adhesión al *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* en la Meta Nacional de México en Paz donde se considera que la prevención del delito

Va dirigida a procurar la modificación, las causas y condiciones de éste. El presente Programa Nacional presenta una modalidad de prevención que está encaminada fundamentalmente a reducir los riesgos de victimización. Este enfoque preventivo está basado en la generación de políticas públicas que buscan alertar a la población sobre las características y modalidades de los diversos tipos de trata de personas, pues las condiciones en que se ejecuta el delito y las particulares circunstancias de las víctimas dificultan, a diferencia de otros delitos, su identificación por parte de la sociedad, facilitando la operación de los tratantes, ante la indefensión de las víctimas (DOF 2016:17).

De lo anterior se infiere que la difusión de la información sobre el problema social de la trata es el punto clave para la estrategia preventiva. Las estrategias previstas para alcanzar este objetivo se enfocan en la sensibilización e información sobre características y modalidades de la trata. Diseñar, promover, implementar y coordinar campañas de prevención. Incluye también los programas de capacitación a servidores públicos, la colaboración interinstitucional, las acciones vinculantes entre organismos de la sociedad civil y las agencias de gobierno y finalmente una estrategia sobre verificación de establecimientos y medios de comunicación que por sus servicios puedan derivar en la comisión de delitos de trata de personas.

En el caso de Chihuahua las acciones de prevención del delito se incluyen como parte de la política criminal sobre prevención, persecución y sanción, por lo que la *Fiscalía General del Estado* integra como parte de la misma un área específica denominada *Fiscalía especializada en seguridad pública y prevención del delito*. Se recuerda al lector que no existe una fiscalía de trata de personas -como mandata la *Ley General*- y todo lo referente a trata de seres humanos se lleva a la par de los otros delitos. En la búsqueda de programas preventivos específicos sobre este problema se solicitó información por medio de la *Unidad de Transparencia* de la *Fiscalía General* donde la respuesta se limita al señalamiento de la existencia de una fiscalía especializada para prevención y que se realizan campañas que se difunden en los medios de comunicación y en la página oficial de la *Fiscalía General del Estado* (UTFGE-R-023-2017 014592017). Entonces ante tal respuesta, la búsqueda de información se hace en seguimiento a dicha página y durante las entrevistas realizadas a la comunidad gubernamental. Los resultados exponen que no hay un programa permanente preventivo de trata de personas. Así también lo señala puntualmente un operador jurídico Juez del Tribunal Superior de Justicia que expresa:

Desde 1993 desaparecieron mujeres y con la sentencia del campo algodonero se ordena reforzar la prevención -algo que no pasó- y el Estado es responsable porque no implementó las medidas para prevenir el delito. En este caso de Arroyo El Navajo, esas víctimas no pedían ser separadas de su entorno, explotadas, es que el Estado no hizo su trabajo preventivo. Se tienen identificados puntos de la explotación y no se hace trabajo de investigación ni prevención (comunicación personal, 23 de febrero de 2017).⁶³

Sin embargo durante la entrevista realizada a un elemento que se desempeña como policía ministerial y derivado de su experiencia por el contacto directo con los casos de personas desaparecidas y encontradas sin vida donde se logra comprobar el nexo con la explotación sexual a que estuvieron expuestas y sobre todo ante la inacción en prevención desde las estructuras formales, crea desde su iniciativa personal un programa de intervención escolar contra la trata de personas (PIECT). No es un programa preventivo diseñado ni aplicado desde la Fiscalía. Se trata de un diseño e implementación que este servidor público elabora y

⁶³ Se recuerda al lector que este operador jurídico no permitió audio grabar ni ser citado por nombre. Este integrante del Tribunal Superior de Justicia facilitó las declaraciones testimoniales de la víctima 3 y de un testigo protegido en el juicio oral 267/2014. Se tuvo contacto en las instalaciones de la Ciudad Judicial para el distrito judicial Bravos.

lo ofrece a la comunidad en general porque se encuentra sensibilizado con el problema. Entonces empieza a presentarlo en algunas escuelas, en conferencias a las que es invitado para exponer su experiencia en el caso de Arroyo El Navajo y plantea su programa. Actualmente la propia fiscalía le solicita el apoyo.

El programa de intervención escolar contra la trata surge por el aumento de casos de sexting y obedece a su experiencia en la intervención de foros y mesas informativas que se realizan durante la semana nacional contra la trata a lo que señala:

Yo acudí a esas mesas y nunca vi una acción preventiva. Entonces a mí me interesa prevenirlo, que no pase. Aparte, el artículo 3° de la *Ley General* nos habla de prevención y eso es algo que no se está haciendo. Desconozco si la fiscalía especializada en prevención del delito tiene un programa como tal.

Prevención es conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal disponiendo los medios necesarios para evitarla y, ¿cuáles son esos medios? Nosotros como autoridad, la participación de la sociedad, la participación clave de las escuelas. Esto nos lleva en primera parte a la prevención primaria del delito que es toda actividad de carácter general que tiene un fin de saneamiento social que se espera evite o reduzca la incidencia de fenómenos delictivos de los que se producen riesgos en la comunidad (comunicación personal, Adán Herrera, 13 de mayo de 217).

Lo anterior expone que desde las instituciones las acciones sobre prevención son débiles, carentes de fuerza para menguar el problema. El argumento del comandante Herrera se refuerza porque durante el levantamiento de trabajo de campo, quien investiga no encontró un programa preventivo sobre trata desde la *Fiscalía General del Estado*. Se encontraron dos videos en la página de la *Fiscalía General* con duración de 20 segundos cada uno específicamente enfocados en trata por uso de redes sociales y otro por trata enfocado a campañas en las escuelas. Otros dos videos más sobre violencia física de la campaña *No calles el maltrato* y el otro sobre denuncia anónima para delitos en general, pero no se visualizaron en los medios masivos de comunicación sino derivados de la búsqueda de información para este estudio.

Una instancia más de gobierno que colabora con las acciones preventivas de acuerdo a sus facultades y atribuciones es la *Comisión Nacional de Derechos Humanos* y la *Comisión Estatal de Derechos Humanos*. La primera atendió la solicitud de información y durante el

encuentro con el Comisionado en Ciudad Juárez informa de la existencia de un programa contra la trata de personas de la CNDH cuyo objetivo es la campaña dirigida a atacar los factores que generan el problema y a promover el autocuidado y la información como medio para evitar ser víctima.⁶⁴ En este particular punto se encuentra que realizan acciones vinculantes porque la entrevistada representante en Ciudad Juárez de la organización *No más cuartos vacíos A.C.* Edna Monárrez expresó que se apoyan con la *Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos* para visitar escuelas y entregar los trípticos informativos para la prevención.

En la exploración sobre prevención desde los organismos de la sociedad civil el trabajo más representativo se aprecia en lo que realiza la agrupación *No más cuartos vacíos A.C.* donde tienen establecido un programa permanente de visitas a las escuelas para establecer diálogos sobre el tema de trata en todas sus formas no solo en modalidad de explotación sexual. Esta agrupación pertenece a su vez al movimiento nacional *1 a 1 Movimiento contra la esclavitud* y cuentan con apoyo de fondos internacionales provenientes de *UNICEF, In Dependence Studies, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Bon Ice* y la organización *El Pozo de Vida*. Este movimiento elabora en el año 2014 un programa de prevención contra la trata de personas guía para alumnos que incluye un cuadernillo con la explicación del problema, algunos datos, las formas de explotación, las estrategias de enganche y un trabajo en formato DVD con tres documentales: *Volviendo, Esclavos Invisibles y No al abuso*.

El primer documental titulado *Volviendo* es un trabajo de 32 minutos dirigido a la población estudiantil de nivel medio superior. Contiene testimonios de casos reales en víctimas de América Latina. Inicia exponiendo casos de Ciudad Juárez donde refieren el peligro que sintieron porque veían a los padrotes vigilando cada movimiento. De aquí parten a Saltillo luego a Monterrey, Ciudad de México. Guatemala, El Salvador, San José de Costa Rica, Colombia, Panamá y Perú. El segundo documental *Esclavos Invisibles* y con la intervención del grupo musical Calle 13 donde en 24 minutos explican los términos de la esclavitud que integran la trata de personas partiendo de que conocer el problema es el primer

⁶⁴ La información fue proporcionada de forma escrita por el titular Comisionado Lic. Hugo Martínez Montoya en el mes de enero de 2017.

paso para prevenirlo. Por último un tercer documental titulado *No al abuso* destinado a la población infantil y que exponen en escuelas primarias en formato de animación para facilitar la comprensión por parte de los niños.

Edna Monárrez señala que su trabajo es permanentemente acudir a los centros escolares de primaria, secundarias y preparatorias para informar sobre el problema de la trata de personas como principal estrategia de prevención. También lo hacen en lugares que funcionan como casa hogar o albergues porque eso sirve para detectar casos, ya que muchos de los niños y niñas hospedados no saben que han pasado por un proceso de esclavitud. Edna Monárrez señala que un aspecto negativo es la escasa colaboración que tienen con las fiscalías porque cuando han llegado a detectar casos no tienen un contacto que pueda de forma proactiva acudir a asesorar a las víctimas (comunicación personal, 12 de mayo de 2017). Que se asuma el trabajo preventivo a partir de la población estudiantil representa un reto más porque de los datos obtenidos sobre las variables incidentes para la trata uno de los resultados indica que de los 28 casos analizados las víctimas no están estudiando o sólo llegaron a nivel primaria. Esto obliga a redirigir las acciones preventivas porque entonces la vulnerabilidad de las adolescentes se da fuera de los centros escolares.

Como otro aspecto informativo sobre este problema social, La *Facultad de Ciencias Políticas y Sociales* de la *Universidad Autónoma de Chihuahua* campus Ciudad Juárez, realizó como parte de su semana académica del semestre enero-junio 2017 una serie de conferencias sobre trata de personas. Dentro de los ponentes se contó con la intervención del Mtro. Arturo Velazco especialista en criminología forense y actual Director de la *Academia de Policía*. El especialista de forma contundente señala que:

Juárez es una de las fronteras en donde la trata de personas afecta a mujeres en edades de los 12 a los 25 años, por lo que debe reforzarse la prevención en casa. Para prevenir la trata es importante que las familias tengan comunicación con sus hijos, saber dónde están y con quién están (El Diario de Chihuahua, 26 de abril de 2017).

Lo anterior expone un reto más para la política pública porque es necesario apuntalar el trabajo preventivo involucrando a la sociedad. Aumentar las acciones vinculantes con organismos de la sociedad civil organizada y más allá lograr tocar las fibras sociales desde

su constitución primaria que es en las familias. Punto coincidente con la organización *End child prostitution, child pornography and trafficking of children for sexual purposes* (ECPAT) donde expresa “la necesaria comprensión de los roles internos en las familias para analizar las relaciones de poder, los roles asignados a los integrantes o el apego, entre otros factores” (Negrete 2008).

Se ha expuesto lo que se encontró sobre prevención del delito desde las instituciones o estructuras formales y del trabajo preventivo diseñado e implementado por iniciativa propia del servidor público Comandante Adán Herrera y el que la organización *No más cuartos vacíos A.C.* realiza. Se infiere que el trabajo preventivo en la materia es escaso pero en cuanto a la estrategia sobre verificación de establecimientos y medios de comunicación que por sus servicios puedan derivar en la comisión del delito se ha expuesto la contundencia de que tal acción no se realiza. Así queda con lo expuesto sobre los mecanismos de enganche donde se encuentra que el periódico local *PM* sirve de plataforma para la captación y para la explotación misma con mujeres adolescentes.

Derivado de la búsqueda de la variable sobre programas de atención vinculantes para fortalecer las acciones de prevención se visualiza que la hipótesis H5_d propuesta sobre la falta de acciones preventivas en la política pública, contribuye a la presencia de este fenómeno en la modalidad de explotación sexual en mujeres de 12 a 18 años se fortalece debido a que son pocas las acciones preventivas por lo que esta se considera como una de las vertientes causales fortalecedoras o que incentivan la presencia del fenómeno. Es decir aquí se recomienda redirigir los esfuerzos fortaleciendo la fase preventiva proponiendo atender el problema fuera del problema mismo tal como se sugiere bajo la perspectiva teórica de los Estudios para la Paz y como sugiere Fernández incluir en el análisis de los problemas sociales “los aspectos contextuales sociales, culturales, económicos y hasta legales que permitan a partir de la comprensión del problema un acercamiento real y posteriormente conectarlo con los programas existentes” (2014:120).

En el desarrollo de este apartado no se encontró evidencia de suficientes medidas preventivas para reducir la actividad. En suma, lo que se aprecia son más que débiles acciones institucionales porque no hay programa preventivo de trata de personas en la entidad. Sin embargo, el *Programa Nacional* contempla como uno de los objetivos del mismo a este rubro

y demarca estrategias y líneas de acción específicas que en lo fáctico no se realizan. Esta deficiente prevención incentiva el problema, es decir, podría sumarse a las causas propiciatorias o de origen del mismo pero también asume que es un aspecto causativo que lo fortalece. Entonces ante la escasa e incipiente prevención, es que se considera que se afecta la teoría causal de la política pública porque específicamente el rubro de prevención no se realiza desde las estructuras formales y en un incipiente nivel a partir de una sola agrupación de la sociedad civil.

Bajo tales circunstancias y considerando que la forma de enfrentar este problema es a partir de la prevención, la persecución y sanción (valores de la política pública) de este como conducta delictiva tampoco sería adecuado alejarse del aspecto normativo porque este es el que provee de los marcos jurídicos de actuación bajo los cuales deben guiarse las acciones que como objetivo número tres se contemplan en el *Programa Nacional*. Entonces la siguiente sección se dedica a la revisión de los instrumentos legales internacionales y nacionales que se aplican en México.

Marco jurídico de actuación

Para los fines de este trabajo se analiza aquella producción legislativa que contiene el marco jurídico de actuación sobre trata de personas incluyendo algunos de los instrumentos internacionales a los que México está adherido y que por tanto se obliga a tomar en consideración al establecer leyes nacionales que deben ser congruentes y armonizadas con aquellos. Este capítulo se inició con la revisión de la política pública de implementación donde se incluyó la exploración sobre las acciones implementadas desde las instituciones o desde la sociedad civil organizada. En esta sección se incluye analizar los marcos normativos a partir de algunos instrumentos internacionales y nacionales. La relevancia de analizar en estos dos espectros la política pública es porque facilita el estudio sobre las directrices que guían las acciones que implementan los distintos órganos de gobierno y organismos de la sociedad civil en torno a la trata de personas, por lo cual, se inicia la reflexión con el marco jurídico internacional.

Marco jurídico internacional

Como parte del esfuerzo de la comunidad internacional para afrontar un problema social que implica una conducta antijurídica al lesionar los derechos humanos de las personas se han celebrado varias convenciones que culminan con la producción de instrumentos de carácter legal y obligatorio para los países que se adhieren a los mismos por lo que en éstos se incluyen las guías y apoyo que dirige la actuación de jueces, abogados y ministerios públicos para la persecución de delitos en materia de trata de personas. Es conveniente señalar que aquí se mencionan algunos de esos instrumentos de orden internacional en los que México se adhiere y por tanto se establece la obligación para asumir los compromisos contenidos en ellos.

La trata de personas se encuentra identificada como un delito de orden transnacional por lo que en el año 2000 se realizó la *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*, con la finalidad de enmarcar lo más ampliamente posible, las características de una actividad antisocial y antijurídica como la que aquí se estudia por lo que además se redacta el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente en Mujeres y Niños*, ratificado por México en el año 2003, el cual complementa a dicha convención internacional teniendo como resultado un ordenamiento que sirve de base para proporcionar los principios bajo los cuales hay que afrontar el fenómeno.

El protocolo en mención proporciona un nuevo enfoque para el estudio de la trata de personas ya que ubica en el centro del problema a las víctimas y esto deriva en la necesidad de establecer acciones para atender el problema desde otras perspectivas no consideradas anteriormente. Dicho protocolo se toma en cuenta al estructurar por parte del Estado mexicano la política pública en materia de trata de personas, por lo que se han llevado a cabo acciones de armonización legislativa para adecuar el ordenamiento nacional con los principios esbozados por dicho instrumento así como para el diseño de estrategias de implementación que indiquen los mecanismos en los que se debe realizar la prevención, persecución y sanción del delito.

En virtud de los datos y cifras que manejan algunos organismos internacionales que combaten la trata de personas en los que se revela que niños, niñas y adolescentes son el

grupo poblacional más lesionado por dicha actividad, la *Convención de los Derechos del Niño* resalta la necesidad de establecer un enfoque internacional que facilite la toma de decisiones tendientes a erradicar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Lo anterior se contiene en el protocolo facultativo de la *Convención de los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía*. Tal instrumento proporciona la conceptualización respecto de actividades tales como prostitución infantil y pornografía infantil que se definen en el artículo 2º de dicho documento, términos a los que ya se hizo alusión en el apartado de conceptos clave del estudio.

En la *Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*, se considera a la prostitución como parte de la trata de personas y establece que tales actividades son contrarias a la dignidad humana poniendo en riesgo no solo el bienestar individual, sino que el daño alcanza a la familia e incluso a la comunidad (1949). En este documento se hace alusión expresa para castigar a toda persona que concierte o explote la prostitución aún con su consentimiento, lo que implica la ausencia de una distinción respecto de la edad de quien se prostituye, así como que se entiende al lenocinio inmerso como una actividad de la trata de personas con fines de explotación sexual.⁶⁵

En reconocimiento de la libertad como un derecho inherente a la persona por lo que nadie debe estar sujeto a ninguna forma de esclavitud, se celebra la *Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas de la esclavitud*, en la que se reconoce que la esclavitud es una actividad que no ha sido erradicada por lo que es necesario incrementar los esfuerzos internacionales para suprimir tal condición⁶⁶ (DOF 1956).

Con el propósito de brindar protección integral y efectiva de los menores, se celebra la *Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores*, en la que se considera

⁶⁵ Véase art. 1º. De la Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, consultado en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D46.pdf> el día 6 de octubre de 2016. La adhesión de México es el 21 de febrero de 1956. Decreto promulgatorio DO 19 de junio de 1956.

⁶⁶ Véase Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Ginebra, Suiza. 1956.

prioritario la prevención y sanción de dicha actividad, estableciendo en el artículo 2º, inciso “c”, que dicha convención se aplicará a menores objeto de tráfico internacional cuando esta se dé con propósitos ilícitos entre los que incluye textualmente la explotación sexual, tanto en el lugar de residencia del menor o en el Estado parte en el que se halle localizado.⁶⁷

Otro instrumento de orden internacional que sirve como apoyo es el de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, donde se establece la obligación de los Estados Parte de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres sobre el goce de todos los derechos económico, sociales, culturales y políticos, reconociendo que es necesario modificar los patrones culturales en se desenvuelven los hombres para asumir un rol equitativo frente al trato que debe darse a las mujeres.⁶⁸

En la *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*, se determina la relevancia del mismo porque establece como aportación la delimitación y alcance de lo que debe entenderse por violencia contra la mujer. Tal definición incluye el daño causado, entre otros, por violencia de tipo sexual. Esta convención protege el derecho a la integridad física, psíquica y moral, la dignidad personal de la mujer y de su familia. Aspectos que son considerados como preponderantes al establecer que la trata de personas constituye una forma de violencia contra la mujer.⁶⁹

Estos son algunos de los instrumentos que como reacción de la comunidad internacional ante el problema de la trata de seres humanos, fueron asumidos para enfrentar la trata y que en el caso de México sirvieron como punto de partida para orientar el esfuerzo y redimensionar otras formas de enfrentar este problema. Entonces se integra después a los

⁶⁷ Convenio adoptado por México el 18 de marzo de 1994, entró en vigor el 15 de agosto de 1997. Consultado en http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B.57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores.htm el día 6 de octubre de 2016.

⁶⁸ Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, suscrito por México el 17 de julio de 1980 y ratificada el 23 de marzo de 1981, entrando en vigor el 3 de septiembre de 1981. Consultado en http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/madig/igualdad/docs/consulta_cedaw.pdf el día 6 de octubre de 2016.

⁶⁹ Documento que entra en vigor el 5 de marzo de 1995; México se adhiere el 4 de junio de 1995 y lo ratifica el 19 de junio de 1998. Consultado en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>, el día 6 de octubre de 2016.

eventos internacionales que se estructuran para que se ordenen los instrumentos nacionales que se exponen a continuación.

Marco jurídico nacional

En este apartado se pretende exponer los instrumentos legales que demarcan el tratamiento que se le da a un problema como el que aquí se expone, mediante el análisis de las leyes y reglamentos vigentes al momento de la elaboración de este trabajo de investigación, sin menoscabo de citar eventualmente, algún otro ordenamiento relacionado con el mismo, aún y cuando ya no esté en vigor.

En virtud de la adhesión de México a los diversos instrumentos de orden internacional y sobre todo a la *Convención de las Naciones Unidas contra la droga y el delito* y del protocolo que complementa dicha convención, se fija la obligación de adecuar el marco jurídico nacional respecto al tema de trata de personas por lo que en el año 2012 entra en vigor la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*, de la cual a su vez, se deriva la necesidad de reformar diversas disposiciones de la *Ley Federal contra la delincuencia organizada*, del *Código federal de procedimientos penales*, del *Código penal federal* y de la *Ley General del Sistema nacional de seguridad pública*.

Dicho ordenamiento corresponde a una ley reglamentaria del artículo 73, fracción XXI de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* así como del artículo 1º, 19 y 20 de la norma fundamental, preceptos que tienen la finalidad de que la trata se persiga de oficio, se dicte prisión preventiva sin derecho a fianza y se proteja la identidad de las víctimas. Esto indica un avance en el tratamiento del problema ya que anteriormente y con la *Ley para combatir la trata de personas* del 2007 tales condiciones no se tenían previstas y resultó no ser un instrumento legal eficaz para la persecución de este delito porque, entre otros puntos, dicho ordenamiento no era de carácter general y cada entidad manejaba criterios de tipificación e integración del delito distintos, lo que se logra armonizar y adaptar con la *Ley General* vigente.

En el análisis propio para el estado de Chihuahua, en el *Código Penal del Estado*, se encuentra que el delito de lenocinio fue derogado de tal ordenamiento en la fecha en que entra en vigor la *Ley General*, lo que implica que el mismo se subsume para su manejo y tratamiento como una modalidad de la trata de personas con fines de explotación sexual. Lo anterior amerita una reflexión sobre el concepto de lenocinio, el cual se define como el acto de mediar entre dos o más personas con la finalidad de que una de ellas facilite la utilización de su cuerpo para actividades lascivas y con la obtención de un beneficio para el lenón (DOF 2007).

La práctica del lenocinio está ligada con la prostitución ajena y esta no constituye ninguna actividad ilegal, pero desde el momento en que la *Ley General* señala que se entiende por explotación sexual la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, ésta queda relacionada con la mediación de un intermediario que obtenga el beneficio por prostitución, de manera que la voluntad o consentimiento por parte de la persona queda exenta o excluida de la discusión sobre si consiente o no estar sujeta a dicha actividad.

Lo anterior genera confusión e imprecisión conceptual y en este sentido la propia *Ley General* considera como explotación sexual la prostitución, pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante el engaño, la violencia física o moral, el abuso de poder, el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, el daño grave o amenaza de daño grave o la amenaza de denunciar ante las autoridades la situación migratoria.⁷⁰ Esa conceptualización de la explotación sexual pone en el debate la percepción que algunos expertos exponen al argumentar que la prostitución se refiere a una actividad referida a un trabajo en el que alguien puede decidir desempeñarlo y esto no necesariamente implica un elemento de la explotación sexual como fin de la trata. Tal es el argumento de Gómez Tagle cuando refiere que “el elemento voluntad y la libertad de la persona para prostituirse no

⁷⁰ Esta es la definición asignada a la explotación sexual en la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*, en su artículo 13.

implica necesariamente que sea víctima de trata de personas, a menos de que se trate de un menor de edad” (2015:135).

Este razonamiento es importante porque cuando se señala que las formas de explotación contenidas en el numeral 13 de la *Ley General* no necesariamente son formas que deban ser consideradas como trata de personas e implica que en cuanto a la pornografía infantil quien la adquiere para su auto consumo podrá ser perseguido y procesado por trata de personas, aplicándose esta disposición. Sin embargo, lo que se pretende es atacar el consumo porque es considerado como una de las causas para que la pornografía persista. Así lo declaró la Senadora Adriana Dávila, actual presidenta de la *Comisión Nacional contra la trata de personas*, por considerar que son pieza clave en la cadena de la explotación y es necesario establecerlo para inhibir el consumo,

La pornografía es parte de la cadena delictiva porque financia el delito de trata de personas y muchas veces se origina en contra de la voluntad de sus protagonistas (Adriana Dávila, portal digital de Animal Político, 18 de febrero de 2014).

La senadora también señala que no se pretende penalizar la prostitución, pero sí se enfoca en disminuir el consumo:

Estamos inhibiendo el consumo porque parte del problema que tenemos en trata de personas es que pareciera que el consumo no cuenta y en realidad es parte de las causas, es decir, si no hay demanda, no hay oferta (Adriana Dávila, portal digital de Animal Político, 18 febrero, 2014).

La *Ley General* solo señala a la prostitución ajena no enfatiza en la prostitución forzada, por lo que se infiere que no importa el elemento de la voluntad, pero sí es importante el elemento de estar bajo una situación de abuso de poder por parte del sujeto activo derivada de un estado de vulnerabilidad de la cual se aprovecha el explotador y, por tanto, se integra la trata. Otro punto que se debe resaltar es la actual propuesta de modificación en la *Ley General*, planteada por la presidenta de la *Comisión del Senado contra la trata de personas* en la que enfatiza la necesidad de inhibir el consumo ya sea al comprar pornografía o pagar por servicios sexuales y que se convierte en parte de la cadena delictiva pero que no se tenía contemplada en el cuerpo legal sino hasta la última reforma del año 2014. Sin embargo, en esta tesis se deja fuera de la investigación lo relativo al consumidor en virtud de considerar que es un tema

que debe analizarse con posterioridad por la amplitud y relevancia que implica estudiar lo propio a la motivación que induce a una persona para considerar a un semejante como un objeto de comercio sexual.

Otro punto que genera confusión en los operadores jurídicos es la adición del artículo 180 Bis del *Código Penal del Estado de Chihuahua* por el delito de sexting en relación al artículo 16 de la Ley General por la imprecisión conceptual porque ambos preceptos de ordenamientos distintos manejan descripciones muy similares de una conducta delictiva:

Artículo 16. Se impondrá pena de 15 a 30 años de prisión y de 2 mil a 60 mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales resultantes, al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con fines sexuales, reales o simulados, con el objeto de producir material a través de video grabarlas, audio grabarlas, fotografiarlas, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos, y se beneficie económicamente de la explotación de la persona.

Si se hiciera uso de la fuerza, el engaño, la violencia física o psicológica, la coerción, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, las adicciones, una posición jerárquica o de confianza, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra o cualquier otra circunstancia que disminuya o elimine la voluntad de la víctima para resistirse, la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad (DOF 2014:10).

Mientras que en el ordenamiento local en el año 2017 se adiciona para quedar de la siguiente forma:

Artículo 180 Bis. A quien reciba u obtenga de una persona, imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual y las revele o difunda sin su consentimiento y en perjuicio de su intimidad, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a doscientos días de multa. Las penas a que se refiere el presente artículo, se aumentarán en una mitad cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediere su consentimiento (POE 2017:48).

Aquí se resalta la nebulosa redacción en la normativa y que produce confusión en los conceptos porque esto además propicia que las acciones de persecución y sanción se debiliten al no contar con un instrumento legal adecuado que guíe la actuación del operador jurídico. El sexting es un delito distinto que puede ser considerado como una actividad previa a la trata, pero no necesariamente se convierte en trata con fines sexuales.

Empero la difusa conceptualización de lo que incluye la explotación sexual como forma de la trata de personas además de la atención segmentada en el caso del estado de Chihuahua para la denuncia de casos porque se reciben en dos agencias de gobierno, la escasa capacitación y conocimiento de los actores institucionales sobre el problema, la inexistencia de una fiscalía contra la trata producen obstáculos para la integración de los casos impactando directamente en el tercer objetivo del *Programa Nacional* sobre la persecución e integración y combate de la trata en el Estado de Chihuahua.

Los resultados expuestos hasta esta sección tienen fuerza contundente para esgrimir que existen puntos que impactan el diseño de la política pública como la presencia constante sobre la ausencia de datos estadísticos y de información sobre perfiles victimales, sobre victimarios así como la evidente discrepancia de datos que se manejan en las diversas agencias gubernamentales en cuanto al número de denuncias presentadas, casos judicializados y sentencias condenatorias. Se abona a los problemas de diseño el que la intervención de las autoridades se hace solamente a partir de que se interpone una denuncia, es decir, se activa como reacción a la consumación de la trata disminuyendo la capacidad de evitar que esta se presente porque no existe un programa preventivo específico para ello. El que no exista una fiscalía de trata en la entidad también es un problema de diseño porque obstaculiza e impide que se cumpla con los valores sobre prevención, sanción y erradicación de la trata, es decir, se afecta la teoría causal o coherencia interna de la política pública.

En cuanto a los niveles de coherencia, el resultado expuesto indica que la atención segmentada para recibir denuncias por casos de trata, refleja que no hay coherencia entre los instrumentos de la política pública porque se traslapan las acciones en dos agencias de gobierno con el mismo fin y en la misma población objetivo. Mientras que la coherencia

entre objetivos se afecta porque no hay capacitación ni personal especializado lo que también refleja desarticulación que impide alcanzar el propósito de la política pública.

Otros resultados expuestos revelan algunos puntos que permiten inferir problemas en la implementación porque las declaraciones formales o los objetivos planteados en la política pública, presenta serios obstáculos que impiden su realización como la inacción en la búsqueda de casos, la falta de claridad y precisión conceptual en algunos preceptos de la ley, el que no exista un programa preventivo desde las estructuras formales también es un problema de implementación así como la limitada atención de las víctimas desde las instituciones. Todas estas condiciones representan que la intervención de la autoridad es flemática frente al nivel del problema de la trata en la entidad.

Otro obstáculo adicional a todas estas coyunturas se planteó como una segunda variable contextual sobre el factor corrupción para verificar si ésta contribuye como vertiente causal incentivadora o fortalecedora del problema. El siguiente segmento expone los resultados.

Corrupción: Causal fortalecedora de la trata

En la sección metodológica de esta investigación se plantearon dos variables contextuales migración y corrupción. Lo relativo al aspecto migratorio como aspecto causal o fortalecedor de la trata se revisó en el capítulo sobre víctimas. Ahora se aborda lo concerniente a la corrupción como variable contextual y en apego al último de los objetivos específicos planteados para el grupo de estudio sobre decisores e implementadores de política pública y para la hipótesis auxiliar propuesta como H2_a la corrupción de los distintos agentes del estado, es un detonante para que el fenómeno se presente. Tal hipótesis se plantea bajo la directriz teórica de la sociología jurídica que tiene como finalidad estudiar las correlaciones entre sociedad (sus actos jurídicos) y el derecho para luego buscar o actualizar la solución de los problemas sociales.

En este estudio la corrupción es asumida como una conducta humana productora de problemas y amenazas sociales porque deforma los sistemas partiendo del servicio público o de la sociedad civil. Es un atentado contra las estructuras formales que se ven amenazadas

en su organización y legitimación y en relación con el problema de la trata que es multicausal, la corrupción que se da a partir del servicio público es la que se somete a exploración en este estudio. La intención se centra en la búsqueda de datos o hallazgos que permitan encontrar si este elemento incentiva o favorece la presencia del problema social. En este sentido Transparencia Internacional define que

Corrupción es el uso indebido del poder otorgado para beneficio privado. La corrupción entraña conductas por parte de funcionarios en el sector público o sus allegados, por las cuales se enriquecen indebidamente e ilegalmente mediante el mal uso del poder que se les ha confiado (PSF 2006: 5).

Es así que la variable corrupción se operacionaliza bajo estos parámetros en que el primero incluye si la corrupción se activa desde el ejercicio del servicio público y el otro donde se busca encontrar si algunos de los elementos de la comunidad gubernamental utilizan su posición para fungir como clientes del sexo servicio. Entonces lo que se muestra enseguida es el resultado obtenido directamente de un ministerio público entrevistado, del relato de las propias víctimas, del abogado coadyuvante en el caso Arroyo El Navajo y de la organización *Justicia para nuestras hijas A.C.* quienes narran como parte de su experiencia los datos que permiten visualizar el cómo desde las propias instituciones se provee de insumos para facilitar la consumación de la trata.

Desde el inicio del levantamiento del trabajo de campo se encontraron presentes elementos que permiten operacionalizar la variable sobre corrupción desde el servicio público donde por actos de acción u omisión se incentiva la trata o en su caso cuando se detecta que el propio integrante de algún cuerpo policiaco juega el papel de cliente que consume el cuerpo de mujeres adolescentes convirtiéndose así en un elemento más de la mercantilización sexual. Los resultados se exponen en la Tabla 5.6 y exhiben la presencia del elemento corrupción como facilitador e incentivador del fenómeno lo que ya se encuentra asumido por las instituciones tal y como lo señala el presidente de la *Cámara de Diputados Federal*:

El principal motivo por el que existe la trata de personas es la corrupción de autoridades que debieran combatir con efectividad, con firmeza y eficacia este delito (Javier Bolaños Aguilar, Diario El Día, 23 de febrero de 2017).

Esto agrava las condiciones en las que se despliega la actividad debido a que algunos integrantes de las estructuras formales son quienes incentivan y facilitan los mecanismos para que el problema persista. La tabla 5.7 expone los resultados:

<i>Fuente de información</i>	<i>Corrupción desde el servicio público</i>	<i>Corrupción como cliente explotador</i>
Ministerio Público	Es el primer obstáculo porque se da desde la propia institución. Desde que el policía que tiene el conocimiento del ilícito hasta un alto mando de autoridad que no hace nada.	
No más cuartos vacíos		Policía Municipal como cliente explotador
Víctima 1	Llevaban a menores al CERESO a prostituir las.	
Víctima 2	Custodios que permiten la entrada de mujeres para el sexo servicio al CERESO. Los policías municipales que cobran cuota diaria y presencian la venta de droga en los hoteles del centro de la ciudad.	
Víctima 3		Policías Federales y Militares
Coadyuvancia Arroyo El Navajo	Servicio de prostitución a presos en el CERESO Federal	Policías Federales y Militares
Justicia para Nuestras Hijas A.C	Policías cobran cuotas	

Tabla 5.7 Corrupción y trata en el estado de Chihuahua. Fuente: Elaboración propia.

La tabla muestra que de las personas entrevistadas refieren los casos donde se evidencian aspectos de corrupción desde el servicio público o como clientes que solicitan el servicio sexual. De acuerdo a la experiencia de un ministerio público señala que el primer obstáculo para las acciones de investigación, integración y persecución es la corrupción porque desde la propia institución, desde que el policía tiene conocimiento del ilícito hasta un alto mando

de autoridad que no hace nada (comunicación personal, 9 de febrero de 2017)⁷¹. Son actos de omisión dentro de las agencias investigadoras. Otro acto de corrupción lo presencié la entrevistada de la agrupación *No más cuartos vacíos A.C* cuando señala que estando en una de las block parties que organizan para las mujeres en la zona del centro de Ciudad Juárez, una de ellas señaló a su cliente como policía (comunicación personal, Edna Monárrez, 12 de mayo de 2017). También la víctima 1 señala haber presenciado actos de corrupción con cuerpos policíacos cuando era trasladada desde la casa donde la tenían retenida para dar algún servicio sexual:

Nos paraban tránsitos y Julia le marcaba al Z1 y nos dejaban ir. Es que Z1 tenía comprados a los policías, a los mentados deltas tenía comprados y sí porque cuando nos paraban nos dejaban ir (comunicación personal, Víctima 1, 27 de octubre de 2017).

También cuando en su calidad de testigo protegido comparece en el juicio oral 267/2014 y el ministerio público pregunta:

P.- ¿Dices tú que te puso la pistola en la cabeza? R.- Sí. P.- ¿Y te dijo que hicieras caso, correcto? R.- Sí. P.- ¿No te hizo ningún otro comentario? R.- Sí, otro. P.- ¿Cómo? R.- Sí, otro comentario. P.- ¿Qué te dijo? R.- También me dijo que él me iba a matar si no le hacía caso, que él no era cualquier hombre, que él hasta había metido jovencitas a prostituir al CERESO, que él había matado, que si no veía las noticias. R.- Y que si yo no veía las noticias, porque él tenía comprada a los policías municipales y a los tránsitos, que él metía menores al CERESO a prostituir las (Declaración en Juicio Oral 267/2014).

En el mismo sentido la entrevista realizada a la víctima 2 arroja que mientras se prostituyen en los hoteles del centro de Ciudad Juárez debían pagar a los policías municipales \$100.00 cada una y si no pagaban las llevaban a la cárcel. Pero el factor corrupción se fortalece cuando describe el ingreso de mujeres jóvenes al CERESO para ser prostitutas:

Sí, sí es cierto, sí yo fui. P.- ¿quién la llevó? R.- Uno de ellos. P.- ¿cómo es eso, como entraban? R.- Nos meten por aduana. Sí. No nos meten por donde pasa regularmente toda la gente, nos meten por una puerta que está acá que se llama aduana y nos meten ahí. Es para los que ya son jefes y la vez que yo fui

⁷¹ Se recuerda al lector que este servidor público no autorizó ser citado por su nombre ni identificar públicamente la agencia a la que se encontraba adscrito al momento de conceder la entrevista. Sin embargo se cuenta con la carta de consentimiento informado y la grabación de voz.

fuimos como seis mujeres. P.- El servicio que dan ¿es para los reclusos o para los custodios? R.- No, es para los presos. Podemos durar ahí lo que nosotras queramos estar. Hay baile, sonidos y sus televisiones de plasma, hay mesas para pool. Sus alacenas con mucho mandado y bueno...bueno. Cuando llegamos había drogas, cervezas y de todo. P.- ¿y los custodios? No pues se hacen pendejos. P.- ¿quién las lleva? R.- Uno de ellos de los aztecas. P.- ¿y el entra ahí como si fuera su casa? R.- Sí...también ellos salen. Esto es corrupción y mientras más escarbas más te das cuenta de cosas (comunicación personal, víctima 2, 2 de marzo de 2017).

Lo anterior también se enlaza con la comparecencia de la víctima 3 que como sobreviviente del caso Arroyo El Navajo es llevada a declarar y durante el interrogatorio del ministerio público contesta en los siguientes términos:

P.- Testigo ¿en algún momento entraban al Hotel Verde agentes federales o militares? R.- Sí, vestidos de civil. P.- y propiamente desde su experiencia, lo que usted vivió ¿qué hacían ellos ahí? R.- Iban a drogarse, también a buscar muchachas para que se prostituyeran con ellos. P.- ¿y qué les decían? R.- Muchas veces ya tenían tratos con Margarito, ya ellos nomás se las subían a las muchachas a ellos y ya, o a veces se iban allá a donde tenían una casita por donde está el callejón de los “burritos carnaleros”, tenían una casa de las clandestinas y allá también se iban para que les bailaran desnudas y todo eso (declaración de víctima 3 en juicio oral 267/2014).

De lo anterior se desprende que la corrupción se integra con los elementos policíacos como consumidores del servicio y por tanto por omisiones en cuanto a las acciones de investigación y persecución del delito. La temporalidad de tales hechos corresponde a los años 2008 al 2011 que coinciden con la llegada de las fuerzas militares y de la policía federal a Ciudad Juárez. En este trabajo ya se ha mencionado que al estudiar la trata de personas no puede dejar de incluirse como parte del análisis lo relativo al juicio de víctimas asesinadas y encontradas en el Arroyo El Navajo en la zona del Valle de Juárez. Este episodio se convierte en un caso emblemático de trata sexual por crimen organizado y varias son las relaciones que los actores involucrados directamente con este juicio coinciden en señalar que es revelador el que las osamentas de las víctimas se localizaran en esa zona donde precisamente hay de forma permanente instalado un retén militar. Además el acceso a ese lugar es complicado por la dificultad del camino ya que se requiere de vehículos especiales que no son de uso común y atravesar una distancia que se lleva aproximadamente tres horas partiendo del centro de la ciudad. Incluso el propio abogado coadyuvante en dicho juicio refiere que por la presencia

de federales, soldados y policías, había una gran demanda de servicios sexuales y con esas adolescentes víctimas se cubrió esa demanda (comunicación personal, Santiago González, 14 de octubre de 2016).

El caso de las víctimas de Arroyo El Navajo integra hasta la fecha a 11 jóvenes adolescentes con edades desde los 13 a los 18 años al momento de ser explotadas y asesinadas. En la entrevista con el policía ministerial Adán Herrera, quien inicia los operativos de búsqueda cuando estaba asignado a la unidad de personas desaparecidas relata su experiencia al encontrar las osamentas y para representar los primeros hallazgos toma de su escritorio en su puño varios lápices y plumas que de un solo movimiento suelta al piso, estos caen de forma dispersa al suelo y me dice: así íbamos recogiendo los huesos encontrados después de varias horas de búsqueda porque la zona es muy grande (comunicación personal, 13 de mayo de 2017). Osamentas, partes de la estructura ósea de las víctimas es lo que se encontró para identificarlas. En este caso la intervención de la autoridad como en los elementos de cuerpos policíacos que en su papel de clientes explotadores y por acciones de omisión se fortaleció la trata. Han sentenciado a seis inculpados por este caso y el día 27 de octubre de 2017 asesinaron a dos elementos de la *Agencia Estatal de Investigaciones* adscritos a la *Fiscalía Especializada en atención a mujeres víctimas del delito por razones de género* e hirieron a otra oficial que según se publica en la prensa local investigaba el delito de trata de personas al interior del CERESO estatal número 3. El *Fiscal General del Estado* de Chihuahua declara que este crimen es atribuido al grupo criminal de “Los Aztecas” (Diario de Juárez, 28 de octubre de 2017).

Lo anterior implica la necesaria reflexión sobre el elemento corrupción en cuanto a que según los hallazgos se presenta el patrón preponderante a partir del servicio público por acción u omisión más que como servidor público en el rol de cliente explotador que consume sexo porque también la representante de la organización *Justicia para Nuestras Hijas A.C.* señala que de algunos casos de víctimas recuperadas ellas mismas le han mencionado los lugares de la explotación y de policías que van a cobrar la cuota para dejar funcionar el lugar (comunicación personal, Norma Ledezma, 15 de enero de 2017). El que el elemento corrupción se haga presente desde el servicio público impacta de forma contundente en todas las fases de atención al problema ya que desde la detección de los casos se omite dar cuenta

de ellos y entonces tampoco se integran ni se pueden sancionar, es decir todas las acciones de persecución, integración y sanción se ven obstaculizadas. Esto impide la eficacia en lo previsto por la propia política pública en su fase reactiva y punitiva lo que fortalece la llamada cifra negra del delito porque el fenómeno se presenta pero no se capta en la misma dimensión desde las instituciones. Por tanto los datos no reflejan la real dimensión del problema.

Una última consideración que resulta importante plantear es la reacción que desde el servicio público los decisores e implementadores viven en cuanto al miedo para la investigación. Particularmente se hizo este planteamiento a algunos de los entrevistados quienes comentan que hay casos donde el miedo está presente cuando se enteran de situaciones provenientes sobre todo de casos derivados a las actividades del crimen organizado y el miedo crece entre la comunidad gubernamental. También hay que recordar lo que el trabajador social de la *Subprocuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes* comenta y por lo que incluso dejaron de utilizar el uniforme con los logos de la dependencia para evitar ser identificados por los victimarios. Desde la plataforma personal de quien realiza este estudio el miedo también estuvo presente en varias ocasiones porque se transmite desde el testimonio de estos actores que buscan expresar su experiencia fuera de los canales institucionales.

Sin embargo, el miedo, esa sensación de angustia por el peligro que representa la actividad oscura e ilegal de la trata de personas no está presente en las *Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor*. Ellas asumen su trabajo como la misión de su vida y sienten que al acudir a las zonas en la búsqueda de los casos, Dios les da las fuerzas para hacerlo y expresa:

cuando vamos a las zonas vamos protegidas por el que más puede de todo...y yo creo que él es el que nos da la fuerza pues... para buscarlas... para buscarlas, para alcanzarlas, para darles el abrazo que... que les transmita a Dios. Es como escucharlas, como si Dios las escuchara y es igual como darles una palabra de aliento, o sea su vida no ha terminado ahí. Después, cuando ellas recapacitan su vida puede ser excelente, puede ser otra persona totalmente. Entonces es como decía la madre fundadora: “es un cristo que está... que tiene mucho lodo que hay que limpiar”, pieza por pieza, hay que irlo limpiando ¿no?, ¿ve?, son mujeres que son muy valiosas, muy valiosas pero que no se han dado cuenta del valor que tienen y por eso están ahí o se dejan, se dejan estancar (comunicación personal, Hermana Nixa, 1º de marzo de 2017).

Esta visión es un aspecto que marca la diferencia en la búsqueda de casos. Los integrantes de la comunidad gubernamental ni otros organismos de la sociedad civil tienen esta actitud. Tal vez porque ésta se gesta desde la plataforma de la fe y tiene otros alcances. O porque la comunidad gubernamental no percibe el respaldo desde las propias instituciones para ser protegidos ante el peligro que representa la persecución de este delito. Entonces la corrupción es una coyuntura que combina factores y circunstancias de las que algunos agentes del servicio público obtienen algún beneficio y obstaculiza la atención hacia el problema porque este se fortalece a partir de las acciones u omisiones de algunos de los elementos adscritos a las agencias gubernamentales que atienden el problema. Es así que de acuerdo a lo expuesto la hipótesis auxiliar propuesta toma fuerza explicativa H2_a la corrupción de los distintos agentes del estado, es un detonante para que el fenómeno se presente de acuerdo a los hallazgos que han sido expuestos en esta sección. De hecho la Secretaria de la *Comisión especial para combatir este delito desde el Congreso de la Unión*, la Diputada federal Paola Félix Díaz declaró que:

Estamos hablando de un problema mundial, pero en México se concentra por la corrupción, por la falta de oportunidades y la pobreza. La falta de sensibilidad de autoridades genera que no se vea como un problema serio y un ejemplo son los senadores que se burlaron cuando se estaba aprobando el tema de la minuta (El Universal, 20 de marzo de 2017).

Ya se han expuesto las formas en las que la trata de personas se hace presente en el estado de Chihuahua y los aspectos bajo los cuales se articula con el factor de la corrupción institucional. Resultados que afectan directamente en las estrategias de prevención y procuración, investigación y persecución del delito. Se impide que la política de implementación de estrategias cumpla con la efectividad de las acciones planteadas por eso se considera que la corrupción fortalece la presencia del fenómeno.

De acuerdo a la estructura planteada para cada uno de los capítulos donde al final de la exploración de cada una de las variables operacionalizadas y de la exposición de los resultados expuestos de forma disciplinada lo que a continuación se presenta son las conclusiones del presente grupo de estudio.

Conclusiones preliminares

El tema de la trata de personas es un padecimiento social con serias consecuencias en el mundo y como reacción a esto la respuesta ha sido desde la comunidad internacional que ha establecido un frente común cuya finalidad es delinear acciones que permitan enfrentar el problema. El fenómeno tiene un rol preponderante para la comunidad internacional por lo que el esfuerzo se ve reflejado en la emisión de varios acuerdos pero el más representativo y recurrido es el *Protocolo que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional* en el año 2000 y al que México se adhiere en el año 2003.

El documento obliga a los estados parte adecuarse a las disposiciones de los instrumentos internacionales relativos a la trata de personas. Debido a esto el Estado mexicano encomienda a la *Secretaría de Gobernación* la creación de una instancia que se encargue de definir y coordinar la política pública en materia de trata de personas. Esto se hace a través de la *Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia de esos delitos*. Para dar cumplimiento a lo anterior elabora el *Programa Nacional* con los mismos fines y se deroga la *Ley sobre trata de personas* promulgada en el año 2007 y publica un nuevo instrumento de ley nacional denominado como *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos* vigente a partir del año 2012. Dentro del *Programa Nacional* se contemplan cuatro grandes objetivos generales con sus estrategias y líneas de acción específicas y sobre los cuales se integró el presente estudio

Este capítulo se titula como Política pública de trata de personas en el estado de Chihuahua precisamente porque se integró con la revisión de las acciones y estrategias de los actores que como integrantes de la comunidad gubernamental o de organismos de la sociedad civil relacionados al tema de trata en lo local partiendo de los instrumentos integrados a la política pública que para atender este problema existen actualmente.

Del mismo modo y con base a los instrumentos de política pública mencionados en correlación con los hallazgos del presente grupo de estudio se muestran las conclusiones

preliminares de este capítulo y se exponen en la Tabla 5.7 que permite visualizar los tres objetivos del *Programa Nacional* y sus estrategias que fueron medidas con la operacionalización de las variables propuestas y que corresponden a cinco de las hipótesis planteadas para este grupo de estudio.

El consolidado de la Tabla 5.7 permite asumir que la hipótesis propuesta H1_d a mayor desconocimiento del contenido de las acciones de política pública en materia de trata, aumenta la actividad de los tratantes y la H5_d la falta de acciones preventivas en la política pública, contribuye a la presencia de este fenómeno en la modalidad de explotación sexual en mujeres de 12 a 18 años ambas muestran fuerza explicativa debido a que no se logra identificar a partir de las estructuras formales un programa preventivo permanente sobre trata de personas pero aparece más fuerte a partir de lo que realiza la organización *No más cuartos vacíos A.C.* y el *Movimiento nacional 1 a 1* y de forma relevante lo que a partir de la inacción de las autoridades el Comandante Adán Herrera diseña e implementa el *Programa de intervención escolar contra la trata de personas* enfocado al riesgo por uso de redes sociales que tiene hasta el momento aplicación en algunas escuelas de Ciudad Juárez.

Otra hipótesis H2_d propuesta a mayor capacitación y especialización de los operadores de la política pública, se incrementa el número de identificación de casos, de denuncias presentadas y consignadas. Se cumple parcialmente ya que no existen hasta ahorita programas de capacitación y especialización continua y porque solo tres elementos de las agencias de gobierno de catorce entrevistados señalan haber recibido algún curso de capacitación en materia de trata de personas. En cuanto a la hipótesis H3_d a mayor vinculación de los integrantes de los organismos de la sociedad civil con los programas de atención en materia de trata, se fortalecen las acciones de prevención, sanción y erradicación de la trata sexual en adolescentes. Se percibe que tal condición se cumple porque de los actos de coadyuvancia en el caso de Arroyo El Navajo y de vinculación en la atención a víctimas se mostró que los resultados favorecieron en sentencias condenatorias así como en asistencia y acompañamiento legal, psicológico y emocional de víctimas directas e indirectas. Pero también se aprecia cierta debilidad porque en el estado de Chihuahua no hay centros de apoyo especializados para víctimas de trata y las organizaciones de la sociedad civil proporcionan apoyo de forma unilateral ya que no reciben recursos públicos para la asistencia que brindan

a las víctimas. Entonces se percibe que la atención a víctimas y la justicia reparadora están afectadas porque se encuentran sujetas a cuestiones presupuestales y obstáculos desde la propia burocracia que debe intervenir para brindar la garantía de reparación y de no repetición. Otra vez se ven afectados los valores de la política pública en cuanto a sanción y erradicación de la trata de personas.

Una cuarta hipótesis H4_d sobre la dispersión de acciones gubernamentales para atender este problema, permite un mayor nivel de impunidad para los grupos tratantes de adolescentes y en consecuencia un incremento en la presencia de la trata de personas se presenta fuerte pues la coordinación y colaboración entre las instituciones de gobierno sobre todo en cuanto a la recepción de las denuncias por casos de trata se maneja en forma segmentada en dos agencias de gobierno ambas dependientes de la Fiscalía General del Estado. Esto impacta en términos de coherencia entre instrumentos de política pública porque las acciones se traslapan al carecer de criterios claros para la recepción, integración e investigación de los casos.

La sexta hipótesis H6_d propuesta como el bajo nivel de conocimiento del personal de las dependencias de gobierno para atender este problema social, influye en la inadecuada implementación de la política pública que se correlaciona con la H1_d a mayor desconocimiento del contenido de las acciones de política pública en materia de trata, aumenta la actividad de los tratantes donde ambas propuestas se aprecian fuertes por la escasa capacitación y especialización del personal avocado en la identificación y atención de casos de trata de personas. Además, el elemento de la corrupción asociado como factor incentivador y facilitador del problema aparece identificado por los propios actores como parte del problema mismo. Fue referido por las tres víctimas identificadas para este estudio y por integrantes de algunas agencias de gobierno donde lo que se expone es que se realiza desde la función misma del servicio público más que como clientes. La hipótesis auxiliar H2_a a se hace presente en algunos de los casos expuestos y con mayor fuerza en los asociados al crimen organizado. Lo expuesto se aprecia partiendo de la columna de objetivos con cada una de las estrategias y enlazado a las hipótesis propuestas. y quedan de la siguiente manera:

<i>Objetivo</i>	<i>Estrategias</i>	<i>Hipótesis</i>
	Sensibilizar e informar sobre las características y modalidades.	H1 _d y H5 _d
	Diseñar, promover, implementar y coordinar campañas de prevención.	H1 _d y H5 _d
	Programas de capacitación a servidores públicos.	H2 _d
	Incentivar la participación y colaboración de las organizaciones civiles, ONG y academia.	H3 _d
	Coordinación y colaboración entre instituciones de gobierno.	H4 _d
1.- Prevenir el delito de trata de personas, sus modalidades y fomentar la visibilización del fenómeno delictivo.	Verificación de establecimientos y medios de comunicación que por sus servicios pudieran derivar en la comisión de los delitos en trata de personas.	H5 _d
	Impulsar mecanismos de coordinación entre las órdenes de gobierno para proteger, atender y asistir integralmente a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas.	H3 _d
2.-Proporcionar atención. Protección y asistencia integral a víctimas.	Fortalecer la red de centros de apoyo especializados para la atención y protección a víctimas de trata de personas.	H3 _d
	Impulsar reformas integrales que permitan la armonización legislativa en materia de trata de personas.	H2 _d
	Diseñar programas de capacitación y especialización continua para las y los operadores de justicia en las tres órdenes de gobierno.	H1 _d y H6 _d
3.- Impulsar la efectiva procuración, investigación y persecución del delito.	Fortalecer la comunicación entre instancias internacionales, federales, estatales y municipales responsables de la procuración de justicia en la trata de personas.	H4 _d

Tabla 5.8 Conclusiones del grupo de estudio sobre decisores e implementadores de política pública. Fuente: Elaboración propia.

También se mostró un breve análisis de la *Ley General* como instrumento de política en materia de trata de personas y de la que se puede considerar como un avance la derogación

de la *Ley para prevenir y sancionar la trata de personas* del 2007 y se promulga en el año 2012 la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas de esos delitos*. Este paso es importante porque es un ordenamiento general para todo el país lo que supera el que las legislaturas locales armonicen o no sus ordenamientos y al entrar en vigor esta *Ley General* ya no es necesario. Así mismo el avance se refleja sobre todo en lo relativo a la atención de víctimas proveyendo el marco jurídico de actuación para su atención adecuada así como lo dispuesto sobre la creación de Fiscalías de trata en las entidades y que cuenten con personal especializado. Sin embargo, la atención a víctimas se fortalece a partir del trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y el que no exista una fiscalía de trata ni un programa a nivel estatal ni municipal igualmente impacta en la dispersión de acciones gubernamentales para atender el problema en todas sus fases desde la prevención, la sanción y erradicación.

Precisamente es en lo anterior que se puede argumentar que de acuerdo a los niveles de coherencia propuestos por Cejudo (2016) se percibe la falta de coherencia entre instrumentos de política pública porque se traslapan las acciones de atención de casos en dos agencias de gobierno con el mismo fin. También la coherencia entre objetivos se afecta porque no hay capacitación ni personal especializado lo que deriva en obstáculos que impiden alcanzar el propósito de la política pública.

Quedó expuesto que la atención integral a las víctimas se cubre a partir de los organismos de la sociedad civil y de la congregación religiosa de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor porque es con el trabajo de estos grupos que se aplican mecanismos tendientes a restituir a las víctimas a la situación en que se encontraban antes del hecho de la trata, brindándoles apoyo y acompañamiento legal y psicológico, así como fortaleciéndolas para empoderarlas socialmente y se inserten en el campo laboral. Esto corresponde a las acciones de justicia reparadora que se contemplan en la *Ley General* pero que no se perciben en los casos de este estudio por parte de las instituciones relacionadas con la trata mientras que son claramente visibles en el despliegue de acciones de los organismos de la sociedad civil. Por tanto, los valores de la política pública o teoría causal de la misma en cuanto a prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas así como la protección y asistencia a las víctimas, presentan grandes obstáculos en su realización.

Entonces y derivado de la lectura de los resultados que se muestran lo que se aprecia es que el fenómeno es abordado en el estado de Chihuahua a partir de la política pública de orden federal, en una serie de instrumentos que se ven fortalecidos más que nada en la etapa reactiva y punitiva para enfrentar el problema. Incluso lo relativo a la etapa de prevención que incluye conocer sus modalidades y fomentar la visibilización del delito aparece débil a partir de las acciones institucionales en la entidad. Esto indica un problema de diseño de la política pública porque refleja el abordaje de la trata enmarcado en el problema mismo sin tomar en cuenta datos e información sobre las particularidades específicas del contexto en el que se despliega la actividad en la entidad ni tampoco sobre las cuestiones sociales que la circundan. Más bien aparece acotado a la consumación de la explotación sexual y a partir de ello, se intenta aplicar los mecanismos de reacción.

En suma y con base en la aplicación del criterio propuesto por Olavarría para el análisis de la política pública y los niveles de coherencia que maneja Cejudo y Michel, es posible determinar que al no existir una Fiscalía de trata de personas en el Estado de Chihuahua, como estipula la *Ley General*, con la que se pretende dar solución a una parte del problema y esta condición alcanza a toda la política porque la Fiscalía está prevista para enarbolar las acciones de prevención, sanción y persecución de la trata (valores de la política pública) generando la consecuencia de contrarrestar la eficacia en cuanto que no se alcanza el objetivo deseado. Entonces no hay coherencia entre los instrumentos de la política pública y se afecta el propósito común de los mismos.

Este criterio se extiende también al resultado sobre atención a las víctimas y se correlaciona con el nivel de coherencia entre los tipos de población objetivo de la política y que recae tanto en las víctimas como en aquellas personas que aún están fuera de ese rango porque no se han visto sujetas a la explotación sexual, pero requieren de acciones preventivas para evitarlo. Es así que la débil prevención, el que no haya operativos de búsqueda para identificación y detección de casos y las fallas sobre protección y asistencia a las víctimas atenta contra los valores de la política pública de trata y a su teoría causal.

Se infiere también un problema de diseño porque la intervención con la que se espera resolver o aminorar la trata sexual presentando un desfase o una escisión como se ha

mencionado antes, ya que no hay bases de datos que sirvan de plataforma para fundamentar las acciones, tampoco hay capacitación ni personal especializado en materia de trata. El que se excluyan las particularidades contextuales bajo las que se manifiesta el fenómeno y que no haya acciones de monitoreo y seguimiento a establecimientos y medios de comunicación que por su actividad puedan derivar en casos de trata también se suma a la lista de aspectos causales derivados de un problema de diseño en la política pública.

Tampoco se encontró evidencia de que las estructuras formales activen operativos de búsqueda e identificación de situaciones de trata y solo conocen de casos cuando se interpone una denuncia y esto limita su rango de acción enfocándose en una respuesta reactiva mas no preventiva ni proactiva. Se afecta la teoría causal o coherencia interna de la política pública. El último punto que se sumó al análisis es lo relativo al factor corrupción porque se expuso que está presente desde el servicio público y atenta en las fases de detección de los casos y se sigue con la integración y sanción lo que obstaculiza e impide la eficacia en los objetivos de la política pública y se fortalece la cifra negra del delito ya que no se registran los casos en la misma dimensión desde las instituciones. No hay congruencia entre las denuncias presentadas y la manifestación real del problema.

Además este problema no puede limitar su atención a partir del problema mismo, es decir, hasta que se consuma. Anteriormente se ha señalado que por la amplitud y por la rapidez con la que avanza y mutan los mecanismos de enganche y captación requiere de mayor celeridad en sus estrategias de prevención, sanción y erradicación. Por lo que se asume que deben incluirse como parte del diseño de la política pública la inclusión de una perspectiva no solo más amplia sino que abarque los aspectos contextuales externos al problema mismo. Este punto se profundiza en el capítulo de conclusiones generales y posibles líneas de acciones futuras.

CAPÍTULO VI
CONCLUSIONES

Frente a un problema social que lesiona gravemente la dignidad de las personas como la trata de seres humanos, el esfuerzo de los estados debe establecer directrices y bases suficientes para garantizar un sistema protector y proactivo tendiente a evitar la presencia de un fenómeno tan lacerante en la sociedad. Es indudable que el problema representa una amenaza social y ante esto es que algunos de los principales líderes del mundo como el Papa Francisco I han manifestado que la trata de personas es un crimen de lesa humanidad y otros más encuadran a este problema como una condición actual de esclavitud moderna. Ante ese panorama es indiscutible que los problemas sociales, dentro de los que se incluye a la trata de seres humanos, deben ser estudiados bajo las directrices de la investigación con la idea de que el resultado pueda crear un puente vinculante entre su realidad y las herramientas e instrumentos que el propio Estado provee como marcos de actuación enfocados en la prevención, sanción y erradicación de la trata con fines de explotación sexual.

Es así que esta investigación se realizó mediante un acucioso trabajo de campo integrando como técnicas pertinentes la aplicación de veintiséis entrevistas semi estructuradas con actores clave que directamente se encuentran en contacto con el problema de trata ya sea a partir del servicio público, como integrantes de organismos de la sociedad civil o como víctimas. También se recurrió a fuentes secundarias como la revisión de cinco expedientes jurídicos por delito de trata de personas en perjuicio de mujeres adolescentes en el *Tribunal Superior de Justicia* del Estado de Chihuahua y cinco expedientes integrados en la *Subprocuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes* del Distrito Bravos. Se incluyó el análisis de política pública en tres de los instrumentos que conforman las herramientas en las que se traducen las acciones institucionales para abordar el fenómeno de la trata de seres humanos como son las *Facultades y atribuciones* de la *Comisión Intersecretarial*, el *Programa Nacional* y la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*. Como otras fuentes secundarias se analizaron videos sobre acciones preventivas realizadas desde los organismos de la sociedad civil y se integró el seguimiento hemerográfico a notas de prensa relacionadas al tema de la trata de personas.

Todo esto permitió contar con un bagaje de insumos para la obtención de resultados de la investigación a partir de la triangulación del problema social que aquí se estudió. El

resultado exhibe brechas importantes en materia de políticas públicas lo que indica la necesidad de integrar respuestas regionales para la protección, o en su caso la restitución de los derechos humanos de las mujeres adolescentes que como grupo etario y de género son las más expuestas a padecer situaciones de trata por explotación sexual. Empero, es importante exponer los alcances, obstáculos y logros que se presentaron como parte del proceso de construcción de la investigación y que se enuncian más adelante en una sección identificada como las limitantes de esta tesis. Posteriormente se pasa a la exposición de las conclusiones centrales del estudio y por último un apartado de recomendaciones.

Limitantes de esta tesis

El proceso de construcción de este trabajo de investigación se proyectó para ser realizado en el período establecido de 36 meses, en apego a los lineamientos académicos e institucionales bajo los que se permite la realización de un trabajo como este y en atención a dicho aspecto temporal es que no se pudo tener mayor acopio de casos de trata en la entidad. Sin embargo la experiencia de investigaciones para la integración de tesis con el tema de la trata de personas indica que lograr integrar 30 casos de víctimas y 28 casos de victimarios es un número amplio por la dificultad que representa adentrarse a la exploración de un problema social que se manifiesta al margen de la ley, en los escenarios más turbios y oscuros del comportamiento humano. Así lo demuestran otros estudios revisados donde tampoco se tiene acceso a un amplio número de casos de trata o incluso en ocasiones se realizan investigaciones sin tener contacto directo con víctimas ni victimarios y los resultados también se han convertido en un valioso aporte académico para entender el fenómeno.

Otra importante limitación se refiere a la dificultad para el acceso a la información en las instancias de gobierno. Los datos fueron negados varias veces o aquellos identificados en plataformas digitales de las páginas de gobierno son discrepantes entre sí. Además hay que subir a estas limitaciones el miedo exhibido en varios de los integrantes de la comunidad gubernamental entrevistados porque el temor que provoca investigar y dar continuidad a una carpeta de investigación o juicio por este delito muchas veces asociado al crimen organizado por lo que varios de los entrevistados se rehusaban inicialmente a proporcionar la entrevista o información solicitada convirtiéndose esto en una barrera para el acceso a los casos.

Esta investigación se planteó para responder a la pregunta sobre ¿cuáles son las causas o aspectos multifactoriales que propician la trata de personas de adolescentes en el estado de Chihuahua? y a partir de la misma es que se llega a integrar una paleta de vertientes causales derivadas del trabajo empírico y la exploración teórica que se aplicó en la conducción de esta tesis. Si bien no se puede afirmar que a partir del número de casos explorados en el grupo de estudio de víctimas y de victimarios se puedan establecer generalizaciones, lo que sí se logra es mostrar importantes hallazgos indicativos que permitieron visualizar de forma panorámica y contundente la manifestación del problema permitiendo entender y confrontar esos resultados con la respuesta del Estado mediante la forma en que se aborda a partir de la política pública de trata de personas.

Aquí se expone un estudio eficiente que hizo uso máximo de los datos obtenidos permitiendo establecer las variables incidentes para la victimización, se construyó un perfil psicosocial del victimario a partir de las circunstancias personales y de contexto de quienes actúan como ejecutores de la trata, se exhiben los patrones territoriales de la actividad en Ciudad Juárez, así como la evolución en cuanto a los mecanismos de enganche o captación utilizados. Posteriormente se atraen todos los datos obtenidos de los dos primeros grupos de estudio y se adiciona la información capturada a partir de los decisores e implementadores de política pública para integrarlos al análisis de la política pública de trata que para este estudio consideró a los tres instrumentos ya referidos anteriormente como las herramientas clave bajo las que se dirigen las acciones desde las estructuras formales para abordar la trata de seres humanos. Antes de proceder con la exposición de los resultados específicos de esta investigación, resulta importante recordar que a pesar de que el fenómeno mismo existe desde tiempos lejanos, es sorprendente que la respuesta internacional de los estados se fortalece hasta hace apenas unos años tomando énfasis a partir del año 2000 y en el caso mexicano en el año 2003 con la adhesión al *Protocolo* que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la droga y el delito*, con la promulgación de la *Ley de trata de personas* del 2007 pero que hasta el año 2009 se crea la *Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de trata de personas* y se promulga la *Ley General* y se genera en el 2014 el *Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*.

No obstante de tales esfuerzos y de que actualmente se cuenta con una serie de instrumentos internacionales y nacionales sobre este problema es evidente que el mismo sigue presente con fuerza invasiva en la sociedad.

Lo anterior representa un contrasentido en la política pública de la materia debido a que se tiene mayor conocimiento del fenómeno y las formas en que se manifiesta, más sin embargo, parece estar fortalecido. Así, en el recuento de los hechos observados en esta investigación el resultado expone que la trata de mujeres jóvenes con fines de explotación sexual en el estado de Chihuahua obedece a dos grandes grupos de vertientes causales, el primero sobre aquellas causas de origen que propician la presencia del problema y el segundo grupo sobre aquellos factores causativos porque lo fortalecen o incentivan a partir de las acciones u omisiones institucionales y de un problema de la misma política pública. Entonces y ante la exigencia social de atender desde los estudios de la academia este fenómeno, en esta sección se atraen los resultados que como hallazgos centrales fueron obtenidos durante el levantamiento del trabajo de campo para cada uno de los grupos de estudio planteados en la triangulación del problema a partir de las víctimas, tratantes y decisores e implementadores de política pública porque de tales datos, se integran argumentos contundentes entre los resultados y los instrumentos de política pública analizados que permitieron comprobar o rechazar las hipótesis propuestas en la búsqueda de vertientes causales de origen o causales fortalecedoras que incentivan la presencia del fenómeno en las mujeres adolescentes del estado de Chihuahua.

Luego de la identificación de los aspectos causativos de origen o fortalecedores, en esta sección se atraen tales resultados permitiendo visualizar el efecto de los mismos en la política pública en materia de trata en el contexto local del estado de Chihuahua. Entonces, el resultado derivado de esta investigación sobre trata de personas en mujeres adolescentes y su correlación en la política pública se concreta a las siguientes 3 categorías: problema en el diseño de la política pública, fallas en la implementación de los objetivos y estrategias integradas al *Programa Nacional* y la corrupción como factor potencializador presente desde el propio servicio público. Lo señalado se integra en la siguiente Figura 6.1 de resultados finales y después se desglosa cada uno de los puntos mencionados para ilustrar al lector sobre el balance de la situación de la trata de seres humanos a partir de la exploración de las

variables incidentes para la victimización, los factores de índole personal y social del victimario así como del trabajo que desde el servicio público y de la sociedad se realiza para lidiar con este problema social.

Se incorpora también el criterio utilizado para el análisis de política pública planteado por Olavarría y sobre la coherencia de la política pública de trata que propone Cejudo y Michel, presentando los resultados obtenidos de los que se puede consolidar, a partir de los hallazgos, si la coherencia está presente en la política pública a partir de los niveles de análisis de coherencia entre instrumentos, coherencia entre objetivos y la coherencia entre la población objetivo de las políticas porque esto permitió establecer cuáles de los factores causales identificados pueden ser categorizados como problema de diseño o de implementación en la política pública.

Recordando que los resultados obtenidos se dan a partir de la metodología diseñada para realizar la investigación sobre el paradigma cualitativo que explora a profundidad 30 casos de víctimas y 28 de victimarios sometiendo a exploración hechos y sujetos que intervienen directa o indirectamente en casos de trata de personas es importante resaltar que la metodología presentó algunas limitaciones para la obtención de algunos resultados.

La metodología cualitativa permite un acercamiento a los casos seleccionados con representatividad tipológica y no por estadística inferencial, lo que limita la posibilidad de hacer acopio de un amplio número de casos y que en combinación con la dificultad que representa adentrarse al campo de estudio de la trata sexual, se convierte en una limitante de la metodología misma porque no se tuvo acceso a un número mayor de casos en víctimas ni en victimarios. Además, el alcance del estudio se planteó como descriptivo sobre las propiedades para cada grupo de estudio y correlacional porque se relacionan las variables exploradas y operacionalizadas de cada unidad de análisis con el contenido de la política pública de la materia. Precisamente en este punto -sobre el alcance del estudio- es que emergen algunas limitantes de la metodología misma porque no se logra obtener certidumbre en algunos puntos precisos. Es decir, la metodología seleccionada permitió obtener algunos datos de mayor certidumbre que otros en los que no se aprecia con tanta nitidez el resultado

de las variables exploradas y sobre las cuales se requieren de mayor exploración futura para apreciar la contundencia o descartar las mismas.

Los resultados expuestos por grupo de estudio derivan de las observaciones de esas muestras representativas (predeterminadas) permitiendo establecer inferencias sobre los puntos comunes en las variables incidentes de la victimización en Chihuahua expresadas en el sumatorio de vulnerabilidad expuesto en el capítulo de víctimas. Pero tal contundencia se ve limitada en algunos otros puntos, como en el relativo al factor migratorio como parte de las variables para la victimización en la entidad y sobre el que no se descarta su incidencia pero sí que, al no tener alcance a más casos, ni a datos desde las agencias de gobierno, requiere entonces de una exploración futura de mayor profundidad. Otra de las variables exploradas con la intención de establecer los factores sociales que circundan la racionalidad del victimario para intervenir en la trata de adolescentes fue planteada desde la búsqueda de actitudes misóginas como móvil. Sin embargo el resultado no es contundente o se puede decir que no se aprecia con la claridad con que se revela el móvil económico en el agresor como factor causal explicativo para intervenir en la trata. Si bien los resultados del estudio no permiten establecer patrones derivados de generalizaciones, lo que sí se logra es descartar algunos patrones sobre los mecanismos de enganche y captación que operan de forma distinta a los de otras entidades y que en los instrumentos de política pública aparecen como iguales para todo el país, excluyendo así las particularidades que circundan el contexto de la trata en el estado de Chihuahua. Lo mismo se aprecia en la variable de la relación entre víctima y victimario porque el resultado permite descartar el enamoramiento y la seducción así como el uso de violencia en la captación.

Al haber diseñado la metodología del estudio con base en muestras predeterminadas y no por estadística inferencial, se tiene acceso a un cierto número de casos pero se limita para dimensionar en términos de impacto numérico, la cuantificación de las víctimas de trata en la entidad. También se limita la emisión de generalizaciones estadísticas pero sí se obtienen importantes hallazgos indicativos que se obtuvieron de la exploración a profundidad de cada grupo de estudio. Empero, la no generalización no indica que el estudio carezca de validez.

Enseguida la Figura 6.1 expone los resultados de la investigación que se muestran organizados en un primer grupo de vertientes causales de origen y otro grupo de vertientes causales fortalecedoras de la presencia de la trata con fines de explotación sexual en Chihuahua.

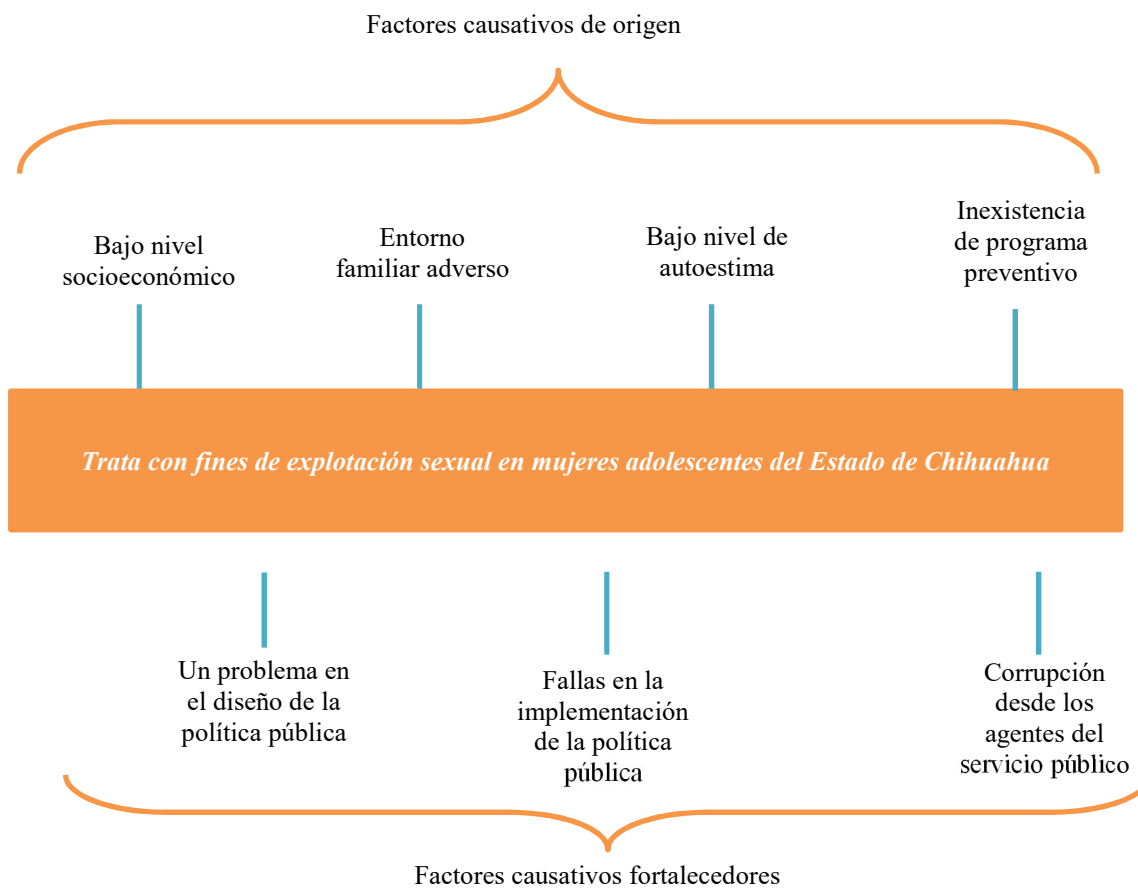


Figura 6.1 Vertientes causales. Fuente: Elaboración propia.

El esquema anterior permite apreciar en conjunto los dos grandes grupos de vertientes causales de origen o propiciatorias y el de factores causales fortalecedores pero también se indica cómo es que algunos de tales aspectos se pueden ubicar como problemas de diseño o de implementación. Enseguida se exponen cada una de las conclusiones que como balance final permiten agrupar y categorizar los resultados obtenidos.

Vertientes causales de origen

En cuanto a las vertientes causativas de origen derivadas de la exploración de variables en el grupo de estudio sobre víctimas el balance muestra que tales variables incidentes de la trata corresponden claramente al bajo nivel socioeconómico de las víctimas, a un complicado entorno familiar porque viven en un ambiente de ausencia afectiva y de protección y también el bajo nivel de autoestima. Factores explorados y que en este estudio se aprecian con mayor fuerza ya que el uso de redes sociales como parte de la trata solo estuvo presente en dos de los 30 casos analizados pero sí con un papel importante en la explotación sexual derivada del sexting. Condición que no puede descartarse como insumo del problema ya que constituye una fase previa o de antesala que genera una posibilidad de riesgo para la victimización. El factor sobre el estatus migratorio se presentó débil en los casos explorados debido a que el resultado sobre la exploración de esta variable indica que el problema presenta una incidencia de victimización más bien local que derivada del estatus migratorio de las víctimas indicando así que el problema es más de carácter doméstico con víctimas y victimarios locales.

Como otro resultado de este estudio, se obtiene que el estatus migratorio de las víctimas no es un aspecto que se descarte como elemento contextual y fortalecedor del problema pero sí requiere de una exploración posterior más profunda porque existe evidencia de algunas mujeres provenientes de otros estados que se encuentran radicadas en Ciudad Juárez y están sujetas a la explotación sexual, datos no concentrados en las instituciones formales lo que revela la ausencia de cuidado en el monitoreo y seguimiento del fenómeno a partir de las instancias gubernamentales con las atribuciones y competencias específicas para ese objetivo. Lo anterior hace merecedor un estudio que explore a profundidad la relación entre estatus migratorio y victimización en la entidad, lo que se incluye como una línea futura de investigación. La evidencia en otros estudios y en datos manejados desde instancias gubernamentales indica la fuerte relación entre el uso de redes sociales y trata. Sin embargo para fines de esta investigación, una de las conclusiones relativas a esta variable es que de los 30 casos de víctimas solamente en dos de ellas se aprecia claramente el uso de redes sociales utilizadas tanto para la captación como para la explotación mientras que el resultado más contundente es en cuanto a la figura del sexting para el intercambio de fotografías y esto conduce a contemplar que si bien no implica presencia de trata de personas, sí es considerado

como una antesala que abona a la presencia de trata con fines de explotación sexual y amerita la intervención estatal con acciones más contundentes para su prevención y monitoreo.

Es interesante como de los resultados que determinaron las variables incidentes de trata en las adolescentes se pueden atraer para concentrarlos con los resultados obtenidos de la exploración de variables en el grupo de victimarios. Dos puntos son clave como parte de esto. El primero es referido a la motivación del victimario para incursionar en la actividad obedeciendo a un móvil económico el cual es preponderantemente claro en cuanto a la racionalidad de los victimarios porque aun cuando el costo del servicio sexual no podría considerarse como alto o en grandes cantidades, realizado de forma sistemática y continua, incluso varias veces durante el mismo día como sucedió en los casos explorados, se convierte en una fuente de ingreso neta que no requiere de altas cantidades en términos de inversión. El segundo punto no menos relevante es que la misoginia aparece precisamente ligada a este apartado porque es un elemento que actúa como motivador en los agresores combinándose siempre con el aspecto económico, donde se somete a las adolescentes al trabajo sexual tal y como si fueran una mercancía susceptible de comercializar.

Un punto interesante sobre el sexismo y misoginia como factor racional en el victimario resalta al encontrar dos casos de víctimas adolescentes varones que son explotados por varones y el que en siete víctimas la figura del explotador recaiga en mujeres adultas y madres de esas víctimas, revelando que existe una necesidad de exploración futura respecto a cómo, desde la perspectiva de género, se construyen las masculinidades. También se revela la necesidad de identificar los roles desempeñados por las madres tratantes dentro de la cadena delictiva. Lo anterior permite identificar que es necesario conocer cómo y cuándo es que se fracturan los lazos protectores desde las familias para luego identificar el momento en que surge el riesgo de victimización desde lo que debiera ser el esquema primordial y primario de protección de la población adolescente.

Lo anterior representa un desafío en materia de intervención estatal, debido a que el Estado está imposibilitado para adentrarse en el sistema familiar, lo puede hacer a partir de una denuncia, otra vez como reacción al problema, pero es difícil identificar la situación como parte de la dinámica familiar. Sin embargo lo que sí corresponde al Estado es la acción

de restituir los derechos de aquellas niñas, niños o adolescentes lesionados mediante una adecuada atención a víctimas, pero si en el estado de Chihuahua no existe Fiscalía de trata, ni se aplican protocolos de atención a víctimas específicos por delito de trata, si a las víctimas se les resguarda en albergues para casos derivados por situaciones de violencia y no en específico sobre trata, entonces quedan elementos pendientes de cumplir para la restitución de derechos y la garantía de no repetición a las adolescentes que han estado sujetas a la explotación, temas propios de la victimodogmática y que sí se encuentran en los marcos normativos pero se aprecian difusas y débiles como acciones institucionales.

Ciertamente el resultado del estudio en cuanto a la atención a víctimas indica que no se cumple a cabalidad desde las instituciones formales porque queda sujeta a cuestiones presupuestales y esto se contrapone a lo previsto por el artículo 1º de la norma fundamental, el cual dispone la obligación de las autoridades del Estado mexicano para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, lo que implica la obligación de garantizarlos eliminando restricciones, proveyendo recursos y facilitando las actividades tendientes a que todas las personas ejerzan tales derechos sin restricciones.

Otro aspecto de las vertientes causales se centra en que en el estado de Chihuahua no existe programa preventivo. Se considera como un factor causal de origen debido a que la acción de anticiparse a la consumación de una conducta antisocial y antijurídica como la trata de seres humanos al no estar presente, se invisibiliza el problema y por tanto se normaliza desde la sociedad porque no hay conocimiento ni difusión sobre las particularidades del problema y entonces se vuelve difícil su identificación y atención de víctimas, complicando la labor institucional porque no se refleja la realidad de las dimensiones del problema. La inexistencia de un programa de prevención también se considera para los fines de este estudio como un problema fortalecedor explicado a partir de la identificación de los problemas dentro de la propia política pública que se exponen más adelante.

Vertientes causativas fortalecedoras

A partir de los resultados obtenidos se logra determinar cuáles de estos obedecen a factores causales porque fortalecen la prevalencia del fenómeno social de la trata en el estado de Chihuahua y se integran en tres subgrupos acotados primeramente en los que se ubican como

problemas en el diseño de la política pública, luego los que se integran como problemas de implementación y finalmente un aspecto contextual importante para incentivar la presencia del problema que recae en el factor corrupción.

El problema sobre el diseño de la política pública

En apego al argumento de Cejudo y Michel el problema de diseño se presenta si la teoría causal de la política pública o coherencia interna no es coherente “porque los actores que se deben beneficiar resultan afectados, cuando los instrumentos no logran lo que se pide de ellos o cuando los valores que se busca atender no se reflejan en la implementación, es decir, las políticas públicas presentan problemas para lograr sus objetivos más allá de la eficacia de la implementación” (2016:8).

De acuerdo a lo expresado por Olavarría cuando determina dos características del diseño, primeramente una fase técnica integrada por la identificación del problema y la intervención diseñada para resolverlo o aminorarlo, es decir, las causas, interconexiones y consecuencias. Después se presenta un proceso de evaluación con la idea de entregar la información a los decisores e implementadores de la política pública (Olavarría 207:33) y es precisamente ese resultado el que se expone en esta sección para que los actores institucionales que toman decisiones y los actores que como los organismos de la sociedad civil participan en el tema de trata cuenten con información importante para redirigir los esfuerzos enfocados en el abordaje de este problema de la trata de seres humanos.

Entonces, se ubican cinco puntos centrales como problema de diseño de la política pública de trata de personas en el estado de Chihuahua cuya teoría causal se refiere a un problema social público por ser una de las peores formas de explotación reduciendo el cuerpo humano a la categoría de cosa susceptible de transacción comercial, lesionando los derechos humanos de quienes la padecen, donde los valores de la política recaen sobre la prevención, sanción y erradicación de la trata de seres humanos. Se encuentra que esta política pública enfrenta un problema para lograr sus objetivos porque los hallazgos indican que:

1. No hay bases de datos estadísticos ni de información sobre perfiles victimológicos, del victimario, sobre las formas de explotación ni de zonas de explotación sexual.
2. No hay Fiscalía de trata como se estipula en la *Ley General*.

3. Inexistencia de programas de capacitación y especialización permanente de la comunidad gubernamental.
4. Se excluyen las particularidades contextuales bajo las que se manifiesta la trata en el estado de Chihuahua.
5. Problema abordado por las instancias de gobierno a partir de la fase reactiva.

Sobre el primer punto referente al problema de los datos, es considerado un problema de diseño porque no hay una base consolidada que refleje la magnitud del problema en cuanto al número de casos, modalidades de la explotación, perfiles ni zonas criminógenas lo que impide que los valores que se busca atender sobre prevención, sanción y erradicación no se vean reflejados en la implementación. Además, es otro aspecto causal potencializador de la trata porque la ausencia de datos sobre los cuales deben estructurarse los instrumentos de la política pública parte de una percepción errónea de la realidad del problema. Durante la construcción de este trabajo de investigación uno de los obstáculos recurrentes se centró en el acceso a los datos. En algunas ocasiones la respuesta institucional indicaba que no manejan ese nivel de información o simplemente esa información no es considerada importante como cuando se quiso investigar el entorno familiar y afectivo de las víctimas o su nivel de autoestima especialmente en los casos que integran el juicio oral de Arroyo El Navajo donde las víctimas fueron encontradas sin vida y el Estado se enfocó en la fase reactiva y punitiva pero quedaron los huecos de información sobre el nivel socioeconómico, la autoestima y el entorno familiar para visualizar su esquema protector desde la familia.

Lo mismo sucedió en los datos sobre perfilación victimal y de los victimarios porque no se tiene integrada a una base de datos la información sobre el perfil por género, edad, lugar de origen ni ocupación. Igualmente respecto a los patrones de comportamiento de la trata y los lugares que se utilizan como escenario para la explotación sexual. Esto representa grandes huecos o lagunas para el estudio del problema porque la información no llega a ese nivel y esto impide realizar un monitoreo sobre el comportamiento y mutación que el fenómeno presenta. Si fuera el caso de que la información existe y no se proporciona, también afecta al análisis y seguimiento del problema, el cual requiere de una exploración permanente y además impacta sobre el no cumplimiento del cuarto objetivo del *Programa Nacional* porque se niega el acceso a la información y esta negativa de brindar datos implica que el

propio Estado se rehúsa a reconocer la presencia del problema, su dimensión y sus efectos así como para vincular acciones de colaboración con la sociedad civil para afrontar la trata de seres humanos negando la posibilidad de conjuntar esfuerzos y trabajar sobre datos reales que fortalezcan las bases para integrarlos al diagnóstico que sirva de base para el diseño de la política pública.

Más allá, es evidente la discrepancia en los datos en la entidad que muestra el Informe de monitoreo del año 2014 realizado por la *Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas* y que no coinciden con los proporcionados por la *Fiscalía General del Estado* ni con los que maneja la *Fiscalía especializada en delitos cometidos contra la mujer por razones de género* lo mismo que la *Fiscalía especial de delitos contra las mujeres y la trata de personas* cuando maneja información oficial sin registros desde el 2015, entonces la política pública en materia de trata de personas se basa en datos no apegados a la realidad y más aún, la teoría causal de la política pierde coherencia con los actores que se busca beneficiar e impacta además en que los instrumentos no alcancen sus objetivos y también porque las acciones de prevención, sanción y erradicación no se reflejan en la realidad debido a que los objetivos, estrategias y líneas de acción se delinearon sobre incongruencias que no reflejan la realidad del problema.

Este hallazgo representa un gran desafío porque el tema de la trata es en sí mismo turbio, peligroso y que por realizarse al margen de la ley se ubica en un nivel subterráneo de difícil acceso para su estudio, empero, si un académico o un investigador puede lograr tener acceso a datos como los que aquí se han expuesto, las instituciones tienen mayores alcances, entonces tal vez lo que falta es la voluntad de despertar de ese letargo institucional para integrar la información a las bases de datos tal como lo indica la *Comisión Intersecretarial* y romper con esa flemática respuesta que la autoridad realiza.. La misma situación encaja particularmente para el estado de Chihuahua porque no existe un antecedente con información local sobre trata pero tampoco hay un programa estatal ni municipal para lidiar con el problema. Por tanto lo que se infiere es necesariamente la elaboración de un diagnóstico que exponga las condiciones del problema en cuanto a prevención, persecución, sanción y erradicación que después sea factible de incluirse en un proyecto que se traduzca

en acciones reales, planeadas, objetivos y metas a alcanzar y un acotamiento sobre tiempos y presupuestos asignados para ello.

Además, como segundo rubro, el que en el estado de Chihuahua aún no se haya creado la Fiscalía de trata también es un problema de diseño porque implica que los instrumentos de la política pública, en específico la *Ley General*, no logra lo que se mandata y entonces impide cumplir con los valores de la política pública lo que también impacta en cuanto a la falta de programas de capacitación continua y personal especializado en la materia debido a que no existe una política complementaria que mediante la capacitación continua fortalezca al recurso humano atendiente de casos para la identificación y seguimiento de los mismos y porque tampoco existe personal especializado para situaciones de trata ya que los casos son atendidos a la par de los otros delitos. Esto es precisamente el tercer aspecto que integra los problemas de diseño en la política pública porque la *Ley General* como instrumento de la misma no logra lo que se espera de ella.

El cuarto rubro sobre problemas de diseño de la política se aprecia porque la trata de seres humanos es un campo de estudio que presenta características propias como problema social pero que su manifestación se concreta bajo ciertos rasgos específicos que obedecen a parámetros concretos como incidentes en la victimización y en México la política pública se encuentra concebida como si el problema tuviera las mismas particularidades en todo el país sin contar con diagnósticos previos a nivel local como en el caso del estado de Chihuahua donde las singularidades del fenómeno se hacen presentes de forma distinta a las que se conoce en otros estados del país respecto de los cuales varían los mecanismos de enganche o captación y el que en Chihuahua hay víctimas que luego de ser sometidas a la trata con fines de explotación sexual son encontradas sin vida, característica no recurrente en otras entidades y que resalta la necesidad de proponer respuestas regionales que obedezcan precisamente a tales circunstancias. Este punto constituye otro aspecto que se integra a los factores dentro de la categoría de problemas de diseño en la política pública de trata de personas.

Un resultado importante es que las variables exploradas y que son referidas por los estudios sobre este problema tales como el nivel socioeconómico, el entorno familiar adverso, el bajo nivel de autoestima y el uso de redes sociales también se encuentran

contempladas como causas de vulnerabilidad a nivel individual en los instrumentos de política pública. Sin embargo el que la política pública de trata de personas identifique el problema con elementos o patrones generales para todo el país, propicia que se excluyan del diseño de la misma las características propias bajo las cuales se manifiesta el problema en las entidades ya que el fenómeno también obedece a esas condiciones y particularidades específicas que facilitan o incentivan su presencia. Esto se aprecia al analizar los 30 casos de víctimas de las cuales 11 de ellas fueron encontradas sin vida, un patrón no común en otras entidades del país. En este punto es donde se aprecia que este estudio es correlacional porque de los resultados obtenidos en el grupo de estudio sobre víctimas los factores causales se ligan con el resultado de la exploración de las variables propuestas sobre el grupo de estudio de victimarios y que sirven para argumentar que se trata de una política desregionalizada que no contempla los aspectos y particularidades propias bajo las que se manifiesta el fenómeno en Chihuahua.

El argumento para afirmar lo anterior se fundamenta en que los mecanismos de enganche o captación utilizados por los tratantes excluyen el patrón del enamoramiento como en el caso del estado de Tlaxcala ya que los resultados exponen que para el estado de Chihuahua la captación se da por un abordaje personal, burdo, mediante el engaño y que no le toma al victimario más de un día, pero en ningún caso mediaron aspectos más finos como la seducción o enamoramiento. Tampoco se dio la captación utilizando violencia física, ninguno de los 30 casos analizados presentó tal característica pero es relevante que dentro de los mecanismos de enganche o captación el periódico local de Ciudad Juárez denominado *PM* pone anuncios solicitando mujeres jóvenes a las que luego ofrecen para el servicio sexual y que ha derivado en algunos casos de trata pero que no se han implementado acciones que sancionen o inhiban el que este medio de comunicación impresa promueva servicios que pueden derivar en casos de trata de personas tal y como se contempla en el primer objetivo del *Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas* lo que se traduce en el primer señalamiento sobre la estrategias no implementadas por las estructuras institucionales a pesar de estar prevista en los instrumentos de política pública. Esto fortalece la necesidad de que se aplique una óptica regionalizada de la política pública dirigida a los rasgos y singularidades bajo las que se manifiesta el

problema. Lo expuesto indica que los actores a los que se busca beneficiar con la política pública, pueden resultar afectados al no incluir las características contextuales propias bajo las que se da la victimización en el Estado de Chihuahua.

Del análisis de resultados de este estudio se aprecia que la fase del diseño de la política pública concibe al problema para su atención desde el problema mismo, es decir, se estudia su comportamiento a partir de la consumación y sobre esto se estructuran las acciones y estrategias para afrontarlo. Esto indica un problema en la teoría causal o coherencia interna de la política pública porque la población objetivo que se busca beneficiar se ve afectada en cuanto al valor prevención, es decir, evitar que se consume la lesión por lo que el problema social debe ser abordado con mayor amplitud buscando que no se consume y no solamente desde su realización, cuando ya se afectaron los derechos humanos de quienes han estado sujetos a la trata.

El quinto aspecto que integran la categoría de problemas en el diseño de la política pública deriva del análisis realizado permitiendo concluir que en el estado de Chihuahua el fenómeno social de la trata es abordado a partir de la consumación de la conducta delictiva porque se acciona la intervención gubernamental solo a partir de la denuncia interpuesta. Lo que refuerza que las instituciones intervienen en la fase reactiva y punitiva, pero la trata de personas y su política pública comprenden la política criminal en la que las acciones de prevención son importantes. Este punto se entrelaza también con otros aspectos que para fines de este análisis se consideran como problemas de implementación, concretamente en esa inacción preventiva desde las instituciones.

Este último punto sobre la respuesta al problema a partir de la reacción por una denuncia interpuesta, al no existir un programa preventivo ni acciones proactivas que faciliten su realización, entonces el objetivo en el marco preventivo no se cumple a partir de las instituciones formales ya que solamente se realizan pocas acciones de prevención desde la sociedad civil y de un servidor público que diseña un programa preventivo a partir de la inacción institucional en este rubro. Entonces, el valor de la prevención en la política pública en el estado de Chihuahua es inoperante porque no existe programa de prevención y por

tanto, no se puede reflejar en la implementación. Todo esto integra el abanico de problemas de diseño en la política pública de trata de personas.

Otros de los resultados contundentes permiten señalar que también hay serias fallas en la implementación de la política pública, lo que se exponen en seguida.

Las fallas en la fase de implementación

El criterio para concluir que también hay problemas en la implementación de la política pública de trata de personas, parte del argumento planteado por Cejudo y Michel cuando señalan que “si la consistencia en la teoría causal de la política falla, la intervención pierde eficacia porque su implementación se basa en falsos supuestos” (2016:8) y también en lo expresado por Revuelta cuando define la implementación como “un proceso presente entre las declaraciones formales de la política y el resultado final alcanzado pero dentro de ese proceso posiblemente se manifiesten o presenten variables (actores y factores) que afectan el cumplimiento de los objetivos originales” (2007:139). Es precisamente en este punto que en la búsqueda de causas por las que se presenta el fenómeno de la trata, se planteó la necesidad de explorar si en el estado de Chihuahua se encuentra alguna relación de tipo causal derivada del contenido de la política pública y de las acciones ejecutadas por los decisores e implementadores de la misma así como por las acciones desplegadas desde los organismos de la sociedad civil enfocados en el problema. Se tomó como base para el análisis el contenido del *Programa Nacional* en los objetivos que establecen las estrategias y líneas de acción que en concordancia con la *Ley General* así como con las atribuciones y facultades de la *Comisión Intersecretarial* demarcan la política pública en materia de trata de personas.

Los hallazgos permiten establecer 6 aspectos como problemas de implementación porque claramente los objetivos de la política pública en los tres instrumentos analizados (declaraciones formales) presentan obstáculos para su cumplimiento (resultados finales) y son:

1. Inexistencia de programa preventivo desde las instituciones formales.
2. Acciones preventivas dispersas desde los organismos de la sociedad civil.
3. Acciones traslapadas en los casos por denuncias interpuestas.

4. Inacción sobre operativos de búsqueda e identificación de casos de trata desde las instituciones formales.
5. Falta de claridad y precisión conceptual en algunos preceptos de la Ley General.
6. Inacciones de monitoreo a medios de comunicación y establecimientos que por su actividad pueden derivar en situaciones de trata.

El primero de los factores señalados y de acuerdo al primer objetivo del *Programa Nacional* sobre las acciones para prevenir y fomentar la visibilización del fenómeno el resultado en este estudio indica que hay un débil esfuerzo preventivo desde las estructuras formales porque no hay un programa permanente en materia preventiva. Es así que uno de los hallazgos importantes de esta investigación se refleja sobre la prevención porque en el estado de Chihuahua no existe un programa preventivo ni tampoco a nivel local en Ciudad Juárez y el resultado indica que se requiere un programa preventivo enfocado a la población con signos de vulnerabilidad para la victimización o sea, mujeres adolescentes con bajo nivel socioeconómico, baja autoestima y entorno familiar más o menos adverso porque se tiene evidencia de que tales particularidades establecen vulnerabilidad para la trata.

No obstante, también se requiere anticiparse a la consumación del problema. Una política eficiente no solo debe centrarse en la fase reactiva y punitiva sino que debe ampliar la forma de abordar el fenómeno mediante una intervención que priorice el carácter preventivo implementando acciones o promoviendo estrategias en función de actores, circunstancias y contextos que ayuden a evitar la aparición de la trata de personas, esto implica una ventaja sobre la presencia delictiva consumada porque permite prever o adelantarse a su aparición y consumación. La política pública sobre trata de personas no concibe esta forma de encarar el problema porque se enfoca más en la fase punitiva y reactiva del mismo aunque es prudente considerar que la sola práctica preventiva no resuelve el problema existente sino que hay que aplicar el criterio de complementariedad entre la prevención y la fase reactiva o punitiva mediante una estrategia centrada en valores para la paz y así mismo trabajar con la presencia del delito ya consumado aplicando el corpus normativo existente para atacar por ambos frentes el problema social. Esto es diseñar una política pública proactiva incluyendo la prevención general externa al problema, prevención

a un grupo poblacional específico que se encuentra en riesgo y que ya se ha identificado en este estudio y finalmente la fase reactiva y punitiva

Esto es una condición preocupante porque no obstante el débil esfuerzo institucional en las acciones preventivas y de la sociedad civil donde se aplican esos esfuerzos en la comunidad escolar, el reto es que hay víctimas, como las de los 30 casos analizados en este estudio, que al momento de la captación no estaban asistiendo a la escuela lo que representa el desafío de redirigir esfuerzos preventivos no solo a partir de los centros escolares sino ir más allá para que la prevención llegue a la población identificada en situación de riesgo y a la que no se tiene identificada aún. Esto es grave porque al no existir programas preventivos que contengan una fase de difusión del problema, se debilita la vinculación y sensibilización hacia las implicaciones de la trata de seres humanos en la sociedad y por tanto no se reconoce el problema como un conflicto social sino que se le da un grado de conducta normalizada en la sociedad lo que repercute en el aumento sobre el riesgo o incidencia para la victimización.

Sin embargo es relevante que desde la subjetividad de un servidor público, que expresamente señala que a causa de la inacción en materia preventiva, él mismo diseña e implementa un programa preventivo que difunde en las escuelas secundarias y de nivel medio superior denominado Programa de Intervención Escolar contra la trata. También se encuentra que la prevención se realiza desde la agrupación *No más cuartos vacíos* A.C. utilizando tres videos de tipo documental y de animación para la población escolar de nivel básico y bachillerato.

Es necesario articular un programa de prevención que integre una coherencia en términos de la población objetivo porque se elabore un programa dirigido a personas menores de edad, mujeres, que asisten a la escuela de educación básica y de nivel medio superior, pero también incluyendo otra vertiente del programa enfocado a mujeres adolescentes que no están asistiendo a la escuela o se encuentran en algún albergue para su resguardo y más ampliamente, programa dirigido a la comunidad en general que no se ubica como población en riesgo. Es decir, lo que corresponde es la elaboración de un programa preventivo que busque evitar la consumación de la trata, atendiendo a diferentes grupos poblacionales pero enfocados en un mismo fin. Esto integra el segundo aspecto señalado como problema en la

implementación por las acciones preventivas dispersas desde la sociedad civil, e inexistentes desde las estructuras formales.

El tercer aspecto o factor identificado como problema en la implementación se aprecia en cuanto a que en el caso de la *Fiscalía especializada en delitos cometidos contra la mujer por razones de género* y la *Unidad de delitos sexuales, contra la familia y trata de personas* ambas instancias que dependen de la *Fiscalía General del Estado de Chihuahua* realizan, en materia de trata, las mismas acciones sin definir los alcances de cada una de las agencias de gobierno. Son acciones que “se traslapan porque en algún punto, realizan lo mismo, para el mismo fin” (Cejudo 2016:14). Se entiende, entonces, que estamos frente a acciones redundantes para atender a la misma población objetivo (mujeres en situación de trata) y que necesariamente utilizan los mismos instrumentos en las acciones de persecución y sanción del delito. Entonces se presenta falta de coherencia entre los instrumentos de política porque se traslapan y representa el problema de implementación porque la política se ve afectada debido a que esto obstruye el cumplimiento del segundo objetivo del *Programa Nacional* sobre proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas de trata de personas y el que se segmente la atención a los casos derivados de denuncias por trata impacta en la generación de respuestas eficaces a las personas afectadas.

Como cuarto factor que se integra en el problema de implementación, se refiere al que no se realizan operativos de búsqueda e identificación de casos desde las instituciones, tal y como lo dispone el *Programa Nacional* en el objetivo tres cuando establece impulsar la efectiva procuración, investigación y persecución del delito, lo que se ve afectado precisamente porque no se efectúan acciones de búsqueda de casos, estos se atienden a partir de la denuncia y esto se entrelaza con el tercer aspecto que impacta en la implementación porque en términos de apoyo a las víctimas de este delito la política pública integra varios instrumentos como el *Programa Nacional*, *La Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata* con los que se intenta impulsar mecanismos de atención integral con medidas de restitución, rehabilitación, compensación y garantías de no repetición.

En el estado de Chihuahua, la *Fiscalía General del Estado* a través de la *Fiscalía de víctimas y ofendidos del delito* y el *Centro de justicia para las mujeres* (CEJUM) accionan

esos instrumentos que contienen los marcos de actuación para que desde las instituciones se proporcione atención, protección y asistencia integral a esas víctimas. Es resaltable el avance en este sentido, porque tanto en la fiscalía de atención a víctimas y ofendidos del delito y en el CEJUM se cuenta con personal multidisciplinario que trabaja en un área jurídica, psicología, departamento asistencial y de trabajo social, todos en un mismo centro para brindar apoyo a las mujeres identificadas como víctimas directas y el apoyo también alcanza a las personas identificadas como víctimas indirectas.

Lo anterior es un avance significativo pero el sistema institucional que se aplica está diseñado para víctimas identificadas como tal porque acudieron a poner una denuncia. Esto infiere que el Estado no tiene alcance para proporcionar medidas de atención a aquellas personas sujetas a la explotación sexual y que no acuden a las agencias de gobierno a presentar su denuncia, lo que representa una paradoja en la atención integral a las víctimas de trata. Esto reafirma que la política pública se diseñó a partir del problema y se atiende solamente desde el problema mismo. Además se aplican mecanismos y protocolos para víctimas de cualquier delito, es decir, se infiere que no existe un protocolo específico para los casos de trata, tal como se pronuncia en la política pública y esto debiera ser así porque la lesión que recibe una persona que ha estado sujeta a la explotación sexual amerita un cuidado especializado para lograr la restitución de sus derechos afectados.

Recordemos que hay acciones más contundentes y efectivas en la atención a víctimas desde el trabajo que realizan los organismos de la sociedad civil y de la congregación religiosa de las *Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor* quienes en un franco ejercicio de vinculación brindan apoyo proporcionando hospedaje y asistencia integral con apoyo psicológico, atención médica, acompañamiento jurídico y pedagógico y su labor continúa seis meses después de que las mujeres abandonan el refugio luego de cumplir con sus programas y talleres asignados los cuales son diseñados para lograr su empoderamiento y autonomía. Dicha congregación se enfoca en la atención a mujeres víctimas que trabajan en prostitución en Ciudad Juárez y su labor abarca un trabajo permanente de ayuda integral desde la desintoxicación, rehabilitación, talleres sobre nutrición, cocina, consiguen empleo para las mujeres que ayudan, las reciben incluso con los hijos y los inscriben en la escuela, les proporcionan techo, comida y vestido. Resalta el dato porque esta agrupación de carácter

religioso es la única que realiza operativos en la búsqueda de casos de mujeres que están sujetas a la prostitución, teniendo identificadas las zonas de incidencia en la ciudad y patrullando en compañía de voluntarios de la sociedad civil que se suman a su causa pero nunca con el apoyo de las agencias de gobierno, las cuales no alcanzan a implementar acciones de búsqueda de casos de trata aun y cuando tienen identificados los puntos rojos sobre el problema.

Dentro del tema de la atención a víctimas hay que señalar que las acciones que se brindan a partir de las instituciones son más limitadas a las que se realizan desde la sociedad civil y también que los instrumentos utilizados corresponden a los de cualquier otro delito y no específicamente para la trata de personas. Sin embargo, en el caso de la congregación religiosa que va en la búsqueda de los casos, su labor se centra únicamente en mujeres de cualquier edad, dedicadas a la prostitución. Otro punto relevante es que estos organismos brindan un verdadero apoyo integral y no reciben recursos públicos, trabajan con donaciones de la comunidad o participan en proyectos para obtener recursos pero no tienen asignado presupuesto público para ello.

Entonces y derivado de lo anterior, se coligue que la atención a víctimas de trata en Chihuahua es una cuestión pendiente de resolver porque no se aplican protocolos de atención por casos de trata, se aplican los de otros delitos y tampoco hay al parecer, refugios específico para estas víctimas, se les concentra en centros de apoyo para mujeres en situación de violencia pero no de trata como se contempla en la política pública. Es así que se infiere que todo esto indica la falta correspondencia entre las acciones descritas en la política pública y las que se ejecutan, incentivando la presencia del fenómeno en estudio afectando directamente en el objetivo número dos del *Programa Nacional* sobre atención, protección y asistencia integral a víctimas.

También quedó expuesto que cuando se establece un trabajo de articulación donde se vinculan acciones institucionales y de los organismos de la sociedad civil, el resultado es favorecedor. Tal y como se expuso al revisar la vinculación de acciones concretamente en el caso del juicio oral 267/2014 sobre las víctimas encontradas sin vida en el Valle de Juárez y que la organización denominada *Red Mesa de Mujeres A.C.* y *Justicia para nuestras hijas*

A.C. proporcionaron el apoyo legal mediante la figura jurídica de la coadyuvancia al ministerio público con lo que se apoyó en la integración, análisis, ofrecimiento de medios probatorios de un caso gigantesco que se conforma de más de 2000 medios de prueba y del que finalmente el resultado produce una sentencia condenatoria en cinco victimarios señalados como integrantes de una banda del crimen organizado. Esta sentencia se ha vuelto un referente importante para el estudio de la trata en Ciudad Juárez no sólo por el sentido de la sentencia sino porque se exhibe que las víctimas fueron captadas, explotadas y asesinadas. Situación que no es reconocida como un patrón en la política pública, lo que indica la enfática necesidad de considerar las características especiales y contextuales bajo las que se articula esta actividad en el estado de Chihuahua y no solo visualizar el problema bajo los lineamientos generales que actualmente se incluyen en la política pública porque cada espacio territorial, cada región obedece a condiciones culturales y sociales específicas que influyen en los mecanismos de enganche y captación y en las formas en que se manifiesta la trata.

Así pues, se puede decir que más que acciones de vinculación entre gobierno y organismos de la sociedad civil, existe un apoyo unilateral de estos grupos a favor del Estado, ya que el resguardo y protección de las víctimas se realiza con la ayuda que los organismos de la sociedad civil proporcionan mientras que, en el caso del estado de Chihuahua, no se cuenta con refugios específicos para víctimas de trata. Por tanto, podemos señalar que hay una débil conexión entre la política pública formulada a nivel federal y las acciones implementadas a nivel estatal, debido a que no se cumple con las acciones en cuanto a refugios, protocolos de atención específicos sobre trata, ni hay un programa preventivo permanente ni tampoco un programa estatal ni municipal que precise las acciones para afrontar este problema social.

Sobresaliente es también que todos los puntos señalados pueden derivarse como consecuencia de que en la *Ley General* se mandata la creación de fiscalías de trata en las entidades del país lo que en Chihuahua no existe. Lo que hay es una *Unidad de delitos sexuales, contra la familia y trata de personas* que depende de la *Fiscalía General del Estado* y una *Fiscalía especializada en delitos cometidos contra la mujer por razones de género*. Condición que impacta en la atención a víctimas porque no se cuenta con personal

especializado ni con un recurso material y financiero específico para su operación lo que conlleva a la dispersión de acciones gubernamentales para lidiar con el problema. Esto se resume en la apreciación de una complejidad organizativa de las instancias gubernamentales que intervienen en la persecución y sanción del problema en su fase delictiva porque se le da una atención segmentada.

El quinto aspecto que se agrega es que los operadores institucionales enfrentan obstáculos desde la propia *Ley General* y su terminología, promoviendo la falta de claridad y precisión conceptual. Esto integra la siguiente categoría que como parte del análisis de la *Ley General* como instrumento de la política pública y se encuentra que dificulta la actuación de los servidores públicos en cuanto a la actividad persecutoria y sancionadora del delito. Como otro subgrupo de problemas en la categoría de fallas en la fase de implementación, aparece la difusa conceptualización legal.

No se puede negar un avance en términos de política legislativa sobre trata de personas. Iniciando el primer esfuerzo con la *Ley para combatir la trata de personas* del año 2007 que aun y cuando resultó no ser un instrumento eficaz porque no era de carácter general y esto dejaba a la iniciativa de las legislaturas locales la posibilidad de sujetarse a una armonización legislativa y varios estados del país no lo hicieron. Esto representaba un freno para la coordinación de acciones.

Fue entonces que en apego a la *Convención de las Naciones Unidas contra la droga y el delito*, México adquiere la obligación de adecuar sus instrumentos nacionales en materia de trata de personas y es así que para el 2012 despliega el gran esfuerzo con la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de esos delitos*. Esto muestra un importante avance porque incluye el alcance para la atención de las víctimas, punto no considerado en la ley anterior.

No obstante, se advierte una difusa conceptualización legal en cuanto a la consideración de lo que la ley entiende como explotación sexual, así como cuando en el *Código Penal del Estado de Chihuahua* se adhiere el artículo 180 bis con la figura delictiva del sexting y de cuya redacción se aprecian elementos comunes a los que en la *Ley General*

se refieren como explotación sexual. Otro componente que se agrega a la difusa conceptualización legal se refiere a la reforma por la que se deroga del *Código Penal del Estado de Chihuahua* la figura delictiva del lenocinio y actualmente se subsume en la trata de acuerdo a la *Ley General*. La reflexión en este sentido abarca la consideración de que la prostitución ajena no necesariamente corresponde a una actividad realizada bajo una relación de poder ni bajo amenazas sino que es observada por algunos estudiosos como una actividad relacionada a un estatus laboral donde dos personas adultas acuerdan libremente en que uno de ellos consiga clientes y la otra está de acuerdo por lo que las ganancias son repartidas. Sin embargo, la propia *Ley General* sanciona la prostitución como una forma de explotación y si el mediador recibe un pago a cambio del servicio sexual se considera consumada la trata.

En otros estudios también se hace énfasis en la imprecisión y confusión conceptual derivada del artículo 13 de la *Ley General* sobre todo con la pornografía donde el consumidor puede encuadrar en el delito de trata, aunque el consumo sea de forma personal y no lucre con las imágenes. Ante estas reflexiones la *Presidenta de la Comisión Nacional contra la trata de personas*, la Senadora Adriana Dávila ha sostenido que lo importante es atacar el consumo, procurar inhibirlo es parte de los esfuerzos para reducir el problema. Particularmente en este punto, aquí se externa que el tema relativo al consumidor debe ser explorado más a fondo y que es materia para un estudio posterior por la importancia que representa entender la racionalidad que motiva a una persona para pagar por sexo con mujeres adolescentes. Esto queda pendiente como una línea de investigación futura que pueda fortalecer la comprensión del problema incluyendo a otro de los actores dentro del problema social de la trata.

Por consiguiente, el no contar con una precisión conceptual para que el operador del Estado persiga, integre y judicialice una causa penal representa un obstáculo sobre la efectividad en las acciones de procuración, investigación y persecución del delito y esto puede ser considerado como un insumo fortalecedor para la presencia del fenómeno. Esto también se refleja en el número de denuncias presentadas y que no corresponden a la realidad porque en las agencias de gobierno se reciben los casos a través de una denuncia y no por búsqueda de los mismos y entonces la consecuencia de esto alcanza hasta la llamada cifra negra del delito que impide visualizar las dimensiones reales de un problema que como este

que aquí se estudia es altamente perjudicial sobre todo para el grupo poblacional de las mujeres adolescentes que por su edad aún se encuentran en proceso de formación psicosocial por lo que su esquema de protección debe descansar de forma dual en su entorno primario de protección desde su familia y en un Estado garante de sus derechos humanos o en su caso restituyente cuando los mismos han sido lesionados por la agresión recibida contra su dignidad, indemnidad sexual y a veces su vida.

Como otro factor que integra el subgrupo de problemas de implementación, se identifica a partir de que no hay acciones de monitoreo a medios de comunicación y establecimientos que por su actividad pueden derivar en situaciones de trata como quedó evidenciado con el periódico local *PM* que abiertamente promueve la explotación sexual o en cuanto a los establecimientos que como hoteles y moteles de Ciudad Juárez se ven involucrados en el problema de la trata porque en ellos se consuma la explotación con mujeres adolescentes y que tal información es declarada por las propias víctimas en sus relatos ante autoridad ministerial o judicial y no se tiene evidencia de alguna reacción institucional a esto, con lo que se incentiva la prevalencia del problema en el estado de Chihuahua.

Este punto particularmente encuadra en lo que Cejudo y Michel ubican como falta de coherencia entre espacios de política porque la evidencia se dirige al hecho de que existe la identificación de establecimientos dentro del servicio hotelero donde se tiene el antecedente de fungir como centros donde se consuma la explotación, los cuales son conocidos por la autoridad persecutoria porque las propias víctimas los han referido así. Se puede apreciar la incoherencia entre la política de trata respecto de la política pública dirigida a la autorización de permisos y certificaciones que le autorizan a estos establecimientos funcionar como hoteles y moteles en la ciudad porque no hay un cruce de información que cuando detecte el antecedente o registro como lugar de explotación, sancione no solo bajo la vía penal, sino administrativa la licencia de funcionamiento de dicho lugar. Esto implicaría un trabajo de colaboración interinstitucional, trazando nodos o puntos de contención para atajar la trata de seres humanos desde todos los frentes posibles.

Hasta aquí se han expuesto los aspectos que como subgrupos integran las dos categorías sobre problemas de diseño y de implementación de la política pública de trata de personas. Además de estos factores, el resultado del estudio lleva a concluir que existe otro elemento más que actúa como causa fortalecedora para la presencia del problema social y que recae en el elemento corrupción.

Corrupción: causal fortalecedora del problema

En la búsqueda de aspectos causales de la trata en el estado de Chihuahua, se delineó la necesaria exploración de la variable contextual sobre el factor corrupción planteando la necesidad de establecer aspectos fortalecedores del problema. Resultó importante que desde el inicio del levantamiento del trabajo de campo, los mismos actores involucrados directa o indirectamente con el problema de la trata señalaron la presencia de actos que por acción u omisión constituyen, bajo los parámetros operacionalizables de este estudio, actos de corrupción. La búsqueda se planteó si desde el servicio público se fomenta el elemento corrupción o si se hace presente como cliente consumidor de prostitución forzada.

El resultado arrojó que la corrupción se presenta desde que hay conocimiento del ilícito y no se hace nada por parte del servidor público, así lo mencionó expresamente uno de los ministerios públicos entrevistados. También se presenta este elemento derivado de la complicidad con cuerpos policíacos que como custodios de uno de los centros de rehabilitación social permiten la entrada de las adolescentes a dar el servicio sexual para algunos internos. Otra manifestación del elemento corrupción se presentó con los policías que extorsionaban a las mujeres prostituidas en los hoteles del centro de Ciudad Juárez y también porque claramente eran testigos de la explotación sexual y del vínculo con la venta y consumo de drogas al que las obligaban dejando de actuar a favor de las víctimas. Esta omisión fortalece la presencia del propio fenómeno de la trata, porque los elementos de los cuerpos policíacos actúan en nombre del Estado que tiene la función garante y restitutiva de los derechos de cualquier persona, pero cuando hay acciones y omisiones frente al problema se convierten en materia prima para la manifestación y consumación de una conducta antisocial y antijurídica altamente lesionadora que se puede instalar como un sistema de operación desde las propias instituciones.

Este aspecto fortalecedor de la trata se manifiesta en algunos de los casos analizados donde las propias víctimas señalaron a integrantes de la policía municipal de Ciudad Juárez como clientes que consumieron el cuerpo de algunas adolescentes. Así mismo la titular de la organización sin fines de lucro *Justicia para nuestras hijas A.C.*, Norma Ledezma expresamente manifestó que tienen conocimiento de policías que acuden a los centros de explotación a recoger su cuota. Situación que se extiende porque también se mencionó el consumo de prostitución forzada por parte de policías federales y militares durante la etapa de violencia en los años 2009 a 2010 hechos que algunos actores ligan a la demanda de servicios sexuales para esos elementos y que tal demanda se cubrió con el cuerpo de las adolescentes encontradas sin vida en la zona del Valle de Juárez.

Por tanto, la corrupción a partir de los distintos agentes del Estado es un detonante para que el fenómeno se presente y tiene fuerza explicativa debido a que el propio recurso humano que como elemento operativo en las acciones de detección e investigación de casos omite dar cuenta de ellos, impacta en un resultado negativo que se refleja en la cifra negra porque se inhibe la presentación de denuncias y en consecuencia, frena el impulso institucional para la efectiva procuración, investigación y persecución del delito.

Todo lo anterior permite centrar que el problema de la trata con fines de explotación sexual de mujeres adolescentes en el estado de Chihuahua se refleja a partir de dos grandes grupos donde el primero corresponde a los factores causativos de origen dentro de los que se integran de forma más clara las variables incidentes para la victimización como el bajo nivel socioeconómico, entorno familiar adverso y bajo nivel de autoestima y con menor claridad el uso de redes sociales y el estatus migratorio de las víctimas y, finalmente como último factor causal de origen la débil prevención porque no existe un programa institucional para ello.

El segundo grupo que se conforma con los factores causativos fortalecedores del problema y que se centra en el problema en la fase del diseño de la política pública, las fallas en la implementación de objetivos y estrategias contenidas en los instrumentos de política pública analizados y como tercer categoría el aspecto de la corrupción a partir del servicio público. Lo esbozado con antelación permite articular como una conclusión general que el

discurso contenido en los instrumentos de política pública no se convierte en un discurso concordante con la realidad del problema social mismo porque se han enunciado los elementos causales de origen y fortalecedores que abonan a su presencia.

Entonces y por la propia naturaleza de este trabajo de investigación el cual fue planteado con el objetivo de explorar los aspectos multicausales en el problema de la trata con fines de explotación sexual en mujeres adolescentes del estado de Chihuahua para lograr que a partir de la comprensión social del problema se enfocara el análisis de la política pública en la materia con la intención de identificar las deficiencias y problemas dentro de la propia política es que se extraen algunos puntos específicos para solventar las siguientes recomendaciones.

Recomendaciones

Lo expuesto en el apartado de conclusiones finales deriva en la contundente necesidad de exponer que en materia de trata de seres humanos el estado de Chihuahua se enfrenta a desafíos institucionales enfocados en lograr instrumentos eficaces que permitan la realización de los valores de la política pública como son la prevención, sanción y erradicación así como el enfoque en la atención a las víctimas apegado a la dogmática victimológica para la restitución de los derechos de las personas sujetas a situación de trata de personas.

Como parte del análisis de la política pública realizado en este estudio y del cual los resultados indican como un aspecto causal propiciatorio de la trata a las escasas acciones preventivas y bajo el enfoque de que la propia política pública en la materia contiene un objetivo específico sobre este rubro pero que en la entidad no se desarrolla ni ejecuta a partir de las instituciones formales y que la materia preventiva es de gran importancia dentro de cualquier política criminal porque permite adelantarse a la consecución de los hechos constitutivos de delito, esta sección integra como marco de propuesta y recomendación, generar un proceso de intervención sistémica apoyado en un programa preventivo permanente específico para el problema social de la trata de personas en mujeres adolescentes del estado de Chihuahua utilizando el sustento teórico propuesto por los Estudios para la paz y la Metodología del Marco Lógico como guía para la elaboración del mismo.

Es importante entender que la fase de prevención del delito es el punto de partida de cualquier política criminal, que como esta de la trata de personas, debe incluir acciones tendientes a evitar que el delito se consume. Según Cunjama y García la política criminal implica “una idea, diseño, implementación, monitoreo y evaluación de una decisión del Estado para contrarrestar la criminalidad” (2015:58) y en este enfoque es donde se ubica la prevención como estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos.

Además de que este trabajo permite apreciar que la inexistencia de un programa preventivo es un aspecto causativo de origen y fortalecedor del problema social de la trata, también se devela como resultado del análisis de política pública que es un problema de la misma política debido a que dentro de los objetivos planteados en el *Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas* el primer objetivo es, precisamente, prevenir el delito, modalidades y fomentar la visibilización del fenómeno. El siguiente esquema concentra la redacción del objetivo sobre prevención y las estrategias para su cumplimiento.

<i>Objetivo</i>	<i>Estrategias</i>
1.- Prevenir el delito de trata de personas, sus modalidades y fomentar la visibilización del fenómeno delictivo.	Sensibilizar e informar sobre las características y modalidades.
	Diseñar, promover, implementar y coordinar campañas de prevención.
	Programas de capacitación a servidores públicos.
	Incentivar la participación y colaboración de las organizaciones civiles, ONG y academia.
	Coordinación y colaboración entre instituciones de gobierno.
	Verificación de establecimientos y medios de comunicación que por sus servicios pudieran derivar en la comisión de los delitos en trata de personas.

Tabla 6.1 Primer objetivo del Programa Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de esos delitos. Fuente: Elaboración propia.

A partir de lo expuesto en la tabla anterior y de que el resultado permite apreciar que no se logra identificar que en Chihuahua exista un programa preventivo permanente sobre trata de personas que incluya las estrategias propuestas en el *Programa Nacional* para alcanzar el primero de sus objetivos sobre prevención. Lo que se encuentra es que hay solo acciones

dispersas a partir de la agrupación denominada *No más cuartos vacíos A.C.* y de la *Comisión Nacional de Derechos Humanos* sobre difusión en algunas escuelas, así como el *Programa de intervención escolar contra la trata*, diseñado y difundido a partir de la iniciativa personal de un servidor público de la *Fiscalía General del Estado de Chihuahua* como reacción a la inacción institucional. De esto se infiere que tampoco hay acciones tendientes a sensibilizar e informar sobre las características y modalidades a la población.

En cuanto a la estrategia preventiva sobre programas de capacitación a servidores públicos, el resultado del estudio indica que no hay antecedentes de programas de capacitación y especialización continua y que de 15 elementos del servicio público relacionados con el tema de trata de personas, solamente cinco de estos han recibido algún curso de capacitación y los otros diez elementos son enfáticos al indicar no haber recibido ningún curso de capacitación ni especialización sobre trata. Los elementos del servicio público que han recibido capacitación están adscritos a la *Fiscalía especializada en violencia contra la mujer y trata de personas*, la *Comisión Nacional para prevenir la violencia contra la mujer*, la *Procuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes del sistema estatal DIF* y el *Centro de Justicia para las mujeres de Ciudad Juárez*.

Mientras que la *Oficina del menor repatriado del sistema DIF* estatal, la *Subprocuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes del Distrito Bravos*, la *Unidad de delitos sexuales, contra la familia y trata de personas*, un agente de la policía ministerial de la *Fiscalía General del Estado*, otro ministerio público de la *Fiscalía especializada en delitos contra la mujer por razones de género*, un policía municipal de *Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Juárez*, la trabajadora social de la *Fiscalía de atención a víctimas del delito*, un abogado adscrito a la *Procuraduría General de la República* delegación Ciudad Juárez, el *Instituto Municipal de la Mujer* y los dos jueces del *Tribunal Superior de Justicia del Estado* expresan no haber recibido capacitación ni ser personal especializado en materia de trata.

Otro de los puntos que fundamentan el argumento de que no hay prevención en el estado de Chihuahua es porque sobre la estrategia prevista para incentivar la participación y colaboración de las organizaciones de la sociedad civil, el estudio realizado revela que son

muy pocas las acciones vinculantes en las que se promueve la participación de la sociedad civil en las acciones de prevención porque como se menciona anteriormente de las seis agrupaciones en las que se explora esta condición solamente una se dedica al trabajo preventivo mediante la difusión en centros escolares. La coordinación y colaboración entre instituciones de gobierno se revela débil sobre las acciones preventivas porque a partir de las instituciones formales enfocadas en la lidia del problema social no se realizan acciones intergubernamentales para programas preventivos ni en población en riesgo ni en población general.

La última estrategia indicada y necesaria para cumplir el primer objetivo sobre prevención refiere la verificación de establecimientos y medios de comunicación que por sus servicios pudieran derivar en casos de trata, lo que se logra apreciar es que tal acción no se realiza y queda evidenciado que a partir del periódico local de Ciudad Juárez denominado *PM*, se oferta empleo a mujeres jóvenes y se promueve la explotación sexual, lo que ha sido enterado a las agencias de gobierno por las propias víctimas sin que exista algún tipo de reacción por parte de éstas y lo mismo sucede respecto de los lugares que como hoteles y moteles de Ciudad Juárez consienten la consumación de la explotación sexual y que también han sido identificados a partir de las propias víctimas y siguen funcionando.

Otro de los hallazgos importantes es que en el estado de Chihuahua no existe una fiscalía de trata de personas, tal como se estipula en la *Ley General*, y ya hemos mencionado que tal situación impacta en la forma en que las instituciones formales lidian con el problema porque al no tener dicha fiscalía se propicia la dispersión de acciones, se traslapan las políticas en la atención a víctimas se impide el seguimiento y monitoreo del fenómeno porque no existe un cuerpo consolidado con bases de datos e información que provea de insumos reales para abordar el problema desde la política pública y porque entonces la política criminal se aprecia con acciones tímidas que banalizan el problema de la trata de seres humanos.

La inacción ante lo expuesto anteriormente abona a la normalización social de la trata como problema social y abona también, al problema de política pública identificado sobre la prevención débil y dispersa desde las instituciones abocadas en el tema porque de la inacción

se deriva el aspecto causativo propiciatorio como insumo en la prevalencia del fenómeno social de la trata de seres humanos.

Entonces y derivado del trabajo de investigación realizado y partiendo de que, según Olavarria, los elementos centrales que definen a una política pública se presentan porque...

...el actor privilegiado es el Estado, involucrando una decisión sobre hacer o no hacer algo, con una finalidad pública en la que los ciudadanos son los receptores de la misma, activándose a partir de decisiones de autoridad investida de poder público e involucrando decisiones interrelacionadas que afectan positiva o negativamente intereses y que requieren de instrumentos, definiciones institucionales, organizaciones y recursos para su implementación (2007:18).

A partir de los elementos expresados por este autor, es que se expone que los instrumentos que en este estudio se analizan conforma los elementos constitutivos de la política pública en materia de trata de personas, porque se cuenta con el Estado como actor involucrado que emite decisiones sobre hacer o no hacer dirigidos a una finalidad de orden público cuyo destino son los ciudadanos y en donde la decisiones se articulan y acciona a partir de la autoridad institucional porque tienen poder público y además, porque los instrumentos de política pública como las atribuciones y facultades de la *Comisión Intersecretarial*, el *Programa Nacional* y la *Ley General* se implementan a partir de marcos normativos institucionales que guían su actuación.

Tales elementos se encuentran reflejados en el cuerpo de los instrumentos de política pública en materia de trata de personas, la cual se refiere a una política elaborada para acoger un problema público lesionante de los derechos humanos porque es un padecimiento social con serias consecuencias en el mundo y como reacción a esto la respuesta ha sido desde la comunidad internacional que ha establecido un frente común cuya finalidad es delinear acciones que permitan enfrentar el problema. El fenómeno tiene un rol preponderante para la comunidad internacional por lo que el esfuerzo se ve reflejado en la emisión de varios acuerdos pero el más representativo y recurrido es el *Protocolo que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional* en el año 2000 y al que México se adhiere en el año 2003.

El documento obliga a los estados parte adecuarse a las disposiciones de los instrumentos internacionales relativos a la trata de personas. Debido a esto el Estado mexicano encomienda a la *Secretaría de Gobernación* la creación de una instancia que se encargue de definir y coordinar la política pública en materia de trata de personas. Esto se hace a través de la *Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia de esos delitos*. Para dar cumplimiento a lo anterior elabora el *Programa Nacional* con los mismos fines y se deroga la *Ley sobre trata de personas* promulgada en el año 2007 y publica un nuevo instrumento de ley nacional denominado como *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de esos delitos* vigente a partir del año 2012. Se recuerda que dentro del *Programa Nacional* se contemplan cuatro grandes objetivos generales con sus estrategias y líneas de acción específicas a seguir estableciendo como marco normativo de actuación la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas* vigente a partir del año 2012. Estos tres instrumentos conforman las herramientas bajo las cuales el Estado mexicano articula la atención al problema derivado de un problema público como la trata de seres humanos. Sin embargo, el primer objetivo sobre prevención no se cubre a cabalidad y es por ello que aquí se propone a manera de recomendación la construcción de un programa sobre prevención, que logre a convertir en acciones reales lo estipulado en materia preventiva desde la política pública.

Programa preventivo de trata de personas para el Estado de Chihuahua

Es así que a partir de la idea de que el tema de trata se recoge en una política pública, se realizó el análisis de la misma y uno de los resultados arroja un problema de política pública específicamente sobre la prevención, por lo que aquí se propone elaborar un programa preventivo de largo plazo, el cual se elabora bajo las directrices de la Metodología de Marco Lógico como herramienta pertinente porque permite establecer resultados y dejar actuar “como principio que se propone por la Escuela Conductual y porque permite la elaboración de un desglose analítico que explica el problema a partir de la relación causa-efecto con la intervención de un programa que incida en los factores de solución” (Alduate y Cordoba 2011:13).

Entonces, aquí se recogen los elementos propuestos como categorías lógicas partiendo de que el problema identificado es sobre prevención en la política pública de trata de personas siendo este el que se somete a los principios de elaboración bajo la directriz de la Metodología de Marco Lógico y no el problema social de la trata, es decir, el primer paso es la identificación del problema el cual queda definido de la siguiente manera: en el estado de Chihuahua existen acciones preventivas débiles e intermitentes desde las instituciones formales y que se aplican sin vinculación con los organismos de la sociedad civil que tienen influencia en el tema de trata de personas. La pregunta guía en esta etapa es ¿Por qué existen acciones preventivas débiles e inconexas sin un programa permanente? ¿Por qué se carece de programa preventivo?

El árbol de efectos y árbol de causas

Una vez identificado el problema de política pública se dio paso a la construcción de un árbol de efectos donde se identificaron los resultados que tiene dicho problema y que representan las consecuencias generadas, después y de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico, se elaboró un modelo causal del problema en el que se integra el proceso sistemático que señala los principales factores causales del problema de la política pública identificados en la inexistencia de un programa de prevención. Ahora se muestra cómo es que se representa el árbol de efectos y el árbol de causas.

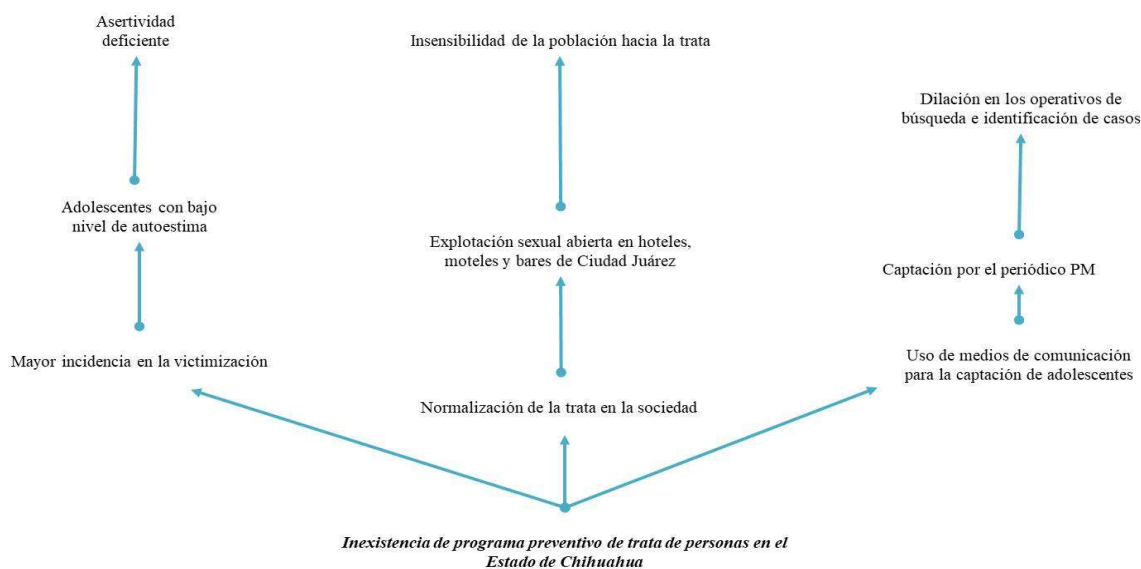


Figura 6.2 Árbol de efectos. Fuente: Elaboración propia

Después y de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico, se elaboró un modelo causal del problema en el que se integra el proceso sistemático que señala los principales factores causales del problema de la política pública identificados en la inexistencia de un programa de prevención.

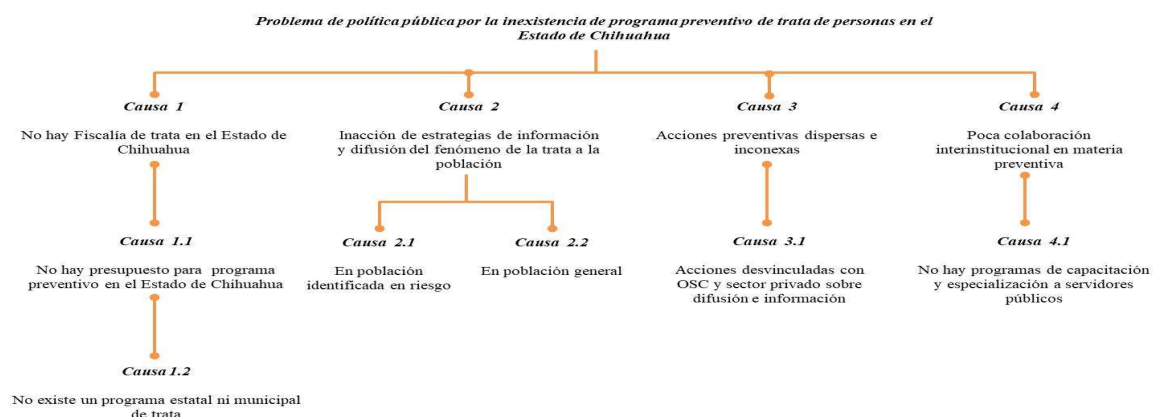


Figura 6.3 Árbol de causas. Fuente: Elaboración propia.

Análisis de los involucrados

El siguiente paso implica analizar cómo el problema afecta a distintos involucrados y esto hace necesario considerar los intereses y expectativas de los elementos involucrados en la situación problema y que para facilitar su apreciación se integran en la siguiente Tabla 6.2 en la que los beneficiarios directos serán las mujeres adolescentes y los servidores públicos involucrados en el tema de trata de personas. Como beneficiarios indirectos se incluye a los familiares de víctimas y a la sociedad en general porque se prioriza la no realización de la victimización para incidir en la erradicación o disminución de la misma.

Como otro elemento dentro de los involucrados se requiere identificar a los que serán perjudicados por el programa preventivo directa o indirectamente oponiéndose a su ejecución porque les afecta directamente como es el crimen organizado, victimarios, servidores públicos corruptos y los propietarios de establecimientos y medios de comunicación donde se consiente y promueve la explotación sexual de mujeres menores de edad.

Se considera como promotor del programa o principal impulsor de la ejecución del mismo a la *Fiscalía General del Estado* primeramente porque en el Estado de Chihuahua no existe Fiscalía de trata de personas, como ya se ha señalado y también porque en esta entidad

de gobierno es donde se diseña la política criminal que dirige las estrategias de acción en materia delictiva, y la prevención es un punto neurálgico dentro de la política pública que por ser en este caso de la trata un delito, se integra como parte o elemento esencial de la política criminal para inhibir o evitar su presencia en Chihuahua y esto encamina a que el financista del programa sea el propio gobierno del Estado porque debe verificar que se asignen los recursos y vigilar que se apliquen adecuadamente.

Análisis de los involucrados	Los beneficiarios = población adolescente del género femenino, servidores públicos involucrados en el tema de trata.
	Los perjudicados, afectados directa o indirectamente por el programa y que se oponen a su ejecución = crimen organizado, victimarios, servidores públicos corruptos y propietarios de establecimientos donde se consciente la explotación sexual.
	La comunidad donde se localizará el programa = Estado de Chihuahua particularmente en el municipio de Juárez.
	El promotor del programa (persona o entidad) que debe ser el principal impulsor de la ejecución del programa = FGE.
	El financista del programa: Gobierno del Estado de Chihuahua.
	Las autoridades de gobierno FGE --> FEM PPNN y A / SPNN y A --> DIF
	ONG cuya posición respecto al programa dependerá de su misión institucional: - Justicia para nuestras hijas -SINVIAC -Libres por amor -No más cuartos vacíos -Red mesa de mujeres -Congregación religiosa Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor

Tabla 6.2 Actores y grupos de interés. Fuente: Elaboración propia.

Las autoridades de gobierno involucradas, de acuerdo a sus atribuciones y facultades son dentro de la *Fiscalía General del Estado* a la *Fiscalía especializada en delitos cometidos contra la mujer por razones de género*, la *Unidad de delitos sexuales, contra la familia y trata de personas*, la *Fiscalía de prevención del delito* y como parte del sistema de *Desarrollo*

Integral de la Familia (DIF) a nivel estatal la *Procuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes*. A nivel municipio de Juárez el *Instituto Municipal de la Mujer* y la *Secretaría de Seguridad Pública Municipal*. También se debe considerar a organismos como el *Centro de Justicia para las mujeres*.

Uno de los aspectos torales en la prevención incluye la vinculación con organismos de la sociedad civil que tienen influencia en el tema de la trata en el Estado de Chihuahua y a los que inicialmente se contempla como involucrados son *Justicia para Nuestras Hijas A.C.*, *Sin Violencia A.C.*, *Libres por Amor A.C.*, *No más cuartos vacíos A.C.*, *Red Mesa de Mujeres A.C.*, y a la congregación religiosa de las *Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor*, sin que estas sean enunciadas de forma limitativa porque con posterioridad pueden adherirse otros más cuya misión institucional comparta su involucramiento en el tema de trata de personas.

Además de la vinculación de organismos de la sociedad civil se contempla promover el involucramiento de empresas del sector privado que sean sensibilizadas en el tema por lo que se invitará a aquellas organizaciones privadas como hoteles, restaurantes, aerolíneas, transporte terrestre a sumarse en el programa y también se considera relevante la colaboración de las universidades que desde la academia puedan abonar en materia de difusión de información sobre el fenómeno de la trata.

La utilización de la Metodología de Marco Lógico en la formulación de programas, implica como parte del análisis de los involucrados, se contemple la identificación de actores que se oponen al programa y que para el caso de la situación problema en el programa preventivo se ubican en este nivel a los elementos corruptos de los cuerpos policíacos, al crimen organizado y a los victimarios aislados para contemplar los posibles riesgos en la elaboración de las estrategias preventivas frente a la trata, ya que el impacto favorable de la prevención conlleva a una disminución de los casos y esto afecta en términos de ganancias monetarias para los opositores.

Como involucrados beneficiarios se considera a la comunidad en general y a la población en riesgo por ubicarse dentro de las variables incidentes a la trata en Chihuahua como las mujeres adolescentes de bajo nivel socioeconómico, que viven en un ambiente

familiar adverso y con baja autoestima, por ser estos los elementos causales de la victimización identificados en el estudio. Se incluyen también a los familiares de víctimas directas y a las agencias de gobierno involucradas en temas de trata. Aquí se considera como involucrados indiferentes a las organizaciones del sector privado empresarial de hoteles, bares, restaurantes y medios de comunicación que no han reaccionado ante el problema de la trata, por lo que se pretende se sumen al programa preventivo desde su actividad y se conviertan en un activo como involucrados beneficiarios. En el siguiente esquema Figura 6.3 se visualiza lo relativo a la segmentación de los involucrados en cuanto a que permite apreciar cómo es que se encuentran agrupados aquellos que se ubican como indiferentes, beneficiarios, opositores y ejecutores del proyecto que se propone para la solución de la situación problema identificada como la inexistencia de un programa preventivo dentro de la política pública de trata de personas para el caso del estado de Chihuahua.



Figura 6.3 Análisis de los involucrados. Fuente: Elaboración propia.

El análisis de involucrados que se ha expuesto representa el resultado del estudio que incluye el contacto con los actores involucrados directa e indirectamente en el tema de trata en perjuicio de mujeres adolescentes y que se incluye a los integrantes de la comunidad gubernamental como ministerios públicos, jueces, trabajadores sociales, psicólogos, agentes ministeriales, organismos de la sociedad civil y víctimas directas. Entonces, los involucrados se determinan a partir de las personas que saben del tema de la trata y el problema situación de la ausencia de un programa preventivo y en el estudio se recogieron los datos que revelan la inacción institucional sobre prevención así como algunas vías de acción para solucionar esta deficiencia, con lo que se pretende que los involucrados se conviertan en parte de la solución de la situación problema identificada como el problema en la política pública por la inexistencia de un programa preventivo de la trata en el Estado de Chihuahua.

El árbol del problema

En seguimiento de los elementos del marco lógico, se integra la definición de la situación problema identificada dentro de la política pública por la inexistencia de un programa preventivo de trata de personas para el estado de Chihuahua. Enseguida se muestra, a partir de la integración del árbol de efectos y de causas cómo se construye el árbol del problema.

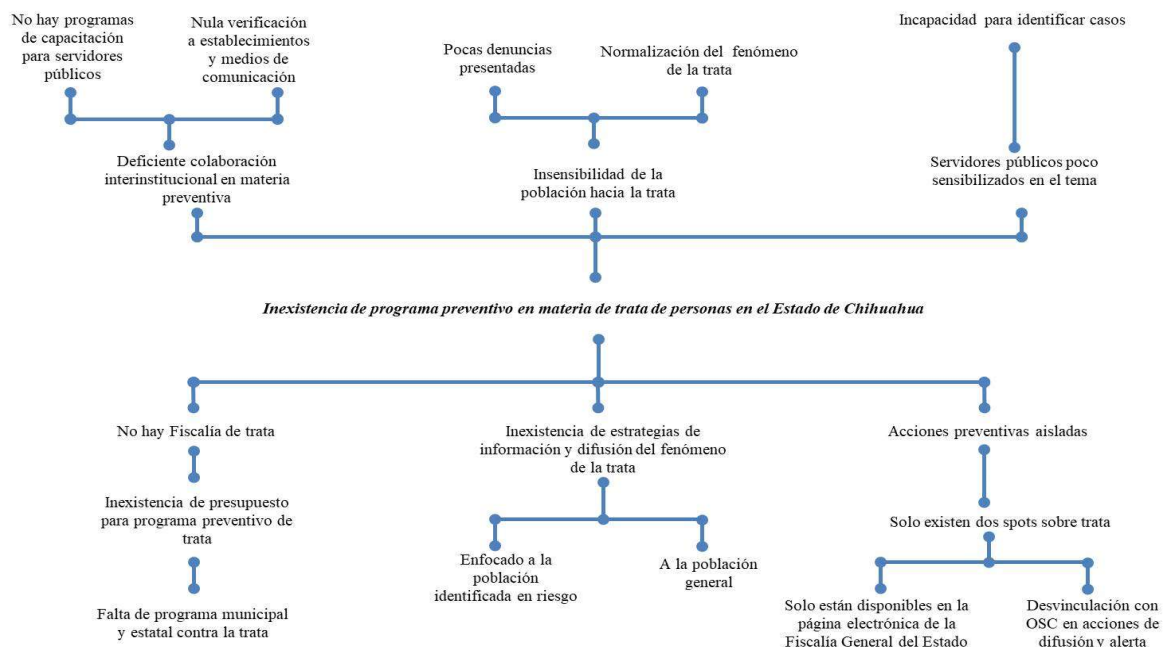


Figura 6.4 Árbol del problema. Fuente: Elaboración propia.

Habiendo identificado el problema y sus causas, se menciona que se consideran como causas necesarias la inexistencia de estrategias de información y difusión del fenómeno de la trata de personas y la de acciones dispersas, debido a que su ausencia permitiría resolver la situación problema, mientras que la causa que radica en la inexistencia de una fiscalía de trata se ubica como una causa suficiente porque su sola presencia determina por sí la existencia del problema. Entonces y con base en los elementos identificados y en seguimiento de la Metodología de Marco Lógico se integra en el siguiente apartado, el desglose analítico o árbol de objetivos para la solución.

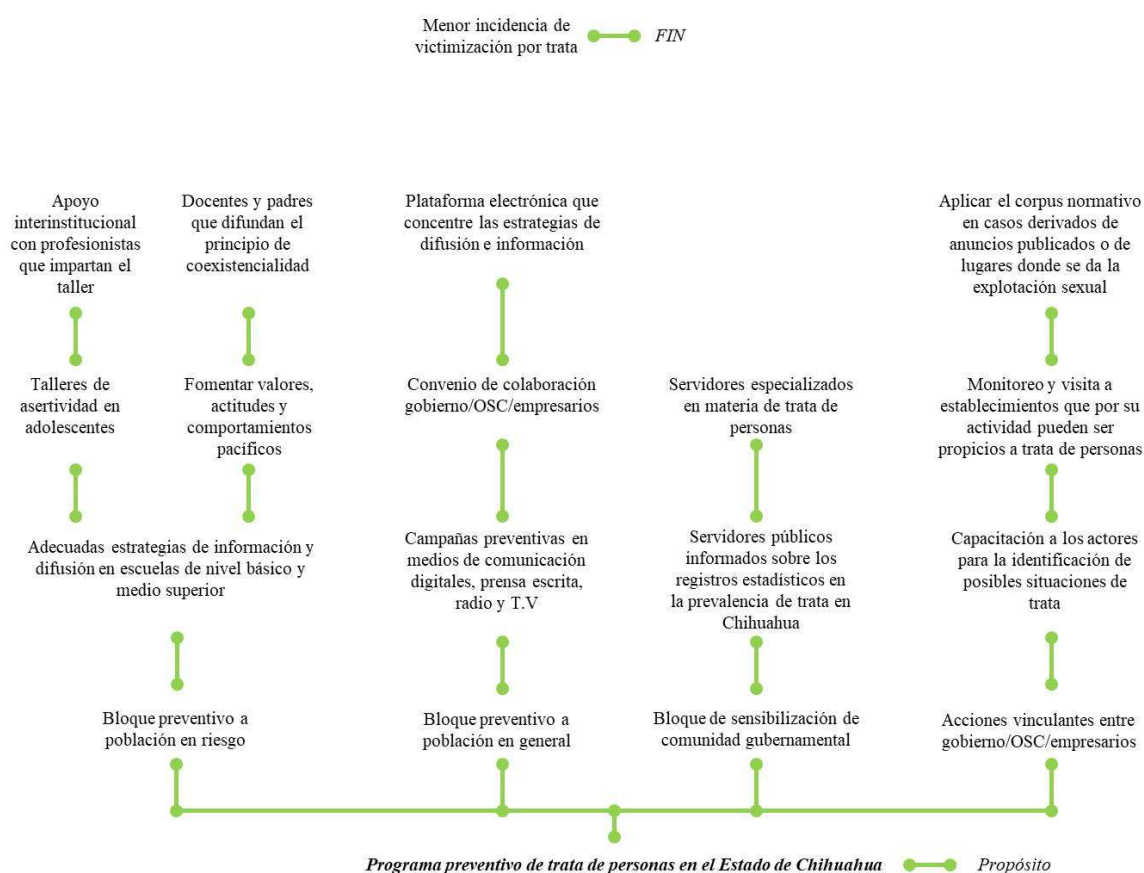


Figura 6.5 Árbol de objetivos. Fuente: Elaboración propia

Alternativas de solución

Una vez identificados los objetivos propuestos para la solución del problema de política pública sobre la prevención, en esta sección se presentan algunas alternativas de solución con

las que se pretende definir cuál es la situación futura deseada respecto del problema identificado por la inexistencia de un programa preventivo de trata de personas. De acuerdo a la guía que marca la Metodología de Marco Lógico, lo que se pretende es la resolución del problema mediante la construcción de un programa preventivo de trata de personas en el que los propios beneficiarios se incorporen en las etapas del mismo (Aldunate y Córdova 2011:49), se trata pues, de un programa diseñado a largo plazo, de carácter permanente, del que las actividades que lo integran impida que las mismas sean intermitentes mediante la vinculación de los actores que tienen injerencia en el tema de trata en el estado de Chihuahua.

En esta fase es donde se justifica la incorporación de la perspectiva teórica de los estudios para la paz, que considera como necesario incluir como formas de abordar los problemas sociales la exaltación de los valores propios de la naturaleza humana, tales como el respeto a la vida y solidaridad (Fernández 2014) por lo que las alternativas de solución incluyen acciones encaminadas a combinar estos elementos tanto en los beneficiarios del programa como en los actores involucrados en el mismo.

El aporte de la criminología positiva permitirá establecer un sistema que atienda los aspectos sociales, culturales, políticos y psicológicos bajos los que se presenta este fenómeno, se trata de idear un sistema de intervención desde la paz y no desde la violencia, sin desestimar el enfoque actual que se tiene sobre el tema en cuestión pero sí dimensionando el análisis bajo una mirada que se funde en la perspectiva de prevención y no sólo de corrección o reacción punitiva una vez detectado. Se propone una intervención de carácter sistémico de prevención implementando acciones o promoviendo estrategias en función de actores, circunstancias y contextos (Fernández 2014:120) que ayuden a evitar la aparición del problema social de la trata de personas, esto implica una ventaja sobre la presencia delictiva consumada porque permite prever o adelantarse a su aparición y consumación.

Es menester considerar que la sola práctica preventiva no resuelve el problema existente sino que hay que aplicar el criterio de complementariedad entre la prevención y la fase reactiva o punitiva mediante una estrategia centrada en valores para la paz y así mismo trabajar con la presencia del delito ya consumado aplicando el corpus normativo existente para atacar por ambos frentes el problema social. Esto permitirá un balance entre las estrategias de la política pública que en el caso de la de trata de personas, toma énfasis en los

objetivos reactivos y sancionadores, dejando para la prevención acciones dispersas e inconexas que requieren estar asentadas en un marco programático con acciones definidas y a largo plazo que incluyan las características contextuales del fenómeno social bajo las cuales se manifiesta el problema social en la entidad.

Es necesario profundizar y conocer las causas del problema porque esto permite estructurar acciones que se aproximan a la realidad, para después estructurar estrategias adecuadas de prevención sobre una base de congruencia y correspondencia con el escenario en el que se desarrolla el hecho en cuestión. Es pertinente trabajar con el problema no solo desde el problema, sino también desde los diversos contextos de influencia como el social, cultural, económico y legal porque esta visión contextual implica un acercamiento a la realidad para después conectarla con las acciones de prevención.

Lo que se propone con este programa de prevención es ofrecer desde la academia, un insumo a la autoridad estatal de Chihuahua y que el combate a la trata de personas pase de ser un eslogan o discurso de moda utilizado en la semana nacional contra la trata de personas concretándose en acciones reales. Entonces se requiere la construcción de una base de datos estadísticos y de información que contemple:

- a) La perfilación de las víctimas por edad, género, nivel socioeconómico, entorno familiar, estatus migratorio.
- b) La perfilación de los victimarios por edad, género, lugar de origen, nivel socioeconómico, estatus laboral.
- c) Mecanismos de captación o enganche utilizados.
- d) Formas asociativas de delincuencia.
- e) Identificación de los centros de explotación como hoteles, moteles, bares.

Lo anterior es importante porque de la consolidación de tales datos e información se deben focalizar las estrategias y acciones preventivas de la política pública de trata de personas en el estado de Chihuahua incluyendo tales contenidos para enmarcarlos en el programa de prevención que sustituya las pocas acciones dispersas e inconexas que actualmente se realizan por estrategias posibles de solución al problema de la política pública identificado.

El programa presenta una serie de estrategias encaminadas a evitar la presencia y consumación de la trata de seres humanos evitando las consecuencias inexorables en las víctimas. Es un programa dual porque se enfoca en dos grandes universos, primero sobre la población identificada bajo riesgo y otras estrategias dirigidas a la población en general orientada a la difusión y sensibilización de la sociedad. A partir de estos dos universos se pretende abarcar todas las estrategias planteadas en el primer objetivo sobre prevención que se incluye en el *Programa Nacional* y que en el estado de Chihuahua no se aplica.

Enseguida se expone el desglose de las estrategias o alternativas de solución para la consolidación de un programa de prevención de trata de personas en Chihuahua, con lo que se espera la integración de un programa preventivo que fortalezca la política pública y resuelva el problema de la misma.

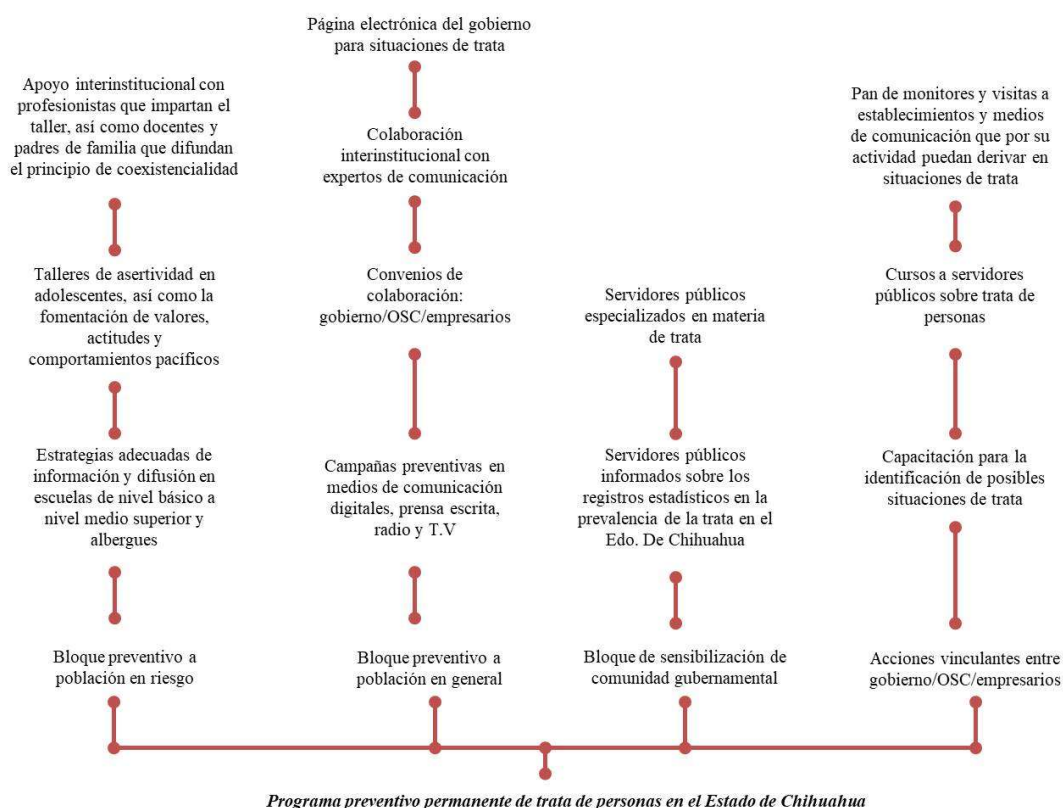


Figura 6.6 Programa preventivo de trata de personas. Fuente: Elaboración propia.

En este apartado se establecen las alternativas de solución que ahora se integran por las causas del problema detectadas y que ahora se convierten en medios y los efectos pasan a ser los

fin del programa. La intervención sistémica propuesta consiste en generar un programa preventivo que fortalezca los objetivos de la política pública de trata de personas porque en el estado de Chihuahua no existe un instrumento que se traduzca en acciones de prevención, tampoco hay un mecanismo articulado bajo la directriz o guía de un programa, por lo que se plantea como alternativas de solución que el programa se integre con cuatro bloques donde el primero se focaliza en la población identificada en riesgo en cuanto a edad, nivel socioeconómico, bajo nivel de autoestima, entorno familiar adverso o problemático y el estatus migratorio porque esto obedece a las variables incidentes para la victimización, de acuerdo al resultado del estudio.

Lo anterior se pretende obtener mediante adecuadas estrategias de información y difusión en escuelas de nivel básico, nivel medio superior y en albergues en los cuales se impartan talleres de asertividad enfocada a los y las adolescentes, así como el incentivar y fomentar valores, actitudes y comportamientos pacíficos, para lo que se requiere de un plan interinstitucional con profesionistas que como psicólogos y trabajadores sociales que impartan los talleres y en un plano alterno la colaboración de docentes y padres de familia que difundan el principio de coexistencialidad versus existencialidad.

Se integra también un bloque preventivo dirigido a la población en general que implica la implementación de campañas preventivas de alerta en medios de comunicación digitales, prensa escrita, radio y televisión para generar en la sociedad un sistema de alerta y cambio de mentalidad sobre cómo se visualiza al problema social de la trata. Para ello se propone la realización de convenios de colaboración entre gobierno, organismos de la sociedad civil y empresarios del sector privado dispuestos a difundir la concientización sobre el fenómeno de la trata y como parte de las actividades a realizar se incluye la elaboración de una página electrónica que sirva como parte de la difusión y monitoreo en la que se incluyan las estrategias preventivas y los resultados que se vayan teniendo.

Como elemento de prevención se incluye un tercer bloque de sensibilización de la comunidad gubernamental en el que los servidores públicos estén informados sobre los registros estadísticos de la prevalencia de la trata en Chihuahua donde lo que se requiere es

de personal especializado en el tema que replique los conocimientos a los demás integrantes del servicio público.

El último bloque corresponde a las acciones vinculantes entre gobierno, sociedad civil y empresarios mediante la capacitación de estos que conlleve a la identificación de posibles situaciones de trata irrumpiendo en la mentalidad de la sociedad sobre la necesidad de conocer el problema social e identificar situaciones que pueden desembocar en trata. También se incluyen las acciones de monitoreo a los establecimientos y medios de comunicación que por su actividad pudieran derivar en casos de trata.

No hay duda, pues, de la necesidad de contar con un programa de prevención y el que aquí se articula está sustentado en cuatro grandes bloques necesarios para enfrentar social e institucionalmente el problema de la trata de persona. Esta propuesta presenta una contribución que como resultado de este estudio ofrece una investigación vinculante entre el resultado de la misma, su pertinencia y utilidad para la sociedad chihuahuense.

EPÍLOGO

En esta etapa final de la construcción de la presente tesis doctoral, sigue en quien escribe, la idea de que el fenómeno social de la trata de personas está presente con fuerza lesionando los derechos humanos de las mujeres adolescentes al igual de que las tímidas acciones institucionales han resultado insuficientes para mitigar la presencia de este problema social. El argumento anterior se fortalece debido a que como parte de la exploración del problema y su contextualización global, se tuvo la oportunidad de analizar otros enfoques y estrategias con los que en algún otro país se lidia con el problema de la trata de seres humanos.

Es así que se seleccionó a la Ciudad de Houston, Texas por considerar que es una central importante en el problema de la trata de personas a nivel mundial y sobre todo de Latino América y resultó un espacio ideal para el estudio del fenómeno objeto de la tesis así como de los esfuerzos de prevención, detección y erradicación que implementan para continuar con la exploración del fenómeno debido a que se tuvo acceso a los mecanismos y métodos aplicados por el gobierno de la Ciudad de Houston, Texas donde se realizó una estancia internacional durante el mes de julio de 2107 para realizar trabajo de campo habiendo entrevistado a dos activistas sociales enfocadas en el tema de violencia contra la mujer y la trata de personas además de un encuentro con la periodista de investigación Lise Olsen del *Houston Chronicle* quien ha seguido dos importantes casos de bandas criminales dedicadas a la trata de mujeres. El primer contacto fue con Marcela Descalzi, activista social con trabajo sobre violencia contra las mujeres y que tiene trayectoria de trabajo con mujeres víctimas de violencia en Ciudad Juárez. Fue precisamente Marcela Descallzi quien sirvió de enlace para entablar contacto con otra activista, Lilian Core, de la organización sin fines de lucro *United Against Human Trafficking*. Lilian Core refiere el panorama general del problema en Houston, enfatizando que también se presenta mucho en términos de explotación laboral. Señala que el problema de trata y migración en Houston va en decremento ya que se encuentran víctimas locales más que de otra nacionalidad.

Antecedentes emblemáticos en Houston, Texas

Antes de revisar el contexto actual bajo el que el gobierno de la ciudad aborda la trata de personas en Houston, es pertinente visualizar dos grandes antecedentes de la actividad y que han sido documentados bajo el ejercicio del periodismo de investigación realizado por Lise

Olsen para el *Houston Chronicle* donde se muestra que desde el año 2005 al 2013 el comercio sexual es una actividad persistente en las cantinas de Houston sirviendo como base para la explotación sexual y revela dos grandes grupos criminales manejando la actividad en dicha ciudad.

El primer gran caso data del año 2005 mediante un operativo de agentes locales, estatales y federales donde rescataron a 120 víctimas de trata de personas por explotación laboral y sexual. Los victimarios eran liderados por un residente legal de Estados Unidos de origen salvadoreño que trabajaba con apoyo de un hermano también residente legal y otro medio hermano naturalizado estadounidense. Este caso es referido como el caso Mondragón por el apellido de su líder quien estuvo traficando y tratando personas durante al menos una década logrando sostener una red de negocios legales de bares y restaurantes que funcionaban en el noroeste de la ciudad y que también era dueño de hoteles y restaurantes en su país de origen. Las víctimas eran todas mujeres y adolescentes provenientes de Honduras, El Salvador, Nicaragua y Guatemala con un estatus migratorio ilegal. Fueron captadas mediante engaño con falsas promesas de empleo y mantenidas en cautiverio una vez que llegaban a Houston para ser expuestas a la explotación laboral y sexual en centros como el *Bar El potrero de Chimino* o *Rueda del Carro* que funcionaban como establecimientos formales y legalmente constituidos como negocios para ofrecer esparcimiento.⁷²

El segundo caso emblemático de trata de personas con fines de explotación sexual referido por el *Houston Chronicle* revela que los tratantes de personas construyeron redes lucrativas de crimen organizado y expone que en el caso de un victimario identificado por su apodo como “El Gallo” quien pudo haber sido arrestado años atrás con motivo de una acusación federal que lo identificaba como líder de una red internacional del crimen organizado para la trata de personas pero que pudo escapar a México mientras que el negocio de las cantinas que construyó en Houston siguió operando obteniendo grandes ganancias. Los victimarios identificados en las notas de prensa del *Houston Chronicle* son cuatro varones con edades de 38, 40, 45 y 46 años respectivamente y dos mujeres de 46 y 60 años.

⁷² Información obtenida de nota de prensa publicada en *Houston Chronicle* el 29 de junio de 2008 consultada en la página digital <https://www.chron.com/neighborhood/cyfair-news/article/Crackdown-on-Houston-sex-ring-freed-120-women-1790132.php> el día 20 de marzo de 2018.

Mientras que las víctimas son todas mujeres y algunas de ellas menores de edad que fueron llevadas desde Tlaxcala para ser vendidas varias veces en una misma noche donde el costo del servicio llegaba a ser de \$50.00 dólares por transacción. Los mecanismos de enganche o captación identificados son la seducción y el enamoramiento, patrón recurrente en esta región de México y que “El Gallo” y sus cómplices buscaban a mujeres y niñas en las plazas públicas, fiestas y patios de las escuelas, las seducían y ofrecían matrimonio logrando así la sustracción y su internamiento ilegal en Estados Unidos de Norteamérica.

La investigación periodística refiere en una nota de prensa publicada en el año 2009 que en una de las cantinas de Houston se rescata a una adolescente de 16 años forzada a prostituirse en el bar conocido como *Club El Guerrero*.⁷³ En 2011 agentes federales integraron una acusación contra una mujer apodada “Nancy” como líder de una red internacional de trata de personas que explotaba a mujeres adolescentes en negocios legítimos de la ciudad de Houston. Los Centros de explotación identificados son el bar *La costeñita*, *María Bonita*, *La Cueva* y *La Salvadoreña* donde se encontraron pasadizos secretos, puertas de escape que conducían a los cuartos destinados para ejercer la prostitución forzada.⁷⁴ Esta situación es coincidente con las particularidades bajo las que actualmente se manifiesta la explotación sexual en el estado de Chihuahua y más enfáticamente en Ciudad Juárez porque la actividad se presenta en establecimientos legítimos como bares, hoteles y moteles dispersos por toda la ciudad.

Las autoridades de Houston también se enfrentan a varios obstáculos para la integración de los casos por trata de personas debido a que los operadores de estas organizaciones criminales aplican diversas habilidades para evitar su identificación mediante la transferencia de las propiedades comerciales, así se puede explicar que una de las tratantes identificadas tuviera más de 20 años en la ciudad habiéndose iniciado en la prostitución desde

⁷³ Información obtenida de nota de prensa publicada en Houston Chronicle el 8 de junio de 2009 consultada en la página digital <http://www.chron.com/news/article/Another-sex-trafficking-case-tied-to-cantina-in-1645116.php> el día 20 de marzo de 2018.

⁷⁴ Información obtenida de nota de prensa publicada en Houston Chronicle el 17 de febrero de 2011 consultada en la página digital <http://www.chron.com/news/houston-texas/article/Federal-agents-break-up-sex-slave-ring-1561238.php> el día 20 de marzo de 2018.

1990⁷⁵ y pasando a ser parte de la cadena delictiva como parte de la banda del crimen organizado. Para el año 2012, los resultados de la investigación muestran un importante dato sobre la dictaminación de la Juez Lynn Hughes para que cinco de las víctimas de esta tratante, se beneficiaran con la venta de los bares y demás bienes que conformaron el imperio inmobiliario que esta persona y su esposo habían construido, asentando un primer precedente para confiscar bienes en beneficio de las víctimas. Esto se traduce en un ejercicio de justicia reparadora genuina porque de ese imperio inmobiliario valuado en \$602,000 dólares se dividieron por igual entre las víctimas para pagar servicios médicos y atención psicológica.⁷⁶ Situación que no se visualiza en los casos explorados en el estado de Chihuahua donde no se encontró ninguna referencia de confiscación de bienes y su venta para beneficiar a las víctimas rescatadas.

En diciembre de 2013 los agentes investigadores encontraron listas elaboradas a mano con los nombres de las mujeres víctimas que ofrecían en venta y en un rincón del establecimiento que sirvió de arena para la consumación de la trata sexual, una imagen de la Santa Muerte a la que se identifica como el santo patrón del crimen organizado en México.⁷⁷ El Sargento Mike Davis documentó casos de trata de personas en Houston y otros sitios del estado de Texas con la intención de transmitir lo que las víctimas de trata padecen y declaró...

...Las condiciones eran horribles. Trato de que la gente entienda que hay chicos que está entrando y que pagan para tener relaciones sexuales con estas niñas y mujeres jóvenes en estas pocilgas de inmundicia...y algunas de estas niñas no tienen otra opción. Es una de esas cosas, cuando se

⁷⁵ Información obtenida de nota de prensa publicada en Houston Chronicle el 27 de febrero de 2011 consultada en la página digital <http://www.chron.com/news/houston-texas/article/Paper-game-kept-east-Houston-sex-slave-ring-open-1687855.php> el día 20 de marzo de 2018.

⁷⁶ Información obtenida de nota de prensa publicada en Houston Chronicle el 17 de abril de 2012 consultada en la página digital <http://www.newstimes.com/news/houston-texas/article/Teenage-victims-of-sex-traffickers-will-get-money-3489677.php> el día 20 de marzo de 2018.

⁷⁷ Información obtenida de nota de prensa publicada en Houston Chronicle el 29 de diciembre de 2013 consultada en la página digital <http://www.houstonchronicle.com/news/houston-texas/houston/article/Demolished-cantina-leaves-abuse-one-less-place-to-5100724.php> el día 20 de marzo de 2018.

obtiene todo el impacto -se puede ver y oler la maldad-. (Mike Davis, declaración de prensa, 29 de diciembre 2013).

El seguimiento de estos dos casos emblemáticos de trata de personas en la Ciudad de Houston, Texas, por bandas del crimen organizado transnacional que operaron por más de una década y la detención de uno de sus líderes en Tlaxcala, México, pone sobre la mesa la necesidad de abordar este problema social y público desde la colaboración y cooperación entre los países. En este caso el victimario fue detenido camino al municipio de Santa Ana Chiautempan en el estado de Tlaxcala y fue sentenciado por seis años, pero el gobierno mexicano aprobó su extradición a Estados Unidos de Norteamérica.⁷⁸ Esto refiere un caso de buenas prácticas transnacionales para combatir en conjunto desde las instituciones formales la trata de personas.

Estructuras de trata de personas en la Ciudad de Houston, Texas

Actualmente la ciudad de Houston reconoce que existe un grave problema respecto a la trata de personas y ha delineado una serie de estrategias que ofrecen a los agentes de gobierno y a la sociedad civil para que aprendan a identificar víctimas y brindarles ayuda. La importancia de enlazar el estudio con la dinámica del problema en Houston se da porque esta es la cuarta ciudad más importante de los Estados Unidos de Norteamérica y es considerada por algunos como el sitio en donde más prevalencia del fenómeno de trata existe en dicho país.

El gobierno de la ciudad asume la existencia de una fuerte demanda de sexo comercial y tiene identificado que hay más de 300 negocios ilegítimos orientados a brindar servicios sexuales, así como a cientos de anuncios en Internet publicados para el comercio sexual en Houston. La trata de personas y la explotación sexual se ocultan mediante la oferta de servicios como masajes o servicios de manicura en locales que están a la vista de todos, por lo que consideran que un primer e importante paso para enfrentar la situación es que los miembros de la comunidad tomen conciencia del problema.

⁷⁸ Información obtenida de nota de prensa publicada en *Houston Chronicle* el 6 de julio de 2014 consultada en la página digital <https://www.houstonchronicle.com/news/houston-texas/houston/article/El-Gallo-sex-trafficking-case-tests-Mexico-5603282.php> el día 20 de marzo de 2018.

A pesar de que Houston ha sido identificado como un centro importante para la presencia de trata, el estado de Texas es reconocido como líder en la lucha contra este problema y es uno de los primeros estados de la nación en aprobar un instrumento legal sobre trata de personas. Es así que desde la plataforma gubernamental, la estrategia se centra en que todos los actores trabajen juntos para asegurar un enfoque integral y el *Consejo de Área de Trata* en Houston trabaja para hacer que el mensaje sea fuerte y claro: nadie está a la venta. El programa anti trata de la Ciudad de Houston está diseñado para brindar servicio los 365 días al año y plantea la necesidad de provocar un cambio en la percepción pública creando cambios institucionales duraderos. Se trata de un plan sustentable que impactará a largo plazo y no solo como una reacción a los datos inmediatos. El plan integra objetivos y estrategias encaminados a lograr cambios a largo plazo y se nutre de las situaciones identificadas por el *Consejo de Área de Houston* sobre trata de personas y van incorporando las evaluaciones adicionales hechas por un asesor especial del alcalde en la Trata de Personas.⁷⁹

Es decir, en la ciudad de Houston existe una política a nivel local enlazada con los instrumentos a nivel estatal y nacional que toma las particularidades propias de la región para ser consideradas como insumos que se integran en el diseño de las estrategias que sirven para enfrentar la problemática, es por eso que existe a nivel local una oficina que se dedica a la exploración permanente sobre el problema y que va alimentándose de los nuevos hallazgos para direccionar un plan sustentable que trasciende el tiempo y sea útil en la actualidad y en el futuro.

El plan estratégico abarca cinco objetivos concretos de los que resalta que uno de ellos está enfocado para lograr que este modelo sea establecido como modelo nacional en la lucha contra la trata de personas, lo que revela el nivel de atención que el gobierno de la ciudad brinda en este rubro y el grado de confianza de que dicho plan provea buenos resultados en el combate a esta actividad. Otro de los objetivos está enfocado en institucionalizar la respuesta del gobierno mediante planes de entrenamiento a gran escala en los que se incluye los departamentos de policías, de salud, integrantes de la corte municipal

⁷⁹ Información tomada del sitio oficial de la C:A:T City of Houston Anti-Human Trafficking Mayors Office <http://humantraffickinghouston.org/strategic-plan/> consultada por última vez el 20 de marzo de 2018.

y demás involucrados en el sistema de procuración de justicia, se extiende hasta el cuerpo de bomberos, al sistema de aeropuertos y operadores de transporte público.

Otro objetivo importante que se incluye en el plan se enfoca en desarrollar campañas en los medios de comunicación, así como realizar eventos donde se procure el diálogo con los actores sociales que tienen influencia en el tema de la trata. La coordinación de servicios a las víctimas y la divulgación es otro punto considerado como estratégico para enfrentar el problema en Houston, por lo que provee de una amable página de internet en donde se muestra un listado de organizaciones sin fines de lucro que dan servicio a las víctimas en Houston, así como de las agencias de gobierno que intervienen para dar soporte en situaciones de trata. Finalmente incluyen una serie de acciones encaminadas a la realización de actividades conjuntas con el sector empresarial, involucrando a empresarios restauranteros, taxistas y hoteleros para que se sumen a los esfuerzos y bajar el número de víctimas de trata.

Por la necesidad de establecer acciones vinculantes sobre la asistencia a víctimas, la organización sin fines de lucro *United Against Human Trafficking*, a través de Lilian Core expresa que al sumarse con el esfuerzo que el gobierno de la ciudad realiza, esta organización se enfoca específicamente en un trabajo preventivo en el que su principal herramienta se basa en la educación. Es decir sus acciones se centran en lograr concientizar a la comunidad sobre el problema y convencer de no pagar por sexo. Realizan una labor de visita a las escuelas para informar a los estudiantes sobre la problemática e irrumpen en la mentalidad de la sociedad planteando la pregunta: ¿qué podemos hacer al respecto?, es decir inician su labor de divulgación para lograr educar a la sociedad sobre la necesidad de conocer del problema y aprender a identificar situaciones no comunes que pueden desembocar en trata.

United Against Human Trafficking asume que siendo Houston la cuarta ciudad más grande de Estados Unidos de Norteamérica, es fácil que las víctimas de trata se confundan entre la población y sea difícil identificarlas. Según datos del departamento de justicia, Houston es una de las jurisdicciones con mayor intensidad en la presencia de trata de personas en Estados Unidos de Norteamérica. En 2005, *United Against Human Trafficking* se formó como una coalición de voluntarios en respuesta al creciente reconocimiento y alarma por la prevalencia de la trata de personas en el área de Houston.

El trabajo con el que esta organización apoya en el combate a la trata se basa en una plataforma integrada por cuatro ejes donde el primero de ellos incluye desarrollo, información y prevención, en el que esta organización lidera el esfuerzo para difundir la conciencia y educar a la comunidad y a los profesionales de primera línea como la policía, la asistencia sanitaria y los proveedores de servicios sociales para identificar a las víctimas de la trata de personas.

La investigación, rescate y proceso es el segundo eje de trabajo para *United Against Human Trafficking* y obedece también al esfuerzo de la ciudad por lo que en el 2004 Houston formó la *Alianza de Rescate de Trata de Personas* (HTRA) como una colaboración de agencias locales, estatales y federales que trabajan junto con organizaciones de servicios sociales del área para identificar y asistir a las víctimas del tráfico humano y para identificar, aprehender y procesar eficazmente a aquellos involucrados en delitos de tráfico. Trabajo con el que esta organización colabora.

Lo relativo a servicios y protección que se brinda a las víctimas, como tercer eje de acción y según informa Lilian Core, lo que la organización realiza es para redirigir a las o los sobrevivientes de trata hacia *Young Men's Christian Association* (YMCA) debido a que en este país *YMCA International* es el proveedor de servicios designado federalmente por las víctimas de la trata en Houston y su *Programa de Asistencia a Personas Traficadas* ha asistido a víctimas desde 2003, sirviendo a más de 460 supervivientes de tráfico hasta la fecha. Proporcionan servicios integrales a todas las víctimas de la trata de personas, incluyendo planificación de seguridad, vivienda, asistencia médica y capacitación laboral. Por ello al identificar una víctima se accionan los trabajos de vinculación entre agrupaciones y gobierno para enlazar acciones tendientes a su reintegración social bajo un esquema de protección efectiva.

El último eje de acción se refiere a la estrecha colaboración que manejan con otras organizaciones sin fines de lucro, con las que diseñan e implementan proyectos dirigidos a comunidades específicas como en el caso de la divulgación y prevención en escuelas de la ciudad. Esto es lo que se realiza como acciones vinculantes entre organismos de la sociedad civil y las agencias de gobierno abocadas en la atención de esta problemática en la ciudad de Houston.

Lo expuesto revela la importancia del reconocimiento por el gobierno de la Ciudad de Houston de que tienen un grave problema llamado trata de personas y que a partir de ese reconocimiento se asume la necesidad de encarar con acciones visibles y contundentes a la trata de personas, por lo que el trabajo en colaboración con las agrupaciones sin fines de lucro es parte esencial en el abordaje del mismo. Todo esto permite inferir que en dicha ciudad se han logrado establecer estrategias y líneas de acción constitutivas de buenas prácticas, dignas de ser replicadas en otros sitios donde el consumo del cuerpo humano prevalece bajo la manifestación de trata por explotación sexual.

Referencias documentales

- Acharya, A. K., Moctezuma, A., Gómez, F. (Septiembre de 2016). Representation of Human Trafficking in Mexican mass media and its complexity on law enforcement. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*. Vol 4, p. 11-19.
- Acharya, A., & Salas Stevanato, A. (2005). Violencia y tráfico de mujeres en México: una perspectiva de género. *Revista Estudios Feministas*, 13. Vol. 3, 507-524.
- Acharya, A., & Jarquín Sánchez, M. (2005). Globalización y tráfico de mujeres: una lección desde México. *Migración y Desarrollo*, Vol. 4, 42-53.
- Aguer, H. (2001). El fenómeno de la globalización, orientaciones para un discernimiento pastoral. *USEM*. Vol. 32, p. 52, 15.
- Aguilar, L. F. (1993). Problemas públicos y agenda de gobierno. México: Miguel Ángel Porrúa LIBRERO-EDRROR.
- Aguilar, L.F. (2010). Política pública. México: BBAP-Df/Siglo XXI Editores.
- Álvarez, J. L. (2003). Cómo hacer investigación cualitativa: Fundamentos y metodología. México: Editorial Paidós Mexicana, S.A.
- Anduiza, E., Crespo, I. & Mendez, M. (2009). Metodología de la Ciencia Política. (2a ed.). Madrid, España: Publidisa.
- Arellano, S. (2010). Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas. México, D.F: CEIDAS.
- Azaola, E. y Estes R. (2003) La infancia como mercancía sexual. México, Canadá, Estados Unidos (1a ed.). México: Siglo XXI Editores, S.A. de C.V.
- Batista, F. (2013). *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Beccaria, C. (2000). De los Delitos y las Penas. México: Fondo de Cultura Económica.
- Carbonier, J. (1982). Sociología Jurídica. Madrid: Tecnos.
- Castro, O. A. (2011). Acceso a la justicia para mujeres víctimas de trata en Tlaxcala. En R. Orozco. (Ed.), *Trata de Personas* (pp.161-179). México: Instituto de Ciencias Penales.
- Carvajal, J. (2011). LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y EL DERECHO. Prolegómenos. *Derechos y Valores*, XIV (27), 109-119.

- Casillas, R. (2011) Redes visibles e invisibles en el tráfico y la trata de personas en Chiapas. En: Migración y Seguridad: nuevo desafío en México, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia A.C. (CASEDE). México: Atril, excelencia editorial.
- Cejudo, G. M, & Michel, C.L. (2016). Coherencia y políticas públicas: Metas, instrumentos y poblaciones objetivo. *Gestión y política pública*, 25(1), 03-31. Recuperado en 19 de julio de 2018, de:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792016000100001&lng=es&tlng=es.
- Centeno Muñoz, L. F. (2011). *Manual de Perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de trata de personas*. San Jose: Organización Internacional para las Migraciones.
- Cervera, L. E.. (2005). Diagnostico geo-socioeconómico de Ciudad Juárez y su sociedad. Ciudad Juárez, México: El Colegio de la Frontera Norte, Instituto Nacional de las Mujeres.
- CEPAL. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe). (2011) Formulación de programas con la Metodología de Marco Lógico. Chile. Recuperado en:
<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5507>
- Champo, N.. (s.f.). La víctima en el derecho penal. Política penal y criminológica en una sociedad posmoderna (pp. 237-246). Recuperado de:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/13.pdf>
- Chávez, M. R., Chávez, M. A., Ramirez, E. & Manriquez, D. (2011). Eficacia de los Instrumentos Internacionales y Nacionales para Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil en México. En R. Orozco. (Ed.), *Trata de Personas* (pp. 25-64). México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Comisión Intersecretarial para prevenir y sancionar la trata de personas. (2010-2012). Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. México, D.F.: Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 06 de enero 2011 de:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5174064&fecha=06/01/2011.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2009). Diagnóstico de las Condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México. México: Centro de estudios e investigación en desarrollo y asistencia social A.C.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2013). Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México. México: CNDH.

- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2007). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de explotación sexual infantil. México, D.F.: Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 29 de octubre de 2017 de:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lx/017_DOF_27mar07.pdf
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2014). Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. México, D.F.: Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 4 de enero de 2017 de:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2017). Ley General de Víctimas. México, D.F.: Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 24 de mayo de 2018 de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf
- Convención de Belém Do Pará. (2014). Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Estados Unidos: MESECVI.
- Cortés, J., Becerra, G., López, L.S., Quintero, R. (2011). ¿Cuál es el problema de la trata de personas? Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata. *Nova et Vetera*, Vol. 20, núm. (64), pp.105-120.
- Cruz, D. (2013). La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes. Lima, Perú: República del Perú. Defensoría del Pueblo.
- Cunjama, E. D. & García A. (2015). Prevención Social de las Violencias y el Delito. México, D.F.: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- DEA (Departamento de Derecho Internacional). (1994). Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores (b-57). México: DEA.
- Della, C. (2014). La Globalización como factor propiciador de la criminalidad organizada transnacional y la trata de personas. *Estudios de Seguridad y Defensa*, Vol. 4. pp. 45-58.
- Dena, O. & Dena, M. (2015). Glosario de términos jurídico-filosóficos. Curso de Filosofía del Derecho. Apoyo Didáctico. México: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Denzin, N. K. & Lincoln, Y.S.(Ed.). (2005). *The SAGE Handbook of Qualitative Research*. (3a ed.). Estados Unidos de América: Sage Publications.

- Diario de Juárez. (10 de junio, 2016). Alertan por ofertas de empleo en redes para trata de personas. El Diario de Juárez. Recuperado de http://diario.mx/Local/2016-06-09_f393ff87/alertan-por-ofertas-de-empleo-en-redes-para-trata-de-personas/
- Diario de Juárez. (28 de octubre, 2017). 'Ponen' a ministeriales; matan a dos. El Diario de Juárez. Recuperado de: http://diario.mx/Local/2017-10-27_1d08a8cc/ponen-a-ministeriales-matan-a-dos/
- Diario de Juárez. (16 de enero, 2017). Se agota fondo para atender a niños víctimas de la violencia. El Diario de Juárez.
- Diario de Juárez. (22 de febrero, 2017). Facilitan recursos a víctimas de la violencia. El Diario de Juárez.
- Diario El Día. (23 de febrero, 2017). Corrupción de autoridades, principal causa de la trata de personas. Recuperado de: <http://periodicoeldia.mx/corrupcion-de-autoridades-principal-causa-de-la-trata-de-personas-bolanos-aguilar/>
- Diario Oficial de la Federación. (10 abril 2003). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. México: DOF.
- El Puntero digital. (12 de octubre, 2017). Norma Ledezma toma protesta como miembro de la Comisión Ejecutiva de atención a víctimas. Recuperado de: <http://elpuntero.com.mx/n/61861>
- Elías, N. Traducción de Alemany, J. (1990). Compromiso y distanciamiento. *Ensayos de sociología del conocimiento (1a. Ed.)*. Barcelona: Ediciones Península.
- Escobar, J. & Bonilla, F. I. (2009). Grupos Focales: una guía conceptual y metodológica. *Cuadernos Hispanoamericanos de Psicología, Vol. 9*, pp. 51-67.
- Estévez, D. (2011). Esclavos del siglo XXI. Poder y negocios. Criminalidad Trata de Personas. Washington, D.C: FORTUNE. pp. 2-6. Recuperado de: <http://www.huellasmexicanas.org/alejandra/migracion-y-derechos-humanos/P7%2003%20TRATA%20PERSONAS.pdf>.
- Ezeta, F. (Mayo de 2006). *La Trata de Personas: Aspectos Básicos*. México, México: Organización Internacional para las Migraciones, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Nacional de Migración, & Instituto Nacional de las Mujeres.
- Fernández, V. (2006). Introducción a la Investigación en Ciencias Sociales. Departamento de Organización de Empresas. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y

Aeronáutica de Terrassa. Recuperado de:
<https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/501/Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20en%20ciencias%20sociales.pdf>

- Fernández H., A. & López L., M. (2014). Educar para la paz. Necesidad de un cambio epistemológico. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, Vol. 21, número (64), pp. 117-142. Toluca, México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- FEVIMTRA. (18 agosto 2015). Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas. Procuraduría General de la Republica. Recuperado el 7 febrero, 2017 de: <http://www.pgr.gob.mx/Fiscalias/fevimtra/Paginas/default.aspx>
- Forum Solidaridad Perú. (noviembre 2006). *Construyendo ciudadanía forjamos un país sin corrupción. Conceptualizando la corrupción un aporte desde PSF*. Lima, Perú: MISEREOR.
- Gamboa, C. (2010). *Los Delitos Sexuales Contra Los Menores De Edad Marco Juridico Federal Vigente, Derecho Comparado De Las Entidades Estatales. (Primera Parte)*. México, D. F., México: Centro de documentación, Información y Análisis LXI legislatura. Cámara de Diputados.
- George, A. L. & Bennett, A., (2005). *Case studies and theory development in the social sciences*. Massachusetts, Estados Unidos de America: BCSIA Studies in International Security.
- Gomez Tagle, E. & Ontiveros, M. (2004). *Estudio Juridico-Penal Relativo a la Explotacion Sexual Comercial Infantil: Bases para su unificacion legislativa en Mexico*. Mexico D.F., México: Organización Internacional del Trabajo.
- Gómez Tagle, E. (2015). *Trata de Personas. Análisis criminológico, jurídico y social*. Puebla, México: Grupo Editorial Mariel SC.
- Gómez Tagle, E. (2016). Economía y Derecho: Estudio sobre la trata de personas. *Revista Iter Criminis*, número (15), sexta época. México: Inacipe,
- Guillerot, J. (2009). *Reparaciones con Perspectiva de Genero*. México, México: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. México, México: Mc Graw Hil Interamericana.
- Herrera, A. (2002). La Prevención de los delitos: elementos fundamentales en la seguridad pública. *Revista de Administración Pública*. Numero (106). pp. 73-91.

- Ilieff, A. B. (s.f.). La Trata de Personas y el capitalismo. Agenda de las mujeres. Recuperado el 23 marzo de 2016 de: <http://agendadelasmujeres.com.ar/pdf/Ilieff.pdf>
- INEGI. (2010) Censo de población. INEGI. Recuperado de: http://www.inegi.org.mx/sistemas/widget/est/cpv2010/INEGIWgEst_cpv2010_02.s wf
- Jacobsson, N. a. (11 de Marzo de 2015). *The Economist of Trafficking for Sexual Exploitation*. Oslo, Noruega: ECONSTOR.
- Jiménez, H. (30 de Octubre de 2011). Contacta en web a una de cada cinco víctimas de trata. El Universal, pág. 1. Recuperado de: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/190353.html>
- Jiménez, H. (20 de marzo de 2017). Corrupción y pobreza propician trata en el país: Paola Félix Díaz. El Universal. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/03/20/corruccion-y-pobreza-propician-trata-en-el-pais-paola-felix-diaz>
- Kangaspunta, K. (Junio, 2006). *Trafficking in Persons: Global Patterns*. United Nations Office on Drugs and Crime.
- King, G. K. (2009). *El diseño de la investigación social*. Alianza Editorial.
- Kraft, M. y Furlong, S. (2013). *Public Policy: Politics, Analysis and Alternatives*. Washington D.C: CQC Press.
- Lipovetsky, G. (1986). *La Era del Vacío. Ensayos sobre el individualismo contemporáneo*. Barcelona: Anagrama.
- Lipovetsky, G. (2001). *El Crepúsculo del Deber. La Ética Indolora de los Nuevos Tiempos Democráticos*. Barcelona: Anagrama.
- López, R. (Diciembre de 2010). *Estudio sobre trata de personas en México*. México, México: Dirección General de Estudios Legislativos: Investigaciones Sociales.
- LX Legislatura, H. Cámara de Diputados. (2009). *Rostros diversos de la trata de personas en México: situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes*. México: La Buena Estrella Ediciones, S.A. de C.V.
- Massini, C. (2005). *Filosofía del Derecho, t.1*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Lexis-Nexis.

- Mayan, M. J. (2001). *Una Introducción a los Metodos Cualitativos: Un Modulo de Entrenamiento para Estudiantes y Profesionales*. Mexico, Mexico: Qual Institute Press.
- Mesa, A. (2011). La Trata de Personas desde la Perspectiva de Género, Generacional y de los Derechos Humanos. En R. Orozco (Ed.), *Trata de Personas* (págs. 93-102). México D.F., México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Miró, J. (s.f.). Ciclo de las Políticas Públicas. Recuperado de:
http://www.fts.uner.edu.ar/catedras03/politica_social/documentos/estado_y_politicas_publicas_y_sociales/Ciclo_de_las_Politicas_Publicas_Miro.pdf
- Montalvo, T. (18 febrero, 2014). Ley en materia de Trata va contra consumidores de porno y prostitución infantil. Animal Político. Recuperado el 4 enero, 2017, de:
<http://www.animalpolitico.com/2014/02/ley-en-materia-de-trata-va-contra-consumidores-de-porno-y-prostitucion/>
- Montiel, O. (2009). *Trata de personas: Padrotes, iniciación y modus operandi. Primera edición: 23 de julio de 2009*. México D.F: Instituto Nacional de las Mujeres.
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (1949). Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. La resolución 317/4 de la Asamblea General Recuperado de:
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/trafficingpersons.aspx>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (1956). Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Ginebra: La resolución 608/21 de la Asamblea General. Recuperado de:
<https://www.ohchr.org/sp/ProfessionalInterest/Pages/SupplementaryConventionAbolitionOfSlavery.aspx>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. La resolución 40/34 de la Asamblea General: UNICEF. Recuperado de:
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (2002). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. La resolución 54/263 de la Asamblea General: UNICEF. Recuperado de:
<https://www.ohchr.org/sp/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx>

- Naranjo, M. L. (2007). Autoestima: un factor relevante en la vida de la persona y tema esencial del proceso educativo. *Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación" Vol. 7, núm. (3)*, pp. 1-27.
- Negrete, N. (2008). *La crianza en los procesos de prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes*. México, D.F: EDIAC-ECPAT.
- Negrete, N. (2015). *De la "nube" a la internet profunda. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes vinculada a las tecnologías de la información y la comunicación*. México: EDIAC-ECPAT.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2004). *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Australia: UNODC.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). *Algunos datos relevantes sobre la Trata de Personas*. Brasil: UNODC.
- Olavarría, G. M. (2007). *Conceptos Básicos en el análisis de políticas públicas. Documentos de Trabajo. Num. 11-Diciembre-2007*. Chile: INAP-Instituto de Asuntos Públicos. Departamento de Gobierno y Gestión Pública.
- Orozco, R. (2011). *Trata de Personas*. Mexico D.F., México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Ortiz, L. (13 enero de 2014). *Mujeres indígenas y centroamericanas, las nuevas víctimas, Migración y trata disparan feminicidio en Juárez*. Cimacnoticias.
- Ortner, S. B. (1996). *El genero: la construcción cultural de la diferencia sexual*. Mexico: Porrúa.
- Pearson, E. (2003). *Manual Derechos Humanos y trata. Alianza Global contra la Trata*. Bogota, Colombia: Impresol Ediciones Ltda.
- Parsons, W. (2007). *Políticas Publicas una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. México: FLASCO México.
- Pérez, A. (2004). *¿Ciberciudadanía o ciudadanía.com?* España: Gedisa.
- Pérez, E. J. (2011). Trata de Seres Humanos: Marco Conceptual, Legal y Jurídico-Penal. En R. Orozco, *Trata de Personas* (p. 264). México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

- Pérez M. & Escalona I. (2015-2016). Una aproximación a la violencia feminicida en el Norte de México: Valle de Juárez, Chihuahua. *Revista THULE Rivista italiana di studi americanistici*. pp.729-756.
- Periódico fronterizo El Norte. (Abril 2012). Abierta explotación sexual y trata de blancas en el centro de Juárez. La Crónica de Chihuahua. Recuperado de: <http://www.cronicadechihuahua.com/Abierta-explotacion-sexual-y-trata.html>.
- Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. (2017). Código Penal del Estado de Chihuahua. Chihuahua, México: Congreso del Estado. Recuperado de: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf>
- Petit, J. M. (24 de Enero de 2008). Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Consejo de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.cinu.org.mx/ninos/informe.pdf>
- Ramírez, S. J., García, J. O., Muñoz, R. G. & Enciso, P. J. (2009). *Mas alla de la frontera, la niñez migrante: son las niñas y niños de todos*. Mexico, México: Caminos Posibles Investigacion, Capacitacion y Desarrollo S.C.
- República del Perú. Defensoría del Pueblo. (2013). *Serie Informes Defensoriales - Informe N° 158. La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes*. Lima, Perú: Gráfica Esbelia Quijano s.r.l.
- Revuelta, V.B. (2007) *Implementación de políticas públicas. Dikaion, noviembre, año/vol. 21, número 016 p.p.135-156*. Chía, Colombia: Universidad de La Sabana.
- Rivas, F. (Enero de 2014) *Estadística sobre la eficiencia en el combate a la trata de personas en México*. México D.F., México: Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad.
- Robles, G. (1997). *Los Derechos Fundamentales y la Etica en la Sociedad Actual*. Madrid, España: Editorial Civitas, S.A.
- Rodríguez, L. (2012). *Derecho victimal y victimodogmática. Eguskilore Vol. (26)*, pp. 131-141.
- Rubio, R. (2011). *Memoria del Foro Bienal Iberoamericano de Estudios del Desarrollo, 2011*. Ciudad Juárez, México: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Sautu, R., Boniolo, P., Dalle, P. & Elbert, R. (2005). *La construcción del marco teórico en la investigación social*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO. pp. 29-81.

- SEGOB (2015). Informe anual 2014. Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de esos delitos. Recuperado de:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37490/INFORME_2014_COMISION_INTERSECRETARIAL.pdf
- Sierra, M. (2014). Marco Referencial para el Fenomeno de Trata de Personas: Una Perspectiva Criminologica. En R. Orozco (Ed.), *Trata de Personas* (págs. 259-264). Mexico, México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Tesis XXVIII.3o.2CS, Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t.III, octubre 2014, p.2254
- UNODC (2013). Diagnostico Nacional sobre la Situacion de Trata de Personas en Mexico. México, México: UNODC. Recuperado de:
http://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf
- UNODC (2014). Diagnostico Nacional sobre la Situacion de Trata de Personas en Mexico. México, México: UNODC. Recuperado el 01 de Febrero de 2015, del sitio:
<http://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2014/diagnostico-nacional-sobre-la-situacion-de-trata-de-personas-en-mexico.html>
- Vázquez, C. (2003). *Delincuencia Juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. Madrid, España: Colex.
- Velarde, F., Castro, J., Ignacio G. & Hernandez, J. R., (2011). *Diagnostico sobre la trata de personas con fines de explotacion sexual en la zona metropolitana de Ciudad Juarez, Chihuahua*. Cd. Juarez, México: Sexualidad Responsable A.C.
- Wilches, P. (2008). *Los instrumentos del nuevo orden mundial: el derecho, la economía, la ciencia, el lenguaje y la religión en la sociedad del siglo XXI*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Winchester, L. (2011). Políticas Públicas: formulación y evaluación. ILPES/CEPAL. Recuperado de:
https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/43323/LW_Polpub_antigua.pdf
- Zamora, J. (2009). *Derecho victimal. La víctima en el nuevo sistema penal mexicano*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.